

LA BATALLA DIPLOMÁTICA DE CUBA: LA OEA

**EDUARDO DELGADO
BERMÚDEZ**



Ediciones
Política Internacional

colección





LA BATALLA DIPLOMÁTICA DE CUBA: LA OEA

**EDUARDO DELGADO
BERMÚDEZ**



Edición y coordinación: Ana Molina González

Corrección: María de los Ángeles Navarro González

Diseño y maquetación: Yadyra Rodríguez Gómez

© Eduardo Delgado Bermúdez, 2022

© Sobre la presente edición:

Ediciones Política Internacional, 2022

ISBN: 978-959-7267-12-6

Prohibida la reproducción total o parcial de esta publicación
sin permiso previo por escrito de los titulares del *copyright*.

Instituto Superior de Relaciones Internacionales “Raúl Roa García”

Ediciones Política Internacional

Calle Calzada 308, entre H e I, Vedado,

Plaza de la Revolución, La Habana, Cuba

isri-vrext03@isri.minrex.gob.cu

ÍNDICE

Introducción / 6

Antecedentes / 8

Política exterior de la Cuba revolucionaria / 10

Acusaciones iniciales contra la Revolución cubana en 1959 / 13

Papel de la OEA en la política de los EE. UU. contra Cuba / 16

Se revierte el papel de la OEA en la política de los EE. UU.
contra Cuba / 43

Conclusiones / 52

Imágenes / 60

ANEXO 1

Carta de la Organización de los Estados Americanos / 66

ANEXO 2

Quinta reunión de la OEA / 116

ANEXO 3

Séptima reunión de la OEA / 139

ANEXO 4

Declaración de La Habana / 176

ANEXO 5

Octava reunión de la OEA / 184

ANEXO 6

Novena reunión de la OEA / 206

ANEXO 7

Decimoquinta reunión de la OEA / 223

ANEXO 8

Decimosexta reunión de la OEA / 250

ANEXO 9

Informe de la Comisión investigadora del TIAR sobre Cuba a la Novena Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, 3 de diciembre de 1963 / 261

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA / 289

DATOS DEL AUTOR / 290

Introducción

Como parte de las agresiones del Gobierno de los Estados Unidos de América (EE. UU.) contra Cuba a partir del triunfo de la Revolución en 1959, se desató una batalla diplomática que se libró en el seno de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

El objetivo de este libro es identificar, ordenar y analizar la documentación e información existentes sobre esta batalla, que fue, y es hoy, uno de los escenarios principales de las agresiones de los EE. UU. y de la defensa de nuestro país; así como su interrelación con otros procesos en el contexto regional y mundial. Por eso se incluyen también en esta obra los materiales relacionados con las rupturas y los establecimientos de las relaciones diplomáticas que se produjeron en ese período, compilación que resulta de gran utilidad.

Ante todo, agradezco a mi amigo y compañero, ya fallecido, Carlos Lechuga Hevia, por sus valiosos testimonios, que solamente él, en su condición de último embajador de Cuba en la OEA, poseía. A Raúl Roa García, por quien sentí admiración desde que era un adolescente incorporado a la lucha contra la dictadura de Batista y de quien aprendí la verdadera diplomacia revolucionaria. En lo personal, cumplo con el deber de transmitir estos hechos a las nuevas generaciones de diplomáticos, a nuestro pueblo y al resto del mundo, dado que soy el único delegado que formó parte de nuestra participación en la OEA que queda con vida.

Debo destacar la eficiente colaboración que me brindó la especialista en documentación del Ministerio de Relaciones

Exteriores de la República de Cuba (MINREX), Denia Bada González, para localizar la mayoría de los documentos, lo que fue determinante, ya que muchos de ellos son utilizados por primera vez y, por tanto, eran desconocidos.

Por último, este libro es esencial como material docente para el estudio del multilateralismo, la política exterior de Cuba y el derecho internacional público. También resulta útil para los especialistas y directivos del MINREX, investigadores, periodistas especializados en temas internacionales y otros interesados en nuestra política exterior.

Antecedentes

La Carta constitutiva de la OEA fue firmada en Bogotá, Colombia, el 30 de abril de 1948, en medio de los grandes disturbios provocados por el asesinato del dirigente político Jorge Eliécer Gaitán ocurrido el día 9 de ese mes; y reformada por el Protocolo de Buenos Aires en 1967, por el Protocolo de Cartagena de Indias en 1985, por el Protocolo de Washington en 1992 y por el Protocolo de Managua en 1993. La versión actual está en vigor desde el 25 de septiembre de 1997 (tomada del documento OEA/Ser. GICP/INF. 3964196 rev. 1, del 6 de octubre de 1997) (ver Anexo 1).

La República de Cuba participó en todas las negociaciones llevadas a cabo para su establecimiento y fue miembro fundador.

Terminada la Segunda Guerra Mundial y creada la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 1945, la Carta de la OEA recogía en ese marco las normas jurídicas multilaterales para las relaciones entre los Estados americanos y de estos con el resto del mundo, en un ambiente de paz que garantizara sus derechos. Por tanto, la Carta en sí misma es un buen documento.

A continuación, algunos artículos importantes:

Capítulo IV. Derechos y deberes fundamentales de los Estados.

Art. 9. Los Estados son jurídicamente iguales, disfrutan de iguales derechos e igual capacidad para ejercerlos, y tienen iguales deberes. Los derechos de cada uno no dependen del poder de que disponga para asegurar su ejercicio, sino del simple hecho de su existencia como persona de derecho internacional.

Art. 10. Todo Estado Americano tiene el deber de respetar los derechos de que disfrutaban los demás Estados de acuerdo con el derecho internacional.

Art. 11. Los derechos fundamentales de los Estados no son susceptibles de menoscabo en forma alguna.

Art. 12. La existencia política del Estado es independiente de su reconocimiento por los demás Estados. Aun antes de ser reconocido, el Estado tiene el derecho de defender su integridad e independencia, proveer a su conservación y prosperidad y, por consiguiente, de organizarse como lo considere, legislar sobre sus intereses, administrar sus servicios y determinar la jurisdicción y competencia de sus tribunales. El ejercicio de estos derechos no tiene otros límites que el ejercicio de los derechos de otros Estados conforme al derecho internacional.

Art. 16. *Cada Estado tiene derecho a desenvolver libre y espontáneamente su vida cultural, política y económica [...]* (Tomado de Osmańczyk, 1976; el destaque es del autor).

Pero la correlación de fuerzas en el continente, entre el poder de los EE. UU. y el resto de las naciones, creaba condiciones propicias para convertir a la OEA en un instrumento de su política tradicional de injerencia y dominación en su “traspatio”. Acertadamente, a partir de su ejecutoria, se le calificó como el “Ministerio de Colonias” de los EE. UU. Por otra parte, la firma en 1947, en Río de Janeiro, del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR), que venía a sumarse a la Junta Interamericana de Defensa, establecida en 1942 durante la Segunda Guerra Mundial, crearon un mecanismo de coordinación militar subordinado por completo a los EE. UU., mediante el cual este país podía llevar a cabo en el resto de las repúblicas americanas su injerencia e incluso intervenir en caso necesario.

Las acciones contra el gobierno progresista del presidente Jacobo Arbenz en Guatemala y, finalmente, la invasión de ese país

por fuerzas mercenarias apoyadas por los EE. UU. y su derrocamiento (1954) constituyen el mejor ejemplo.

La política exterior de un México de principios de siglo, liberal, heredero de la revolución agraria y de las batallas por la recuperación de su petróleo y en defensa de la República Española; el gobierno progresista de Guatemala fruto de la revolución de 1944; el gobierno nacionalista del general Juan Domingo Perón en Argentina; la Revolución Nacionalista de 1952 en Bolivia, y el Brasil que ya se convertía en una economía nacional importante y con movimientos progresistas con pensamiento propio, no podían constituir un freno al poder de los EE. UU. Las dictaduras de Nicaragua, República Dominicana, Paraguay y otras repúblicas de Centroamérica, junto a la complicidad de los gobiernos oligárquicos de los dirigentes “demócratas”, completaban el balance de poder a favor del imperialismo estadounidense.

Política exterior de la Cuba revolucionaria

El 1.º de enero de 1959 Cuba mantenía relaciones diplomáticas con 50 Estados. La mayor parte de esas relaciones habían sido establecidas con países de este continente y de Europa occidental. Del total de 50 Estados con los que Cuba mantenía relaciones, 41 correspondían a esas regiones.

- América Latina (19): Argentina, Bolivia, Brasil, Costa Rica, Colombia, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.
- Además, Cuba mantenía relaciones con los EE. UU. y Canadá.
- Europa occidental (20): España, Francia, Portugal, Holanda, Bélgica, Luxemburgo, República Federal de Alemania, Gran

Breña, Italia, Suiza, Austria, Dinamarca, Suecia, Finlandia, Noruega, Grecia, Islandia, República Socialista Federal de Yugoslavia, Santa Sede y Turquía. En agosto de 1959 se establecieron relaciones con la Orden de Malta.

En el resto del mundo Cuba solo mantenía relaciones con otros nueve Estados: China (Taiwán), Arabia Saudita, Egipto, Filipinas, Israel, Japón, Líbano, Pakistán y Tailandia.

A partir del 1.º de enero de 1959 la diplomacia cubana se forjó con Fidel Castro Ruz como su principal creador. Trajo consigo la ruptura de toda dependencia foránea y retomó los ideales iniciales de nuestros libertadores, de las luchas de José Martí y los patriotas independentistas, y de los revolucionarios del siglo xx. Con el triunfo de la Revolución y el arribo al poder de la clase obrera, campesinos, sectores radicales de la clase media, intelectuales y profesionales, la política exterior de nuestro país cambió por completo. Cuba se liberó de las ataduras coloniales para convertirse en un Estado efectivamente libre, independiente y soberano (en el propio mes de enero el Gobierno Revolucionario desautorizó y solicitó el retiro de la Misión Militar que los EE. UU. mantenían en nuestro país). Desde ese momento la política exterior del nuevo gobierno se basó en los principios, los intereses y las aspiraciones del pueblo cubano, de los países subdesarrollados del emergente tercer mundo y de los movimientos de liberación de América Latina, África y Asia, a los que se sumaron después los principios del movimiento obrero y comunista internacional.

Por otra parte, es preciso tomar en cuenta que la trayectoria de la política exterior de la nación cubana está condicionada por la posición de esta en el mapa político del mundo y la naturaleza de las relaciones que dimanaban de ese hecho, tal como expresó en una oportunidad Raúl Roa García, el *Canciller de la Dignidad*.

Cuba es un país de economía abierta y las relaciones exteriores están estrechamente vinculadas con la política interna. Son valladar, escudo y espada de la nación en aras de defender los principios y las posiciones ante las presiones, injerencias y agresiones externas. Es característico de la ética política cubana un profundo sentimiento de soberanía y dignidad nacionales.

Asimismo, la política exterior de la Revolución cubana tiene sus raíces en la formación de nuestra nacionalidad, en las luchas por la independencia de 1868 y 1895, incluyendo el período de la tregua fecunda.

Durante la República neocolonial (1902-1958), hay que diferenciar la política exterior oficial, subordinada totalmente a la de los EE. UU., salvo en momentos excepcionales, y las ideas y posiciones que preconizaban al respecto las fuerzas revolucionarias y progresistas, destacándose entre estas últimas las de Julio A. Mella, el primer Partido Comunista, Antonio Guiteras, las organizaciones estudiantiles y de izquierda, especialmente la Federación Estudiantil Universitaria (FEU) y, finalmente, por el Movimiento 26 de Julio en su lucha contra la dictadura de Fulgencio Batista. Hitos importantes, en ese sentido, fueron la solidaridad con la lucha de Augusto César Sandino en Nicaragua, la República Española ante la agresión fascista, la lucha del pueblo puertorriqueño por su independencia y de los dominicanos contra la dictadura de Rafael Leónidas Trujillo.

Están aún por analizarse profundamente algunas posiciones de una política exterior independiente asumidas por el Gobierno de los Cien Días y los gobiernos auténticos, en los años cuarenta, en los procesos de fundación de la ONU y la OEA, la Conferencia de Comercio y Empleo realizada en La Habana en 1947, y su apoyo al gobierno de Juan José Arévalo en Guatemala y a las fuerzas que luchaban contra los gobiernos dictatoriales en República Dominicana y Venezuela.

En el propio año 1959 hay que tomar en cuenta también dos hechos importantes: la designación del Dr. Raúl Roa García como ministro de Estado (posteriormente de Relaciones Exteriores) el 11 de junio de 1959 (tomó posesión el 15 de ese mismo mes) y la creación del MINREX el 23 de diciembre de 1959.

Acusaciones iniciales contra la Revolución cubana en 1959

Las primeras acciones diplomáticas y políticas de los EE. UU. estuvieron dirigidas a cuestionar la legitimidad de la Revolución cubana y del Gobierno Revolucionario, llegado al poder a través de la rebelión armada del pueblo contra la dictadura de Fulgencio Batista (1952-1958), lo que se apartaba de los preceptos de la vía electoral y los gobiernos establecidos en el marco de la “democracia representativa”, de acuerdo al sistema y a los intereses de los EE. UU. Esto a pesar de que el Gobierno de ese país lo reconoció el 7 de enero de 1959.

La formulación inicial fue la exigencia de convocatoria inmediata a elecciones y la oposición a la prolongación del Gobierno Revolucionario que derrocó a la tiranía de Batista; el rechazo a la legitimidad de los Tribunales Revolucionarios y las condenas dictadas por estos contra los criminales de guerra; la denuncia de las “tensiones” y amenazas en el Caribe (tomando como pretexto la expedición de los revolucionarios dominicanos en junio de 1959, con el apoyo de Cuba y la activa participación del Gobierno venezolano); y las tensiones entre el Gobierno Revolucionario y la dictadura de Duvalier de Haití a causa de las agresiones a nuestro personal diplomático y de la expedición de un grupo pequeño de 20 combatientes que salieron desde el territorio de Cuba, liderados por un aventurero de origen

argelino, que habían actuado por su exclusiva iniciativa violando las leyes cubanas.

Por otra parte, desde enero de 1959, los EE. UU. otorgaron albergue a los criminales de guerra que habían huido de Cuba al triunfo de la Revolución y a los funcionarios corruptos de la dictadura que llevaron cuantiosos recursos financieros sustraídos del tesoro nacional (más de 400 millones de USD). Solo en los primeros meses del Gobierno Revolucionario este dirigió varias comunicaciones al Gobierno estadounidense, entre otras:

- Nota dirigida a Earl E. T. Smith, embajador los EE. UU. en La Habana, por el ministro de Estado Roberto Agramonte, solicitando que fueran retenidos en los EE. UU. Rolando Masferrer y Julio Laurent por “ser autores de numerosos y gravísimos delitos comunes” hasta tanto sea posible formalizar la demanda de extradición (9-1-1959).
- Nota n.º 53-C del Gobierno de Cuba al embajador de los EE. UU. Earl E. T. Smith solicitando que sean retenidos 19 individuos (aparecen con nombres y apellidos) que han “cometido en Cuba distintos y gravísimos delitos comunes” hasta tanto sea posible establecer la demanda de extradición (12-1-1959).
- Nota n.º 68-C dirigida al embajador de los EE. UU. Earl E. T. Smith haciendo referencia a las notas del 9 y 12 de enero sobre la retención de Rolando Masferrer y otros (14-1-1959).
- Comunicación del ministro de Estado Roberto Agramonte, indicando a la Embajada de Cuba en Washington comunicar urgente al Gobierno estadounidense las causas criminales por las que han sido acusados los prófugos de la justicia Julio S. Laurent Rodríguez y Rolando Masferrer Rojas, así como su detención provisional para los efectos de la extradición (29-1-1959).

- Nota n.º 16 de la Embajada de los EE. UU. en La Habana, dirigida a Roberto Agramonte, ministro de Estado, acusando recibo de las notas del 12, 14, 16 y 20 de enero de 1959, respecto a la extradición de Rolando Masferrer Rojas, Julio S. Laurent Rodríguez y otras 25 personas. Señala la nota que ellos se encuentran en un “estado de *parole*” (bajo palabra), pero que no afecta la susceptibilidad de arrestar a esas personas siguiendo los procedimientos de extradición (29-1-1959).
- Nota de Roberto Agramonte, ministro de Estado, dirigida al fiscal del Distrito en Miami y al director de Distrito de los Servicios de Inmigración y Naturalización de los EE. UU., referida a su carta del 6 de enero de 1959, concerniente a 17 millones de dólares en poder de una o más personas retenidas en las oficinas de Inmigración y Naturalización de los EE. UU. Esta nota señala que el Gobierno de Cuba está en la creencia de que el dinero en cuestión fue ilegalmente extraído de la jurisdicción cubana por un tal Rolando Masferrer Rojas y que el dinero es propiedad del Gobierno de Cuba, habiendo sido obtenido por Masferrer por medios ilegales, a través de arreglos indecorosos, ilícitos y carentes de autorización por la oficina de la presidencia del anterior Gobierno de Cuba. Que el Gobierno sustenta la opinión de que el legítimo y legal propietario de ese dinero es el tesoro de Cuba y que adopten las medidas necesarias para secuestrar el dinero (7-1-1959).

Comenzó también una cadena de ataques de esos elementos contra nuestras oficinas y los funcionarios diplomáticos y consulares en los EE. UU., algunos países de Centroamérica, Haití y República Dominicana. En julio de 1959 fue asaltada la Embajada de Cuba en República Dominicana y fueron agredidos sus funcionarios. En esos días fue agredido y herido el

Cónsul de Cuba en Miami, quien falleció dos meses después de su regreso a Cuba. En diciembre se produjo un atentado dinamitero contra la Embajada de Cuba en Guatemala. En octubre de 1960 fue asaltado el Consulado en Miami, en noviembre la Embajada en Lima, Perú, y en diciembre la Misión cubana en El Salvador. En enero de 1961 se lanzaron bombas incendiarias contra la Embajada en Honduras, en abril tirotearon la Embajada en Panamá y en mayo y junio le lanzaron bombas incendiarias. En julio fueron agredidos dos funcionarios diplomáticos en Río de Janeiro y fue ametrallado el consulado de Barranquilla, Colombia. En septiembre fue atacada la Embajada en La Paz, Bolivia, y en octubre colocaron una bomba en el Consulado en Panamá y días después explotó otra bomba en el jardín de la Misión.

Al mismo tiempo, se organizaban agresiones y conspiraciones contra Cuba desde territorio de los EE. UU. y de la República Dominicana, Guatemala y Nicaragua (la más importante de ellas fue “La Rosa Blanca”, encabezada por el batistiano Rafael Díaz Balart, el general Eleuterio Pedraza y otros asesinos reclamados por Cuba). En agosto de 1959 fue abortada una conspiración organizada por el régimen trujillista que envió incluso un avión que, en dos vuelos a la ciudad de Trinidad, desembarcó hombres y armamento con el objetivo de derribar al Gobierno Revolucionario.

Papel de la OEA en la política de los EE. UU. contra Cuba

Según Karl von Clausewitz (1969): “La guerra es la continuación de la política por otros medios”, a lo que Lenin agregó: “a saber, por los medios violentos. Toda guerra va inseparablemente unida al régimen político del que surge. La misma política que

una determinada potencia, una determinada clase dentro de una potencia mantiene durante un largo período de tiempo, antes de la guerra, la continúa esa misma clase, fatal e inevitablemente, durante la guerra, variando únicamente las formas de acción” (citado en el prólogo de Clausewitz, 1969).

En el caso de las acciones diplomáticas de los EE. UU. contra Cuba y la utilización de la OEA, es evidente que desde mediados de 1959 perseguían tres objetivos principales: primero, aislar al Gobierno Revolucionario a través de sanciones colectivas y el rompimiento de las relaciones diplomáticas; segundo, neutralizar los efectos de su ejemplo de rebeldía, independencia y reivindicación de las demandas del pueblo trabajador; y tercero, buscar el respaldo jurídico a una eventual intervención militar para derrocar al gobierno. Se confirmaba así la continuación de la política a través de la guerra, mediante acciones simultáneas militares, económicas y diplomáticas, en este caso dictadas por sus intereses de reconquistar la dominación que ejercía sobre Cuba y eliminar su ejemplo en el continente y el mundo.

En enero de 1959 el comandante Fidel Castro, como jefe de las Fuerzas Armadas Rebeldes triunfadoras, realizó una visita a Venezuela (para agradecer el apoyo que le había brindado la Junta Revolucionaria que tomó el poder a la caída del dictador Pérez Jiménez). Posteriormente, visitó los EE. UU., Brasil, Argentina y otros países, ya en calidad de primer ministro. En Buenos Aires participó en una reunión del Comité de los 21, que era una comisión de la OEA de cooperación económica, en la que planteó que, para ayudar al desarrollo de los países latinoamericanos, los EE. UU. debían otorgar, de los fondos públicos, un préstamo de 30 000 millones de USD. Esta propuesta fue ignorada, tanto por los EE. UU. como por los gobiernos de la región.

Acciones en la OEA contra Cuba

La V Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de la OEA se realizó en Santiago de Chile, del 12 al 17 de agosto de 1959. La delegación cubana estuvo presidida por el recién nombrado canciller Raúl Roa García y, posteriormente, se sumó el entonces comandante Raúl Castro Ruz, jefe de las Fuerzas Armadas Revolucionarias. En esa reunión por primera vez se atacó a la Revolución cubana, aunque sin mencionar explícitamente a Cuba en los documentos, y formó parte de la hostilidad de los EE. UU. bajo el planteamiento de “las tensiones en el Caribe” y la necesidad de garantizar el “ejercicio efectivo de la democracia representativa”.

La reunión fue solicitada por los EE. UU., Brasil, Chile y Perú. El primer canciller en hacer uso de la palabra fue Roa, quien planteó como cuestión de orden que las sesiones plenarias y de la comisión general debían ser públicas. El texto aprobado completo se incluye en el Anexo 2. Lo fundamental se recoge en los párrafos siguientes:

Conforme a lo dispuesto en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, el Programa de la Reunión fue preparado por el Consejo de la Organización y aprobado por el mismo en sesión extraordinaria celebrada el 30 de julio de 1959. El programa comprendió dos puntos, a saber:

- I. Con el fin de mantener la paz en América, consideración de la situación de tensión internacional en la región del Caribe en sus aspectos generales y múltiples, a la luz de los principios y normas que rigen el sistema interamericano y de los medios para asegurar la observancia por los Estados de los principios de no intervención y de no agresión.
- II. Ejercicio efectivo de la democracia representativa y respeto de los derechos humanos incluyendo:

- a. Estudio doctrinario, teniendo en cuenta el mantenimiento estricto del principio de no intervención, de la posible relación jurídica entre el respeto efectivo de los derechos humanos y el ejercicio de la democracia representativa y la facultad de poner en marcha los mecanismos previstos por el derecho internacional positivo americano;
- b. Procedimiento que permita apreciar el cumplimiento de dos principios fundamentales del derecho internacional americano: ejercicio efectivo de la democracia representativa y respeto de los derechos humanos; y medidas que deben tomarse en los casos de incumplimiento de esos principios.

DECLARA:

- a. El principio del imperio de la ley debe ser asegurado mediante la independencia de los Poderes y la fiscalización de la legalidad de los actos del gobierno por órganos jurisdiccionales del Estado.
 - 1. Los gobiernos de las Repúblicas Americanas deben surgir de elecciones libres.
 - 2. La perpetuación en el poder, o el ejercicio de éste sin plazo determinado y con manifiesto propósito de perpetuación, son incompatibles con el ejercicio efectivo de la democracia.
 - 3. Los gobiernos de los Estados Americanos deben mantener un régimen de libertad individual y de justicia social fundado en el respeto de los derechos fundamentales de la persona humana [sic].
 - 4. Los derechos humanos incorporados en la legislación de los Estados Americanos deben ser protegidos por medios judiciales eficaces.

5. El uso sistemático de la proscripción política es contrario al orden democrático americano.
6. La libertad de prensa, de la radio y la televisión, y en general la libertad de información y expresión son condiciones esenciales para la existencia de un régimen democrático.
7. Los Estados Americanos, con el fin de fortalecer las instituciones democráticas, deben cooperar entre sí en la medida de sus recursos y dentro de los términos de sus leyes para consolidar y desarrollar su estructura económica, y con el fin de conseguir justas y humanas condiciones de vida para sus pueblos; y

RESUELVE:

Esta declaración será conocida con el nombre de “Declaración de Santiago de Chile”.

AFIANZAMIENTO DE LA PAZ
Y PERFECCIONAMIENTO
DE LA SOLIDARIDAD AMERICANA

La Quinta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO:

Que existe una tensión internacional entre algunos países del Continente;

Que el afianzamiento de la paz y la seguridad del Continente constituyen el primero de los propósitos de la Organización de los Estados Americanos;

Que el orden internacional está esencialmente constituido por el respeto y el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del Derecho internacional;

Que es un principio fundamental del Derecho Internacional Americano el de que ningún Estado o grupo de Estados

tiene derecho de intervenir, directa o indirectamente, y sea cual fuere el motivo, en los asuntos internos o externos de cualquier otro; y

Que la reafirmación y observancia del principio de no intervención, incorporado en el Artículo 15 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, no están fundadas en el designio ni dirigidas a estimular, apoyar o defender, ni a atacar o socavar, en ningún sentido, régimen determinado alguno, siendo su propósito fundamental la salvaguardia de la soberanía y la independencia de los Estados, y la libre determinación de los pueblos, según ha quedado consagrado en una elaboración y experiencia histórica seculares,

RESUELVE:

1. Hacer un llamado a los pueblos y a los gobiernos de América para que dentro de un espíritu de concordia y buena voluntad depongan toda actitud que pueda comprometer la paz y la seguridad, a fin de permitir la restauración de la armonía continental.
2. Recomendar a todos los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos, la estricta observancia del principio de no intervención y el cumplimiento riguroso de las obligaciones provenientes de los instrumentos Jurídicos vigentes del Derecho Internacional Americano, destinadas a preservar la independencia y la soberanía de los Estados.

Además, se acordó darle nuevas facultades a la Comisión Interamericana de Paz, creada en 1940, la cual debía analizar “las tensiones en el Caribe” y a partir de ese momento podía actuar por cuenta propia. También se creó una Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que lógicamente sería el marco que utilizarían para denunciar las sanciones que establecían los Tribunales Revolucionarios cubanos contra los criminales de guerra de la dictadura batistiana. Asimismo, se acordó que el

Consejo preparara un Proyecto de Convención sobre el ejercicio efectivo de la democracia representativa y el respeto a los derechos humanos. Cuba no votó en contra de dichos acuerdos, ya que consideró que no debía temer a un análisis de esos temas en los cuales le asistía la razón. Al mismo tiempo, se aprobó en forma muy diluida una propuesta que Cuba había presentado al Consejo cuando se discutió la convocatoria de la reunión para estudiar el tema “Subdesarrollo económico e inestabilidad política”, que en esa oportunidad había sido apoyada por Brasil, Colombia, Ecuador, Honduras, México, Panamá y Venezuela, pero finalmente no se incluyó, porque se consideró “que ya estaba contemplado en el programa de la reunión”. Luego Cuba planteó realizar en La Habana una reunión para analizar ese tema, y solo México y Venezuela declararon que asistirían. Los demás Gobiernos argumentaron de diferentes formas que una reunión de ese tipo se utilizaría para atacar a los EE. UU.

En los meses finales de 1959 y los primeros de 1960, a las denuncias de las acciones conspirativas contra Cuba apoyadas por los EE. UU., nuestro país sumó la presentación de una nota al Consejo de la OEA por la preocupación de un hecho que ponía en peligro la paz en América Latina y constituía una flagrante violación del principio de no-intervención: la orden dada por el presidente de los EE. UU. a unidades navales y aéreas de ese país para apoyar a los Gobiernos de Guatemala y Nicaragua ante los conflictos internos que afrontaban. La OEA engavetó esas denuncias.

Mientras esto ocurría en la OEA, los EE. UU. continuaban dando pasos en sus acciones bilaterales contra Cuba. En el plano económico, después de aplicar durante el primer semestre de 1960 sucesivas reducciones a la cuota azucarera de nuestro país en el mercado de esa nación, el 6 de julio fue completamente suprimida por una resolución adoptada por el Congreso a solicitud

del presidente Eisenhower. Durante ese año, las empresas Esso, Texaco y Sinclair (estadounidenses) y la Shell (anglo-holandesa) se negaron a refinar el petróleo que Cuba compró a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS) cuando fracasaron las gestiones de compras directas a otras empresas estadounidenses que venderían el barril de petróleo más barato que esas transnacionales, gestiones que fueron bloqueadas por el Gobierno de los EE. UU. Como consecuencia, esas empresas fueron intervenidas por el Gobierno Revolucionario, al igual que las empresas propietarias de las plantas de níquel de Moa y Nicaro, que se habían negado a pagar el impuesto establecido por el Gobierno cubano. Con anterioridad, en los meses iniciales de 1959, la primera medida que afectó los intereses de los EE. UU. había sido la rebaja de las tarifas eléctricas, lo que generó un conflicto que culminó con la intervención de las empresas estadounidenses eléctrica y de teléfonos, que arrastraban viejas contradicciones con los intereses del pueblo cubano. La aplicación de la primera Ley de Reforma Agraria, aprobada el 17 de mayo de 1959, afectó también a las grandes propiedades agrícolas de varias empresas de los EE. UU., así como la intervención de los centrales azucareros. Las empresas y bancos estadounidenses se negaban a acatar las leyes promulgadas por el Gobierno Revolucionario dirigidas a frenar la expoliación de nuestro país y proteger el patrimonio nacional, y el Gobierno de los EE. UU. acudía en su defensa y bloqueaba la actividad económica de Cuba, lo que generó una espiral de acciones y reacciones. En 1960 fueron nacionalizados los grandes bancos norteamericanos que operaban en el país. Por otro lado, el Departamento de Estado llevaba a cabo una acción permanente sobre los países de la región para que apoyaran su política, en la que empleaban tanto las más burdas presiones, como el chantaje con el ofrecimiento de una parte de la cuota azucarera cubana, que se repartió inicialmente

entre los gobiernos dictatoriales de Trujillo, Somoza, Duvalier, Stroessner, Ydígoras y de El Salvador.

Asimismo, se incrementaban las conspiraciones en territorio cubano y las acciones terroristas y de sabotaje, mientras, abiertamente y con amplias coberturas por la prensa, se reclutaban mercenarios para una invasión a Cuba y se comenzaban a montar los campamentos de entrenamiento en Guatemala y Nicaragua. Desde finales de 1959 se incrementan los vuelos piratas de naves áreas procedentes del territorio estadounidense para bombardear centrales azucareros, quemar campos de caña con el fin de afectar la zafra, recoger prófugos de la justicia e introducir armamentos y explosivos. Dos pilotos de los EE. UU. perecieron en acciones separadas de ese tipo y el 21 de octubre de 1959, en los momentos en que se celebraba en La Habana el Congreso Mundial de Viajes, organizado por la Asociación Americana de Agentes de Viajes (ASTA), un avión de guerra B-26 procedente de la Florida —tripulado por un cubano traidor refugiado tres meses antes en los EE. UU. que había prestado declaración en el Congreso para respaldar las denuncias de la infiltración comunista en el Gobierno cubano, y acompañado por un mercenario norteamericano— bombardeó la ciudad y produjo un elevado número de víctimas entre muertos y heridos. A su regreso ofrecieron declaraciones a la prensa y el avión estacionado en un aeropuerto fue retratado por esta, hecho que fue denunciado por Cuba, lo cual los EE. UU. ignoraron en abierta violación de las leyes internacionales.

También se produjo, en 1960, una virtual revolución en la ampliación de las relaciones diplomáticas de Cuba, al reanudar los lazos con la URSS y establecerlas con la República Popular China y otros nueve Estados socialistas, y recibir al primer embajador de la India en Cuba. El vice primer ministro de la URSS, Anastas I. Mikoyan, visita Cuba al frente de una delegación

comercial y se presenta en La Habana la Exposición Soviética de Ciencia, Técnica y Cultura, que previamente fue exhibida en México. Por otra parte, ese año rompieron relaciones diplomáticas con Cuba los Gobiernos más sometidos a los EE. UU., ya involucrados en los preparativos de la invasión de Playa Girón, la Nicaragua del dictador Somoza (06-05), la Guatemala de Ydígoras Fuentes (29-04) y el Paraguay de Alfredo Stroessner (03-12), este último al negarse a recibir al embajador cubano. En septiembre de 1960 se rompieron relaciones con Taiwán al establecerse con la República Popular China.

En 1960 Cuba mantenía relaciones con 53 Estados. Se establecieron relaciones con: Indonesia (22-01), Irak (05-04), URSS (restablecimiento) (08-05), República Popular China (28-09), Checoslovaquia (20-05), Camboya (15-07, pero no se ejecutó hasta 1964), República Popular Democrática de Corea (29-08), República de Guinea (30-08), Polonia (30-08), Bulgaria (14-10), Rumanía (22-10), Vietnam (02-12), Mongolia (07-12), Albania (15-12), Hungría (18-12) y Mali (31-12); y se elevaron a nivel de embajadas con la India (12-01).

También en el año 1960 tienen lugar la VI y VII reuniones de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de la OEA, en San José, Costa Rica, la primera del 17 al 20 de agosto y la segunda del 22 al 29 del mismo mes. Como antecedentes hay que señalar el atentado llevado a cabo en Caracas, el 24 de junio de 1960, contra el presidente Rómulo Betancourt por agentes del dictador Rafael Leónidas Trujillo de República Dominicana y la denuncia presentada en la OEA por el Gobierno peruano a causa de unas declaraciones del primer ministro de la URSS diciendo que ese país ayudaría a Cuba en caso de una agresión.

La VI Reunión tenía como agenda la denuncia presentada por Venezuela por el atentado al presidente Betancourt. En esta se acordó una fuerte condena al Gobierno dominicano por su

participación en los hechos y se acordó el rompimiento de relaciones diplomáticas y la suspensión del comercio de armas, pero el secretario de Estado de los EE. UU., Cristian A. Herter, planteó una fórmula que el embajador cubano Carlos Lechuga calificó de “extravagante” y consistía en sus dudas sobre si la aplicación de sanciones económicas por organizaciones regionales no contravenía las disposiciones de la Carta de la ONU y que, entonces, era preferible un Comité de la Conferencia para discutir la celebración de elecciones. Esta propuesta fue inmediatamente aceptada por el representante de Trujillo, pero Venezuela, Cuba y la mayoría de los países la rechazaron. No obstante dicho acuerdo, los EE. UU. se burlaron de él y, poco después, le otorgaron a República Dominicana 200 000 t de la cuota azucarera arrebatada a Cuba, que se agregaban a las 300 000 que ya había comprado.

La celebración de la VI Reunión de Consulta con el propósito de sancionar a Trujillo, desde el punto de vista de los intereses de los EE. UU. y sus cómplices, perseguía también el objetivo de crear las condiciones para sancionar a Cuba en la VII Reunión (la siguiente), lo que había sido denunciado unas semanas antes por el Comandante Fidel Castro, primer ministro del Gobierno Revolucionario cubano, y queda evidenciado en el mensaje que el secretario de Estado, Herter, envió al presidente Eisenhower sobre la VI Reunión, en el que decía: “Como usted sabe, no vemos con favor una revolución que bien podría producir un gobierno comunista, o del tipo de Castro, en Santo Domingo y pensamos que nuestro propuesto curso de acción es mucho más preferible. *Más aún, si somos exitosos en esto, se habría establecido un muy útil precedente para una posible acción posterior, cuando el asunto cubano esté frente a nosotros*” (Hermann, 2014: 263; destacado en el original).

La VII Reunión, solicitada por Perú, debería analizar “la intromisión extracontinental en el ámbito americano y las tensiones en el Caribe”, o sea, el caso de la Cuba revolucionaria —sin mencionarla—, a la que se acusaba de agente chino-soviética. Con esto se pretendía introducir el comunismo en el “beatífico” y “democrático” continente americano y perturbar la paz en el Caribe. Venezuela planteó que entre una reunión y otra debía haber una separación de dos semanas, pero los EE. UU. presionaron y se redujo ese tiempo a solo 24 horas. Era el primer paso para condenar a Cuba, con vistas a posteriormente sancionarla, bloquearla y expulsarla de la OEA. Además de estos propósitos diplomáticos, existía otro más encubierto que estaba vinculado al plan que ya desarrollaba la Agencia Central de Inteligencia (CIA) por encargo del entonces presidente Eisenhower: una delegación de elementos contrarrevolucionarios, presente en San José coincidiendo con la reunión, debería ocupar el puesto de Cuba, cuando su delegación se retirara —tal como ellos calculaban— al ser condenada de forma injusta. Ese grupo de contrarrevolucionarios tenía, asimismo, la misión de provocar y hostigar a la delegación cubana durante el desarrollo de la reunión. Después, cuando la delegación se encontraba en San José, se obtuvo una información más importante aún sobre la segunda parte del plan de la CIA-contrarrevolucionarios: pretendían derribar el avión de Cubana en el cual regresaría la delegación, utilizando para ello dos o tres de los aviones que tenían enmascarados en las bases en Guatemala y Nicaragua, donde se preparaba la invasión de Playa Girón.

Se utilizó el argumento de hipotética “amenaza a la paz del hemisferio” y “la intervención de potencias extranjeras extracontinentales” y, en esa dirección, lograron la aprobación de la Declaración de San José, ante lo cual la delegación cubana, presidida por Roa, que había librado una intensa batalla de

denuncia desde la primera etapa de la VI Reunión, se retiró. En respuesta, el pueblo cubano aprobó la Primera Declaración de La Habana el 1.º de septiembre de 1960 (ver Anexo 4).

El texto principal dice:

VII REUNIÓN DE CONSULTA DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES

1. Condena enérgicamente la intervención o amenaza de intervención, aun cuando sea condicionada, de una potencia extracontinental en asuntos de las Repúblicas americanas, y declara que la aceptación de una amenaza de intervención extracontinental por parte de un Estado americano pone en peligro la solidaridad y la seguridad americanas, lo que obliga a la Organización de los Estados Americanos a desaprobarla y rechazarla con igual energía.
2. Rechaza asimismo la pretensión de las potencias sino soviéticas [sic] de utilizar la situación política, económica o social de cualquier Estado americano, por cuanto dicha pretensión es susceptible de quebrantar la unidad continental y de poner en peligro la paz y seguridad del Hemisferio.
3. Reafirma el principio de no intervención de un Estado americano en los asuntos internos o externos de los demás Estados americanos, y reitera que cada Estado tiene el derecho de desenvolver libre y espontáneamente su vida cultural, política y económica, respetando los derechos de la persona humana y los principios de la moral universal y, por consiguiente, que ningún Estado americano puede intervenir con el propósito de imponer a otro Estado americano sus ideologías o principios políticos, económicos o sociales.
4. Reafirma que el sistema interamericano es incompatible con toda forma de totalitarismo y que la democracia

sólo logrará la plenitud de sus objetivos en el Continente cuando todas las repúblicas americanas ajusten su conducta a los principios enunciados en la Declaración de Santiago de Chile, aprobada en la Quinta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, cuya observancia recomienda a la brevedad posible.

5. Proclama que todos los estados miembros de la organización regional tienen la obligación de someterse a la disciplina del sistema interamericano, voluntaria y libremente convenida, y que la más firme garantía de su soberanía y su independencia política proviene de la obediencia a las disposiciones de la Carta de la Organización de los Estados Americanos.
6. Declara que todas las controversias entre Estados miembros deben ser resueltas por los medios pacíficos de solución que contempla el sistema interamericano.
7. Reafirma su fe en el sistema regional y su confianza en la Organización de los Estados Americanos, creada para lograr un orden de paz y de justicia que excluye toda posible agresión, fomentar la solidaridad entre sus miembros, robustecer su colaboración y defender su soberanía, su integridad territorial y su independencia política, ya que es en esta Organización donde sus miembros encuentran la mejor garantía para su evolución y desarrollo.
8. Resuelve que esta declaración sea conocida con el nombre de “Declaración de San José de Costa Rica” (Texto completo en el Anexo 3).

Los planes agresivos contra la delegación cubana, mencionados anteriormente, obligaron a que una parte de ella, formada por compañeros que provenían de la lucha clandestina y de las Fuerzas Armadas, asistieran a la reunión armados para defender la integridad física de todos sus miembros y, en particular, del canciller.

La situación que afrontaba el país en aquel momento es muy conocida: las agresiones desde el exterior auspiciadas por los EE. UU., los sabotajes, los atentados y las acciones de desestabilización en lo interno, las agresiones económicas, el enfrentamiento de la burguesía cubana y el inicio de la hostilidad en muchos Gobiernos de América Latina que se plegaban a la política norteamericana.

En San José surgió una gran confrontación con el secretario de Estado estadounidense Cristian A. Herter, cuando Roa planteó en la plenaria, en relación con el caso de Trujillo y el atentado al presidente Betancourt, que el verdadero culpable era el padre de la criatura, o sea, el Gobierno de los EE. UU.; y que Cuba no asistía a la VII Reunión como acusada, si no como acusadora del agresor de nuestro pueblo y verdadero causante de las tensiones en el Caribe.

En aquella época, el ambiente de la OEA y de las relaciones diplomáticas en América Latina en general, salvo honrosas excepciones, estaba desbordado por el comportamiento encartonado, la adulonería hacia los EE. UU., el lacayismo y un protocolo propio de los salones del siglo XVIII o XIX.

Al final de la reunión, frente al bochornoso espectáculo de la condena a Cuba (implícita, porque no se mencionó por su nombre, se dijo “régimen totalitario”, “intromisión extracontinental”, etc.), los cancilleres de Perú, Raúl Porras Barrenechea (que estaba gravemente enfermo de cáncer y murió algunas semanas después de su regreso a Lima), y de Venezuela, Ignacio Luis Arcaya (primo de Roa, dirigente de la Unión Republicana Democrática, URD, y tenía grandes diferencias con Betancourt), presentaron su renuncia, el primero antes de la votación y el segundo después de esta, en protesta por aquel acuerdo que sus Gobiernos refrendaban y ellos consideraban injusto. También hay que destacar el pronunciamiento del canciller Manuel Tello,

de México, en contra de cualquier intervención y defendiendo el derecho a la autodeterminación de Cuba. Tuvo una participación muy negativa el canciller Horacio Lafer, de Brasil, quien presidió la reunión.

Terminada la lectura de la declaración, Roa pidió la palabra y expresó:

La Delegación de Cuba, que me honro en presidir, ha decidido retirarse de la VII Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores. La razón fundamental que la mueve inexorablemente a ello es que, no obstante todas las declaraciones y protestas que aquí se han formulado en el sentido de que Cuba podía contar con la protección y el apoyo de la Organización de los Estados Americanos, a la cual pertenece, contra los actos de intervención y agresión de otro Estado Americano, las pruebas que ha aducido no han tenido eco, ni resonancia, ni acogida alguna. Los Gobiernos latinoamericanos han dejado sola a Cuba. Me voy con mi pueblo, y con mi pueblo se van también de aquí los pueblos de nuestra América (ver Anexo 3).

Las delegaciones de México y Guatemala, con diferentes propósitos, hicieron también declaraciones que se incluyeron en las actas (ver Anexo 3).

Al salir hubo un incidente, porque los “gusanos” trataron de bajar del lugar del público y ocupar el puesto de Cuba, y chocaron con los amigos costarricenses. Las fuerzas del orden, dirigidas por el aparato de seguridad de la OEA (léase el FBI), trataron de detener a una de las costarricenses y Roa la tomó por el brazo y les dijo que tenían que detenerlos juntos, lo que no hicieron. De allí, Roa y otros miembros de la delegación se fueron para la Embajada y se encontraron que estaba rodeada por la policía militar de Costa Rica, ya que se había convocado a un acto de solidaridad con Cuba y querían impedirlo. Los militares

dijeron que no podían entrar más allá del cordón de la policía y, después de unos minutos de esperar por un oficial para que se resolviera la situación —Roa había explicado antes que era el canciller de Cuba—, se lanzó contra el cordón, lo que motivó que los guardias esgrimieran las cachiporras y algunos las armas. Los tres compañeros que iban con Roa extrajeron las pistolas y una subametralladora que llevaban en un maletín y, después de romper el cordón, fueron retrocediendo hacia la Embajada, hasta entrar sin que se produjera un incidente mayor, ya que ellos no dispararon y los nuestros tampoco. A medianoche el incidente se resolvió diplomáticamente: ellos querían desarmar a los compañeros y estos no lo aceptaron, las autoridades dieron una nota de prensa diciendo que los cubanos habían entregado las armas, la parte cubana no lo negó y conservaron en su poder la subametralladora, las pistolas y granadas que llevaban.

Posterior a aquel episodio, se enfrentó la última prueba que debía pasar la delegación: regresar sanos y salvos ante el peligro de que fuera derribado el avión. En el plan estaban involucrados algunos funcionarios costarricenses y esto fue informado por Roa al presidente de ese país (Mario Echandi) y, de acuerdo con él, se preparó una operación en la cual se utilizó una aeronave civil de esa nación que partió secretamente desde la punta de la pista en el mismo momento en que aterrizaba, para recoger a la delegación, el avión que había sido enviado desde Cuba y que, más tarde, regresó con otros cubanos (entre ellos periodistas). Además, el presidente designó para que los acompañara a un funcionario costarricense de alto rango (que, por cierto, estaba vinculado con aquellos planes), el ministro de Gobernación, quien hizo el viaje aterrado, esperando a cada instante que aparecieran los aviones asesinos. Por poco todo termina en tragedia, porque debido a la falta de comunicación adecuada no se había podido informar los datos de la nave aérea en que

regresaban y, cuando se acercaron al territorio cubano, los equipos de radio del avión no se podían comunicar con las torres de control, lo que finalmente se pudo hacer cuando ya estaba sobrevolando Batabanó.

La delegación se dirigió al antiguo Palacio Presidencial, donde se congregó una multitud. Hablaron varios dirigentes, Roa y después Fidel. Al día siguiente, 2 de septiembre de 1960, en un acto en la Plaza de la Revolución se aprobó la Primera Declaración de La Habana y el primer ministro del Gobierno Revolucionario anunció que quedaba anulado el Tratado Militar bilateral entre los EE. UU. y Cuba.

Es importante tomar en cuenta que de la VII Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de la OEA se retiró la delegación cubana y no Cuba como Estado miembro.

En septiembre de 1960 el primer ministro del Gobierno Revolucionario, Comandante Fidel Castro, viajó a Nueva York para participar en la Asamblea General de la ONU. En esa ciudad sostuvo importantes reuniones con el primer ministro de la URSS, los presidentes de Egipto y la India e importantes personalidades. El día 29 de ese mismo mes pronunció su histórico discurso en el que denunció las agresiones contra Cuba y el ataque armado directo que se preparaba por el Gobierno de los EE. UU. y reivindicó la lucha de los pueblos oprimidos por su independencia. Ese XV Período de Sesiones de la Asamblea General aprobó la resolución 1514 sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que marcó el desmoronamiento del sistema colonial y el surgimiento de numerosos Estados de África y Asia como Estados independientes.

A comienzos de 1961, los preparativos para la invasión a Cuba entran en su fase final, que tuvo lugar en abril por Playa Girón (bahía de Cochinos), en la antigua provincia de Matanzas. En enero, Cuba decidió la reducción del personal de la Embajada

estadounidense en La Habana, de 156 a 11 funcionarios, para igualarla a la de Cuba en Washington. Como parte de los preparativos de la invasión, los EE. UU. rompieron relaciones diplomáticas con Cuba el 3 de enero. Posteriormente, arrastró a un grupo de Gobiernos sometidos a sus dictados para que hicieran lo mismo: Perú (03-01), El Salvador (01-03), Honduras (24-04), Costa Rica (09-09), Venezuela (11-11), Colombia (09-12), Panamá (09-12) y Filipinas.

El 15 de abril de 1961 aviones de guerra B-26 y B-25 procedentes de Guatemala y la Florida bombardearon los aeropuertos de Ciudad Libertad y Santiago de Cuba, y la principal base aérea en San Antonio de los Baños, con el objetivo de destruir la fuerza aérea cubana y preparar el desembarco, un día después, de las fuerzas mercenarias entrenadas y dirigidas por oficiales estadounidenses reclutados por el Pentágono y la CIA (Brigada 2506). Documentos revelados cincuenta años más tarde demuestran que la cadena de mando descansaba en oficiales estadounidenses, que en forma paralela con mercenarios actuaban conjuntamente, incluso a nivel del Estado Mayor y la jefatura de la brigada mercenaria. Los cinco barcos transportadores de las tropas (más de 2000 hombres) y de los tanques, cañones, obuses y ametralladoras de alto calibre, partieron de Puerto Cabezas, en Nicaragua, y fueron despedidos por el dictador Somoza (hijo). Durante los tres días que duraron los combates, los aviones (más de veinte) se reabastecieron de las bases desde donde habían partido en Guatemala, así como en Nicaragua y la Florida, y recibieron cobertura de la Marina de Guerra de los EE. UU., que tenía sus unidades frente a la costa sur de Cuba (ver Anexo 5).

La parte diplomática de la invasión descansaba en un gobierno provisional presidido por José Miró Cardona (que había sido primer ministro del Gobierno Revolucionario hasta el 17 de febrero de 1959 y, posteriormente, designado embajador, en

cuyo cargo desertó). Dicho gobierno permaneció todo el tiempo en una base militar en territorio estadounidense, esperando el desenlace de la invasión y el anuncio público, para ser reconocido de inmediato por los EE. UU. y la OEA.

El 19 de abril la invasión fue derrotada y el propio presidente de los EE. UU. asumió la responsabilidad y reconoció que había sido organizada, financiada y apoyada por su país con armamentos, hombres y recursos financieros de su gobierno.

Mientras tanto, el canciller Raúl Roa, que había sido enviado por el Comandante en Jefe para cubrir ese frente, libró en la ONU la batalla para denunciar la agresión de Playa Girón, frente a la canallesca maniobra del Gobierno de los EE. UU. de tratar de justificarla, argumentando que se trataba de una rebelión del pueblo cubano.

En agosto de 1961, Cuba participó en la Reunión del Consejo Interamericano Económico y Social de la OEA, en Punta del Este, Uruguay, donde el comandante Ernesto Guevara denunció la Alianza para el progreso y las agresiones contra Cuba.

El 26 de abril de 1961, en lugar de condenar la invasión de los EE. UU. contra Cuba, la Junta Interamericana de Defensa consideró que: “la participación del régimen cubano en la preparación de los planes para la defensa es altamente perjudicial a la labor de la Junta y a la seguridad del Hemisferio”, y la separó.

Posteriormente, Cuba participó en la primera Conferencia Cumbre de los Países No Alineados, en Belgrado (del 5 al 12 de junio de 1961).

Al año siguiente tuvo lugar la VIII Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de la OEA, en Punta del Este, Uruguay, del 22 al 31 de enero de 1962. En esta, los EE. UU. tenían tres objetivos: la exclusión de Cuba del sistema de la OEA, la ruptura colectiva de relaciones diplomáticas con ella y el embargo inmediato y total de todo el comercio del continente

americano con la Isla. A duras penas logró el primero y esta fue la última vez que Cuba habló en una reunión convocada por la OEA, porque esta organización acordó, de forma arbitraria, la exclusión del Gobierno Revolucionario cubano de su seno “por incompatibilidad con los principios del sistema interamericano”. El presidente Osvaldo Dorticós denunció el verdadero carácter de esa conjura y de la creación de la Comisión Especial de Consulta sobre seguridad para establecer un organismo supranacional con fines intervencionistas.

Esta reunión de consulta fue solicitada inicialmente por Perú, con una agenda que mencionaba a Cuba y, como tema principal, la amenaza a la paz, la cual no fue aprobada por falta de consenso. Días después, Colombia repitió la propuesta con un texto más general, pero que invocaba el TIAR sobre la base de las amenazas a la paz y a la independencia política. Dicha propuesta fue apoyada por los EE. UU., Guatemala, Costa Rica y Venezuela. México se opuso sobre la base de que no estaba probada la existencia real de una amenaza a la paz y, por tanto, no se podía aplicar el artículo 6 del TIAR. Brasil asumió posición similar y, finalmente, la convocatoria de la reunión de consulta y su agenda fueron aprobadas con el voto favorable de 14 Estados, dos en contra (Cuba y México) y cinco abstenciones (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile y Ecuador).

En la reunión se polarizaron dos posiciones: una encabezada por el secretario de Estado Dean Rusk, con Panamá, Paraguay, Nicaragua, Honduras, El Salvador, Perú, Colombia, Costa Rica, Venezuela, Guatemala y República Dominicana; y la otra integrada por México, Argentina Brasil, Chile, Ecuador y Bolivia. Uruguay se mantuvo indeciso hasta el final y Haití pasó al grupo de los EE. UU. mediante la compra de su voto por un préstamo de 50 millones de USD, lo cual trascendió a la prensa.

En ese proceso se hizo evidente que no había justificación jurídica para aplicar contra Cuba las medidas de separación y sanciones sobre la base de la amenaza a la paz (que implicaría la existencia de una agresión) y la aplicación del TIAR, y surgió la fórmula de la incompatibilidad del sistema marxista-leninista con los principios de la OEA y que el alineamiento de un Estado miembro con el bloque comunista quebrantaba la unidad y la solidaridad del hemisferio, y esa incompatibilidad excluía al actual Gobierno de Cuba de su participación en el Sistema Interamericano. Brasil trató de encontrar una fórmula intermedia mediante la cual se elaborara un estatuto especial para las relaciones de Cuba con el hemisferio, pero no fue aceptada.

Finalmente, la reunión acordó:

Que la adhesión de cualquier miembro de la OEA al Marxismo-Leninismo es incompatible con el Sistema Interamericano y el alineamiento de tal Gobierno con el bloque comunista quebranta la unidad y la solidaridad del Hemisferio (...). Que el actual Gobierno de Cuba, que oficialmente se ha identificado como un gobierno marxista-leninista, es incompatible con los principios y propósitos del Sistema Interamericano (...). Que esta incompatibilidad excluye al actual Gobierno de Cuba de su participación en el Sistema Interamericano (...). Que el Consejo de la OEA y los otros órganos y organismos del Sistema Interamericano adopten sin demora las providencias necesarias para cumplir esta resolución (ver Anexo 9).

A renglón seguido se acordó: “que el actual Gobierno de Cuba está identificado con los objetivos y la política del bloque chino-soviético, por lo que resuelve excluir inmediatamente al actual Gobierno de Cuba de la Junta Interamericana de Defensa (...)”. (Ver en el Anexo 9 los documentos del TIAR sobre Cuba hasta 1964).

En otra resolución (la VIII sobre las relaciones económicas), se decidió: suspender inmediatamente en comercio y tráfico de armas e implementos de guerra de cualquier índole con Cuba (ver texto completo de los documentos en el Anexo 6).

Votaron a favor de la resolución: los EE. UU., Guatemala, El Salvador, República Dominicana, Colombia, Venezuela, Uruguay, Nicaragua, Costa Rica, Honduras, Panamá, Perú, Paraguay y Haití. En contra: Cuba. Se abstuvieron: Brasil, Argentina, México, Chile, Bolivia y Ecuador.

Dos delegaciones (México y Ecuador) hicieron declaraciones separadas expresando que en su concepto: “la exclusión de un Estado Miembro no es jurídicamente posible sin la modificación previa de la Carta de la OEA”.

El canciller de México, sin embargo, agregó otra declaración mucho más larga, en la que puso al desnudo las contradicciones y maniobras de la propuesta de Colombia para convocar la reunión, defendió el principio de no intervención y el derecho a la autodeterminación, tuvo palabras de afecto hacia Cuba, pero señaló: “parece, pues, indudable que existe una incompatibilidad entre la pertenencia a la OEA y una profesión política marxista-leninista”.

La exclusión del Gobierno de Cuba como parte de la OEA fue ilegal desde todos los puntos de vista. Por ese motivo, los EE. UU. y los Gobiernos que lo apoyaron tuvieron que acudir a la fórmula de que las decisiones eran tomadas por las “reuniones de Consulta de los Cancilleres actuando como órgano de consulta del TIAR”. La Carta de la OEA suscrita en Bogotá en 1948, con Cuba como uno de los Estados fundadores, no establecía la expulsión ni suspensión de un Estado miembro y, por el contrario, reconocía en el artículo 16: “Cada Estado tiene derecho a desenvolver libre y espontáneamente su vida cultural, política y económica...”; y en el artículo 13:

La existencia política del Estado es independiente de su reconocimiento por los demás Estados. Aun antes de ser reconocido, el Estado tiene el derecho de defender su integridad e independencia, proveer a su conservación y prosperidad y, por consiguiente, de organizarse como mejor lo entendiere, legislar sobre sus intereses, administrar sus servicios y determinar la jurisdicción y competencia de sus tribunales. El ejercicio de estos derechos no tiene otros límites que el ejercicio de los derechos de otros Estados conforme al derecho internacional.

La famosa “cláusula democrática”, para suspender a un gobierno que sea derrocado por la fuerza, fue incorporada mucho después, en la década de los setenta.

En respuesta, el pueblo de Cuba aprobó, el 4 de febrero de 1962, la Segunda Declaración de La Habana.

El 6 de febrero de 1962, mediante proclama del presidente de los EE. UU., se estableció por ese país el bloqueo económico, comercial y financiero contra la República de Cuba.

Esta acudió después al Consejo de Seguridad de la ONU para pedir a la Corte Internacional de Justicia un dictamen sobre los acuerdos de Punta del Este. El proyecto cubano no se adoptó. Los EE.UU., Taiwán, Reino Unido, Francia, Chile, Irlanda y Venezuela votaron en contra; y a favor, la URSS, Rumanía, Ghana y la República Árabe Unida.

Con posterioridad a la suspensión de la OEA, en 1962, en América Latina y el Caribe solo mantuvieron relaciones con Cuba: México, Brasil, Bolivia y Uruguay. Se establecieron relaciones con Argelia, que acababa de conquistar su independencia, Tanzania (06-04) y Chipre (02-05). Rompieron relaciones Argentina (08-02), Ecuador (03-04) y Chile (11-08). Turquía rehusó aceptar la acreditación del encargado de Negocios de Cuba y las relaciones quedaron prácticamente desactivadas. Ese año Cuba mantenía relaciones con 57 Estados.

Frente a los nuevos intentos de agresión del Gobierno de los EE. UU., en octubre de 1962 se produjo la Crisis de los Misiles, y el Comandante en Jefe, Fidel Castro Ruz, hizo públicos los cinco puntos ante al intento de inspeccionar el territorio nacional y humillar al pueblo cubano:

- **Primero:** Cese del bloqueo económico y de todas las medidas de presión comercial y económica que ejercían los EE. UU. en todas partes del mundo contra nuestro país.
- **Segundo:** Cese de todas las actividades subversivas, lanzamiento de armas y explosivos por aire, mar y tierra, organización de invasiones mercenarias, infiltración de espías y saboteadores, acciones que se llevan todas a cabo desde el territorio de los EE. UU. y de algunos países cómplices.
- **Tercero:** Cese de los ataques piratas que se llevan a cabo desde bases existentes en los EE. UU. y en Puerto Rico.
- **Cuarto:** Cese de toda violación de nuestro espacio aéreo y naval por aviones y navíos de guerra norteamericanos.
- **Quinto:** Retirada de la Base Naval de Guantánamo y devolución del territorio ocupado por los EE. UU.

En 1963, al establecerse relaciones con la República Democrática Alemana (12-01), la República Federal de Alemania aplicó la llamada Doctrina Hallstein y rompió relaciones con Cuba (15-01). Al comienzo del año, nuestro país mantenía relaciones con 57 Estados.

En 1964, con el pretexto del apoyo de Cuba al movimiento revolucionario en ese país, Venezuela solicitó la convocatoria de una nueva Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, la IX, que tuvo lugar en Washington, del 21 al 26 de julio de ese año, y acordó la ruptura colectiva de relaciones diplomáticas y la suspensión del comercio con Cuba. El texto aprobado establecía:

(...) que la República de Venezuela ha sido objeto de una serie de actos auspiciados y dirigidos por el Gobierno de Cuba encaminados abiertamente a subvertir sus instituciones (...) declarar que esos actos constituyen una agresión (...) condenar enérgicamente al Gobierno de Cuba (...) y aplicar, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 6 y 8 del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, las siguientes medidas: a.- que los gobiernos de los Estados Miembros no mantengan relaciones diplomáticas ni consulares con el gobierno de Cuba, b.- que los gobiernos de los Estados Miembros interrumpan todo su intercambio comercial, directo o indirecto, con Cuba, con excepción de los alimentos, medicinas y equipo médico que por razones humanitarias puedan ser enviados a Cuba, y c.- que los gobiernos de Estado Miembros interrumpan todo transporte marítimo entre sus países y Cuba, con excepción del transporte por razones de índoles humanitaria (ver texto completo en el Anexo 6).

México fue el único país que votó en contra.

El 26 de julio de 1964, en respuesta a las medidas tomadas contra Cuba por la IX Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de la OEA, celebrada en Washington, el pueblo de Cuba aprobó la Declaración de Santiago.

Llama mucho la atención que la OEA, desde su fundación en 1948 hasta junio de 1959, solo había celebrado cuatro reuniones de Consulta de los Cancilleres, y desde el triunfo de la Revolución cubana (1959), hasta 1964, realizó cinco, cuatro de ellas enfocadas contra Cuba de manera particular.

En octubre de 1964 se celebró la II Conferencia Cumbre del Movimiento de Países No Alineados (MNOAL) en Egipto, en la que Cuba recibió el apoyo frente a las acciones de los EE. UU.

Al comienzo de ese año nuestro país mantenía relaciones con 56 Estados. Se establecieron relaciones con el Congo (10-05) y se rompieron con Bolivia (21-08), Brasil (13-05) y Uruguay (06-09).

Los gobiernos democráticos de Bolivia y Brasil sufrieron golpes militares. Ambos habían rechazado las presiones de los EE. UU. en favor de la ruptura con Cuba.

En 1965 se produjo uno de los hechos más flagrantes y bochornosos del papel de la OEA al servicio de la política de los EE. UU.: la invasión militar a la República Dominicana. Después de la muerte del dictador Rafael L. Trujillo, en 1962 se habían producido las primeras elecciones democráticas en más de treinta años, que dieron el triunfo al candidato opositor Juan Bosch. La nueva constitución y las medidas progresista adoptadas por el Gobierno provocaron su derrocamiento por un grupo de militares y políticos herederos del régimen de Trujillo. En abril de 1965 surgió un movimiento cívico-militar, proclamado constitucionalista, encabezado por el coronel Francisco Caamaño Deñó que restituyó la constitución de 1963 y a Juan Bosch, pero inmediatamente un grupo de militares trujillistas, con la complicidad de la Embajada estadounidense, se rebeló y ocupó una parte de la capital y casi todo el país. Los EE. UU. decidieron enviar sus tropas, primero unos 400 efectivos, “para garantizar las vidas y propiedades de los ciudadanos norteamericanos” y, durante semanas, las fuerzas constitucionalistas ofrecieron una resistencia heroica. Después desembarcó la 62 División aerotransportada y unidades de la marina (más de 40 000 soldados). Varios países condenaron esa invasión (Cuba, Chile, México, Ecuador, Perú y Uruguay). Los EE. UU. no tuvieron más remedio que buscar la convalidación de la invasión por la OEA, que asumió a partir de ese momento el aval del contingente invasor como Fuerza Interamericana de Paz integrada por 42 000 soldados de los EE. UU., 1200 de Brasil y, aproximadamente, 400 de Paraguay, Costa Rica, Honduras y Nicaragua. Chile, México, Ecuador, Perú y Uruguay se opusieron en la OEA a esta decisión y solicitaron el retiro del contingente invasor.

Finalmente, las fuerzas constitucionalistas se vieron obligadas a aceptar una negociación, bajo el auspicio de la OEA, en la que quedaron salvaguardadas algunas de sus demandas y la convocatoria de elecciones. El coronel Caamaño fue enviado al exterior como agregado militar, una vez desmovilizadas las fuerzas constitucionalistas, pero después de su salida se desató una feroz represión por las tropas estadounidenses que llevó a su regreso dos años más tarde, junto con un pequeño grupo que desembarcó para alzarse en armas en las montañas, mas fue apresado y asesinado.

Se revierte el papel de la OEA en la política de los EE. UU. contra Cuba

La década de los sesenta fue de una intensa confrontación entre la política y las acciones agresivas de los EE. UU. y Cuba ejerciendo su defensa.

La participación en el movimiento de solidaridad afroasiático y, posteriormente, en la Organización de Solidaridad de los Pueblos de África, Asia y América Latina (OSPAAAL), creada por la Primera Conferencia de Solidaridad de los Pueblos de África, Asia y América Latina, realizada en La Habana, del 3 al 10 de enero de 1966, constituyen una nueva etapa de la política exterior de la Revolución cubana. Por primera vez se reunieron representantes de los movimientos de liberación y de los Gobiernos independientes de los tres continentes y representaciones de los países socialistas y comenzó a concretarse a una escala mayor nuestro apoyo a los movimientos de liberación nacional.

La asistencia de Cuba como miembro fundador del MNOAL y, más tarde, en el Grupo de los 77, abrió otro frente de la batalla diplomática a favor de los pueblos del tercer mundo y de la defensa de la Revolución cubana ante la política de aislamiento.

El apoyo al movimiento de liberación nacional, especialmente en América Latina (Venezuela, Bolivia y Nicaragua) y en África, fue decisivo, en particular en las colonias portuguesas (primero en Guinea-Bissau y, varios años después, en Angola) y en Etiopía, así como el apoyo a Vietnam y Laos.

Las estrechas relaciones con la URSS y los otros países socialistas, que no siempre compartían nuestras posiciones, así como el ingreso al Consejo de Ayuda Mutua Económica (CAME), no afectaron el cumplimiento de nuestros deberes internacionalistas con el movimiento de liberación nacional.

Al comienzo de 1967 Cuba mantenía relaciones con 55 Estados. Y estableció su Embajada en Vietnam del Sur, en la selva, reconociendo con ello al Gobierno provisional de Vietnam del Sur. No hubo nuevos movimientos hasta 1970.

En agosto de 1967 se celebró en La Habana la I Conferencia de la Organización Latinoamericana de Solidaridad (OLAS), que agrupó a los movimientos revolucionarios y a las organizaciones progresistas de la región.

En la década de los setenta se comienza a revertir la política contra Cuba en el seno de la OEA y de forma general.

El año 1970 abrió con la victoria de la Unidad Popular en Chile, la elección de Salvador Allende como presidente y el restablecimiento de las relaciones diplomáticas con nuestro país (30-11). Tuvo lugar en Zambia, Lusaka, la III Conferencia Cumbre del MNOAL. Al comienzo del año Cuba mantenía relaciones con 56 Estados. No hubo nuevos movimientos hasta 1972.

En 1972 las antiguas colonias británicas del Caribe, Guyana, Barbados, Trinidad y Tobago y Jamaica, decidieron el establecimiento de relaciones diplomáticas con Cuba (08-12). Por su parte, el gobierno militar de Velazco Alvarado en Perú restableció las relaciones (08-07). Y las establecieron Guinea Ecuatorial (27-12), Mauritania (15-05), Sierra Leona (24-04),

Yemen Democrático (04-05) y Zambia (19-07). Al comienzo de ese año Cuba mantenía relaciones con 57 Estados.

En 1973, en el marco de la IV Cumbre del MNOAL en Argelia, Cuba anunció la ruptura de relaciones con Israel. Se produjo el golpe de Estado en Chile. Y el gobierno militar argentino fue obligado a celebrar las elecciones en que el Partido Peronista alcanzó la victoria.

Comenzó el desmoronamiento del imperio colonial portugués en África. Guinea-Bissau alcanzó su independencia.

Al comienzo de ese año, Cuba mantenía relaciones con 68 Estados. Establecieron relaciones diplomáticas Bangladesh (25-01) y Guinea-Bissau (01-10) y consulares Australia. Argentina restableció las relaciones (28-05) y Chile las rompió el 12 de septiembre.

En 1974 se establecieron relaciones con 11 nuevos Estados africanos, con Laos que culminó su lucha por la verdadera independencia; y fueron restablecidas las relaciones con Venezuela y Panamá. La Revolución etíope derrocó al emperador Selassie.

Al comienzo del año Cuba mantenía relaciones diplomáticas con 69 Estados y consulares con uno. Establecieron relaciones: Bahamas (03-11), Benín (01-02), Burundi (02-02), Camerún (31-08), Gabón (01-04), Kuwait (13-05), Laos (04-11), Madagascar (15-04), Liberia (19-04), Nigeria (01-07), Panamá (restablecimiento) (22-08), Senegal (09-08), Zaire (15-04), Uganda (10-05) y Venezuela (restablecimiento) (29-12).

En 1975 se produjo el derrumbe del imperio colonial portugués en África. Alcanzó su independencia y establecieron relaciones con Cuba: Mozambique, Cabo Verde y Angola. La República Federal de Alemania abandonó la Doctrina Hallstein. Sudáfrica invadió la República Popular de Angola y los combatientes internacionalistas cubanos ofrecieron su solidaridad al pueblo angolano.

Se celebró en La Habana la III Reunión Ministerial del Buró de Coordinación de los Países No Alineados.

Al comienzo del año Cuba mantenía relaciones diplomáticas con 84 Estados y consulares con uno. Establecieron relaciones: Afganistán (23-09), República Federal de Alemania (restablecimiento) (18-01), Alto Volta (11-12), Angola (11-11), Cabo Verde (05-09), Etiopía (23-07), Filipinas (restablecimiento) (27-08), Malasia (17-02), Mozambique (28-08), Nepal (19-03), Colombia (restablecimiento) (06-05) e Irán (10-02).

En 1976 el Shah de Irán decidió romper relaciones por los contactos entre Cuba y el Partido Tudeh (01-05). Son establecidas relaciones con otros seis Estados africanos. Cuba mantuvo en este momento relaciones con 34 Estados africanos. Tuvo lugar en Sri Lanka, Colombo, la V Conferencia Cumbre del MNOAL. Se produjo la reunificación de Vietnam.

Al inicio del año Cuba mantenía relaciones diplomáticas con 96 Estados y consulares con uno. Establecieron relaciones: Birmania (12-10), Comores (22-12), Chad (18-10), Libia (01-03), Mauricio (18-10), Níger (25-04), Santo Tomé y Príncipe (10-04).

En marzo de 1977 las tropas surafricanas fueron obligadas a retirarse de Angola. Se abrieron las Secciones de Intereses de Cuba en la Embajada de Checoslovaquia en Washington y de los EE. UU. en la Embajada de Suiza en La Habana. Cuba ofreció su solidaridad a la lucha del pueblo etíope por defender su integridad territorial y su soberanía ante la invasión de Somalia.

Al comienzo del año Cuba mantenía relaciones diplomáticas con 101 Estados y consulares con uno.

Establecieron relaciones: Botsuana (09-12), Maldivas (29-01) y Malta (11-04). Se produjeron las rupturas de Zaire (suspensión) (13-11) y Somalia (abril). Se establecieron relaciones consulares con Costa Rica (21-02).

Al comienzo de 1978 Cuba mantenía relaciones diplomáticas con 102 Estados y consulares con dos, el doble de las que existían en 1958. Cuba y Turquía acordaron normalizar las relaciones y así fue anunciado en ambas capitales (06-03). También estableció relaciones Seychelles (12-04).

La Habana fue sede del XI Festival Mundial de la Juventud y los Estudiantes. Y se celebró en Cuba la VI Reunión del Buró de Coordinación de los países miembros del MNOAL.

En 1979 el Shah fue derribado por el pueblo de Irán. El Movimiento de la Nueva Joya tomó el poder en Granada. La Revolución sandinista barrió a la tiranía somocista. Se realizó la Sexta Conferencia Cumbre del MNOAL en La Habana. Alrededor de sesenta jefes de Estado y Gobierno se dieron cita en La Habana, fue uno de los niveles de asistencias más altos, lo que constituyó un éxito y un reconocimiento internacional a Cuba. El presidente Fidel Castro, a nombre del MNOAL, asistió en octubre a la Asamblea General de la ONU, en la que, el día 12, presentó los acuerdos de la reunión cumbre, acto que consolidó el papel internacional de nuestro país.

Al empezar el año Cuba mantenía relaciones diplomáticas con 104 Estados y consulares con dos. Establecieron relaciones: Jordania (07-09), Irán (restablecimiento) (08-08), Granada (14-04), Gambia (19-05), Ecuador (restablecimiento) (24-08), Lesoto (14-06), Nicaragua (restablecimiento) (26-07), Ruanda (07-09), Santa Lucía (24-08), Sudán (20-06), Surinam (31-05), Togo (22-01) y Zaire (restablecimiento) (08-08).

Durante la década de los sesenta Cuba formó parte del Sistema Económico Latinoamericano (SELA) y del Grupo de Países Latinoamericanos y del Caribe Exportadores de Azúcar (GEPLACEA), estableció vínculos con la Comunidad de Estados del Caribe (CARICOM), fue miembro del Comité de Desarrollo y Cooperación del Caribe (CDCC) y se incorporó como

observador en la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) y en la Junta del Pacto Andino. De esta forma se produjo una reinserción al sistema latinoamericano a través de las nuevas instituciones surgidas por el impulso de los gobiernos que comenzaron a alejarse de la órbita de los EE. UU.

El 22 de abril de 1980 el reino de Marruecos rompió relaciones ante el reconocimiento de la República Árabe Saharaui Democrática. La Rhodesia racista es transformada en Zimbabue independiente. La lucha del Frente Patriótico ZAPU-ZANU [siglas en inglés de Unión Popular Africana de Zimbabue-Unión Nacional Africana de Zimbabue] condujo a los acuerdos de Lancaster House. Al comienzo del año Cuba mantenía relaciones diplomáticas con 117 Estados y consulares con dos. Establecieron relaciones: República Árabe Saharaui Democrática (21-01) y Zimbabue (20-04).

En 1981 el Gobierno de Jamaica “fabricó” un incidente para romper las relaciones después de haber declarado persona no grata al embajador de Cuba (29-10). La Colombia de Turbay Ayala decidió la ruptura de relaciones (23-03), en culminación del proceso de servil sumisión a los EE. UU. que había puesto en práctica en 1979 al contribuir, con su aspiración, al bloqueo de la elección de Cuba al Consejo de Seguridad. Se rompieron las relaciones consulares con Costa Rica (11-05). Al comienzo de 1981 Cuba mantenía relaciones diplomáticas con 118 Estados y consulares con dos.

Se efectuó en Cuba la 68.^a Conferencia de la Unión Interparlamentaria.

Al inicio de 1982 Cuba mantenía relaciones diplomáticas con 116 Estados y consulares con uno. Establecieron relaciones: República Árabe de Yemen (03-05) y la Organización para la Liberación de Palestina (OLP). Se establecieron relaciones consulares con San Marino.

Se efectuó en La Habana la Reunión Ministerial del Buró de Coordinación Preparatoria de la VII Conferencia Cumbre del MNOAL.

En 1983, como otros eventos del MNOAL, la Reunión Ministerial Extraordinaria del Buró de Coordinación en Managua fue escenario del restablecimiento de relaciones con Bolivia (11-01) y la VII Cumbre, en Nueva Delhi, del establecimiento de relaciones con Vanuatu (13-03). Al comienzo del año Cuba mantenía relaciones diplomáticas con 117 Estados y la OLP y consulares con dos.

Cuando inició 1984 Cuba mantenía relaciones diplomáticas con 119 Estados y la OLP, así como relaciones consulares con dos. La ONU contaba con 156 Estados miembros, incluyendo Bielorrusia y Ucrania; de ellos, Cuba tenía relaciones diplomáticas y consulares con 114, no las tenía con 42. El MNOAL contaba con 101 Estados miembros y Cuba mantenía relaciones con 81. Tenía abiertas oficinas diplomáticas o consulares en 85 países y representación en cinco organismos internacionales, y dos secciones de intereses. Existían en La Habana misiones diplomáticas de 65 países y de la OLP, así como seis oficinas de organismos internacionales y movimientos de liberación y una sección de intereses.

Si bien la década de los sesenta se caracterizó por la resistencia y el enfrentamiento a las agresiones de los EE. UU., la de los setenta marcó el restablecimiento de relaciones con casi todos los países de la región y el establecimiento con la mayoría en el mundo, así como la presencia y el apoyo en la mayor parte de los foros multilaterales. La diplomacia agresiva y de aislamiento de los EE. UU. contra Cuba había fracasado, lo que, unido al surgimiento de gobiernos de carácter nacionalista o progresista en varios países de la región y las relaciones amistosas de Cuba con los del Caribe, provocó el planteamiento en el seno de la OEA de la revisión de las sanciones contra la Isla.

El primer intento fue en una Reunión extraordinaria del Consejo Permanente de la OEA, convocada a pedido de Perú, para tratar el caso de la República de Cuba (Washington, 31 de mayo de 1972), en la que ese país hizo la presentación de una propuesta sobre Cuba que no fue aprobada.

Posteriormente, en la XV Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, actuando como órgano de consulta del TIAR, celebrada en Quito, del 8 al 12 de noviembre de 1974, Colombia, Costa Rica y Venezuela presentaron un proyecto de resolución para dejar sin efecto la Resolución I de la IX Reunión de Consulta celebrada en Washington, D. C., en 1964, y dejar en libertad a los Estados miembros para establecer relaciones con Cuba. Votaron a favor 12 Estados (Honduras, Costa Rica, Argentina, Colombia, El Salvador, Venezuela, Ecuador, Trinidad y Tobago, México, Perú, Panamá y República Dominicana); en contra tres (Chile, Uruguay y Paraguay) y se abstuvieron seis (EE. UU., Guatemala, Nicaragua, Haití, Bolivia y Brasil); por lo que “no obtuvo mayoría para aprobación de acuerdo al Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca” (ver el texto completo del documento en el Anexo 7).

La XVI Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, que tuvo lugar en San José, Costa Rica, el 29 de julio de 1975, actuando como órgano de consulta del TIAR, aprobó una declaración que señaló, en la pág. 5, inciso 2: “Dejar en libertad a los Estados Partes en el TIAR para que de acuerdo con la política e intereses nacionales de cada uno, normalicen o conduzcan sus relaciones con la República de Cuba al nivel y en la forma que cada Estado estime conveniente” (ver texto completo del documento en el Anexo 8).

Finalmente, el XXXIX Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la OEA, celebrado en Honduras del 1.º al 3 de junio de 2009, aprobó el documento siguiente: AG/RES.

2438 (XXXIX-O/09) RESOLUCIÓN SOBRE CUBA¹ (aprobada en la tercera sesión plenaria, celebrada el 3 de junio de 2009):

LA ASAMBLEA GENERAL:

RECONOCIENDO el interés compartido en la plena participación de todos los Estados Miembros;

GUIADA por los propósitos y principios establecidos por la Organización de los Estados Americanos (OEA) contenidos en la Carta de la Organización y en sus demás instrumentos fundamentales relacionados con la seguridad, la democracia, la autodeterminación, la no intervención, los derechos humanos y el desarrollo;

CONSIDERANDO la apertura que caracterizó el diálogo de los Jefes de Estado y de Gobierno en la Quinta Cumbre de las Américas, en Puerto España, Trinidad y Tobago, y que con ese mismo espíritu los Estados Miembros desean establecer un marco amplio y revitalizado de cooperación en las relaciones hemisféricas; y

TENIENDO PRESENTE QUE, de conformidad con el artículo 54 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, la Asamblea General es el órgano supremo de la Organización,

RESUELVE:

1. Que la Resolución VI adoptada el 31 de enero de 1962 en la Octava Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, mediante la cual se excluyó al Gobierno de Cuba de su participación en el sistema interamericano, queda sin efecto en la Organización de los Estados Americanos (OEA).
2. Que la participación de la República de Cuba en la OEA será el resultado de un proceso de diálogo iniciado a

1 Revisada por la Comisión de Estilo celebrada el 3 de junio de 2009.

solicitud del Gobierno de la República de Cuba y de conformidad con las prácticas, los propósitos y principios de la OEA.

Conclusiones

1. La exclusión del Gobierno de Cuba como parte de la OEA fue ilegal desde todos los puntos de vista. Por ese motivo, los EE. UU. y los Gobiernos que lo apoyaron tuvieron que acudir a la fórmula de que las decisiones eran tomadas por las “reuniones de Consulta de los Cancilleres actuando como órgano de consulta del Tratado de Asistencia Recíproca (TIAR)”. La Carta de la OEA suscrita en Bogotá en 1948, con Cuba como uno de los Estados fundadores, no establecía la expulsión ni suspensión de un Estado miembro y, por el contrario, reconocía en el artículo 16: “Cada Estado tiene derecho a desenvolver libre y espontáneamente su vida cultural, política y económica...”, y en el artículo 13:

La existencia política del Estado es independiente de su reconocimiento por los demás Estados. Aun antes de ser reconocido, el Estado tiene el derecho de defender su integridad e independencia, proveer a su conservación y prosperidad y, por consiguiente, de organizarse como mejor lo entendiere, legislar sobre sus intereses, administrar sus servicios y determinar la jurisdicción y competencia de sus tribunales. El ejercicio de estos derechos no tiene otros límites que el ejercicio de los derechos de otros Estados conforme al derecho internacional.

La famosa “cláusula democrática”, para suspender a un gobierno que sea derrocado por la fuerza fue incorporada muchos después, en la década de los setenta.

2. Las acciones diplomáticas de los EE. UU. contra Cuba y la utilización de la OEA, desde principios de 1959, perseguían tres objetivos principales: primero, aislar al Gobierno Revolucionario a través de sanciones colectivas y el rompimiento de las relaciones diplomáticas y comerciales; segundo, neutralizar los efectos de su ejemplo de rebeldía, independencia y reivindicación de las demandas del pueblo trabajador; y tercero, buscar el respaldo jurídico a una eventual intervención militar para derrocar al gobierno, recuperar las propiedades e intereses que habían sido afectados por las leyes revolucionarias y eliminar su ejemplo en el continente y el mundo.
3. En la década de los sesenta, los EE. UU. lograron sus objetivos de manera parcial con la exclusión de Cuba de la OEA y el rompimiento por los países de la región de las relaciones diplomáticas y comerciales, lo que la dejó prácticamente aislada; pero la ampliación de las relaciones diplomáticas de Cuba hacia otras regiones, particularmente los países socialistas, África y Asia, le dio una base de apoyo que fue decisiva en la batalla diplomática internacional contra la política de agresión y bloqueo estadounidense.
4. La derrota de la invasión de Playa Girón, la primera del imperialismo estadounidense en este continente, introdujo un cambio cualitativo radical en las relaciones entre los países latinoamericanos y los EE. UU., que comenzaron a vislumbrar las posibilidades de una mayor independencia. Esto, unido al fortalecimiento de la capacidad defensiva de Cuba, hizo irreversible la Revolución cubana en el plano externo.
5. La década de los sesenta fue de una intensa confrontación entre la política y las acciones agresivas de los EE. UU. y Cuba ejerciendo su defensa. La participación en el movimiento de

solidaridad afroasiático y, posteriormente, en la OSPAAAL, creada por la Primera Conferencia de Solidaridad de los Pueblos de África, Asia y América Latina, realizada en La Habana, del 3 al 10 de enero de 1966, constituyeron una nueva etapa de la política exterior de la Revolución cubana. Por primera vez se reunieron representantes de los movimientos de liberación y de los Gobiernos independientes de los tres continentes y representaciones de los países socialistas y comenzó a concretarse, a una escala mayor, nuestro apoyo a los movimientos de liberación nacional. La participación de Cuba como miembro fundador del MNOAL, y más tarde en el Grupo de los 77, abrió otra frente de la batalla diplomática a favor de los pueblos del tercer mundo y de la defensa de la Revolución cubana ante la política de aislamiento. El apoyo al movimiento de liberación nacional, especialmente en América Latina (Venezuela, Bolivia y Nicaragua) y en África, fue decisivo, en particular en las colonias portuguesas (primero en Guinea-Bissau y varios años después en Angola) y en Etiopía, así como el apoyo a Vietnam y Laos. Las estrechas relaciones con la URSS y los otros países socialistas, que no siempre compartían nuestras posiciones, y el ingreso al CAME no afectaron el cumplimiento de nuestros deberes internacionalistas con el movimiento de liberación nacional.

6. En la década de los setenta se comienza a revertir la política contra Cuba en el seno de la OEA y de forma general. Se producen cambios fundamentales en la región y en el mundo: el surgimiento de los gobiernos nacionalistas llevados al poder por fuerzas militares progresistas en Panamá, Perú y Ecuador; la victoria de la Unidad Popular en Chile y la elección de Salvador Allende como presidente de esa nación; la independencia de las antiguas colonias británicas del Caribe (Guyana,

Barbados, Trinidad y Tobago y Jamaica), que deciden el establecimiento de relaciones diplomáticas con Cuba; la victoria del Partido Peronista en Argentina; la victoria del pueblo vietnamita frente a la agresión norteamericana y la reunificación del país; el comienzo del desmoronamiento del imperio colonial portugués en África y la independencia de Guinea-Bissau, entre otros.

7. En 2009, después de varios intentos promovidos por países latinoamericanos y del Caribe para levantar en el seno de la OEA las sanciones contra Cuba, se acordó:

1). Que la Resolución VI adoptada el 31 de enero de 1962 en la Octava Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, mediante la cual se excluyó al Gobierno de Cuba de su participación en el sistema interamericano, queda sin efecto en la Organización de los Estados Americanos (OEA).

2). Que la participación de la República de Cuba en la OEA será el resultado de un proceso de diálogo iniciado a solicitud del Gobierno de la República de Cuba y de conformidad con las prácticas, los propósitos y principios de la OEA.

8. Como Cuba, en su calidad de Estado miembro, nunca fue excluida de la OEA, sino su Gobierno, técnicamente nuestro país en la actualidad es miembro de la OEA y el regreso de su representación está sujeto a lo que establece el párrafo 2 de la mencionada resolución.

9. La adopción de la Carta Democrática Interamericana, el 11 de septiembre de 2001, introdujo un nuevo elemento en este contexto porque estableció un vínculo con la celebración de elecciones dentro del sistema de democracia representativa.

La reestructuración (de la OEA en los últimos años) se desarrolló en torno a tres principios fundamentales, a saber, la preservación de la democracia representativa como el único régimen político aceptable en el contexto americano; la creación de un área de libre comercio hemisférica a partir de la generalización del modelo económico neoliberal; y, por último, la implementación de un concepto multidimensional de seguridad mediante una agenda que impuso la lucha contra el terrorismo y contra el crimen organizado, como sus objetivos principales.

La Organización había aprobado una serie de instrumentos dirigidos a institucionalizar su nuevo enfoque: en 1991 se suscribieron “El Compromiso de Santiago con la Democracia y la renovación del Sistema Interamericano” y la Resolución AG/RES 1080; un año después, se aprobó el llamado Protocolo de Washington (entró en vigor en 1997); y, finalmente, en 1993, se adoptó el Protocolo de Managua.

En la Carta Democrática se ratificaron los preceptos señalados antes y se ampliaron las formulaciones injerencistas sobre los temas relacionados con los sistemas políticos y los derechos humanos. Con la adopción de esta Carta y las anteriores resoluciones se buscó restringir la soberanía de los países del hemisferio y representó un paso de retroceso en lo alcanzado, en períodos previos, en materia de no intervención y pluralidad política. Con estas reformas a la Carta de la OEA, la “democracia representativa”, liberal y burguesa se estableció como la única forma legítima de gobierno en el hemisferio; y se aseguraba que el país de la región donde se rompiera el orden democrático quedaría aislado diplomáticamente en el continente.

Otro paso importante en la institucionalización del nuevo orden panamericano fue la convocatoria a la Cumbre de las Américas, emitida por el gobierno de Bill Clinton en 1994. Esta buscó impulsar la institucionalización de la denominada Área de Libre Comercio para las Américas (ALCA). El nuevo paradigma se basaba en la generalización del modelo económico neoliberal y los Tratados de Libre Comercio (TLC). Las negociaciones se empantanaron durante el resto de los años noventa y se frustraron, definitivamente, en la Cumbre de Mar del Plata de 2005. Como consecuencia, la adopción de TLC de manera bilateral con otros Estados o subregiones (como el caso del TLCAN o del CAFTA centroamericano) se convirtió en la táctica empleada por los EE. UU. para proseguir con su invariable propósito de expandir las relaciones económicas neoliberales en el hemisferio.

Aunque la promoción del “libre comercio” fue uno de los motivos esenciales para la realización de las Cumbres de las Américas, estas tuvieron otras implicaciones más profundas para el sistema interamericano. Este relanzamiento del multilateralismo continental implicó la formación de una nueva estructura institucional que se articulaba con el sistema interamericano, pero que, a su vez, se situaba por encima de este. Como resultado, el sistema de la OEA, hasta entonces inmerso en una severa crisis, adquirió una renovada razón de ser, al otorgársele un papel primordial como apoyo institucional para la implementación de los acuerdos que se adoptaban a nivel presidencial. De esta forma se crearon, dentro de la estructura de la Organización, una serie de estructuras para la implementación y el seguimiento de los acuerdos de estas Cumbres.

10. Por otra parte, la Carta de la OEA ha sido modificada varias veces. Un resumen de esas modificaciones aparece a continuación: reformada por el Protocolo de Reformas a la Carta de la Organización de los Estados Americanos “Protocolo de Buenos Aires”, suscrito el 27 de febrero de 1967, en la Tercera Conferencia Interamericana Extraordinaria; por el Protocolo de Reformas a la Carta de la Organización de los Estados Americanos “Protocolo de Cartagena de Indias”, aprobado el 5 de diciembre de 1985, en el decimocuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General; por el Protocolo de Reformas a la Carta de la Organización de los Estados Americanos, “Protocolo de Washington”, aprobado el 14 de diciembre de 1992, en el decimosexto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General; y por el Protocolo de Reformas a la Carta de la Organización de los Estados Americanos, “Protocolo de Managua”, adoptado el 10 de junio de 1993, en el decimonoveno período extraordinario de sesiones de la Asamblea General.

La más notoria de esas modificaciones fue la que se introdujo al artículo 9:

Un miembro de la Organización cuyo gobierno democráticamente constituido sea derrocado por la fuerza podrá ser suspendido del ejercicio del derecho de participación en las sesiones de la Asamblea General, de la Reunión de Consulta, de los Consejos de la Organización y de las Conferencias Especializadas, así como de las comisiones, grupos de trabajo y demás cuerpos que se hayan creado.

- a) La facultad de suspensión solamente será ejercida cuando hayan sido infructuosas las gestiones diplomáticas que la Organización hubiera emprendido con el objeto de propiciar el restablecimiento de la democracia representativa en el Estado miembro afectado.

- b) La decisión sobre la suspensión deberá ser adoptada en un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, por el voto afirmativo de los dos tercios de los Estados miembros.
- c) La suspensión entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por la Asamblea General.
- d) La Organización procurará, no obstante la medida de suspensión, emprender nuevas gestiones diplomáticas tendientes a coadyuvar al restablecimiento de la democracia representativa en el Estado miembro afectado.
- e) El miembro que hubiere sido objeto de suspensión deberá continuar observando el cumplimiento de sus obligaciones con la Organización.
- f) La Asamblea General podrá levantar la suspensión por decisión adoptada con la aprobación de dos tercios de los Estados miembros.
- g) Las atribuciones a que se refiere este artículo se ejercerán de conformidad con la presente Carta.

IMÁGENES



La delegación cubana sale de una de las sesiones de la VII Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de la OEA, agosto de 1960, Costa Rica; al fondo se observa el Teatro Colón donde se efectuaban las reuniones. De izquierda a derecha: en primer plano aparece un fotógrafo desconocido; a continuación, Ramón Vázquez, miembro de la delegación; Raúl Roa, ministro de Relaciones Exteriores y jefe de la delegación; José Antonio Portuondo, embajador cubano en México y miembro de la delegación; y Sergio Pineda, periodista chileno de Prensa Latina.



Momento en el que la delegación cubana a la VII Reunión de Consulta de Ministros de la OEA canta el himno nacional de Cuba, luego de su retirada de la reunión. De izquierda a derecha: Carlos Olivares, subsecretario de Relaciones Exteriores; Eduardo Delgado, miembro de la delegación; Juan José Fuxá, embajador cubano en Costa Rica; Raúl Roa, ministro de Relaciones Exteriores y jefe de la delegación; Ramón Vázquez, miembro de la delegación, y Carlos Lechuga, embajador en la OEA.



Jorge Ricardo Masetti duerme dentro del avión militar de paracaidistas que trajo de regreso a un grupo de periodistas a la Isla.



Llegada a Cuba de la delegación. De izquierda a derecha: Eduardo Delgado, miembro de la delegación; Segundo Pérez, miembro de la delegación; Ramón Vázquez (de espaldas), miembro de la delegación; el canciller Raúl Roa; Carlos Olivares, miembro de la delegación, y el capitán Juan Escalona, quien les dio la bienvenida.

ANEXOS

ANEXO 1

CARTA DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS¹

En nombre de sus pueblos los Estados representados en la IX Conferencia Internacional Americana:

Convencidos de que la misión histórica de América es ofrecer al hombre una tierra de libertad y un ámbito favorable para el desarrollo de su personalidad y la realización de sus justas aspiraciones.

Conscientes de que esa misión ha inspirado ya numerosos convenios y acuerdos cuya virtud esencial radica en el anhelo de convivir en paz y de propiciar, mediante su mutua comprensión y su respeto por la soberanía de cada uno, el mejoramiento de todos en la independencia, en la igualdad y en el derecho.

Ciertos de que la democracia representativa es condición indispensable para la estabilidad, la paz y el desarrollo de la región.

Seguros de que el sentido genuino de la solidaridad americana y de la buena vecindad no puede ser otro que el de consolidar en este continente, dentro del marco de las instituciones democráticas, un régimen de libertad individual y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos esenciales del hombre.

1 Suscrita en Bogotá en el 30 de abril de 1948 y reformada por el Protocolo de Buenos Aires en 1967, por el Protocolo de Cartagena de Indias en 1985, por el Protocolo de Washington en 1992 y por el Protocolo de Managua en 1993. En vigor desde el 25 de septiembre de 1997 (tomada del documento OEA/Ser. GICP/INF. 3964196 rev. 1, del 6 de octubre de 1997). [Se ha respetado la redacción original en todos los documentos anexados (*N. de la E.*)].

Persuadidos de que el bienestar de todos ellos, así como su contribución al progreso y la civilización del mundo, abrán de requerir, cada día más, una intensa cooperación continental.

Determinados a perseverar en la noble empresa que la humanidad ha confiado a las Naciones Unidas, cuyos principios y propósitos reafirman solemnemente.

Convencidos de que la organización jurídica es una condición necesaria para la seguridad y la paz, fundadas en el orden moral y en la justicia.

De acuerdo con la Resolución IX de la Conferencia sobre Problemas de la Guerra y de la Paz, reunida en la ciudad de México, han convenido en suscribir la siguiente

CARTA DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

PRIMERA PARTE

CAPÍTULO I NATURALEZA Y PROPÓSITOS

ARTÍCULO 1

Los Estados americanos consagran en esta Carta la organización internacional que han desarrollado para lograr un orden de paz y de justicia, fomentar su solidaridad, robustecer su colaboración y defender su soberanía, su integridad territorial y su independencia. Dentro de las Naciones Unidas, la Organización de los Estados Americanos constituye un organismo regional. La Organización de los Estados Americanos no tiene más facultades que aquellas que expresamente le confiere la presente Carta, ninguna de cuyas disposiciones la autoriza a intervenir en asuntos de la jurisdicción interna de los Estados miembros.

ARTÍCULO 2

La Organización de los Estados Americanos, para realizar los principios en que se funda y cumplir sus obligaciones regionales de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas, establece los siguientes propósitos esenciales:

- a. Afianzar la paz y la seguridad del continente.
- b. Promover y consolidar la democracia representativa dentro del respeto al principio de no intervención.
- c. *Prevenir las posibles causas de dificultades y asegurar* la solución pacífica de controversias que surjan entre los Estados miembros.
- d. Organizar la acción solidaria de éstos en caso de agresión.
- e. Procurar la solución de los problemas políticos, jurídicos y económicos que se susciten entre ellos.
- f. Promover, por medio de la acción cooperativa, su desarrollo económico, social —y cultural.
- g. Erradicar la pobreza crítica, que constituye un obstáculo al pleno desarrollo democrático de los pueblos del hemisferio.
- h. Alcanzar una efectiva limitación de armamentos convencionales que permita dedicar el mayor número de recursos al desarrollo económico y social de los Estados miembros.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS

ARTÍCULO 3

Los Estados americanos reafirman los siguientes principios:

- a. El derecho internacional es norma de conducta de los Estados en sus relaciones recíprocas.

- b. El orden internacional está esencialmente constituido por el respeto a la personalidad, soberanía e independencia de los Estados y por el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional.
- c. La buena fe debe regir las relaciones de los Estados entre sí.
- d. La solidaridad de los Estados americanos y los altos fines que con ella se persiguen requieren la organización política de los mismos sobre la base del ejercicio efectivo de la democracia representativa.
- e. Todo Estado tiene derecho a elegir, sin injerencias externas, su sistema político, económico y social, y a organizarse en la forma que más le convenga, y tiene el deber de no intervenir en los asuntos de otro Estado. Con sujeción a lo arriba dispuesto, los Estados americanos cooperarán ampliamente entre sí y con independencia de la naturaleza de sus sistemas políticos, económicos y sociales.
- f. La eliminación de la pobreza crítica es parte esencial de la promoción y consolidación de la democracia representativa y constituye responsabilidad común y compartida de los Estados americanos.
- g. Los Estados americanos condenan la guerra de agresión: la victoria no da derechos.
- h. La agresión a un Estado americano constituye una agresión a todos los demás Estados americanos.
- i. Las controversias de carácter internacional que surjan entre dos o más Estados americanos deben ser resueltas por medio de procedimientos pacíficos.
- j. La justicia y la seguridad sociales son bases de una paz duradera.

- k. La cooperación económica es esencial para el bienestar y la prosperidad comunes de los pueblos del continente.
- l. Los Estados americanos proclaman los derechos fundamentales de la persona humana sin hacer distinción de raza, nacionalidad, credo o sexo.
- m. La unidad espiritual del continente se basa en el respeto de la personalidad cultural de los países americanos y demanda su estrecha cooperación en las altas finalidades de la cultura humana.
- n. La educación de los pueblos debe orientarse hacia la justicia, la libertad y la paz.

CAPÍTULO III

MIEMBROS

ARTÍCULO 4

Son miembros de la Organización todos los Estados americanos que ratifiquen la presente Carta.

ARTÍCULO 5

En la Organización tendrá su lugar toda nueva entidad política que nazca de la unión de varios de sus Estados miembros y que como tal ratifique esta Carta. El ingreso de la nueva entidad política en la Organización producirá, para cada uno de los Estados que la constituyen, la pérdida de la calidad de miembro de la Organización.

ARTÍCULO 6

Cualquier otro Estado americano independiente que quiera ser miembro de la Organización deberá manifestarlo mediante nota dirigida al Secretario General, en la cual indique que está

dispuesto a firmar y ratificar la Carta de la Organización, así como a aceptar todas las obligaciones que entraña la condición de miembro, en especial las referentes a la seguridad colectiva, mencionadas expresamente en los artículos 28 y 29 de la Carta.

ARTÍCULO 7

La Asamblea General, previa recomendación del Consejo Permanente de la Organización, determinará si es procedente autorizar al Secretario General para que permita al Estado solicitante firmar la Carta y para que acepte el depósito del instrumento de ratificación correspondiente. Tanto la recomendación del Consejo Permanente, como la decisión de la Asamblea General, requerirán el voto afirmativo de los dos tercios de los Estados miembros.

ARTÍCULO 8

La condición de miembro de la Organización estará restringida a los Estados independientes del continente que al 10 de diciembre de 1985 fueran miembros de las Naciones Unidas y a los territorios no autónomos mencionados en el documento OEA/Ser. P, AGIdoc.1939185, del 5 de noviembre de 1985, cuando alcancen su independencia.

ARTÍCULO 9

Un miembro de la Organización, cuyo gobierno democráticamente constituido sea derrocado por la fuerza, podrá ser suspendido del ejercicio del derecho de participación en las sesiones de la Asamblea General, de la Reunión de Consulta, de los Consejos de la Organización y de las Conferencias Especializadas, así como de las comisiones, grupos de trabajo y demás cuerpos que se hayan creado.

- a. La facultad de suspensión solamente será ejercida cuando hayan sido infructuosas las gestiones diplomáticas que la Organización hubiera emprendido con el objeto de propiciar el restablecimiento de la democracia representativa en el Estado miembro afectado.
- b. La decisión sobre la suspensión deberá ser adoptada en un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, por el voto afirmativo de los dos tercios de los Estados miembros.
- c. La suspensión entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por la Asamblea General.
- d. La Organización procurará, no obstante, la medida de suspensión, emprender nuevas gestiones diplomáticas tendientes a coadyuvar al restablecimiento de la democracia representativa en el Estado miembro afectado.
- e. El miembro que hubiere sido objeto de suspensión deberá continuar observando el cumplimiento de sus obligaciones con la Organización.
- f. La Asamblea General podrá levantar la suspensión por decisión adoptada, con la aprobación de dos tercios de los Estados miembros.
- g. Las atribuciones a que se refiere este artículo se ejercerán de conformidad con la presente Carta.

CAPÍTULO IV

DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES DE LOS ESTADOS

ARTÍCULO 10

Los Estados son jurídicamente iguales, disfrutan de iguales derechos e igual capacidad para ejercerlos, y tienen iguales deberes.

Los derechos de cada uno no dependen del poder de que disponga para asegurar su ejercicio, sino del simple hecho de su existencia como persona de derecho internacional.

ARTÍCULO 11

Todo Estado americano tiene el deber de respetar los derechos de que disfrutaban los demás Estados de acuerdo con el derecho internacional.

ARTÍCULO 12

Los derechos fundamentales de los Estados no son susceptibles de menoscabo en forma alguna.

ARTÍCULO 13

La existencia política del Estado es independiente de su reconocimiento por los demás Estados. Aun antes de ser reconocido, el Estado tiene el derecho de defender su integridad e independencia, proveer a su conservación y prosperidad y, por consiguiente, de organizarse como mejor lo entendiere, legislar sobre sus intereses, administrar sus servicios y determinar la jurisdicción y competencia de sus tribunales. El ejercicio de estos derechos no tiene otros límites que el ejercicio de los derechos de otros Estados conforme al derecho internacional.

ARTÍCULO 14

El reconocimiento implica que el Estado que lo otorga acepta la personalidad del nuevo Estado con todos los derechos y deberes que, para uno y otro, determina el derecho internacional.

ARTÍCULO 15

El derecho que tiene el Estado de proteger y desarrollar su existencia no lo autoriza a ejecutar actos injustos contra otro Estado.

ARTÍCULO 16

La jurisdicción de los Estados en los límites del territorio nacional se ejerce igualmente sobre todos los habitantes, sean nacionales o extranjeros.

ARTÍCULO 17

Cada Estado tiene el derecho a desenvolver libre y espontáneamente su vida cultural, política y económica. En este libre desenvolvimiento, el Estado respetará los derechos de la persona humana y los principios de la moral universal.

ARTÍCULO 18

El respeto y la fiel observancia de los tratados constituyen normas para el desarrollo de las relaciones pacíficas entre los Estados. Los tratados y acuerdos internacionales deben ser públicos.

ARTÍCULO 19

Ningún Estado o grupo de Estados tiene derecho de intervenir, directa o indirectamente, y sea cual fuere el motivo, en los asuntos internos o externos de cualquier otro. El principio anterior excluye no solamente la fuerza armada, sino también cualquier otra forma de injerencia o de tendencia atentatoria de la personalidad del Estado, de los elementos políticos, económicos y culturales que lo constituyen.

ARTÍCULO 20

Ningún Estado podrá aplicar o estimular medidas coercitivas de carácter económico y político para forzar la voluntad soberana de otro Estado y obtener de éste ventajas de cualquier naturaleza.

ARTÍCULO 21

El territorio de un Estado es inviolable; no puede ser objeto de ocupación militar ni de otras medidas de fuerza tomadas por otro Estado, directa o indirectamente, cualquiera que fuere el motivo, aun de manera temporal. No se reconocerán las adquisiciones territoriales o las ventajas especiales que se obtengan por la fuerza o por cualquier otro medio de coacción.

ARTÍCULO 22

Los Estados americanos se obligan en sus relaciones internacionales a no recurrir al uso de la fuerza, salvo el caso de legítima defensa, de conformidad con los tratados vigentes o en cumplimiento de dichos tratados.

ARTÍCULO 23

Las medidas que se adopten para el mantenimiento de la paz y la seguridad, de acuerdo con los tratados vigentes, no constituyen violación de los principios enunciados en los artículos 19 y 21.

CAPÍTULO V **SOLUCIÓN PACÍFICA** **DE CONTROVERSIAS**

ARTÍCULO 24

Las controversias internacionales entre los Estados miembros deben ser sometidas a los procedimientos de solución pacífica señalados en esta Carta.

Esta disposición no se interpretará en el sentido de menoscabar los derechos y las obligaciones de los Estados miembros de acuerdo con los artículos 34 y 35 de la Carta de las Naciones Unidas.

ARTÍCULO 25

Son procedimientos pacíficos: la negociación directa, los buenos oficios, la mediación, la investigación y conciliación, el procedimiento judicial, el arbitraje y los que especialmente acuerden, en cualquier momento, las partes.

ARTÍCULO 26

Cuando entre dos o más Estados americanos se suscite una controversia que, en opinión de uno de ellos, no pueda ser resuelta por los medios diplomáticos usuales, las partes deberán convenir en cualquier otro procedimiento pacífico que les permita llegar a una solución.

ARTÍCULO 27

Un tratado especial establecerá los medios adecuados para resolver las controversias y determinará los procedimientos pertinentes a cada uno de los medios pacíficos, en forma de no dejar que controversia alguna entre los Estados americanos pueda quedar sin solución definitiva dentro de un plazo razonable.

CAPÍTULO VI **SEGURIDAD COLECTIVA**

ARTÍCULO 28

Toda agresión de un Estado contra la integridad o la inviolabilidad del territorio, o contra la soberanía o la independencia política de un Estado americano, será considerada como un acto de agresión en contra de los demás Estados americanos.

ARTÍCULO 29

Si la inviolabilidad o la integridad del territorio, o la soberanía o la independencia política de cualquier Estado americano fueren

afectadas por un ataque armado o por una agresión que no sea ataque armado, o por un conflicto extracontinental, o por un conflicto entre dos o más Estados americanos, o por cualquier otro hecho o situación que pueda poner en peligro la paz de América, los Estados americanos, en desarrollo de los principios de la solidaridad continental o de la legítima defensa colectiva, aplicarán las medidas y procedimientos establecidos en los tratados especiales, existentes en la materia.

CAPÍTULO VII

DESARROLLO INTEGRAL

ARTÍCULO 30

Los Estados miembros, inspirados en los principios de solidaridad y cooperación interamericanas, se comprometen a aunar esfuerzos para lograr que impere la justicia social internacional en sus relaciones y para que sus pueblos alcancen un desarrollo integral, condiciones indispensables para la paz y la seguridad. El desarrollo integral abarca los campos económico, social, educacional, cultural, científico y tecnológico, en los cuales deben obtenerse las metas que cada país defina para lograrlo.

ARTÍCULO 31

La cooperación interamericana para el desarrollo integral es responsabilidad común y solidaria de los Estados miembros en el marco de los principios democráticos y de las instituciones del sistema interamericano. Ella debe comprender los campos económico, social, educacional, cultural, científico y tecnológico, apoyar el logro de los objetivos nacionales de los Estados miembros y respetar las prioridades que se fije cada país en sus planes de desarrollo, sin ataduras ni condiciones de carácter político.

ARTÍCULO 32

La cooperación interamericana para el desarrollo integral debe ser continua y encauzarse preferentemente a través de organismos multilaterales, sin perjuicio de la cooperación bilateral convenida entre Estados miembros.

Los Estados miembros contribuirán a la cooperación interamericana para el desarrollo integral de acuerdo con sus recursos y posibilidades, y de conformidad con sus leyes.

ARTÍCULO 33

El desarrollo es responsabilidad primordial de cada país y debe constituir un progreso integral y continuo para la creación de un orden económico y social justo que permita y contribuya a la plena realización de la persona humana.

ARTÍCULO 34

Los Estados miembros convienen en que la igualdad de oportunidades, la eliminación de la pobreza crítica y la distribución equitativa de la riqueza y del ingreso, así como la plena participación de sus pueblos en las decisiones relativas a su propio desarrollo, son, entre otros, objetivos básicos del desarrollo integral. Para lograrlos, convienen asimismo en dedicar sus máximos esfuerzos a la consecución de las siguientes metas básicas:

- a. Incremento sustancial y auto sostenido del producto nacional per cápita.
- b. Distribución equitativa del ingreso nacional.
- c. Sistemas impositivos adecuados y equitativos.
- d. Modernización de la vida rural y reformas que conduzcan a regímenes equitativos y eficaces de tenencia de la tierra, mayor productividad agrícola, expansión del uso de la

- tierra, diversificación de la producción y mejores sistemas para la industrialización y comercialización de productos agrícolas, y fortalecimiento y ampliación de los medios, para alcanzar estos fines.
- e. Industrialización acelerada y diversificada, especialmente de bienes de capital e intermedios.
 - f. Estabilidad del nivel de precios internos en armonía con el desarrollo económico sostenido y el logro de la justicia social.
 - g. Salarios justos, oportunidades de empleo y condiciones de trabajo aceptables para todos.
 - h. Erradicación rápida del analfabetismo y ampliación, para todos, de las oportunidades en el campo de la educación.
 - i. Defensa del potencial humano mediante la extensión y aplicación de los modernos conocimientos de la ciencia médica.
 - j. Nutrición adecuada, particularmente por medio de la aceleración de los esfuerzos nacionales para incrementar la producción y la disponibilidad de alimentos.
 - k. Vivienda adecuada para todos los sectores de la población.
 - l. Condiciones urbanas que hagan posible una vida sana, productiva y digna.
 - m. Promoción de la iniciativa y la inversión privadas en armonía con la acción del sector público.
 - n. Expansión y diversificación de las exportaciones.

ARTÍCULO 35

Los Estados miembros deben abstenerse de ejercer políticas, acciones o medidas que tengan serios efectos adversos sobre el desarrollo de otros Estados miembros.

ARTÍCULO 36

Las empresas transnacionales y la inversión privada extranjera están sometidas a la legislación y a la jurisdicción de los tribunales nacionales competentes de los países receptores y a los tratados y convenios internacionales en los cuales éstos sean parte; además, deben ajustarse a la política de desarrollo de los países receptores.

ARTÍCULO 37

Los Estados miembros convienen en buscar, colectivamente, solución a los problemas urgentes o graves que pudieren presentarse cuando el desarrollo o la estabilidad económica, de cualquier Estado miembro, se vieran seriamente afectados por situaciones que no pudieren ser resueltas por el esfuerzo de dicho Estado.

ARTÍCULO 38

Los Estados miembros difundirán entre sí los beneficios de la ciencia y de la tecnología, promoviendo, de acuerdo con los tratados vigentes y las leyes nacionales, el intercambio y el aprovechamiento de los conocimientos científicos y técnicos.

ARTÍCULO 39

Los Estados miembros, reconociendo la estrecha interdependencia que hay entre el comercio exterior y el desarrollo económico y social, deben realizar esfuerzos, individuales y colectivos, con el fin de conseguir:

- a. Condiciones favorables de acceso a los mercados mundiales para los productos de los países en desarrollo de la región, especialmente por medio de la reducción o eliminación, por parte de los países importadores, de barreras arancelarias y no arancelarias que afectan las exportaciones

de los Estados miembros de la Organización, salvo cuando dichas barreras se apliquen para diversificar la estructura económica, acelerar el desarrollo de los Estados miembros menos desarrollados e intensificar su proceso de integración económica, o cuando se relacionen con la seguridad nacional o las necesidades del equilibrio económico.

- b. La continuidad de su desarrollo económico y social mediante:
 - I) Mejores condiciones para el comercio de productos básicos por medio de convenios internacionales, cuando fueren adecuados; procedimientos ordenados de comercialización que eviten la perturbación de los mercados, y otras medidas destinadas a promover la expansión de mercados y a obtener ingresos seguros para los productores, suministros adecuados y seguros para los consumidores, y precios estables que sean a la vez remunerativos para los productores y equitativos para los consumidores.
 - II) Mejor cooperación internacional en el campo financiero y adopción de otros medios para aminorar los efectos adversos de las fluctuaciones acentuadas de los ingresos por concepto de exportaciones que experimenten los países exportadores de productos básicos.
 - III) Diversificación de las exportaciones y ampliación de las oportunidades para exportar productos manufacturados y semimanufacturados de países en desarrollo.
 - IV) Condiciones favorables al incremento de los ingresos reales provenientes de las exportaciones de los Estados miembros, especialmente de los países en desarrollo de la región, y al aumento de su participación en el comercio internacional.

ARTÍCULO 40

Los Estados miembros reafirman el principio de que los países de mayor desarrollo económico, que en acuerdos internacionales de comercio efectúen concesiones en beneficio de los países de menor desarrollo económico en materia de reducción y eliminación de tarifas u otras barreras al comercio exterior, no deben solicitar de esos países concesiones recíprocas que sean incompatibles con su desarrollo económico y sus necesidades financieras y comerciales.

ARTÍCULO 41

Los Estados miembros, con el objeto de acelerar el desarrollo económico, la integración regional, la expansión y el mejoramiento de las condiciones de su comercio, promoverán la modernización y la coordinación de los transportes y de las comunicaciones en los países en desarrollo y entre los Estados miembros.

ARTÍCULO 42

Los Estados miembros reconocen que la integración de los países en desarrollo del continente es uno de los objetivos del sistema interamericano y, por consiguiente, orientarán sus esfuerzos y tomarán las medidas necesarias para acelerar el proceso de integración, con miras al logro, en el más corto plazo, de un mercado común latinoamericano.

ARTÍCULO 43

Con el fin de fortalecer y acelerar la integración en todos sus aspectos, los Estados miembros se comprometen a dar adecuada prioridad a la preparación y ejecución de proyectos multinacionales y a su financiamiento, así como a estimular a las instituciones económicas y financieras del sistema interamericano para

que continúen dando su más amplio respaldo a las instituciones y a los programas de integración regional.

ARTÍCULO 44

Los Estados miembros convienen en que la cooperación técnica y financiera, tendiente a fomentar los procesos de integración económica regional, debe fundarse en el principio del desarrollo armónico, equilibrado y eficiente, asignando especial atención a los países de menor desarrollo relativo, de manera que constituya un factor decisivo que los habilite a promover, con sus propios esfuerzos, el mejor desarrollo de sus programas de infraestructura, nuevas líneas de producción y la diversificación de sus exportaciones.

ARTÍCULO 45

Los Estados miembros, convencidos de que el hombre sólo puede alcanzar la plena realización de sus aspiraciones dentro de un orden social justo acompañado de desarrollo económico y verdadera paz, convienen en dedicar sus máximos esfuerzos a la aplicación de los siguientes principios y mecanismos:

- a. Todos los seres humanos, sin distinción de raza, sexo, nacionalidad, credo o condición social, tienen derecho al bienestar material y a su desarrollo espiritual, en condiciones de libertad, dignidad, igualdad de oportunidades y seguridad económica.
- b. El trabajo es un derecho y un deber social, otorga dignidad a quien lo realiza y debe prestarse en condiciones que, incluyendo un régimen de salarios justos, aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia, tanto en sus años de trabajo como en su vejez o cuando cualquier circunstancia lo prive de la posibilidad de trabajar.

- c. Los empleadores y los trabajadores, tanto rurales como urbanos, tienen el derecho de asociarse libremente para la defensa y promoción de sus intereses, incluyendo el derecho de negociación colectiva y el de huelga por parte de los trabajadores, el reconocimiento de la personería jurídica de las asociaciones y la protección de su libertad e independencia, todo de conformidad con la legislación respectiva.
- d. Justos y eficientes sistemas y procedimientos de consulta y colaboración entre los sectores de la producción, tomando en cuenta los intereses de toda la sociedad.
- e. El funcionamiento de los sistemas de administración pública, banca y crédito, empresa, distribución y ventas, en forma que, en armonía con el sector privado, responda a los requerimientos e intereses de la comunidad.
- f. La incorporación y creciente participación de los sectores marginales de la población, tanto del campo como de la ciudad, en la vida económica social, cívica, cultural y política de la nación, a fin de lograr la plena integración de la comunidad nacional, el aceleramiento del proceso de movilidad social y la consolidación del régimen democrático. El estímulo a todo esfuerzo de promoción y cooperación populares que tenga por fin el desarrollo y progreso de la comunidad.
- g. El reconocimiento de la importancia de la contribución de las organizaciones, tales como los sindicatos, las cooperativas y asociaciones culturales, profesionales, de negocios, vecinales y comunales, a la vida de la sociedad y al proceso de desarrollo.
- h. Desarrollo de una política eficiente de seguridad social.

- i. Disposiciones adecuadas para que todas las personas tengan la debida asistencia legal para hacer valer sus derechos.

ARTÍCULO 46

Los Estados miembros reconocen que, para facilitar el proceso de la integración regional latinoamericana, es necesario armonizar la legislación social de los países en desarrollo, especialmente en el campo laboral y de la seguridad social, a fin de que los derechos de los trabajadores sean igualmente protegidos, y convienen en realizar los máximos esfuerzos para alcanzar esta finalidad.

ARTÍCULO 47

Los Estados miembros darán importancia primordial, dentro de sus planes de desarrollo, al estímulo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura orientadas hacia el mejoramiento integral de la persona humana y como fundamento de la democracia, la justicia social y el progreso.

ARTÍCULO 48

Los Estados miembros cooperarán entre sí para satisfacer sus necesidades educacionales, promover la investigación científica e impulsar el adelanto tecnológico para su desarrollo integral, además de que se considerarán individual y solidariamente comprometidos a preservar y enriquecer el patrimonio cultural de los pueblos americanos.

ARTÍCULO 49

Los Estados miembros llevarán a cabo los mayores esfuerzos para asegurar, de acuerdo con sus normas constitucionales, el ejercicio efectivo del derecho a la educación, sobre las siguientes bases:

- a. La educación primaria será obligatoria para la población en edad escolar, y se ofrecerá también a todas las otras personas que puedan beneficiarse de ella. Cuando la imparta el Estado, será gratuita.
- b. La educación media deberá extenderse progresivamente a la mayor parte posible de la población, con un criterio de promoción social. Se diversificará de manera que, sin perjuicio de la formación general de los educandos, satisfaga las necesidades del desarrollo de cada país.
- c. La educación superior estará abierta a todos, siempre que, para mantener su alto nivel, se cumplan las normas reglamentarias o académicas correspondientes.

ARTÍCULO 50

Los Estados miembros prestarán especial atención a la erradicación del analfabetismo; fortalecerán los sistemas de educación de adultos y habilitación para el trabajo; asegurarán el goce de los bienes de la cultura a la totalidad de la población, y promoverán el empleo de todos los medios de difusión para el cumplimiento de estos propósitos.

ARTÍCULO 51

Los Estados miembros fomentarán la ciencia y la tecnología mediante actividades de enseñanza, investigación y desarrollo tecnológico y programas de difusión y divulgación, estimularán las actividades en el campo de la tecnología con el propósito de adecuarla a las necesidades de su desarrollo integral, concertarán eficazmente su cooperación en estas materias, y ampliarán sustancialmente el intercambio de conocimientos, de acuerdo con los objetivos y las leyes nacionales y los tratados vigentes.

ARTÍCULO 52

Los Estados miembros acuerdan promover, dentro del respeto debido a la personalidad de cada uno de ellos, el intercambio cultural como medio eficaz para consolidar la comprensión interamericana; también, reconocen que los programas de integración regional deben fortalecerse con una estrecha vinculación en los campos de la educación, la ciencia y la cultura.

SEGUNDA PARTE

CAPÍTULO VIII DE LOS ÓRGANOS

ARTÍCULO 53

La Organización de los Estados Americanos realiza sus fines por medio de:

- a. La Asamblea General.
- b. La Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores.
- c. Los Consejos.
- d. El Comité Jurídico Interamericano.
- e. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
- f. La Secretaría General.
- g. Las Conferencias Especializadas.
- h. Los Organismos Especializados.

Se podrán establecer, además de los previstos en la Carta y de acuerdo con sus disposiciones, los órganos subsidiarios, los organismos y las otras entidades que se estimen necesarios.

CAPÍTULO IX

LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 54

La Asamblea General es el órgano supremo de la Organización de los Estados Americanos. Tiene como atribuciones principales, además de las otras que le señal la Carta, las siguientes:

- a. Decidir la acción y la política generales de la Organización, determinar la estructura y funciones de sus órganos y considerar cualquier asunto relativo a la convivencia de los Estados americanos.
- b. Dictar disposiciones para la coordinación de las actividades de los órganos, organismos y entidades de la Organización entre sí, y de estas actividades con las de las otras instituciones del sistema interamericano.
- c. Robustecer y armonizar la cooperación con las Naciones Unidas y sus organismos especializados.
- d. Propiciar la colaboración, especialmente en los campos económico, social y cultural, con otras organizaciones internacionales que persigan propósitos análogos a los de la Organización de los Estados Americanos.
- e. Aprobar el programa presupuesto de la Organización y fijar las cuotas de los Estados miembros.
- f. Considerar los informes de la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores y las observaciones y recomendaciones que, con respecto a los informes que deben presentar los demás órganos y entidades, le eleve el Consejo Permanente, de conformidad con lo establecido en el párrafo f) del artículo 91, así como los informes de cualquier órgano que la propia Asamblea General requiera.

- g. Adoptar las normas generales que deben regir el funcionamiento de la Secretaría General.
- h. Aprobar su reglamento y, por dos tercios de los votos, su temario.

La Asamblea General ejercerá sus atribuciones de acuerdo con lo dispuesto en la Carta y en otros tratados interamericanos.

ARTÍCULO 55

La Asamblea General establece las bases para fijar la cuota con que debe contribuir cada uno de los gobiernos al sostenimiento de la Organización, tomando en cuenta la capacidad de pago de los respectivos países y la determinación de estos de contribuir en forma equitativa. Para tomar decisiones en asuntos presupuestarios, se necesita la aprobación de los dos tercios de los Estados miembros.

ARTÍCULO 56

Todos los Estados miembros tienen derecho a hacerse representar en la Asamblea General. Cada Estado tiene derecho a un voto.

ARTÍCULO 57

La Asamblea General se reunirá anualmente en la época que determine el reglamento y en la sede seleccionada conforme al principio de rotación. En cada periodo ordinario de sesiones se determinará, de acuerdo con el reglamento, la fecha y sede del siguiente periodo ordinario.

Si por cualquier motivo la Asamblea General no pudiere celebrarse en la sede escogida, se reunirá en la Secretaría General, sin perjuicio de que si alguno de los Estados miembros ofreciere oportunamente sede en su territorio, el Consejo Permanente

de la Organización pueda acordar que la Asamblea General se reúna en dicha sede.

ARTÍCULO 58

En circunstancias especiales, y con la aprobación de los dos tercios de los Estados miembros, el Consejo Permanente convocará a un periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General.

ARTÍCULO 59

Las decisiones de la Asamblea General se adoptarán por el voto de la mayoría absoluta de los Estados miembros, salvo los casos en que se requiere el voto de los dos tercios, conforme a lo dispuesto en la Carta, y aquellos que llegare a determinar la Asamblea General, por la vía reglamentaria.

ARTÍCULO 60

Habrá una Comisión Preparatoria de la Asamblea General, compuesta por representantes de todos los Estados miembros, que tendrá las siguientes funciones:

- a. Formular el proyecto de temario de cada periodo de sesiones de la Asamblea General.
- b. Examinar el proyecto de programa presupuesto y el de resolución sobre cuotas, y presentar a la Asamblea General un informe sobre los mismos, con las recomendaciones que estime pertinentes.
- c. Las demás que le asigne la Asamblea General.

El proyecto de temario y el informe serán transmitidos oportunamente a los gobiernos de los Estados miembros.

CAPÍTULO X

LA REUNIÓN DE CONSULTA DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES

ARTÍCULO 61

La Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores deberá celebrarse con el fin de considerar problemas de carácter urgente y de interés común para los Estados americanos, y para servir de órgano de Consulta.

ARTÍCULO 62

Cualquier Estado miembro puede pedir que se convoque la Reunión de Consulta. La solicitud debe dirigirse al Consejo Permanente de la Organización, el cual decidirá, por mayoría absoluta de votos, si es procedente la Reunión.

ARTÍCULO 63

El temario y el reglamento de la Reunión de Consulta serán preparados por el Consejo Permanente de la Organización y sometidos a la consideración de los Estados miembros.

ARTÍCULO 64

Si excepcionalmente el Ministro de Relaciones Exteriores de cualquier país no pudiere concurrir a la Reunión, se hará representar por un Delegado Especial.

ARTÍCULO 65

En caso de ataque armado al territorio de un Estado americano, o dentro de la región de seguridad que delimita el tratado vigente, el Presidente del Consejo Permanente reunirá al Consejo sin demora para determinar la convocatoria de la Reunión de

Consulta, sin perjuicio de lo dispuesto en el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca por lo que atañe a los Estados parte en dicho instrumento.

ARTÍCULO 66

Se establece un Comité Consultivo de Defensa para asesorar al órgano de Consulta en los problemas de colaboración militar que puedan suscitarse con motivo de la aplicación de los tratados especiales existentes en materia de seguridad colectiva.

ARTÍCULO 67

El Comité Consultivo de Defensa se integrará con las más altas autoridades militares de los Estados americanos que participen en la Reunión de Consulta. Excepcionalmente, los gobiernos podrán designar sustitutos. Cada Estado tendrá derecho a un voto.

ARTÍCULO 68

El Comité Consultivo de Defensa será convocado en los mismos términos que el órgano de Consulta, cuando éste haya de tratar asuntos relativos a la defensa contra la agresión.

ARTÍCULO 69

Cuando la Asamblea General o la Reunión de Consulta o los gobiernos, por mayoría de dos terceras partes de los Estados miembros, le encomienden estudios técnicos o informes sobre temas específicos, el Comité se reunirá también para ese fin.

CAPÍTULO XI

LOS CONSEJOS DE LA ORGANIZACIÓN

DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 70

El Consejo Permanente de la Organización y el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral dependen directamente de la Asamblea General y tienen la competencia que a cada uno de ellos asignan la Carta y otros instrumentos interamericanos, así como las funciones que les encomienden la Asamblea General y la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores.

ARTÍCULO 71

Todos los Estados miembros tienen derecho a hacerse representar en cada uno de los consejos. Cada Estado tiene derecho a un voto.

ARTÍCULO 72

Dentro de los límites de la Carta y demás instrumentos interamericanos, los consejos podrán hacer recomendaciones en el ámbito de sus atribuciones.

ARTÍCULO 73

Los consejos, en asuntos de su respectiva competencia, podrán presentar estudios y propuestas a la Asamblea General, someterle proyectos de instrumentos internacionales y proposiciones referentes a la celebración de Conferencias Especializadas, a la creación, modificación, o supresión de organismo especializados y otras entidades interamericanas, así como sobre la coordinación de sus actividades. Igualmente, los consejos podrán presentar estudios, propuestas y proyectos de instrumentos internacionales a las Conferencias Especializadas.

ARTÍCULO 74

Cada consejo, en casos urgentes, podrá convocar, en materias de su competencia, Conferencias Especializadas, previa consulta con los Estados miembros y sin tener que recurrir al procedimiento previsto en el artículo 122.

ARTÍCULO 75

Los consejos, en la medida de sus posibilidades y con la cooperación de la Secretaría General, prestarán a los gobiernos los servicios especializados que éstos soliciten.

ARTÍCULO 76

Cada consejo está facultado para requerir del otro, así como de los órganos subsidiarios y de los organismos que de ellos dependen, información y asesoramiento en los campos de sus respectivas competencias. Los consejos podrán igualmente solicitar los mismos servicios de las demás entidades del sistema interamericano.

ARTÍCULO 77

Con la aprobación previa de la Asamblea General, los consejos podrán crear los órganos subsidiarios y los organismos que consideren convenientes para el mejor ejercicio de sus funciones. Si la Asamblea General no estuviere reunida, dichos órganos y organismos podrán ser establecidos provisionalmente por el consejo respectivo. Al integrar estas entidades, los consejos observarán, en lo posible, los principios de rotación y de equitativa representación geográfica.

ARTÍCULO 78

Los consejos podrán celebrar reuniones en el territorio de cualquier Estado miembro, cuando así lo estimen conveniente y previa aquiescencia del respectivo gobierno.

ARTÍCULO 79

Cada consejo redactará su estatuto, lo someterá a la aprobación de la Asamblea General y aprobará su reglamento y los de sus órganos subsidiarios, organismos y comisiones.

CAPÍTULO XII **EL CONSEJO PERMANENTE** **DE LA ORGANIZACIÓN**

ARTÍCULO 80

El Consejo Permanente de la Organización se compone de un representante por cada Estado miembro, nombrado especialmente por el gobierno respectivo con la categoría de embajador. Cada gobierno podrá acreditar un representante interino, así como los representantes suplentes y asesores que juzgue conveniente.

ARTÍCULO 81

La presidencia del Consejo Permanente será ejercida sucesivamente por los representantes en el orden alfabético de los nombres en español de sus respectivos países y la vicepresidencia en idéntica forma, siguiendo el orden alfabético inverso.

El presidente y el vicepresidente desempeñarán sus funciones por un periodo no mayor de seis meses, que será determinado por el estatuto.

ARTÍCULO 82

El Consejo Permanente conoce, dentro de los límites de la Carta y de los tratados y acuerdos interamericanos, de cualquier asunto que le encomienden la Asamblea General o la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores.

ARTÍCULO 83

El Consejo Permanente actuará provisionalmente como órgano de Consulta de conformidad con lo establecido en el tratado especial sobre la materia.

ARTÍCULO 84

El Consejo Permanente velará por el mantenimiento de las relaciones de amistad entre los Estados miembros y, con tal fin, les ayudará de una manera efectiva en la solución pacífica de sus controversias, de acuerdo con las disposiciones siguientes.

ARTÍCULO 85

Con arreglo a las disposiciones de la Carta, cualquier parte en una controversia, en la que no se encuentre en trámite ninguno de los procedimientos pacíficos previstos en la Carta, podrá recurrir al Consejo Permanente para obtener sus buenos oficios. El Consejo, de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior, asistirá a las partes y recomendará los procedimientos que considere adecuados para el arreglo pacífico de la controversia.

ARTÍCULO 86

El Consejo Permanente, en el ejercicio de sus funciones, con la anuencia de las partes en la controversia, podrá establecer comisiones *ad hoc*.

Las comisiones *ad hoc* tendrán la integración y el mandato que en cada caso acuerde el Consejo Permanente con el consentimiento de las partes en la controversia.

ARTÍCULO 87

El Consejo Permanente podrá, asimismo, por el medio que estime conveniente, investigar los hechos relacionados con la controversia, incluso en el territorio de cualquiera de las partes, previo consentimiento del gobierno respectivo.

ARTÍCULO 88

Si el procedimiento de solución pacífica de controversias recomendado por el Consejo Permanente, o sugerido por la respectiva comisión *ad hoc* dentro de los términos de su mandato, no fuere aceptada por alguna de las partes, o cualquiera de éstas declarare que el procedimiento no ha resuelto la controversia, el Consejo Permanente informará a la Asamblea General, sin perjuicio de llevar a cabo gestiones para el avenimiento entre las partes o para la reanudación de las relaciones entre ellas.

ARTÍCULO 89

El Consejo Permanente, en el ejercicio de estas funciones, adoptará sus decisiones por el voto afirmativo de los dos tercios de sus miembros, excluidas las partes, salvo aquellas decisiones cuya aprobación por simple mayoría autorice el reglamento.

ARTÍCULO 90

En el desempeño de sus funciones relativas al arreglo pacífico de controversias, el Consejo Permanente y la comisión *ad hoc* respectiva deberán observar las disposiciones de la Carta y los principios y las normas del derecho internacional, así como tener en cuenta la existencia de los tratados vigentes entre las partes.

ARTÍCULO 91

Corresponde también al Consejo Permanente:

- a. Ejecutar aquellas decisiones de la Asamblea General o de la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores cuyo cumplimiento no haya sido encomendado a ninguna otra entidad.
- b. Velar por la observancia de las normas que regulan el funcionamiento de la Secretaría General y, cuando la Asamblea General no estuviere reunida, adoptar las disposiciones de índole reglamentaria que habiliten a la Secretaría General para cumplir sus funciones administrativas.
- c. Actuar como Comisión Preparatoria de la Asamblea General en las condiciones determinadas por el artículo 60 de la Carta, a menos que la Asamblea General lo decida en forma distinta.
- d. Preparar, a petición de los Estados miembros, y con la cooperación de los órganos apropiados de la Organización, proyectos de acuerdos para promover y facilitar la colaboración entre la Organización de los Estados Americanos y las Naciones Unidas, o entre la Organización y otros organismos americanos de reconocida autoridad internacional. Estos proyectos serán sometidos a la aprobación de la Asamblea General.
- e. Formular recomendaciones a la Asamblea General sobre el funcionamiento de la Organización y la coordinación de sus órganos subsidiarios, organismos y comisiones.
- f. Considerar los informes del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral, del Comité Jurídico Interamericano, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, de la Secretaría General, de los organismos y

conferencias especializados y de los demás órganos y entidades, y presentar a la Asamblea General las observaciones y recomendaciones que estime del caso.

g. Ejercer las demás atribuciones que le señala la Carta.

ARTÍCULO 92

El Consejo Permanente y la Secretaría General tendrán la misma sede.

CAPÍTULO XIII **EL CONSEJO INTERAMERICANO** **PARA EL DESARROLLO INTEGRAL**

ARTÍCULO 93

El Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral se compone de un representante titular, a nivel ministerial o su equivalente, por cada Estado miembro, nombrado especialmente por el gobierno respectivo.

Conforme lo previsto en la Carta, el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral podrá crear los órganos subsidiarios y los organismos que considere convenientes para el mejor ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 94

El Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral tiene como finalidad promover la cooperación entre los Estados americanos con el propósito de lograr su desarrollo integral; en particular, para contribuir a la eliminación de la pobreza crítica, de conformidad con las normas de la Carta y en especial las consignadas en el Capítulo VII de la misma, en los campos económico, social, educacional, cultural, científico y tecnológico.

ARTÍCULO 95

Para realizar sus diversos fines, particularmente en el área específica de la cooperación técnica, el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral deberá:

- a. Formular y recomendar a la Asamblea General el plan estratégico que articule las políticas, los programas y las medidas de acción en materia de cooperación para el desarrollo integral, en el marco de la política general y las prioridades definidas por la Asamblea General.
- b. Formular directrices para elaborar el programa presupuesto de cooperación técnica, así como para las demás actividades del Consejo.
- c. Promover, coordinar y responsabilizar de la ejecución de programas y proyectos de desarrollo a los órganos subsidiarios y organismos correspondientes, con base en las prioridades determinadas por los Estados miembros, en áreas tales como:
 1. Desarrollo económico y social, incluyendo el comercio, el turismo, la integración y el medio ambiente.
 2. Mejoramiento y extensión de la educación a todos los niveles y la promoción de la investigación científica y tecnológica, a través de la cooperación técnica, así como el apoyo a las actividades del área cultural.
 3. Fortalecimiento de la conciencia cívica de los pueblos americanos, como uno de los fundamentos del ejercicio efectivo de la democracia y la observancia de los derechos y deberes de la persona humana.

Para estos efectos se contará con el concurso de mecanismos de participación sectorial y de otros órganos subsidiarios y organismos previstos en la Carta y en otras disposiciones de la Asamblea General.

- d. Establecer relaciones de cooperación con los órganos correspondientes de las Naciones Unidas y con otras entidades nacionales e internacionales, especialmente en lo referente a la coordinación de los programas interamericanos de cooperación técnica.
- e. Evaluar periódicamente las actividades de cooperación para el desarrollo integral, en cuanto a su desempeño en la consecución de las políticas, los programas y los proyectos, en términos de su impacto, eficacia, eficiencia, aplicación de recursos, y de la calidad, entre otros, de los servicios de cooperación técnica prestados, e informar a la Asamblea General.

ARTÍCULO 96

El Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral celebrará, por lo menos, una reunión cada año a nivel ministerial o su equivalente, y podrá convocar la celebración de reuniones al mismo nivel para los temas especializados o sectoriales que estime pertinentes, en áreas de su competencia. Se reunirá, además, cuando lo convoque la Asamblea General, la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores o por propia iniciativa, o para los casos previstos en el Artículo 37 de la Carta.

ARTÍCULO 97

El Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral tendrá las Comisiones Especializadas No Permanentes que decida establecer y que se requieran para el mejor desempeño de sus funciones. Dichas comisiones tendrán la competencia, funcionarán y se integrarán conforme a lo que se establezca en el Estatuto del Consejo.

ARTÍCULO 98

La ejecución y, en su caso, la coordinación de los proyectos aprobados se encargará a la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral, la cual informará sobre los resultados de ejecución de los mismos al Consejo.

CAPÍTULO XIV

EL COMITÉ JURÍDICO INTERAMERICANO

ARTÍCULO 99

El Comité Jurídico Interamericano tiene como finalidad servir de cuerpo consultivo de la Organización en asuntos jurídicos; promover el desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional; y estudiar los problemas jurídicos referentes a la integración de los países en desarrollo del continente y la posibilidad de uniformar sus legislaciones en cuanto parezca conveniente.

ARTÍCULO 100

El Comité Jurídico Interamericano emprenderá los estudios y trabajos preparatorios que le encomienden la Asamblea General, la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores o los consejos de la Organización. Además, puede realizar, a iniciativa propia, los que considere conveniente, y sugerir la celebración de conferencias jurídicas especializadas.

ARTÍCULO 101

El Comité Jurídico Interamericano estará integrado por once juristas nacionales de los Estados miembros, elegidos por un periodo de cuatro años, de ternas presentadas por dichos Estados. La Asamblea General hará la elección mediante un régimen que

tenga en cuenta la renovación parcial y procure, en lo posible, una equitativa representación geográfica. En el Comité no podrá haber más de un miembro de la misma nacionalidad.

Las vacantes producidas por causas distintas de la expiración normal de los mandatos de los miembros del Comité, se llenarán por el Consejo Permanente de la Organización siguiendo los mismos criterios establecidos en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 102

El Comité Jurídico Interamericano representa al conjunto de los Estados miembros de la Organización, y tiene la más amplia autonomía técnica.

ARTÍCULO 103

El Comité Jurídico Interamericano establecerá relaciones de cooperación con las universidades, institutos y otros centros docentes, así como con las comisiones y entidades nacionales e internacionales dedicadas al estudio, investigación, enseñanza o divulgación de los asuntos jurídicos de interés internacional.

ARTÍCULO 104

El Comité Jurídico Interamericano redactará su estatuto, el cual será sometido a la aprobación de la Asamblea General.

El Comité adoptará su propio reglamento.

ARTÍCULO 105

El Comité Jurídico Interamericano tendrá su sede en la ciudad de Río de Janeiro pero, en casos especiales, podrá celebrar reuniones en cualquier otro lugar que oportunamente se designe, previa consulta con el Estado miembro correspondiente.

CAPÍTULO XV

LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

ARTÍCULO 106

Habr  una Comisi n Interamericana de Derechos Humanos que tendr , como funci n principal, promover la observancia y la defensa de los derechos humanos, y servir como  rgano consultivo de la Organizaci n en esta materia.

Una convenci n interamericana sobre derechos humanos determinar  la estructura, competencia y procedimiento de la Comisi n, as  como los de los otros  rganos encargados de esa materia.

CAPÍTULO XVI

LA SECRETARÍA GENERAL

ARTÍCULO 107

La Secretar a General es el  rgano central y permanente de la Organizaci n de los Estados Americanos. Ejercer  las funciones que le atribuyan la Carta, otros tratados y acuerdos interamericanos y la Asamblea General, y cumplir  los encargos que le encomienden la Asamblea General, la Reuni n de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores y los consejos.

ARTÍCULO 108

El Secretario General de la Organizaci n ser  elegido por la Asamblea General para un periodo de cinco a os y no podr  ser reelegido m s de una vez ni sucedido por una persona de la misma nacionalidad. En caso de que quedare vacante el cargo de Secretario General, el Secretario General Adjunto asumir 

las funciones de aquél hasta que la Asamblea General elija un nuevo titular para un periodo completo.

ARTÍCULO 109

El Secretario General dirige la Secretaría General, tiene la representación legal de la misma y, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 91, inciso b), es responsable ante la Asamblea General del cumplimiento adecuado de las obligaciones y funciones de la Secretaría General.

ARTÍCULO 110

El Secretario General, o su representante, podrá participar con voz, pero sin voto, en todas las reuniones de la Organización.

El Secretario General podrá llevar a la atención de la Asamblea General o del Consejo Permanente cualquier asunto que, en su opinión, pudiese afectar la paz y la seguridad del continente o el desarrollo de los Estados miembros.

Las atribuciones a que se refiere el párrafo anterior se ejercerán de conformidad con la presente Carta.

ARTÍCULO 111

En concordancia con la acción y la política decididas por la Asamblea General y con las resoluciones pertinentes de los consejos, la Secretaría General promoverá las relaciones económicas, sociales, jurídicas, educativas, científicas y culturales entre todos los Estados miembros de la Organización, con especial énfasis en la cooperación para la eliminación de la pobreza crítica.

ARTÍCULO 112

La Secretaría General desempeña además las siguientes funciones:

- a. Transmitir ex officio a los Estados miembros la convocatoria de la Asamblea General, de la Reunión de Consulta de

Ministros de Relaciones Exteriores, del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral y de las Conferencias Especializadas.

- b. Asesorar a los otros órganos, según corresponda, en la preparación de los temarios y reglamentos.
- c. Preparar el proyecto de programa presupuesto de la Organización, sobre la base de los programas adoptados por los consejos, organismos y entidades cuyos gastos deban ser incluidos en el programa presupuesto y, previa consulta con esos consejos o sus comisiones permanentes, someterlo a la Comisión Preparatoria de la Asamblea General y, después, a la Asamblea misma.
- d. Proporcionar a la Asamblea General y a los demás órganos servicios permanentes y adecuados de secretaría y cumplir sus mandatos y encargos. Dentro de sus posibilidades, atender a las otras reuniones de la Organización.
- e. Custodiar los documentos y archivos de las Conferencias Interamericanas, de la Asamblea General, de las Reuniones de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, de los consejos y de las Conferencias Especializadas.
- f. Servir de depositaria de los tratados y acuerdos interamericanos, así como de los instrumentos de ratificación de los mismos.
- g. Presentar a la Asamblea General, en cada periodo ordinario de sesiones, un informe anual sobre las actividades y el estado financiero de la Organización.
- h. Establecer relaciones de cooperación, de acuerdo con lo que resuelva la Asamblea General o los consejos, con los Organismos Especializados y otros organismos nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 113

Corresponde al Secretario General:

- a. Establecer las dependencias de la Secretaría General que sean necesarias para la realización de sus fines.
- b. Determinar el número de funcionarios y empleados de la Secretaría General, nombrarlos, reglamentar sus atribuciones y deberes, y fijar sus emolumentos.

El Secretario General ejercerá estas atribuciones de acuerdo con las normas generales y las disposiciones presupuestarias que establezca la Asamblea General.

ARTÍCULO 114

El Secretario General Adjunto será elegido por la Asamblea General para un periodo de cinco años y no podrá ser reelegido más de una vez ni sucedido por una persona de la misma nacionalidad. En caso de que el cargo de Secretario General Adjunto quedare vacante, el Consejo Permanente elegirá un sustituto que ejercerá dicho cargo hasta que la Asamblea General elija un nuevo titular para un periodo completo.

ARTÍCULO 115

El Secretario General Adjunto es el Secretario del Consejo Permanente. Tiene el carácter de funcionario consultivo del Secretario General y actuará como delegado suyo en todo aquello que le encomendare. Durante la ausencia temporal o impedimento del Secretario General, desempeñará las funciones de éste.

El Secretario General y el Secretario General Adjunto deberán ser de distinta nacionalidad.

ARTÍCULO 116

La Asamblea General, con el voto de los dos tercios de los Estados miembros, puede remover al Secretario General o al Secretario

General Adjunto, o a ambos, cuando así lo exija el buen funcionamiento de la Organización.

ARTÍCULO 117

El Secretario General designará, con la aprobación del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral, un Secretario Ejecutivo para el Desarrollo Integral.

ARTÍCULO 118

En el cumplimiento de sus deberes, el Secretario General y el personal de la Secretaría no solicitarán ni recibirán instrucciones de ningún gobierno ni de ninguna autoridad ajena a la Organización, y se abstendrán de actuar en forma alguna que sea incompatible con su condición de funcionarios internacionales responsables únicamente ante la Organización.

ARTÍCULO 119

Los Estados miembros se comprometen a respetar la naturaleza exclusivamente internacional de las responsabilidades del Secretario General y del personal de la Secretaría General, y a no tratar de influir sobre ellos en el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 120

Para integrar el personal de la Secretaría General se tendrá en cuenta, en primer término, la eficiencia, competencia y probidad; pero, al propio tiempo, se dará importancia a la necesidad de que el personal sea escogido, en todas las jerarquías, con un criterio de representación geográfica tan amplio como sea posible.

ARTÍCULO 121

La sede de la Secretaría General es la ciudad de Washington, D. C.

CAPÍTULO XVII

LAS CONFERENCIAS ESPECIALIZADAS

ARTÍCULO 122

Las Conferencias Especializadas son reuniones intergubernamentales para tratar asuntos técnicos especiales o para desarrollar determinados aspectos de la cooperación interamericana; se celebran cuando lo resuelva la Asamblea General o la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, por iniciativa propia o a instancia de alguno de los consejos u Organismos Especializados.

ARTÍCULO 123

El temario y el reglamento de las Conferencias Especializadas serán preparados por los consejos correspondientes o por los Organismos Especializados interesados, y sometidos a la consideración de los gobiernos de los Estados miembros.

CAPÍTULO XVIII

LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS

ARTÍCULO 124

Se consideran como Organismos Especializados Interamericanos, para los efectos de esta Carta, los organismos intergubernamentales establecidos por acuerdos multilaterales que tengan determinadas funciones en materias técnicas de interés común para los Estados americanos.

ARTÍCULO 125

La Secretaria General mantendrá un registro de los organismos que llenen las condiciones del artículo anterior, según la

determinación de la Asamblea General, previo informe del respectivo consejo.

ARTÍCULO 126

Los Organismos Especializados disfrutan de la más amplia autonomía técnica, pero deberán tener en cuenta las recomendaciones de la Asamblea General y de los consejos, de conformidad con las disposiciones de la Carta.

ARTÍCULO 127

Los Organismos Especializados enviarán a la Asamblea General informes anuales sobre el desarrollo de sus actividades y acerca de sus presupuestos y cuentas anuales.

ARTÍCULO 128

Las relaciones que deben existir entre los Organismos Especializados y la Organización serán determinadas mediante acuerdos celebrados entre cada Organismo y el Secretario General, con la autorización de la Asamblea General.

ARTÍCULO 129

Los Organismos Especializados deben establecer relaciones de cooperación con organismos mundiales de la misma índole, a fin de coordinar sus actividades. Al concertar acuerdos con organismos internacionales de carácter mundial, los Organismos Especializados Interamericanos deben mantener su identidad y posición como parte integrante de la Organización de los Estados Americanos, aun cuando desempeñen funciones regionales de los Organismos Internacionales.

ARTÍCULO 130

En la ubicación de los Organismos Especializados se tendrán en cuenta los intereses de todos los Estados miembros y la conveniencia de que las sedes de los mismos sean escogidas con un criterio de distribución geográfica tan equitativa como sea posible.

TERCERA PARTE

CAPÍTULO XIX NACIONES UNIDAS

ARTÍCULO 131

Ninguna de las estipulaciones de esta Carta se interpretará en el sentido de menoscabar los derechos y obligaciones de los Estados miembros de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas.

CAPÍTULO XX DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 132

La asistencia a las reuniones de los órganos permanentes de la Organización de los Estados Americanos o a las conferencias y reuniones previstas en la Carta, o celebradas bajo los auspicios de la Organización, se verificará de acuerdo con el carácter multilateral de los órganos, conferencias y reuniones precitados; no depende de las relaciones bilaterales entre el gobierno de cualquier Estado miembro y el gobierno del país sede.

ARTÍCULO 133

La Organización de los Estados Americanos gozará, en el territorio de cada uno de sus miembros, de la capacidad jurídica,

privilegios e inmunidades que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones y la realización de sus propósitos.

ARTÍCULO 134

Los representantes de los Estados miembros en los órganos de la Organización, el personal de las representaciones, el Secretario General y el Secretario General Adjunto gozarán de los privilegios e inmunidades correspondientes a sus cargos, necesarios para desempeñar con independencia sus funciones.

ARTÍCULO 135

La situación jurídica de los Organismos Especializados y los privilegios e inmunidades que deben otorgarse a ellos y a su personal, así como a los funcionarios de la Secretaría General, serán determinados en un acuerdo multilateral. Lo anterior no impide que se celebren acuerdos bilaterales cuando se estime necesario.

ARTÍCULO 136

La correspondencia de la Organización de los Estados Americanos, incluso impresos y paquetes, cuando lleve su sello de franquicia, circulará exenta de porte por los correos de los Estados miembros.

Artículo 137

La Organización de los Estados Americanos no admite restricción alguna por cuestión de raza, credo o sexo en la capacidad para desempeñar cargos en la Organización y participar en sus actividades.

Artículo 138

Los órganos competentes procurarán, dentro de las disposiciones de la presente Carta, una mayor colaboración de los países

no miembros de la Organización en materia de cooperación para el desarrollo.

CAPÍTULO XXI

RATIFICACIÓN Y VIGENCIA

ARTÍCULO 139

La presente Carta queda abierta a la firma de los Estados americanos, y será ratificada de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales. El instrumento original, cuyos textos en español, inglés, portugués y francés son igualmente auténticos, será depositado en la Secretaría General, la cual enviará copias certificadas a los gobiernos para los fines de su ratificación. Los instrumentos de ratificación serán depositados en la Secretaría General y ésta notificará dicho depósito a los gobiernos signatarios.

ARTÍCULO 140

La presente Carta entrará en vigor, entre los Estados que la ratifiquen, cuando los dos tercios de los Estados signatarios hayan depositado sus ratificaciones. En cuanto a los Estados restantes, entrará en vigor en el orden en que depositen sus ratificaciones.

ARTÍCULO 141

La presente Carta será registrada en la Secretaría de las Naciones Unidas por medio de la Secretaría General.

ARTÍCULO 142

Las reformas a la presente Carta sólo podrán ser adoptadas en una Asamblea General convocada para tal objeto. Las reformas entrarán en vigor en los mismos términos y según el procedimiento establecido en el artículo 140.

ARTÍCULO 143

Esta carta regirá indefinidamente, pero podrá ser denunciada por cualquiera de los Estados miembros, mediante comunicación escrita a la Secretaría General, la cual comunicará, en cada caso, a los demás, las notificaciones de denuncia que reciba. Transcurridos dos años a partir de la fecha en que la Secretaría General reciba una notificación de denuncia, la presente Carta cesará en sus efectos respecto del Estado denunciante, y éste quedará desligado de la Organización después de haber cumplido con las obligaciones emanadas de la presente Carta.

CAPÍTULO XXII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 144

El Comité Interamericano de la Alianza para el Progreso actuará como comisión ejecutiva permanente del Consejo Interamericano Económico y Social mientras esté en vigencia dicha Alianza.

ARTÍCULO 145

Mientras no entre en vigor la convención interamericana sobre derechos humanos a que se refiere el capítulo XV, la actual Comisión Interamericana de Derechos Humanos velará por la observancia de tales derechos.

ARTÍCULO 146

El Consejo Permanente no formulará ninguna recomendación, ni la Asamblea General tomará decisión alguna, sobre la solicitud de admisión presentada por una entidad política cuyo territorio esté sujeto, total o parcialmente y con anterioridad a la fecha del 18 de diciembre de 1964, fijada por la Primera

Conferencia Interamericana Extraordinaria, a litigio o reclamación entre un país extracontinental y uno o más Estados miembros de la Organización, mientras no se haya puesto fin a la controversia mediante procedimiento pacífico. El presente artículo regirá hasta el 10 de diciembre de 1990.

ANEXO 2

QUINTA REUNIÓN DE LA OEA



QUINTA REUNION de CONSULTA de MINISTROS de RELACIONES EXTERIORES



SANTIAGO DE CHILE • 12 a 18 DE AGOSTO DE 195

ACTA FINAL

1960

UNION PANAMERICANA Secretario General de la Organización de los Estados Americanos WASHINGTON, D. C

ACTA FINAL
DE LA QUINTA REUNION DE CONSULTA DE
MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES

La Quinta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, constituida por los Ministros de las veintuna Repúblicas que integran la Organización de los Estados Americanos, se celebró en la ciudad de Santiago, República de Chile, del 12 al 18 de agosto de 1959. La Reunión fue convocada por Resolución del Consejo de la Organización de los Estados Americanos aprobada el 13 de julio de 1959.

Concurrieron a la Reunión los Cancilleres que se indican a continuación, en el orden de precedencia establecido por sorteos:

- BRASIL:** Excmo. Sr. Horacio Lafer, Ministro de Relaciones Exteriores;
- GUATEMALA:** Excmo. Sr. Jesús Uña Murillo, Ministro de Relaciones Exteriores;
- MEXICO:** Excmo. Sr. Manuel Tello, Secretario de Relaciones Exteriores;
- CUBA:** Excmo. Sr. Raúl Roa García, Ministro de Estado;
- BOLIVIA:** Excmo. Sr. Víctor Andrade, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto;
- HAITI:** Excmo. Sr. Louis Mars, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y Culto;
- REPUBLICA DOMINICANA:** Excmo. Sr. Porfirio Herrera Bñez, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores;
- NICARAQUA:** Excmo. Sr. Alejandro Montiel Argüello, Ministro de Relaciones Exteriores;
- COLOMBIA:** Excmo. Sr. Julio César Turbay Ayala, Ministro de Relaciones Exteriores;
- PANAMA:** Excmo. Sr. Miguel J. Moreno, Jr., Ministro de Relaciones Exteriores;
- COSTA RICA:** Excmo. Sr. Alfredo Vargas Fernández, Ministro de Relaciones Exteriores;

PERU:	Excmo. Sr. Raúl Porras Barrenechea, Ministro de Relaciones Exteriores;
VENEZUELA:	Excmo. Dr. Ignacio Luis Arcaja, Ministro de Relaciones Exteriores;
HONDURAS:	Excmo. Sr. Andrés Alvarado Puerto, Secretario de Relaciones Exteriores;
EL SALVADOR:	Excmo. Sr. Alfredo Ortíz Mancía, Ministro de Relaciones Exteriores;
ECUADOR:	Excmo. Sr. Carlos Tobar Zaldumbide, Ministro de Relaciones Exteriores;
URUGUAY:	Excmo. Sr. Homero Martínez Montero, Ministro de Relaciones Exteriores;
PARAGUAY:	Excmo. Sr. Raúl Sapona Pastor, Ministro de Relaciones Exteriores;
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA:	Excmo. Sr. Christian A. Herter, Secretario de Estado;
ARGENTINA:	Excmo. Sr. Diógenes Taboada, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, y
CHILE:	Excmo. Sr. Germán Vergara Donoso, Ministro de Relaciones Exteriores.

Asistió también a la Reunión el Excmo. Sr. José A. Mora, Secretario General de la Organización de los Estados Americanos.

Su Excelencia el Presidente de la República de Chile, don Jorge Alessandri Rodríguez, inauguró la Reunión con un discurso que pronunció en sesión solemne celebrada en la mañana del 12 de agosto de 1959. En nombre de los Miembros de la Reunión contestó a este discurso Su Excelencia señor Christian A. Herter, Secretario de Estado de los Estados Unidos de América.

El Gobierno de la República de Chile designó Presidente Provisional de la Reunión al señor Emilio Bello Codesido.

En la sesión de apertura, celebrada al mismo día, Su Excelencia el señor Germán Vergara Donoso, Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, fue elegido, por aclamación, Presidente Permanente de la Reunión.

De acuerdo con el Reglamento, el Gobierno de la República de Chile designó Secretario General de la Reunión a Su Excelencia señor Luis Melo Lecaros, Subsecretario de Relaciones Exteriores.

Conforme a lo dispuesto en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, el Programa de la Reunión fue preparado por el Consejo de la Organización y aprobado por el mismo en sesión extraordinaria celebrada el 30 de julio de 1959. El programa comprendió dos puntos, a saber:

- I. Con el fin de mantener la paz en América, consideración de la situación de tensión internacional en la región del Caribe en sus aspectos generales y múltiples, a la luz de los principios y normas que rigen el sistema interamericano, y de los medios para asegurar la observancia por los Estados de los principios de no intervención y de no agresión.
- II. Ejercicio efectivo de la democracia representativa y respeto de los derechos humanos incluyendo:
 - a) Estudio doctrinario, teniendo en cuenta el mantenimiento estricto del principio de no intervención, de la posible relación jurídica entre el respeto efectivo de los derechos humanos y el ejercicio de la democracia representativa y la facultad de poner en marcha los mecanismos previstos por el derecho internacional positivo americano;
 - b) Procedimiento que permita apreciar el cumplimiento de los principios fundamentales del derecho internacional americano: ejercicio efectivo de la democracia representativa y respeto de los derechos humanos; y medidas que deben tomarse en los casos de incumplimiento de esos principios.

La Reunión se rigió por el Reglamento de la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, aprobado por el Consejo de la Organización en sesión celebrada el 1º de marzo de 1951, al cual se agregaron disposiciones transitorias aplicables a la Quinta Reunión de Consulta según Resolución aprobada por el Consejo el 17 de julio de 1959.

De acuerdo con el Reglamento, se designó una Comisión de Credenciales, integrada por México, Bolivia y Argentina.

Asimismo, de conformidad con el Reglamento de la Reunión, se nombró una Comisión de Coordinación y Estilo integrada por Brasil, Haití, El Salvador y los Estados Unidos de América.

Conforme lo establecen las mencionadas disposiciones transitorias aplicables a esta Reunión, se constituyó una Comisión General integrada por todos los Miembros, encargada de considerar los asuntos de la Reunión y de someter sus conclusiones a la aprobación de una Sesión Plenaria. Fueron designados Presidente de la Comisión General Su Excelencia señor Julio César Turbay Ayala, Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia, y Relator de la misma, Su Excelencia señor Manuel Tello, Secretario de Relaciones Exteriores de México.

La sesión de clausura de la Reunión tuvo lugar el martes 18 de agosto. En esta sesión se suscribió la presente Acta Final e hicieron uso de la palabra Su Excelencia señor Germán Vergara Donoso, Ministro de Relaciones Exteriores de Chile y Presidente de la Quinta Reunión de Consulta, para agradecer la concurrencia de los Cancilleres y, en nombre de ellos, Su Excelencia señor Homero Martínez Montero, Ministro de Relaciones Exteriores del Uruguay.

Como resultado de sus deliberaciones, la Quinta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores aprobó las conclusiones siguientes:

I

DECLARACION DE SANTIAGO DE CHILE

La Quinta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores

INTERPRETANDO el anhelo general de los pueblos americanos de vivir en el amparo de instituciones democráticas, ajenos a toda intervención y toda influencia de carácter totalitario;

CONSIDERANDO:

Que la fe de los pueblos de América en el ejercicio efectivo de la democracia representativa es el mejor medio de promover su progreso político y social (Resolución XCV de la Décima Conferencia Interamericana de igual modo que el desarrollo racional e intensivo de la economía de países americanos y la mejoría del nivel de vida de sus pueblos representan el mejor y más sólido fundamento sobre el que puede establecerse la práctica del régimen democrático y la estabilidad de sus instituciones (Resoluciones de la Comisión Especial para Estudiar la Formulación de Nuevas Medidas de Cooperación Económica);

Que en su Resolución XXIII la Novena Conferencia Internacional Americana, con el fin de salvaguardar la paz y mantener el respeto mutuo entre los Estados, resolvió entre otras cosas reafirmar su decisión de mantener y estimular una efectiva política social y económica, destinada a elevar el nivel de vida de sus pueblos, así como su convicción de que en un régimen fundado en la garantía de las libertades y derechos esenciales de la persona humana, es posible alcanzar este propósito; y condenar los métodos de todo sistema que tienda a suprimir los derechos y libertades políticas y civiles, especialmente la acción del comunismo internacional o de cualquier totalitarismo;

Que en su Resolución XCV la Décima Conferencia Interamericana convocó a unir los esfuerzos de todos los Estados Americanos a fin de aplicar, desarrollar y perfeccionar los principios del Sistema Interamericano, de modo que constituyan la base de una acción firme y solidaria encaminada a lograr en breve plazo la realización efectiva del sistema democrático representativo, del imperio de la justicia y seguridad sociales y de la cooperación económica y cultural, esenciales para el bienestar y la prosperidad comunes de los pueblos del Continente;

- 5 -

Que la armonía entre las Repúblicas Americanas sólo puede ser efectiva en tanto el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales y el ejercicio de la democracia representativa sean una realidad en el ámbito interno de cada una de ellas, ya que la experiencia ha demostrado que la falta de acatamiento de tales principios es fuente de perturbación general y da origen a emigraciones que suscitan frecuentes y graves tensiones políticas entre el Estado de que proceden y los Estados que las reciben;

Que la existencia de regímenes antidemocráticos constituye una violación de los principios en que se fundó la Organización de los Estados Americanos y un peligro para la convivencia solidaria y pacífica en el Hemisferio; y

Que es conveniente renunciar, sin carácter enajenativo, algunos principios y atributos del sistema democrático en este Hemisferio, con el fin de permitir a la opinión pública, nacional e internacional, determinar el grado de identificación de los regímenes políticos y de los gobiernos con aquel sistema, contribuyendo de ese modo a la erradicación de las formas de dictadura, despotismo o tiranía sin quebrantar el respeto a la facultad que tienen los pueblos de escoger libremente sus formas de gobierno,

DECLARA:

1. El principio del imperio de la ley debe ser asegurado mediante la independencia de los Poderes y la fiscalización de la legalidad de los actos del gobierno por órganos jurisdiccionales del Estado.
2. Los gobiernos de las Repúblicas Americanas deben surgir de elecciones libres.
3. La perpetuación en el poder, o el ejercicio de éste sin plazo determinado y con finalidad propiamente de perpetuación, son incompatibles con el ejercicio efectivo de la democracia.
4. Los gobiernos de los Estados Americanos deben mantener un régimen de libertad individual y de justicia social fundado en el respeto de los derechos fundamentales de la persona humana.
5. Los derechos humanos incorporados en la legislación de los Estados Americanos deben ser protegidos por medios judiciales eficaces.
6. El uso sistemático de la proscripción política es contrario al orden democrático americano.
7. La libertad de prensa, de la radio y la televisión, y en general la libertad de información y expresión son condiciones esenciales para la existencia de un régimen democrático.

8. Los Estados Americanos, con el fin de fortalecer las instituciones democráticas, deben cooperar entre sí en la medida de sus recursos y dentro de los términos de sus leyes para consolidar y desarrollar su estructura económica, y con el fin de conseguir justas y humanas condiciones de vida para sus pueblos; y

RESUELVE:

Esta declaración será conocida con el nombre de "Declaración de Santiago de Chile".

II

**AFIANZAMIENTO DE LA PAZ Y PERFECCIONAMIENTO
DE LA SOLIDARIDAD AMERICANA**

LA Quinta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO:

Que existe una tensión internacional entre algunos países del Continente;

Que el afianzamiento de la paz y la seguridad del Continente constituye el primero de los propósitos de la Organización de los Estados Americanos;

Que el orden internacional está esencialmente constituido por el respeto y el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del Derecho Internacional;

Que es un principio fundamental del Derecho Internacional Americano el de que ningún Estado o grupo de Estados tiene derecho de intervenir, directa o indirectamente, y sea cual fuere el motivo, en los asuntos internos o externos de cualquier otro; y

Que la reafirmación y observancia del principio de no intervención, incorporado en el Artículo 15 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, no están fundadas en el designio ni dirigidas a estimular, apoyar o defender, ni a atacar o socavar, en ningún sentido, régimen determinado alguno, siendo su propósito fundamental la salvaguardia de la soberanía y la independencia de los Estados, y la libre determinación de los pueblos, según ha quedado consagrado en una elaboración y experiencia histórica seculares,

- 7 -

RESUELVE:

1. Hacer un llamado a los pueblos y a los gobiernos de América para que dentro de un espíritu de concordia y buena voluntad depongan toda actitud que pueda comprometer la paz y la seguridad, a fin de permitir la restauración de la armonía continental.

2. Recomendar a todos los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos, la estricta observancia del principio de no intervención y el cumplimiento riguroso de las obligaciones provenientes de los instrumentos jurídicos vigentes del Derecho Internacional Americano, destinadas a preservar la independencia y la soberanía de los Estados.

III

**ESTUDIO SOBRE LA RELACION JURIDICA ENTRE
EL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL
EJERCICIO EFECTIVO DE LA DEMOCRACIA REPRESENTATIVA**

La Quinta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores,

RESUELVE:

Recomendar al Consejo Interamericano de Jurisconsultos el estudio de la posible relación jurídica entre el respeto de los derechos humanos y el efectivo ejercicio de la democracia representativa y la facultad de poner en marcha los mecanismos del Derecho Internacional Americano vigente.

IV

COMISION INTERAMERICANA DE PAZ

La Quinta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO:

Los fines para los cuales ha sido convocada esta Reunión de Consulta;
y

Que la Comisión Interamericana de Paz es un organismo permanente y apropiado para coadyuvar a la realización de los referidos fines, en la forma establecida en la presente resolución,

RESUELVE:

1. Encomendar a la Comisión Interamericana de Paz el estudio de las cuestiones que han sido objeto de la convocatoria de esta Reunión, sin perjuicio de la competencia específica de otros organismos. A tal efecto examinará:

- a) Métodos y procedimientos para evitar cualesquiera actividades procedentes del exterior encaminadas a derrocar gobiernos constituidos o a suscitar casos de intervención o agresión contemplados en instrumentos tales como la Convención sobre Deberes y Derechos de los Estados en Caso de Luchas Civiles sin menoscabo de: (i) los derechos y libertades de los exilados políticos reconocidos por la Convención sobre Asilo Territorial; (ii) la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; y (iii) las constituciones nacionales de los Estados Americanos;
- b) Relación entre las violaciones de los derechos humanos o la falta de ejercicio de la democracia representativa, por una parte, y las tensiones políticas que afectan la paz continental, por la otra; y
- c) Relación entre el subdesarrollo económico y la inestabilidad política.

2. La Comisión podrá, en el desempeño de sus funciones, actuar en las materias a que se refiere el párrafo N° 1, a requerimiento de los gobiernos o por iniciativa propia, quedando en ambos casos su actuación subordinada al consentimiento expreso de los Estados para investigaciones que se deban realizar en sus respectivos territorios.

3. La Comisión iniciará inmediatamente amplios estudios sobre las cuestiones a que se refiere el párrafo N° 1 de esta resolución, con excepción de aquellas situaciones reguladas por otros instrumentos internacionales, y preparará un informe preliminar para que los gobiernos americanos puedan formular sus observaciones, al cual seguirá un informe definitivo, que será presentado a la Undécima Conferencia Interamericana, o, si fuere del caso, a la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, para que se tomen las decisiones pertinentes.

4. Las nuevas facultades que la presente resolución otorga provisoriamente a la Comisión Interamericana de Paz se extenderán hasta la conclusión de la Undécima Conferencia Interamericana, la cual decidirá sobre su inclusión definitiva en el Estatuto de dicha Comisión.

- 9 -

V

ESTUDIO POR EL COMITE JURIDICO INTERAMERICANO
DEL PROYECTO DE DECLARACION DE MEXICO
SOBRE NO INTERVENCION

La Quinta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores,

RESUELVE:

Remitir al Comité Jurídico Interamericano de Río de Janeiro el Proyecto de Declaración sobre No Intervención presentado por la Delegación de México (documento 41) para su estudio y dictamen sobre el aspecto jurídico de la Declaración formulada en el mismo.

VI

ESTUDIO POR EL COMITE JURIDICO INTERAMERICANO DEL
PROYECTO DEL ECUADOR SOBRE LA COMISION
INTERAMERICANA DE PAZ

La Quinta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores,

RESUELVE:

Remitir al Comité Jurídico Interamericano de Río de Janeiro el Proyecto de Resolución sobre la Comisión Interamericana de Paz presentado por la Delegación del Ecuador (documento 31) para su estudio y dictamen.

VII

PREPARACION DE UN INSTRUMENTO SOBRE CASOS DE
VIOLACIONES AL PRINCIPIO DE NO INTERVENCION

La Quinta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO:

Que la estricta observancia por parte de las Repúblicas Americanas de los compromisos contraídos de no intervenir en los asuntos internos o externos de otros Estados contribuirá a lograr más eficazmente el orden de paz y de justicia, a cuyo servicio los Estados Americanos instituyeron su organismo regional; y

Que para facilitar tal observancia convendría precisar el contenido del principio de no intervención mediante la formulación de casos que

constituyan violación el referido principio y estudiar la posibilidad de crear procedimientos adecuados para evitar las infracciones de esta norma fundamental del Derecho Internacional Americano,

RESUELVE:

1. Recomendar al Consejo de la Organización de los Estados Americanos que haga preparar, por el órgano que estime más apropiado:

- a) Un proyecto de instrumento en el cual se fomule, a título meramente enunciativo, el mayor número posible de aquellos casos que constituyan violaciones al principio de no intervención; y
- b) Un informe sobre la posibilidad de crear procedimientos adecuados que, sin configurar una intervención en los asuntos internos o externos de los Estados, aseguren la estricta observancia del principio de no intervención.

2. El proyecto e informe mencionados deberán ser trasladados por el Consejo de la Organización a los gobiernos de los Estados Miembros para su conocimiento y las observaciones que quieran ofrecer y se incluirán en el Programa de la Undécima Conferencia Interamericana.

VIII

DERECHOS HUMANOS

La Quinta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO:

Que en el preámbulo de la Carta de la Organización de los Estados Americanos se expresa: "Seguros de que el sentido genuino de la solidaridad americana y de la buena vecindad no pueda ser otro que el de consolidar en este Continente, dentro del marco de las instituciones democráticas, un régimen de libertad individual y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos esenciales del hombre";

Que la promoción de esos derechos constituye parte de los fines esenciales de la solidaridad de los Estados Americanos, señalados en el preámbulo del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca y de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, y uno de los medios para el logro de la solidaridad, tal como lo preceptúa el Artículo 5, inciso j) de la misma Carta y la Resolución XXXIII de la Novena Conferencia Internacional Americana;

Que en diversos instrumentos de la Organización de los Estados Americanos se ha consagrado y repetido la norma de que la libertad,

- 11 -

la justicia y la paz tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de la persona humana;

Que, como corolario esencial de esta norma, se ha considerado indispensable que tales derechos sean protegidos por un régimen jurídico, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión; y

Que ha sido constante la demanda de los Estados Americanos en el seno de las Naciones Unidas, en favor de la urgente aprobación de los Pactos de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que den aplicación mundial a la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948,

DECLARA:

Que once años después de proclamada la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, y habiéndose avanzado paralelamente en el seno de la Organización de las Naciones Unidas y de la unión conocida como el Consejo de Europa en la reglamentación y ordenación de esta materia hasta el nivel satisfactorio y halagador en que hoy se encuentre, se halla preparado el ambiente en el Hemisferio para que se celebre una Convención y, por consiguiente,

RESUELVE:

I

1. Que el Consejo Interamericano de Jurisconsultos proceda a elaborar, en su Cuarta Reunión, un proyecto de Convención sobre derechos humanos, pasando el encargo, si no lo hiciera, al Consejo de la Organización de los Estados Americanos, que comisionará para ese efecto al Comité Jurídico Interamericano o a la entidad que estime conveniente; y que asimismo proceda a elaborar el proyecto o proyectos de convención sobre la creación de una Corte Interamericana de Protección de los Derechos Humanos y de otros órganos adecuados para la tutela y observancia de los mismos.

2. Que dichos proyectos sean sometidos a la Undécima Conferencia Interamericana y remitidos a los gobiernos 60 días antes de la instalación de dicha Conferencia.

II

Crear una Comisión Interamericana de Derechos Humanos que se compondrá de siete miembros, elegidos a título personal de todas presentadas por los gobiernos, por el Consejo de la Organización de los Estados Americanos, encargada de promover el respeto de tales derechos, la cual será organizada por el mismo Consejo y tendrá las atribuciones específicas que ésto le señale.

- 12 -

IX

EJERCICIO EFECTIVO DE LA DEMOCRACIA REPRESENTATIVA

La Quinta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 5, inciso d), de la Carta de la Organización de los Estados Americanos dispone: "La solidaridad de los Estados Americanos y los altos fines que con ella se persiguen, requieren la organización política de los mismos sobre la base del ejercicio efectivo de la democracia representativa".

RESUELVE:

1. Encomendar al Consejo de la Organización de los Estados Americanos la preparación, con la cooperación de los órganos técnicos de la Organización y oídos los Gobiernos de los Estados Americanos, de un proyecto de Convención sobre el ejercicio efectivo de la democracia representativa y que establezca el procedimiento y las medidas aplicables a ese respecto.

2. En la preparación de ese proyecto, el Consejo deberá tener en cuenta que el resultado de sus trabajos será sometido, con un informe, a la Undécima Conferencia Interamericana.

X

DESIGNACION DE OBSERVADORES PARA LAS ELECCIONES DE
AUTORIDADES SUPREMAS

La Quinta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores,

ACUERDA:

Que el Proyecto presentado por la Delegación de Nicaragua sobre designación de observadores para las elecciones de autoridades supremas (documento 42) sea remitido al Consejo de la Organización de los Estados Americanos para que lo estudie y rinda un informe acerca del mismo a la Undécima Conferencia Interamericana.

XI

DESARROLLO ECONOMICO Y PRESERVACION
DE LA DEMOCRACIA

La Quinta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO:

Que una apreciación objetiva de las causas que inciden en la inestabilidad política de algunos países de América Latina no puede dejar de reconocer entre ellas el subdesarrollo económico;

Que tal subdesarrollo económico afecta, en mayor o menor grado, a todos los países americanos y por tanto constituye uno de los peligros para la seguridad y libertad de los pueblos de América;

Que la Resolución XXVII de la Novena Conferencia Internacional Americana proclamó que los países allí representados están decididos, para defender y preservar la democracia en América, "a mantener y estimular una efectiva política social y económica, destinada a elevar el nivel de vida de sus pueblos";

Que la Cuarta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores consideró indispensable, para los fines de preservación de la democracia, que las medidas de defensa colectiva y las disposiciones de seguridad interna se integren con otras destinadas a promover el bienestar económico y social;

Que el Artículo 5 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos declara "que la cooperación económica es esencial para el bienestar y la prosperidad comunes de los pueblos del Continente";

Que por el Artículo 26 de la misma Carta, las Repúblicas Americanas han convenido en "cooperar entre sí a fin de lograr condiciones justas y humanas de vida para toda su población";

Que la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana, reconoce a toda persona, entre otros, los derechos a la salud, al bienestar, a la educación, a los beneficios de la cultura, al trabajo justamente retribuido y a la seguridad social, los que en gran parte de América son todavía poco efectivos debido, principalmente, a la pobreza de las poblaciones;

Que para que la América Latina pueda lograr la tasa de desarrollo económico que le permita afrontar el rápido aumento de su población, la cooperación interamericana debe tender a la estabilidad de mercados y precios, a la liberalización del comercio internacional y a estimular una afluencia adecuada de capital extranjero y bienes de producción por un período de tiempo suficiente para que los países de América Latina puedan incrementar su productividad interna, elevar sus ingresos de exportación y, en consecuencia, mejorar los niveles de vida de su población;

Que sin perjuicio del indiscutible valor que tienen y pueden llegar a tener las medidas de cooperación económica interamericana adoptadas hasta ahora y las que se están estudiando dentro del marco de la Operación Panamericana, como resultado de la conferencia informal de Cancelleros celebrada en Washington en septiembre de 1958 y las dos Reuniones de la Comisión Especial Para Estudiar la Formulación de Nuevas Medidas de Cooperación Económica verificadas en Washington y Buenos Aires, es imprescindible, en atención a las razones expuestas anteriormente, intensificar con la mayor urgencia los esfuerzos colectivos ya iniciados para acelerar la tasa de desarrollo económico de la América latina y mejorar los niveles de vida de los pueblos del Continente; y

Que en la Undécima Conferencia Interamericana, deberán tomarse decisiones de la mayor importancia para el desarrollo económico del Continente,

DECLARA:

Que la estabilidad de la democracia, el resguardo de los derechos humanos, la seguridad del Hemisferio y su preservación contra los peligros que amenazan la libertad e independencia de las Repúblicas Americanas hacen necesario el acrecentamiento de la cooperación económica entre ellas a fin de elevar el nivel de vida de una población en rápido crecimiento; y

RESUELVE:

Recomendar que, en vista de la próxima celebración de la Undécima Conferencia Interamericana, los gobiernos americanos se esfuercen por que el Consejo de la Organización de los Estados Americanos y los demás organismos cuya acción sea necesaria den curso rápido y eficaz a las medidas propuestas por la Comisión Especial Para Estudiar la Formulación de Nuevas Medidas de Cooperación Económica, ya aprobadas por el Consejo de la Organización y destinadas a la formulación de nuevas bases para la cooperación económica entre las naciones americanas.

XII

REDUCCION DE LOS GASTOS MILITARES EXCESIVOS

La Quinta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO:

Que el desarrollo económico, social y cultural no es sólo un factor importante para la estabilidad de la democracia representativa sino también para el respeto de los derechos humanos; y

- 15 -

Que los gastos militares excesivos significan una sustracción de recursos indispensables para el mejoramiento del nivel de vida de los pueblos en general,

RESUELVE:

Exhortar a los Gobiernos de los Estados Americanos al examen del problema de los gastos militares para que, en el caso de ser excesivos en relación a los requerimientos de la defensa nacional y continental, los reduzcan gradual y progresivamente.

XIII

INFORME DE LA COMISION INTERAMERICANA DE PAZ

La Quinta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con la Resolución XIV de la Segunda Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en La Habana, Cuba, en 1940, y con lo dispuesto en el Estatuto de la Comisión Interamericana de Paz, la Comisión ha cumplido con presentar un Informe a esta Reunión (documento 5),

RESUELVE:

Dar por recibido el mencionado Informe y dejar constancia de su reconocimiento por la forma en que la Comisión Interamericana de Paz cumple la elevada misión que le ha sido confiada.

XIV

HOMENAJE A CARLOS DAVILA

La Quinta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO:

Que ella tiene por sede la noble y acogedora tierra chilena, patria del ilustre americano Don Carlos Dávila, ex Secretario General de la Organización de los Estados Americanos y ex Presidente de la República de Chile, de grata y esclarecida memoria;

Que no lejos del salón de deliberaciones descansan los restos mortales del egregio desaparecido; y

Que es deber ineludible de América honrar a aquellos varones ejemplares que ofrecieron, con infatigable dedicación y toda la fuerza de su talento, positivos beneficios a la causa de la solidaridad continental y al progreso de los pueblos del Continente,

RESUELVE:

1. Rendir respetuoso homenaje de gratitud y admiración a la memoria de Don Carlos Dávila, esforzado propulsor y figura eminente del ideal interamericano.
2. Comunicar el texto de esta resolución a la viuda y familiares del doctor Dávila.

IV

VOTO DE AGRADECIMIENTO

La Quinta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores,

RESUELVE:

1. Expresar a Su Excelencia al Presidente de la República de Chile, señor Jorge Alessandri Rodríguez, su reconocimiento por la muy cordial hospitalidad del Gobierno y pueblo de Chile y por todas las atenciones y cortesías brindadas a los Miembros de la Reunión.
2. Felicitar a Su Excelencia, el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, señor Germán Vergara Donoso, por la inteligente y acertada conducción de las deliberaciones de la Reunión, así como por la eficaz colaboración que prestó a la Reunión el personal del Ministerio a su digno cargo.
3. Expresar su satisfacción al Gobierno de la República de Chile por la designación del señor Estilio Bello Codesido, distinguido hombre público chileno, como Presidente Provisional de la Reunión.
4. Expresar asimismo su satisfacción al Gobierno de la República de Chile por el nombramiento del señor Luis Melo Lecaros, Subsecretario de Relaciones Exteriores de Chile, como Secretario General de la Reunión, cuya acertada actuación contribuyó en forma importante al buen desarrollo de las labores de esta Reunión.
5. Hacer constar su agradecimiento al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, señor José A. Mora, y a todos sus colaboradores, por la forma en que fue preparada esta Quinta Reunión de Consulta.

- 17 -

6. Agradecer a todo el personal de la Secretaría General de la Quinta Reunión de Consulta por la eficaz colaboración que ha prestado.

7. Extender su agradecimiento a la prensa continental, que tan eficaces servicios ha prestado a esta Quinta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores.

XVI

GASTOS EXTRAORDINARIOS OCASIONADOS POR DISPOSICIONES DE LA QUINTA REUNION DE CONSULTA

La Quinta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO:

Que esta Reunión ha aprobado varias resoluciones que implican gastos no previstos en el presupuesto ordinario de la Unión Panamericana,

RESUELVE:

Pedir al Consejo de la Organización de los Estados Americanos que vote créditos adicionales al respectivo presupuesto de la Unión Panamericana, de acuerdo con el Artículo 64 del Reglamento de ésta, para atender a los gastos extraordinarios que ocasionen las disposiciones de la Quinta Reunión de Consulta.

XVII

PREPARACION DEL ACTA FINAL

La Quinta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO:

Que la preparación del Acta Final de la Quinta Reunión de Consulta en los cuatro idiomas oficiales requiere una cuidadosa coordinación que no se podrá realizar satisfactoriamente en el tiempo limitado de que se dispone,

RESUELVE:

1. Preparar el Acta Final para ser firmada en uno solo de los idiomas oficiales de la Reunión.

2. Encomendar al Consejo de la Organización de los Estados Americanos que constituya una Comisión de cuatro de sus Miembros, que representen los cuatro idiomas oficiales de la Organización, para que dirijan la traducción y coordinación de los textos del Acta Final en los otros tres idiomas oficiales.

3. Autorizar al Consejo para que apruebe esos tres textos, los cuales se considerarán como textos oficiales del Acta Final y serán parte integrante de ella tal como sea suscrita por los Ministros de Relaciones Exteriores.

4. Todos los textos oficiales del Acta Final serán igualmente auténticos.

RESERVAS Y DECLARACIONES

Reservas del Uruguay:

La Delegación del Uruguay vota favorablemente la Parte I de la Resolución sobre Derechos Humanos (Resolución VIII), bajo las reservas de orden constitucional a que pudiera dar lugar la aprobación de los proyectos a que se refieren los numerales 1 y 2 de la citada Parte I de la Resolución VIII.

La Delegación del Uruguay desea dejar constancia de que al votar negativamente la Parte II de la Resolución sobre Derechos Humanos (Resolución VIII), lo ha hecho por entender:

1. Que lo esencial de dicha Parte II ya ha sido contemplado por el apartado b) de la Resolución relativa a la Comisión Interamericana de Paz (Resolución IV).
2. Que la estructuración definitiva de la Comisión cuya creación se propone debe seguir y no proceder a la Convención sobre Derechos Humanos, a que se refiere la Parte I de la Resolución VIII.
3. Que las atribuciones de esta Comisión deben ser determinadas después de un cuidadoso estudio en forma de que, cumpliendo el cometido para el que se crea, no pueda poner en peligro el principio de no intervención, cuya estricta observancia recomienda esta misma Reunión de Cancilleres; estudio que considera que debe ser realizado por los mismos órganos técnicos a quienes se les ha encomendado la preparación de los proyectos a que se refiere la Parte I de la Resolución VIII.

La Delegación del Uruguay vota favorablemente la Resolución sobre Ejercicio Efectivo de la Democracia Representativa (Resolución IX), bajo las reservas de orden constitucional a que pudiera dar lugar la aprobación del proyecto a que se refiere el numeral 1.

- 19 -

Declaración de los Estados Unidos de América:

Como es bien sabido, los Estados Unidos de América, desde sus comienzos como nación, han defendido firmemente los derechos humanos. El fomento del respeto a los derechos humanos en el sistema interamericano está respaldado, en consecuencia, por los Estados Unidos. Aunque a los Estados Unidos, debido a la estructura de su gobierno federal, no les es posible celebrar acuerdos multilaterales respecto a los derechos humanos o respecto a una Corte Interamericana de Derechos Humanos, por supuesto no objeta que otros Estados participen en convenios sobre estas materias si están en posición de hacerlo. Por lo tanto, aun cuando los Estados Unidos han votado a favor de la Resolución VIII, "Derechos Humanos", reservan su posición respecto a su participación en los instrumentos u organismos que puedan surgir.

En relación con su voto favorable a la Resolución IX, "Ejercicio Efectivo de la Democracia Representativa", la Delegación de los Estados Unidos de América llama la atención hacia la declaración que hizo respecto a la Resolución VIII, "Derechos Humanos", y la reitera.

Reserva de Argentina:

La Delegación Argentina declara que al otorgar su aprobación a la Resolución sobre Derechos Humanos (Resolución VIII), hace expresa reserva de las disposiciones constitucionales y del derecho positivo interno en vigor en la República Argentina, en cuanto a la constitución y facultades de los organismos internacionales cuya creación se contempla.

- 21 -

FIRMAS
DE LOS
MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES

EN FE DE LO CUAL, los Ministros de Relaciones Exteriores firman la presente Acta Final.

HECHA en la ciudad de Santiago de Chile el día 18 de agosto de 1959. El Secretario General depositará el original del Acta Final en los Archivos de la Unión Panamericana, la cual enviará copias certificadas de ella a los Gobiernos de las Repúblicas Americanas.

POR EL BRASIL:	(F) HORACIO LAFER
POR GUATEMALA:	(F) JESUS URDA MURILLO
POR MEXICO:	(F) MANUEL TELLO
POR CUBA:	(F) RAUL ROA GARCIA
POR BOLIVIA:	(F) VICTOR ANDRADE
POR HAITI:	(F) LOUIS MARS
POR LA REPUBLICA DOMINICANA:	(F) PORPIRIO HERRERA BAEZ
POR NICARAGUA:	(F) ALEJANDRO MONTIEL ARCHIELLO
POR COLOMBIA:	(F) JULIO CESAR TURBAY AYALA
POR PANAMA:	(F) MIGUEL J. MORENO, JR.
POR COSTA RICA:	(F) ALFREDO VARGAS FERNANDEZ
POR EL PERU:	(F) RAUL PORRAS BARRNECHEA

- 23 -

POR VENEZUELA:	(F) IGNACIO LUIS ARCAJA
POR HONDURAS:	(F) ANDRES ALVARADO PUERTO
POR EL SALVADOR:	(F) ALFREDO ORTIZ MANCIA
POR EL ECUADOR:	(F) CARLOS TOGAR ZALDOMIDE
POR EL URUGUAY:	(F) HOMERO MARTINEZ MONTERO
POR EL PARAGUAY:	(F) RAUL SAPENA PASTOR
POR LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA:	(F) CHRISTIAN A. HERTER
POR LA ARGENTINA:	(F) DIOGENES TABOADA
POR CHILE:	(F) GERMAN VERGARA DONOSO

ANEXO 3

SÉPTIMA REUNIÓN DE LA OEA



**SEPTIMA REUNION
de CONSULTA
de
MINISTROS
de
RELACIONES
EXTERIORES**



SAN JOSE, COSTA RICA • 22 a 29 DE AGOSTO DE 1960

ACTA FINAL

1960

LA PANAMERICANA Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos WASHINGTON, D. C.

ACTA FINAL
DE LA SEPTIMA REUNION DE CONSULTA
DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES

La Séptima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, se celebró en la ciudad de San José de Costa Rica, del 22 al 29 de agosto de 1960. La Reunión fue convocada a solicitud del Gobierno del Perú, por resolución del Consejo de la Organización de Los Estados Americanos, aprobada el 18 de julio de 1960.

Concurrieron a La Reunión los Miembros que se indican a continuación, en el orden de precedencia establecido por sorteo:

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA:	Excmo. Sr. Christian A. Herter, Secretario de Estado;
BOLIVIA:	Excmo. Sr. Eduardo Arze Quiroga, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto;
VENEZUELA:	Excmo. Sr. Ignacio Luis Arcaya, Ministro de Relaciones Exteriores;
HAITI:	Excmo. Sr. Raymond Moysé, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores;
MEXICO:	Excmo. Sr. Manuel Tello, Secretario de Relaciones Exteriores;
PANAMA:	Excmo. Sr. Miguel J. Moreno Jr., Ministro de Relaciones Exteriores;
PARAGUAY:	Excmo. Sr. Raúl Sapena Pastor, Ministro de Relaciones Exteriores;
URUGUAY:	Excmo. Sr. Homero Martínez Montero, Ministro de Relaciones Exteriores;
BRASIL:	Excmo. Sr. Horacio Lafer, Ministro de Relaciones Exteriores;
PERU:	Excmo. Sr. Raúl Porras Barrenechea, Ministro de Relaciones Exteriores;
ARGENTINA:	Excmo. Sr. Diógenes Taboada, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto;
GUATEMALA:	Excmo. Sr. Jesús Unda Murillo, Ministro de Relaciones Exteriores;

ECUADOR:	Excmo. Sr. Neptalí Ponce Miranda, Delegado Especial;
COLOMBIA:	Excmo. Sr. Julio César Turbay Ayala, Ministro de Relaciones Exteriores;
CUBA:	Excmo. Sr. Raúl Roa García, Ministro de Relaciones Exteriores;
NICARAGUA:	Excmo. Sr. Alejandro Montiel Argüello, Ministro de Relaciones Exteriores;
CHILE:	Excmo. Sr. Enrique Ortúzar Escobar, Ministro de Relaciones Exteriores;
EL SALVADOR:	Excmo. Sr. Alfredo Ortiz Mancía, Ministro de Relaciones Exteriores;
HONDURAS:	Excmo. Sr. Andrés Alvarado Puerto, Secretario de Relaciones Exteriores;
COSTA RICA:	Excmo. Sr. Alfredo Vargas Fernández, Ministro de Relaciones Exteriores.

La República Dominicana no concurrió a la Reunión.

Asistió también a la Reunión el Excelentísimo señor José A. Mora, Secretario General de la Organización de los Estados Americanos.

De acuerdo con decisión tomada en la Sesión Preliminar, asistió a la Reunión, como Invitado Especial, el Excelentísimo señor Marco Tulio Zeledón, Secretario General de la Organización de los Estados Centroamericanos.

El Gobierno de la República de Costa Rica designó Presidente Provisional de la Reunión al Ministro de Relaciones Exteriores de Costa Rica, Excelentísimo señor Alfredo Vargas Fernández, quien fue electo por aclamación Presidente Permanente de la Reunión en su Primera Sesión Plenaria del 22 de agosto.

De acuerdo con el Reglamento, el Gobierno de la República de Costa Rica designó Secretario General de la Reunión al señor Alvar Antillón Salsar, Jefe del Departamento de Organismos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Conforme a lo dispuesto en la Carta de la OEA, el programa de la Reunión fue preparado por el Consejo de la Organización y aprobado por el mismo en su sesión del 8 de agosto de 1960. El programa comprendió cuatro puntos, a saber:

- I. Fortalecimiento de la solidaridad continental y del sistema interamericano especialmente ante las amenazas de intervención extracontinental que puedan afectarlos.

- 3 -

- II. Cooperación interamericana, de acuerdo con los principios y normas consagrados en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, para la defensa de las instituciones democráticas americanas contra las actividades subversivas de cualquier organización, gobierno, o de sus agentes, dirigidas en contra de dichas instituciones.
- III. Consideración de los factores económicos y sociales que motivan la inestabilidad política en el Hemisferio e intensificación de la acción colectiva para promover la elevación del nivel de vida de las zonas subdesarrolladas en América.
- IV. Consideración de las tensiones internacionales existentes en la región del Caribe para asegurar la armonía, la unidad y la paz de América.

La Reunión se rigió por el Reglamento de la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, aprobado por el Consejo de la Organización en sesión celebrada el 1 de marzo de marzo de 1951, al cual se agregaron disposiciones transitorias aplicables a la Séptima Reunión de Consulta según Resolución aprobada por el Consejo el 8 de agosto de 1960.

De acuerdo con el Reglamento se designó una Comisión de Credenciales, integrada por Bolivia, Panamá y Paraguay.

Asimismo, de conformidad con el Reglamento de la Reunión, se nombró una Comisión de Coordinación y Estilo integrada por Estados Unidos de América, Haití, Brasil y Guatemala.

Conforme a lo establecido en las citadas disposiciones transitorias aplicables a esta Reunión, se constituyó una Comisión General integrada por todos los miembros, encargada de considerar los asuntos de la Reunión y de someter sus conclusiones a la aprobación de una Sesión Plenaria. Fueron designados Presidente de la Comisión General, su Excelencia señor Julio César Turbay Ayala, Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia, y Relator de la misma, su Excelencia señor Andrés Alvarado Puerto, Secretario de Relaciones Exteriores de Honduras.

Con el objeto de facilitar las labores de la Comisión se establecieron tres grupos de trabajo a los cuales se encomendó el estudio de los cuatro puntos del Programa de la Reunión:

- Grupo de Trabajo No. 1, Temas I y II. Panamá y Perú fueron elegidos Presidente y Relator, respectivamente.
- Grupo de Trabajo No. 2, Tema III. Bolivia y Brasil fueron elegidos Presidente y Relator, respectivamente.
- Grupo de Trabajo No. 3, Tema IV. El Salvador y México fueron elegidos Presidente y Relator, respectivamente.

La Sesión de Clausura de la Reunión tuvo lugar el lunes 29 de agosto. En esta sesión se suscribió la presente Acta Final e hicieron uso de la palabra su Excelencia el señor Alfredo Vargas Fernández, Ministro de Relaciones Exteriores de Costa Rica y Presidente de la Reunión de Consulta, para agradecer la concurrencia de los Cancilleres y, en nombre de ellos, su Excelencia Sr. Neptalí Fonce Miranda, Delegado Especial del Ecuador.

Como resultado de sus deliberaciones, la Séptima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores aprobó las siguientes Resoluciones:

I

DECLARACION DE SAN JOSE DE COSTA RICA

La Séptima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores,

1. Condena enérgicamente la intervención o amenaza de intervención, aun cuando sea condicionada, de una potencia extracontinental en asuntos de las repúblicas americanas, y declara que la aceptación de una amenaza de intervención extracontinental por parte de un Estado americano pone en peligro la solidaridad y la seguridad americanas, lo que obliga a la Organización de los Estados Americanos a desaprobarla y rechazarla con igual energía.

2. Rechaza asimismo la pretensión de las potencias sino soviéticas de utilizar la situación política, económica o social de cualquier Estado americano, por cuanto dicha pretensión es susceptible de quebrantar la unidad continental y de poner en peligro la paz y seguridad del Hemisferio.

3. Reafirma el principio de no intervención de un Estado americano en los asuntos internos o externos de los demás Estados americanos, y reitera que cada Estado tiene el derecho de desenvolver libre y espontáneamente su vida cultural, política y económica, respetando los derechos de la persona humana y los principios de la moral universal y, por consiguiente, que ningún Estado americano puede intervenir con el propósito de imponer a otro Estado americano sus ideologías o principios políticos, económicos o sociales.

4. Reafirma que el sistema interamericano es incompatible con toda forma de totalitarismo y que la democracia sólo logrará la plenitud de sus objetivos en el Continente cuando todas las repúblicas americanas ajusten su conducta a los principios enunciados en la Declaración de Santiago de Chile, aprobada en la Quinta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, cuya observancia recomienda a la brevedad posible.

5. Proclama que todos los Estados miembros de la organización regional tienen la obligación de someterse a la disciplina del sistema interamericano, voluntaria y libremente convenida, y que la más firme garantía de su soberanía y su independencia política proviene de la obediencia a las disposiciones de la Carta de la Organización de los Estados Americanos.

6. Declara que todas las controversias entre Estados miembros deben ser resueltas por los medios pacíficos de solución que contempla el sistema interamericano.

7. Reafirma su fe en el sistema regional y su confianza en la Organización de los Estados Americanos, creada para lograr un orden de paz y de justicia que excluye toda posible agresión, fomentar la solidaridad entre sus miembros, robustecer su colaboración y defender su soberanía, su integridad territorial y su independencia política, ya que es en esta Organización donde sus miembros encuentran la mejor garantía para su evolución y desarrollo.

8. Resuelve que esta declaración sea conocida con el nombre de "Declaración de San José de Costa Rica".

II

COMISION AD HOC DE BUENOS OFICIOS

La Séptima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores,

REITERANDO su fe en la eficacia de los medios y procedimientos previstos en el sistema interamericano para la solución pacífica de controversias,

RESUELVE:

1. Crear una Comisión ad-hoc integrada por representantes del más alto nivel, de los Gobiernos de Venezuela, México, Brasil, Colombia, Chile y Costa Rica.

a. Esta Comisión, previa solicitud de los gobiernos directamente interesados, facilitará, esclareciendo los hechos y ofreciendo sus buenos oficios, el arreglo de las controversias entre los gobiernos de América y deberá informar al respecto al Consejo de la Organización de los Estados Americanos.

b. El Secretario General de la Organización de los Estados Americanos prestará a la Comisión, en la capital de América que le sirva de sede, los servicios de secretaría.

2. Autorizar al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos para que comunique el texto de la presente Resolución al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

III

CREACION DE UNA COMISION POR EL CONSEJO DE LA ORGANIZACION
DE LOS ESTADOS AMERICANOS

La Séptima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores,

RESUELVE:

Remitir al Consejo de la Organización de los Estados Americanos, para su estudio, el proyecto de Resolución presentado por la Delegación de Argentina relativo a la creación de una Comisión por parte de dicho Consejo (Doc. 54, Apéndice 1).

IV

PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

La Séptima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores,

RESUELVE:

Transmitir al Consejo de la Organización de los Estados Americanos el proyecto presentado por la Delegación de los Estados Unidos, bajo el título de "Procedimientos Electorales", (Doc. 52, Apéndice 2).

V

PROTOCOLO ADICIONAL DE ASISTENCIA ECONOMICA AL
TRATADO INTERAMERICANO DE ASISTENCIA RECIPROCA

La Séptima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO:

Que la seguridad económica, indispensable para el progreso de todos los pueblos americanos, es la mejor garantía de la seguridad política del Hemisferio y del éxito del esfuerzo conjunto de los Estados americanos para el mantenimiento de la paz continental;

Que la obligación de cooperación económica entre los Estados americanos es esencial para el fortalecimiento de la solidaridad del Continente y para consolidar el sistema interamericano ante las amenazas de intervención que puedan afectarlas política o económicamente;

- 7 -

Que la solución del problema del subdesarrollo en el Hemisferio es de vital interés para la seguridad colectiva del Occidente;

Que, de acuerdo con los conceptos fundamentales de la Operación Panamericana, la defensa de los valores permanentes del panamericanismo requiere una inquebrantable decisión colectiva para dar mayor fuerza a la cooperación económica;

Que la Conferencia Interamericana para el Mantenimiento de la Paz y la Seguridad del Continente, llevada a cabo en Río de Janeiro en 1947, destacó la vinculación de los problemas de seguridad económica con los de seguridad colectiva;

Que esa vinculación fue expresada en la Resolución II de la mencionada conferencia, la cual, sin embargo, no logró alcanzar los altos fines que perseguía, y

Que países económicamente débiles no pueden cumplir eficazmente los compromisos contraídos por los Estados americanos dentro de las finalidades del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca;

DECLARA:

Que el fomento del desarrollo económico de los países americanos es inseparable del sistema de seguridad del Continente y debe ser parte esencial del concepto estratégico de la defensa occidental;

RECONOCE:

La necesidad urgente e imprescindible de que los países americanos cuenten con un "Protocolo Adicional de Asistencia Económica al Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca" que haga más explícitas las obligaciones de cooperación económica prescritas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos y establezca medios adecuados para su efectiva ejecución, con el propósito de fortalecer la solidaridad continental y el sistema interamericano ante las amenazas de intervención que puedan afectarlos, y

RESUELVE:

Encomendar al Consejo de la Organización de los Estados Americanos la preparación, en consulta con los gobiernos, de un proyecto de "Protocolo Adicional de Asistencia Económica al Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca", con el fin de fortalecer la solidaridad continental y el sistema interamericano ante las amenazas de intervención, teniendo en cuenta los postulados y consideraciones contenidos en la presente Resolución.

VI

CELEBRACION DE UNA CONFERENCIA ESPECIALIZADA
Y PLENIPOTENCIARIA

La Séptima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores,

RESUELVE:

Transmitir al Consejo de la Organización de los Estados Americanos el proyecto presentado por la Delegación de la República Argentina, bajo el título de: "Celebración de una Conferencia Especializada y Plenipotenciaria", (Doc. 10, Apéndice 3).

VII

SUBDESARROLLO ECONOMICO Y LA INESTABILIDAD POLITICA

La Séptima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO:

Que entre los propósitos de la Organización de los Estados Americanos figuran el de procurar la solución de los problemas políticos y económicos del Continente y el de promover por medio de la acción cooperativa su desarrollo económico y social;

Que el subdesarrollo económico es un factor preponderante de la inestabilidad política y social;

Que la V Reunión de Consulta estimó que la estabilidad de la democracia, el resguardo de los derechos humanos, la seguridad del Hemisferio y su preservación contra los peligros que amenazan la libertad e independencia de las Repúblicas Americanas, hacen necesario el acrecentamiento de la cooperación económica entre ellos a fin de elevar el nivel de vida de una población en rápido crecimiento;

Que hasta el momento han sido insuficientes los esfuerzos nacionales y colectivos de los pueblos americanos para eliminar el subdesarrollo, por lo cual en el futuro se debe hacer mucho más de lo que se ha hecho en el pasado;

Que en la reunión que ha de celebrarse el 5 de septiembre de 1960 en Bogotá, dentro del marco de la Operación Panamericana emprendida por iniciativa del Presidente del Brasil, serán considerados por los representantes de las repúblicas americanas planes para una cooperación más efectiva y acorde con las necesidades contemporáneas,

- 9 -

REITERA:

Los principios y propósitos de la Resolución XI de la Quinta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores;

DECLARA:

Que la eliminación del subdesarrollo económico, responsabilidad colectiva de los Estados Miembros, es indispensable para alcanzar la estabilidad política y social del Hemisferio;

Que es necesario intensificar la cooperación económica interamericana mediante la ampliación substancial de los recursos existentes y el mejoramiento y adaptación de los organismos destinados a dicha cooperación o a la creación eventual de nuevos, adecuados a los problemas urgentes del subdesarrollo; y

RESUELVE:

1. Recomendar a los gobiernos de los Estados Miembros que contribuyan con el máximo de sus esfuerzos para asegurar la cooperación continental en la lucha contra el subdesarrollo económico.
2. Recomendar a los gobiernos de los Estados Miembros que desplieguen sus máximos esfuerzos para que tenga éxito la próxima reunión de la Comisión Especial para Estudiar la Formulación de Nuevas Medidas de Cooperación Económica ("Comisión de los 21"), en base a la labor de la "Subcomisión de los 9", que se llevará a cabo en Bogotá, dentro del marco de la Operación Panamericana.

VIII**LIMITACION DE ARMAMENTOS**

La Séptima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO:

Que la Quinta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, de las Repúblicas Americanas acordó en su Resolución XIII, exhortar a los gobiernos de los Estados americanos al examen del problema de los gastos militares para que, en el caso de ser excesivos en relación con los requerimientos de la defensa nacional y continental, los reduzcan gradual y progresivamente;

Que el Gobierno de Chile, con fecha 6 de abril, presentó a la consideración del Consejo de la Organización de los Estados Americanos una iniciativa para convocar una Conferencia Especializada, que tituló "Limitación y Equilibrio de Armamentos;"

Que la iniciativa en referencia es la consecuencia de los principios fundamentales de la Carta de la Organización de los Estados Americanos que consagran la paz y la solidaridad como normas de convivencia entre los Estados y la solución pacífica de las controversias,

DECLARA:

Que un acuerdo en el sentido de evitar gastos en armamentos no indispensables, para la noble misión que corresponde a las fuerzas armadas, relativa a la preservación del orden interno en cada país, la defensa de la integridad territorial y las exigencias efectivas de la defensa continental, liberaría en muchos países considerables recursos financieros que incrementarían los destinados al desarrollo económico y social de la América Latina; y

RESUELVE:

Transmitir al Consejo de la Organización de los Estados Americanos el texto de la presente Declaración, recomendándole que se continúe considerando con el mayor interés y urgencia los trámites necesarios para convocar, a la brevedad posible, una Conferencia Especializada sobre la materia.

IX

**CONFERENCIA ESPECIALIZADA PARA LA CONSTITUCION DE
LA ORGANIZACION INTERAMERICANA DE COOPERACION ECONOMICA**

La Séptima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO:

La conveniencia de que sea estudiada la institución de un órgano especializado que, de modo permanente y dentro del sistema de la Organización de los Estados Americanos, tenga por fines el llevar a cabo las medidas tendientes a la realización plena de la cooperación económica continental.

RESUELVE:

Transmitir a la consideración de la Comisión Especial para Estudiar la Formulación de Nuevas Medidas de Cooperación Económica (Comité de los 21) el proyecto de resolución presentado por Argentina a la Séptima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores bajo el título "Conferencia Especializada para la Constitución de la Organización Interamericana de Cooperación Económica" (Documento 22, Apéndice 4).

- 11 -

I

**SOLICITUD AL SECRETARIO GENERAL DE LA OEA PARA QUE SE
SIRVA TRANSMITIR AL "COMITE DE LOS 21" LOS PROYECTOS
DE RESOLUCION PRESENTADOS POR LAS DELEGACIONES DE
BOLIVIA, ESTADOS UNIDOS Y COSTA RICA**

La Séptima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO:

Que las delegaciones de Bolivia, Estados Unidos y Costa Rica presentaron a la Séptima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores proyectos de naturaleza económica que prevén medidas o planes concretos en materia de cooperación económica continental.

Que el 5 de septiembre próximo se reunirá en Bogotá la Comisión Especial para Estudiar la Formulación de Nuevas Medidas de Cooperación Económica (Comité de los 21) instituida por los gobiernos americanos con miras a fijar el alcance y la naturaleza de los medios necesarios para la cooperación económica interamericana, y

Que por esta razón el Comité de los 21 es el foro más indicado para el estudio y la discusión inmediata de los proyectos concretos presentados en la Séptima Reunión de Consulta,

RESUELVE:

Tomar nota de dichos proyectos y recomendar al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos que tome las disposiciones necesarias para transmitir al Comité de los 21, para su consideración, los mencionados proyectos de resolución presentados a la Séptima Reunión de Consulta (Documentos 21, 23 y 28, Apéndices 3, 6 y 7).

II

VOTOS DE AGRADECIMIENTO

La Séptima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores,

RESUELVE:

1. Expresar a Su Excelencia el Presidente de la República de Costa Rica, señor Mario Echandi, su agradecimiento por la generosa hospitalidad del Gobierno y del pueblo de Costa Rica y por todas las atenciones y deferencias brindadas a los Miembros de la Reunión.

2. Felicitar a Su Excelencia el Ministro de Relaciones Exteriores de Costa Rica, señor Alfredo Vargas Fernández, por la forma atinada e inteligente como condujo las deliberaciones de la Reunión, así como por la eficaz colaboración que prestó a la Reunión el personal del Ministerio a su digno cargo.

3. Dejar constancia de su agradecimiento al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, señor José A. Mora, y a todos sus colaboradores, por la forma en que fue organizada esta Séptima Reunión de Consulta.

4. Agradecer al Secretario General de la Reunión, señor Alvar Antillón Salazar, y a todo el personal de la Secretaría de la Reunión por la eficaz colaboración prestada.

5. Extender su agradecimiento a la prensa continental por los eficientes servicios que prestó a la Reunión.

XII

VOTO DE RECONOCIMIENTO

La Séptima Reunión de Consultade Ministros de Relaciones Exteriores,

RESUELVE:

Tributar un voto de reconocimiento a Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia, Dr. Julio César Turbay Ayala, Presidente de la Comisión General por la ecuanimidad y tacto con que dirigió los debates de la Comisión General de la Séptima Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores.

XIII

PREPARACION DEL ACTA FINAL DE LA REUNION

La Séptima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO:

Que la preparación del Acta Final de la presente Reunión, en los cuatro idiomas oficiales, requiere una cuidadosa coordinación que no podría lograrse en el limitado tiempo de que se dispone,

RESUELVE:

1. Preparar el Acta Final de la presente Reunión para su firma en uno solo de los idiomas oficiales de la Reunión.

- 13 -

2. Encomendar al Consejo de la Organización que constituya una Comisión integrada por cuatro Miembros, que representen los cuatro idiomas oficiales de la Organización, para que dirijan los trabajos de traducción y coordinación de los textos del Acta Final correspondientes a los otros tres idiomas oficiales de la Organización.

3. Autorizar al Consejo de la Organización de los Estados Americanos para que apruebe dichos textos, los cuales serán considerados textos oficiales del Acta Final, y serán parte integrante de ella en los términos aprobados por la Séptima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores.

4. Todos los textos oficiales del Acta Final serán igualmente auténticos.

DECLARACIONES

Declaración de México:

Con relación a la "Declaración de San José de Costa Rica" la Delegación de México desea dejar constancia de que, al votar a favor de dicha Declaración, lo ha hecho en el siguiente entendimiento:

"La Delegación de México estima que al reafirmar que cada Estado tiene el derecho a desenvolver libre y espontáneamente su vida cultural, política y económica, ha desvanecido hasta la posibilidad más remota de que se pueda poner en tela de juicio, ni siquiera teóricamente, ese atributo inseparable de la soberanía que es el derecho de autodeterminación.

La Delegación de México juzga, asimismo, que el principio de no intervención - base insustituible de la paz y del entendimiento entre los Estados - ha sido fortificado de modo muy efectivo.

Por último, la Delegación de México está convencida de que se trata de una resolución de carácter general, para todos los Estados miembros de la Organización, y de que, en ninguna forma, constituye una condenación o una amenaza en contra de Cuba, cuyas aspiraciones de mejoramiento económico y de justicia social cuentan con la más viva simpatía del Gobierno y del pueblo de México".

Declaración de Guatemala:

La Delegación de Guatemala al votar favorablemente la Declaración de San José de Costa Rica lo hace con un espíritu eminentemente americanista, aunque está convencida de que los actos que realiza el Gobierno de la República de Cuba al adoptar una política proclive a la Unión Soviética y contraria al Sistema Interamericano ponen en peligro la paz y la seguridad de América, y se habría justificado por parte de los Estados Americanos una actitud más enérgica para proteger los intereses del Continente, en cumplimiento de la Carta, Convenios y Resoluciones de la Organización de los Estados Americanos.

EN FE DE LO CUAL, los Miembros de la Reunión firman la presente Acta Final.

HECHA en la ciudad de San José, Costa Rica el día 29 de agosto de 1960. El Secretario General depositará el original del Acta Final en los Archivos de la Unión Panamericana, la cual enviará copias certificadas de ella a los Gobiernos de las Repúblicas Americanas.

FOR LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA: (F) CHRISTIAN A. HERTER

FOR BOLIVIA: (F) EDUARDO ARZE QUIROGA

FOR VENEZUELA: (F) MARCOS FALCON BRICEÑO

FOR HAITI: (F) RAYMOND MOISE

FOR MEXICO: (F) MANUEL TELLO

FOR PANAMA: (F) MIGUEL J. MORENO, JR.

FOR EL PARAGUAY: (F) RAUL SAPENA PASTOR

FOR EL URUGUAY: (F) HOMERO MARTINEZ MONTERO

FOR EL BRASIL: (F) HORACIO LAFER

FOR EL PERU: (F) JUAN BAUTISTA DE LAVALLE

FOR LA ARGENTINA: (F) DIOGENES TABOADA

FOR GUATEMALA: (F) JESUS UNDA MURILLO

FOR EL ECUADOR: (F) NEPTALI PONCE MIRANDA

- 15 -

POR COLOMBIA:	(F) JULIO CESAR TURBAY AYALA
POR NICARAGUA:	(F) ALEJANDRO MONTEIL ARQUELLO
POR CHILE:	(F) ENRIQUE ORTUZAR ESCOBAR
POR EL SALVADOR:	(F) ALFREDO ORTIZ MANCIA
POR HONDURAS:	(F) ANDRES ALVARADO PUERTO
POR COSTA RICA:	(F) ALFREDO VARGAS FERNANDEZ

Apéndice 1
 Doc. 54 (español)
 25 agosto 1960
 Original: español

PROYECTO DE RESOLUCION PRESENTADO POR LA DELEGACION DE LA
 REPUBLICA ARGENTINA

(Punto II del Programa)

La Séptima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5, inciso d) de la Carta de la Organización de los Estados Americanos expresa que "la solidaridad de los Estados Americanos y los altos fines que con ella se persiguen, requieren la organización política de los mismos sobre la base del ejercicio efectivo de la democracia representativa";

Que la "Declaración de Santiago de Chile" adoptada por todos los Estados Americanos en la Va. Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, "interpretando el anhelo general de los pueblos americanos de vivir en paz, al amparo de las instituciones democráticas, ajenos a toda intervención y a toda influencia de carácter totalitario", enunció principios y atributos del sistema democrático en el Hemisferio;

Que no obstante algunos gobiernos no han encontrado todavía la forma de adecuar su quehacer político a los citados principios;

Que se estima conveniente que la Organización de los Estados Americanos ofrezca a aquellos gobiernos que lo requieran, un recurso que les posibilite la efectividad de los principios democráticos interamericanos de gobierno;

Que la práctica internacional registra numerosos antecedentes en materia de plebiscitos y elecciones bajo control internacional y que, asimismo, la Va. Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores aprobó la resolución Xa. en el entendimiento que la iniciativa a que dicha resolución hace referencia implica una actitud que merece el estudio y la consideración de la Organización interamericana, y

Que dicho recurso funcionará exclusivamente con el libre consentimiento de los gobiernos a fin de mantener incluído el principio de la no intervención que es el pilar de la vida interamericana,

RESUELVE:

1. Autorizar al Consejo de la Organización de los Estados Americanos para que constituya de su seno una Comisión de cinco miembros con el objeto de atender la solicitud de todo Gobierno que, con la finalidad de encuadrar su vida política en la vigencia de los principios americanos de democracia, desee

a tal efecto ser asesorado o demostrar ante la opinión pública internacional que dichos principios tienen efectividad en su jurisdicción o garantizar por ese medio a las fuerzas de la oposición su libre participación en la vida pública del Estado.

2. La Comisión tendrá, asimismo, iniciativa para proponer a un Gobierno la conveniencia de promover los objetivos del numeral 1, pero en ningún caso podrá actuar sin el consentimiento expreso de dicho Gobierno.

3. El Consejo de la Organización de los Estados Americanos establecerá las normas que regirán el funcionamiento de la Comisión, de acuerdo a los objetivos expresados en los numerales 1 y 2.

Apéndice 2
Doc. 52 (espaBol)
25 agosto 1960
Original: inglés

PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

Proyecto de Resolución Presentado por la Delegación de los
Estados Unidos

(Punto II del Programa)

La Séptima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores,

Reunida en San José, capital de Costa Rica, país que por su larga tradición democrática es un ejemplo para las demás repúblicas de América,

CONSIDERANDO:

Que los Estados americanos, en las declaraciones que han formulado conjuntamente y en los acuerdos que han suscrito, han prometido adherirse al principio de la democracia representativa, el régimen más compatible con la libertad del hombre;

Que el Artículo XI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre establece que, "Toda persona, legalmente capacitada, tiene el derecho de tomar parte en el gobierno de su país, directamente o por medio de sus representantes, y de participar en las elecciones populares, que serán de voto secreto, genuinas, periódicas y libres".

Que la Quinta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores le dio contenido al principio de la democracia representativa y aclaró sus atributos;

Que se ha logrado un progreso considerable en América en el perfeccionamiento de los regímenes de la democracia representativa, basados en elecciones libres y en la libertad de expresión de los grupos de oposición; y

Que la creciente participación de los ciudadanos de los Estados americanos en el proceso electoral es un objetivo acorde con los principios interamericanos,

RESUELVE:

1. Reiterar la adhesión de los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos a los principios de la democracia representativa y, especialmente, a elecciones populares que sean genuinas, periódicas y por voto libre y secreto.

2. Instar a los gobiernos del Hemisferio a que estudien sus leyes respectivas sobre los procedimientos electorales y a que adopten las medidas necesarias para mejorarlos.

3. Encargar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que de precedencia a un estudio de los métodos para mejorar el proceso electoral, inclusive métodos de prestar asesoramiento y asistencia técnicos a los gobiernos, a solicitud de éstos, en cuanto al perfeccionamiento de los procedimientos electorales democráticos, y al suministro de observadores imparciales en las elecciones nacionales y locales a solicitud del gobierno interesado; y que rinda al Consejo de la Organización de los Estados Americanos y a la Conferencia Interamericana informes periódicos sobre el progreso general logrado por los Estados miembros en el perfeccionamiento de sus procedimientos electorales democráticos.

Apéndice 3
 Doc. 10 (español)
 22 agosto 1960
 Original: español

PROYECTO DE RESOLUCION PRESENTADO POR LA DELEGACION DE LA
 REPUBLICA ARGENTINA

(Punto II del Programa)

La Séptima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución VI de la Segunda Reunión de Consulta, los Estados Americanos resolvieron que "cada uno de los gobiernos de las repúblicas americanas, teniendo en cuenta su igual preocupación y responsabilidad en la preservación de la paz y en la seguridad del Continente, adoptará en su territorio las medidas necesarias, de acuerdo con sus poderes constitucionales, para prevenir y suprimir cualquiera clase de actividades dirigidas, ayudadas o instigadas por gobiernos, grupos o individuos extranjeros, que tiendan a subvertir las instituciones nacionales o a fomentar desórdenes en su vida política interna, o a modificar por la presión, la propaganda, la amenaza, o de cualquiera otra manera, el libre y soberano derecho de sus pueblos a regirse por los sistemas democráticos que en ellos prevalecen";

Que la Resolución XXXIII de la Novena Conferencia Internacional Americana condenó "la ingerencia en la vida pública de las naciones del Continente Americano de cualquier potencia extranjera o de cualquier organización política que sirva intereses de una potencia extranjera";

Que por la misma Resolución las repúblicas americanas resolvieron "proceder a un amplio intercambio de información" acerca de las "actividades dirigidas, asistidas o instigadas por gobiernos, organizaciones o individuos extranjeros, que tiendan a subvertir, por la violencia, las instituciones de dichas repúblicas, a fomentar el desorden en su vida política interna, o a perturbar por presión, propaganda subversiva, amenazas, o en cualquier otra forma, el derecho libre y soberano de sus pueblos a gobernarse por sí mismos de acuerdo con las aspiraciones democráticas";

Que la Resolución VIII de la Cuarta Reunión de Consulta reconoció que la acción subversiva del comunismo internacional no reconoce fronteras y exige, además de adecuadas medidas internas, un alto grado de cooperación internacional entre las repúblicas de América;

Que la Resolución XCIII de la Décima Conferencia Interamericana expresó "la determinación de los Estados de América de tomar las medidas necesarias para proteger su independencia política contra la intervención del comunismo internacional, que actúa en interés de un despotismo extranjero";

Que la misma resolución declara "que el dominio o control de las instituciones políticas de cualquier Estado americano por parte del movimiento internacional comunista, que tenga por resultado la extensión hasta el Continente Americano del sistema político de una potencia extracontinental, constituiría una amenaza a la soberanía e independencia política de los Estados americanos que pondría en peligro la paz de América y exigiría una Reunión de Consulta para considerar la adopción de las medidas procedentes de acuerdo con los Tratados existentes";

Que por otra parte la teoría y la práctica del movimiento internacional comunista demuestran que su objetivo es el dominio o control de las instituciones políticas del Estado, aún mediante el establecimiento de regímenes de contenido ideológico marxista cuya dependencia política del comunismo sino-soviético no sea manifiesta;

Que el movimiento internacional comunista ha desatado, para el logro de sus fines, la guerra revolucionaria dirigida a destruir la concepción democrática americana;

Que una de las condiciones para el éxito de la guerra revolucionaria es la descomposición y/o desorganización del Estado y la sociedad en cada ámbito nacional, mediante la acción psicológica que facilita su dominio sin necesidad de recurrir al empleo de la fuerza armada propio de la guerra clásica;

Que idéntico proceso se traslada a las organizaciones interestatales de la comunidad occidental, procurando provocar la disensión sobre los problemas políticos, sociales y económicos que les son propios;

Que el movimiento comunista internacional exige a sus militantes la ruptura con el mundo democrático al cual pertenece y su integración incondicional en la comunidad revolucionaria, por lo que se hace necesario tomar las medidas adecuadas para reprimir en el Continente a aquellas personas o grupos de personas que pongan en peligro la vigencia de las instituciones libres de los países americanos;

Que es necesario arbitrar los medios para responder eficazmente a la agresión que implica dicho curso de acción; y

Que el artículo 93 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos autoriza a la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores a resolver la convocatoria de Conferencias Especializadas "para tratar asuntos técnicos especiales o para desarrollar determinados aspectos de la cooperación interamericana",

RESUELVE:

1. Convocar por intermedio del Consejo de la Organización de los Estados Americanos, en un plazo no mayor de noventa días, a una Conferencia Especializada y Plenipotenciaria para que elabore y suscriba un Tratado que establezca:

a) los derechos y obligaciones de los Estados participantes en la lucha contra el comunismo; y

b) Los métodos más idóneos para la prevención y erradicación del movimiento comunista en el Continente, creando, si se estimare conveniente, un Organismo Interamericano Especializado.

2. Recomendar a los Estados miembros hacerse representar en el más alto nivel técnico en la materia.

3. Solicitar a la Junta Interamericana de Defensa la presentación a la Conferencia de un informe técnico que aprecie los aspectos relativos a la guerra revolucionaria y los medios de prevenirla y reprimirla dentro del marco de la defensa común del Continente.

4. La Unión Panamericana pondrá a disposición de la Conferencia, debidamente actualizados, los estudios que le fueron encomendados por la Cuarta Reunión de Consulta (Resolución VIII), así como todos aquellos elementos necesarios para el mejor desarrollo de la misma, incluyendo la información que se pueda obtener de Estados no americanos que hayan debido hacer frente a la guerra revolucionaria.

5. Solicitar a los Estados miembros cuya experiencia en la lucha anti-comunista sea más intensa, la necesaria colaboración para el más exhaustivo análisis de los métodos utilizados y a convenir en ese Tratado.

6. La Conferencia presentará un informe de sus trabajos a la Undécima Conferencia Interamericana.

- 23 -

Apéndice 4
 Doc. 22 (español)
 24 agosto 1960
 Original: español

CONFERENCIA ESPECIALIZADA PARA LA CONSTITUCION
 DE LA ORGANIZACION INTERAMERICANA
 DE COOPERACION ECONOMICA

Proyecto de Resolución Presentado por la
 Delegación de la República Argentina

La Séptima Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO:

Que en la Carta de Bogotá entre los propósitos esenciales que asigna a la Organización de los Estados Americanos para realizar los principios en que se funda y cumplir sus obligaciones regionales conforme a la Carta de las Naciones Unidas, está el promover por medio de la acción cooperativa el desarrollo económico, social y cultural de los Estados miembros;

Que la Cuarta y Quinta Reuniones de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores han reconocido la necesidad de intensificar la cooperación económica y la asistencia técnica entre los Estados miembros con el objeto de preservar la democracia representativa, defender los derechos humanos y resguardar la seguridad del Hemisferio;

Que las medidas adoptadas hasta este momento dentro del sistema interamericano para favorecer al desarrollo económico y social de América latina han resultado limitadas con relación a la magnitud de las necesidades del desarrollo de la mayoría de los países;

Que las actuales necesidades del desarrollo económico y social de América latina, en evidente desigualdad y desequilibrio con el resto del mundo occidental, requieren un esfuerzo de carácter excepcional destinado a intensificar la cooperación económica y a preservar la solidaridad política de todos los integrantes de la Organización;

Que dicha colaboración debe provenir de aquellos miembros que se encuentren en condiciones más favorables para prestar asistencia y apoyo a los programas nacionales de desarrollo, comprendiendo el respaldo en las instituciones internacionales de crédito y ante los países de Europa Occidental;

Que atento a que los organismos existentes en el orden panamericano no resultan adecuados en la actualidad a los problemas económicos y sociales que es perentorio resolver, es indispensable que el esfuerzo de cooperación propuesto sea llevado a cabo a través de un organismo especializado eficiente para la consulta, coordinación y promoción del desarrollo y del comercio, con plena autonomía técnica y administrativa dentro del sistema de la organización, y

Que en la constitución de dicho organismo deberán ser consideradas las labores cumplidas por la Comisión Especial para: Estudiar la Formulación de Nuevas Medidas de Cooperación Económica,

RESUELVE:

1. Convocar por intermedio del Consejo de la Organización de los Estados Americanos dentro de un plazo de noventa (90) días, en los términos del Artículo 93 de la Carta, una Conferencia Especializada y Plenipotenciaria destinada a:

- a) Negociar y suscribir un tratado por el cual se instituya la Organización Interamericana de Cooperación Económica cuyos objetivos sean: procurar la solución de los problemas económicos y sociales que se susciten en los Estados miembros; promover por medio de la acción cooperativa a su desarrollo económico y social; contribuir a la coordinación de las actividades oficiales interamericanas de carácter económico y social; proponer los medios conducentes a que los países miembros se presten asistencia técnica para llevar a cabo estudios y para la formación y ejecución de planes y proyectos de desarrollo; recabar y preparar informes sobre asuntos económicos y sociales y emprender estudios con iniciativa propia o a petición de cualquier país miembro; y cooperar con los países miembros a orientar su política para el mejor aprovechamiento de sus recursos naturales, desarrollo agrícola e industrial y la expansión del comercio y el progreso social;
- b) Elevar oportunamente por intermedio del Consejo de la Organización a la Undécima Conferencia Interamericana un informe de sus trabajos y conclusiones;

2. Remitir a dicha Conferencia Especializada y Plenipotenciaria el anteproyecto presentado por la Delegación de la República Argentina a esta Reunión de Consulta sobre Convenio Constitutivo de la Organización Interamericana de Cooperación Económica;

3. Requerir de la Comisión Especial para la Formulación de Nuevas Medidas de Cooperación Económica informes sobre:

a) Las necesidades actuales del desarrollo económico de América latina conforme a los planes de desarrollo que presente cada Estado miembro a la sesión que celebrará próximamente en la Ciudad de Bogotá, Colombia;

b) Las posibles fuentes de capital disponibles en los organismos internacionales de créditos, los Estados Unidos de América, Japón y los países de Europa Occidental, para atender la financiación de los planes económicos que resulte del informe solicitado en el apartado a).

c) Las medidas que permitan remover efectivamente los obstáculos al comercio interamericano y de los Estados Miembros con los países de Europa Occidental.

4. Solicitar a la Comisión Especial para Estudiar la Formulación de Nuevas Medidas de Cooperación Económica que eleve, por intermedio del Consejo de la Organización, a la Conferencia Especializada y Plenipotenciaria a convocarse los informes requeridos en el numeral anterior.

5. Solicitar a la Comisión citada precedentemente que en la elaboración de los informes requeridos tenga en cuenta los objetivos de la conferencia especializada en lo referente a la constitución de la Organización Interamericana de Cooperación Económica.

6. Encomendar al Secretario General de la Organización disponga que la Secretaría Ejecutiva del Consejo Interamericano Económico y Social se desempeñe como Secretaría General de la Conferencia Especializada y Plenipotenciaria.

7. Solicitar al Consejo de la Organización que al extender las invitaciones para dicha Conferencia comprenda a la Organización para la Cooperación Económica Europea (OECE), la Comunidad Económica Europea (CEE), la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA), la Comisión Económica para América Latina (CEPAL), la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALLC), la Organización del Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), el Fondo Monetario Internacional (FMI), el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y la Corporación Financiera Internacional (CFI).

Ante Proyecto del
Convenio Constitutivo de la Organización
Interamericana de Cooperación Económica

Los países en cuya representación se firma el presente Convenio, acuerdan crear la Organización Interamericana de Cooperación Económica que se regirá por las disposiciones siguientes:

ARTICULO I

OBJETO Y FUNCIONES

Sección 1. Objeto.

La Organización Interamericana de Cooperación Económica establecida como Organismo Especializado Interamericano de acuerdo con el Artículo 95 de la Carta de la OEA, tiene como finalidad principal promover el bienestar económico y social de los países americanos, mediante la cooperación y consulta entre ellos para el mayor aprovechamiento de los recursos naturales, su desarrollo agrícola e industrial, expansión del comercio y la elevación del nivel de vida de sus pueblos.

Sección 2. Función.

Para realizar estos fines, la Organización Interamericana de Cooperación Económica ejercerá las siguientes funciones:

- a) Procurar la solución de los problemas económicos y sociales que se susciten entre los Estados Miembros;
- b) Promover por medio de la acción cooperativa a su desarrollo económico y social;
- c) Contribuir a la coordinación de las actividades oficiales interamericanas de carácter económico y social;
- d) Proponer los medios conducentes a que los países miembros se presten asistencia técnica para llevar a cabo estudios y para la formación y ejecución de planes y proyectos de desarrollo;
- e) Recabar y preparar informes sobre asuntos económicos y sociales y, emprender estudios por iniciativa propia o a petición de cualquier país miembro;
- f) Cooperar con los países miembros a orientar su política para el mejor aprovechamiento de sus recursos naturales, desarrollo agrícola e industrial y la expansión del comercio, y el progreso social.

ARTICULO II

PAISES MIEMBROS

Son miembros de la organización los miembros de la Organización de los Estados Americanos que ratifiquen el presente Convenio.

ARTICULO III

DE LOS ORGANOS

La Organización Interamericana de Cooperación Económica realiza sus fines por medio de:

1. Un Consejo, y
2. La Secretaría General.

ARTICULO IV

EL CONSEJO

Sección 1. Miembros.

El Consejo se compone de un Representante por cada Estado Miembro de la Organización, nombrado especialmente por el gobierno respectivo. En caso de ausencia del titular, el gobierno podrá acreditar un representante interno.

El Consejo también celebrará reuniones especiales al nivel ministerial.

Sección 2. Autoridades.

El Consejo elegirá un Presidente y un Vicepresidente que estarán en funciones por un año y no podrán ser elegidos en ninguno de esos cargos para el período inmediato.

Sección 3. Relaciones con otros organismos.

- a) El Consejo podrá celebrar acuerdos o arreglos especiales de cooperación con los Organismos Especializados Interamericanos de las Naciones Unidas y los similares internacionales y, si a ello hubiere lugar, con organizaciones nacionales que se ocupen en asuntos de la competencia del Consejo.
- b) El Consejo podrá hacer arreglos para representantes de las organizaciones especializadas que participen, sin derecho a voto, en sus deliberaciones y para que sus propios representantes participen en las deliberaciones de aquellos organismos.

Sección 4. Reglamento.

El Consejo dictará su propio reglamento, el cual establecerá las fechas y duración de sus períodos de sesiones ordinarias y los especiales al nivel ministerial, e incluirá disposiciones para la convocación a sesiones cuando lo solicite una mayoría de sus miembros.

Sección 5. Reuniones Extraordinarias de Consulta.

Si la economía de un Estado Americano se viera afectada por situaciones graves que no pudiesen ser satisfactoriamente resueltas por su exclusivo y único esfuerzo, dicho Estado podrá plantear sus problemas económicos al Consejo a fin de buscar mediante consulta, la solución más adecuada de tales problemas, convocándose al efecto una reunión extraordinaria.

Sección 6. Sede.

La Sede de la Organización será en Washington D.C.; pero el Consejo puede celebrar reuniones en cualquier ciudad de los países americanos, por decisión de la mayoría de los Estados miembros.

ARTICULO V

LA SECRETARIA GENERAL

Sección 1. Composición.

La Secretaría se compondrá de un Secretario General y del personal que requiera la Organización. Secretario General será elegido por el Consejo por un período de cinco años. El Secretario General será el más alto funcionario administrativo de la Organización y tendrá la representación legal de la misma.

Sección 2. Atribuciones y deberes del Secretario General.

- a) El Secretario General participará, con voz pero sin voto, en las deliberaciones del Consejo, y desempeñará las demás funciones que le encomiende dicho Órgano.
- b) El Secretario General podrá llamar la atención del Consejo hacia cualquier asunto que en su opinión sea necesario su consideración.
- c) El Secretario General rendirá al Consejo un informe anual sobre las actividades de la Organización.
- d) Corresponde al Secretario General, establecer, con la aprobación del Consejo, las oficinas técnicas y administrativas de la Secretaría y determinar el número de funcionarios y empleados de la Secretaría; nombrarlos, reglamentar sus atribuciones y deberes y fijar sus emolumentos, de acuerdo con las normas generales que establece el Consejo.

Sección 3. Del personal

- a) La consideración primordial que se tendrá en cuenta al nombrar el personal de la Secretaría y al determinar las condiciones del servicio, es la necesidad de asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad. Se dará debida consideración también a la importancia de contratar el personal con un criterio geográfico tan amplio como sea posible.
- b) En el desempeño de sus deberes, el Secretario General y el personal de la Secretaría no solicitarán ni recibirán instrucciones de ningún gobierno ni de ninguna autoridad ajena a la Organización, y se abstendrán de actuar en forma alguna que sea incompatible en su condición de funcionarios internacionales responsables únicamente ante la Organización.
- c) Cada uno de los miembros de la Organización se compromete a respetar el carácter exclusivamente internacional de las funciones del Secretario General y del personal de la Secretaría y a no tratar de influir sobre ellos en el desempeño de sus funciones.

ARTICULO VI

PRESUPUESTO

1. El Consejo establece las bases para fijar la cuota con que debe contribuir cada uno de los Estados miembros al sostenimiento de la Organización.
2. El Secretario General someterá al Consejo el proyecto de presupuesto el que, después de aprobado, se comunicará a los Estados miembros con indicación de la cuota anual de cada país.

ARTICULO VII

PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

1. La Organización Interamericana de Cooperación Económica gozará, en el territorio de cada uno de sus Miembros de los privilegios e inmunidades necesarios para la realización de sus propósitos.
2. Los representantes de los Estados miembros, el personal que integre las representaciones y el Secretario General gozarán de los privilegios e inmunidades necesarios para desempeñar con independencia sus funciones.
3. El personal de la Organización gozará de los mismos privilegios e inmunidades otorgadas al personal de otros organismos internacionales que operan en el área.

4. La correspondencia de la Organización incluso impresos y paquetes, cuando lleve su sello de franquicia, circulará exenta de porte por los correos de los Estados miembros.

ARTICULO VIII

RATIFICACION Y VIGENCIA

1. El presente Convenio queda abierto a la firma de los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos, y será ratificado de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales.
2. El instrumento original, cuyos textos en español, inglés, portugués y francés son igualmente auténticos, será depositado en la Unión Panamericana, la cual enviará copias certificadas a los gobiernos para los fines de su ratificación.
3. Los instrumentos de aceptación o ratificación serán depositados en la Unión Panamericana y ésta notificará dicho depósito a los gobiernos signatarios.
4. El presente Convenio entrará en vigor, entre los Estados que lo ratifiquen, cuando la mitad de los Estados signatarios hayan depositado sus ratificaciones. En cuanto a los Estados restantes, entrará en vigor en el orden en que depositen sus ratificaciones.
5. Las reformas del presente Convenio sólo podrán ser adoptadas por una sesión especial del Consejo al nivel ministerial, convocada al efecto y con el voto favorable de los dos tercios de los miembros.
6. Este Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de los Estados miembros mediante comunicación escrita y cesará en sus efectos respecto del Estado denunciante transcurrido un año, a partir de la fecha en que se reciba la notificación de denuncia.

Apéndice 5
Doc. 51 (español)
25 agosto 1960
Original: español

ESTABILIDAD POLITICA Y SUBDESARROLLO

Proyecto de Resolución presentado por la Delegación de Bolivia

(Punto III del Programa)

La Séptima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO:

Que la estabilidad política de todos los países de América latina, así como la seguridad y la libertad de los pueblos están permanentemente amenazados por el subdesarrollo económico;

Que la Cuarta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores consideró indispensable, para los fines de preservación de la democracia, que las medidas de defensa colectiva y las disposiciones de seguridad interna se integren con otras destinadas a promover al bienestar económico y social;

Que la Quinta Reunión de Consulta estimó que la estabilidad de la democracia, el resguardo de los derechos humanos, la seguridad del Hemisferio y su preservación contra los peligros que amenazan la libertad e independencia de las Repúblicas Americanas, hacen necesario el acrecentamiento de la cooperación económica entre ellas a fin de elevar el nivel de vida de una población en rápido crecimiento;

Que los programas de reforma agraria tienden a crear una economía sólida para las masas campesinas del Continente y requieren por lo tanto del financiamiento necesario para cumplir sus objetivos;

Que los países de América Latina solamente podrán alcanzar un ritmo de desarrollo económico que les permita resolver los graves problemas creados por el aumento de la población, los bajos índices de producción, de renta per-cápita y renta nacional, creciente mortalidad y analfabetismo, carencia de viviendas y vías de comunicación, etc., cuando el sistema interamericano encare un programa audaz y dinámico que tienda a la estabilidad de precios y mercados, para dar fin a la diferencia que existe entre los precios de materias primas y precios de productos manufacturados, a la eliminación de los criterios discriminatorios entre las empresas

privada y estatal en materia crediticia, a suprimir las barreras arancelarias prohibitivas, a fomentar la afluencia de capitales y bienes de producción por un período suficiente para que los países de América latina puedan incrementar su producción interna y elevar sus ingresos de exportación y a sentar las bases reales de una vasta cooperación económica interamericana;

Que sin perjuicio de los trabajos que viene realizando la Comisión Especial del Consejo de la OEA para Estudiar la Formulación de Nuevas Medidas de Cooperación Económica, dentro del marco de la Operación Panamericana, es urgente, en atención a las razones expuestas, hacer realidad los esfuerzos colectivos para promover el desarrollo económico de la América latina y mejorar los niveles de vida de los pueblos del Continente; y

Que en la próxima reunión de la "Comisión de los 21" y en la Undécima Conferencia Interamericana, deberán adoptarse decisiones de vital importancia para el desarrollo económico de las naciones americanas;

DECLARA:

Que la estabilidad de la democracia, el resguardo de los derechos humanos, la seguridad del Hemisferio y el funcionamiento eficaz del sistema interamericano en todos los campos de actividad, serán posibles cuando hayan desaparecido los grandes desniveles de desarrollo que existen entre las naciones americanas.

RESUELVE:

1. Reiterar la recomendación aprobada mediante Resolución XI de la Quinta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, subrayando la importancia de crear un mecanismo interamericano para defensa de las economías de los países latinoamericanos frente a las fluctuaciones bruscas de los precios de materias primas en el mercado internacional y al aumento en los precios de los artículos manufacturados que compran los países insuficientemente desarrollados.

2. Recomendar a los Estados Miembros o instituciones que tomen a su cargo la cooperación colectiva para fomentar el desarrollo, tengan en cuenta que ese programa sólo será efectivo cuando se destine la ayuda con prioridad a los países donde el subdesarrollo es más crítico y se elimine la discriminación que existe entre las empresas privadas y fiscales en materia de créditos.

3. Recomendar asimismo a las entidades internacionales de financiamiento que consideren con preferencia la ayuda a los programas de reforma agraria, mediante un mecanismo especial que provea de créditos a los agricultores, estimule el desarrollo de la reforma agraria y la consiguiente incorporación de las masas campesinas a la vida nacional de nuestros pueblos.

- 33 -

Apéndice 6
 Doc. 23 (español)
 24 agosto 1960
 Original: inglés

**FOMENTO DEL PROGRESO ECONOMICO Y ELEVACION DEL NIVEL DE
 LA VIDA DE LOS PUEBLOS DEL HEMISFERIO OCCIDENTAL**

Proyecto de Resolución presentado por La Delegación
 de los Estados Unidos

(Punto III del Programa)

La Séptima Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO:

Que es apropiado que los cancilleres de las naciones del Hemisferio Occidental, reunidos aquí, se unan para el elevado propósito de formular objetivos y planes conducentes al bienestar y enriquecimiento de la vida y cultura de todas las personas del hemisferio, lo cual sería una contribución para el mundo en general;

Que se reúnen con un sentido fuerte y responsable de la misión que emana de la conciencia de que son los protectores comunes de una tradición del Nuevo Mundo basada en el concepto de la dignidad y el valor de la persona; de las instituciones culturales y económicas que proporcionan la igualdad política y social para todos y que constantemente ensanchan las oportunidades para un mejoramiento progresivo, material y espiritual, con horizontes sin límites;

Que se reúnen también con la clara convicción de que en el futuro, aun más que en el pasado, sus destinos estarán ligados en una interdependencia legítima, forjada con los vínculos del comercio, la necesidad de consideraciones de seguridad y la participación de valores y aspiraciones comunes, así como también por el factor geográfico. Cada vez se hará más patente que el florecimiento de cualquier parte del hemisferio dependerá del progreso similar que se logre en todo el Continente;

Que a pesar de la larga y honorable historia del esfuerzo cooperativo del hemisferio, logrado mediante el creciente prestigio y realizaciones de la Organización de los Estados Americanos en el futuro, se debe hacer más de lo que se ha hecho en el pasado; y

Que los planes para una cooperación más efectiva y acorde con las necesidades contemporáneas serán considerados por los representantes de las repúblicas americanas en una reunión que ha de celebrarse el 5 de septiembre de 1960 en Bogotá, dentro del marco de la Operación Panamericana emprendida por iniciativa del Presidente del Brasil,

RESUELVE:

1. Recomendar a los gobiernos de las repúblicas americanas que se unan en un esfuerzo común, cooperativo y continuo, para fomentar el progreso económico y el mejoramiento del bienestar y el nivel de vida de todos los pueblos del Hemisferio Occidental sobre la base de la ayuda conjunta, el esfuerzo mutuo y el sacrificio común. Este esfuerzo conjunto deberá apoyarse en las instituciones interamericanas existentes y en la cooperación bilateral y multilateral y representará programas con los siguientes fines:

- a. Fomentar la mejor utilización y ocupación de la tierra y el ensanche de la base económica y el aumento de ingresos mediante el establecimiento de empresas industriales.
- b. Fomentar el progreso efectivo con miras hacia el futuro sobre objetivos sociales básicos tales como la instrucción, vivienda de bajo costo, salubridad e idoneidad técnica y de dirección.
- c. Idear procedimientos factibles para moderar fluctuaciones extremas de precios en el intercambio comercial de productos básicos que puedan tener un efecto importante en las economías de ciertos países.
- d. Alentar el establecimiento de mercados comunes regionales y de zonas de comercio libre con el fin de estimular el desarrollo económico nacional mediante mayores oportunidades de comercio, con el objeto final de unir a dichos mercados regionales en un sistema comercial más amplio.

2. Ya que la preparación de una forma realmente efectiva de planes conjuntos en los ramos económico, social y de seguridad requieren creciente colaboración política, se recomienda el estudio cuidadoso de las maneras en que la Organización de los Estados Americanos pueda más eficazmente cumplir, con sus responsabilidades como órgano central de la unidad del Hemisferio Occidental.

3. Reconociendo el papel importante del aumento de la inversión de capital para la ampliación de la tasa de crecimiento económico que se requiere en América, deben hacerse esfuerzos especiales para adoptar las medidas que aumenten la corriente de dichas inversiones, tanto privadas como públicas, de fuentes nacionales y de los Estados Unidos.

Los Ministros de Relaciones Exteriores de las repúblicas americanas reafirman su total adhesión, al principio de la solidaridad del Hemisferio Occidental y su decisión de cooperar conjuntamente para el progreso de los intereses mutuos de los países que representan.

- 35 -

Apéndice 7
 Doc. 28 (español)
 24 agosto 1960
 Original: español

ESTUDIO PARA LA CREACION DE UNA COMUNIDAD
 ECONOMICA PANAMERICANA

Proyecto de Resolución presentado por la Delegación de Costa Rica

(Punto III del Programa)

La Séptima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores

CONSIDERANDO:

Que el bienestar de los pueblos de América y su paz social dependen fundamentalmente del mejoramiento de las condiciones de vida de todas sus clases trabajadoras;

Que ese mejoramiento sólo puede lograrse como consecuencia del aumento del ingreso nacional de los respectivos países y su distribución justa entre los diferentes factores de la producción, y

Que por laudable iniciativa del Excelentísimo Señor Presidente de los Estados Unidos de Brasil, Doctor Juscelino Kubistcheck, se han tomado medidas preliminares para la realización de un proyecto de desarrollo económico de alcance continental,

RESUELVE:

1. Reiterar el apoyo de los pueblos de América a la iniciativa del Excelentísimo Señor Presidente Kubistcheck, y a la Operación Panamericana concebida por él, así como el anhelo de que sea prontamente puesta en ejecución.

2. Recomendar a los organismos interamericanos competentes la preparación y pronta formulación de proyectos que contemplen llevar a cabo:

- a. el incremento de la agricultura y la consiguiente producción de artículos de mayor consumo popular, conforme a planes técnicos y financieros;

- b. la garantía de los precios y las oportunidades de venta de los productos agrícolas, las materias primas y los minerales que por su importancia económica para nuestros países influyen decisivamente en su estabilidad social;
- c. la ayuda técnica y financiera para la formación de especialistas en desarrollo económico;
- d. la exoneración de impuestos en los países desarrollados a las utilidades de los capitales invertidos por empresarios de esos países en la agricultura o industrias de países de incipiente desarrollo;
- e. los medios adecuados de proveer, mediante la cooperación internacional, los recursos necesarios para la realización de programas de interés predominantemente social, tales como la construcción de vivienda popular, el incremento de la pequeña propiedad rural, la provisión de aguas potables y otras medidas de salubridad social y demás de índole semejante;
- f. la creación de una Comunidad Económica Panamericana que establezca las bases adecuadas para un amplio desenvolvimiento agrícola, industrial, comercial y financiero del Continente y el mejoramiento de las condiciones de vida de sus clases trabajadoras, dentro de los postulados democráticos de justicia social y libre iniciativa.

ANEXO 4

DECLARACIÓN DE LA HABANA¹

Junto a la imagen y el recuerdo de José Martí (APLAUSOS), en Cuba, territorio libre de América, el pueblo, en uso de las potestades inalienables que dimanaban del efectivo ejercicio de la soberanía expresada en el sufragio directo, universal y público, se ha constituido en Asamblea General Nacional (APLAUSOS).

En nombre propio y recogiendo el sentir de los pueblos de Nuestra América, la Asamblea General Nacional del Pueblo de Cuba,

PRIMERO: Condena en todos sus términos la denominada “Declaración de San José de Costa Rica”, documento dictado por el imperialismo norteamericano y atentatorio a la autodeterminación nacional, la soberanía y la dignidad de los pueblos hermanos del Continente (APLAUSOS).

SEGUNDO: La Asamblea General Nacional del Pueblo de Cuba, condena enérgicamente la intervención abierta y criminal que durante más de un siglo ha ejercido el imperialismo norteamericano sobre todos los pueblos de la América Latina, pueblos que más de una vez han visto invadido su suelo en México, Nicaragua, Haití, Santo Domingo o Cuba, que han perdido ante la voracidad de los imperialistas yanquis, extensas y ricas zonas como Tejas, centros estratégicos vitales como el Canal de Panamá, países enteros como Puerto Rico convertido en territorio de ocupación; que han sufrido, además, el trato vejaminoso de los Infantes de Marina, lo mismo contra nuestros mujeres e hijos

1 Aprobada por la Asamblea General del pueblo de Cuba, el 2 de septiembre de 1960.

que contra los símbolos más altos de la historia patria, como la efigie de José Martí (APLAUSOS).

Esa intervención, afianzada en la superioridad militar, en tratados desiguales y en la sumisión miserable de gobernantes traidores, ha convertido a lo largo de más de cien años a Nuestra América, la América que Bolívar, Hidalgo, Juárez, Son Martín, O'Higgins, Sucre y Martí quisieron libre, en zona de explotación, en traspaso del imperio financiero y político yanqui, en reserva de votos para los organismos internacionales en los cuales los países latinoamericanos hemos figurado como arrias de “el Norte revuelto y brutal que nos desprecia” (APLAUSOS).

La Asamblea General Nacional del Pueblo declara que la aceptación por parte de gobiernos que asumen oficialmente la representación de los países de América Latina de esa intervención continuada e históricamente irrefutable, traiciona los ideales independentistas de sus pueblos, borra su soberanía e impide la verdadera solidaridad entre nuestros países, lo que obligó a esta asamblea a repudiarla a nombre del pueblo de Cuba y con voz que recoge la esperanza y la decisión de los pueblos latinoamericanos y el acento liberador de los próceres inmortales de Nuestra América (APLAUSOS).

TERCERO: La Asamblea General Nacional del Pueblo rechaza asimismo el intento de preservar la Doctrina de Monroe, utilizado hasta ahora, como lo previera José Martí, “para extender el dominio en América” de los imperialistas voraces, para inyectar mejor el veneno también denunciado a tiempo por José Martí, el veneno de los empréstitos, de los canales, de los ferrocarriles...

Por ello, frente al hipócrita panamericanismo que es sólo predominio de los monopolios yanquis sobre los intereses de nuestros pueblos y manejo yanqui de gobiernos prosternado ante Washington, la Asamblea del Pueblo de Cuba proclama el

latinoamericanismo liberador que late en Martí y Benito Juárez. (APLAUSOS) Y, al extender la amistad hacia el pueblo norteamericano —el pueblo de los negros linchados, de los intelectuales perseguidos, de los obreros forzados a aceptar la dirección de gánsters reafirma la voluntad de marchar “con todo el mundo y no con una parte de él” (APLAUSOS).

CUARTO: La Asamblea General Nacional del Pueblo declara que la ayuda espontáneamente ofrecida por la Unión Soviética a Cuba en caso de que nuestro país fuera atacado por fuerzas militares imperialistas, no podrá ser considerada jamás como un acto de intromisión, si no que constituye un evidente acto de solidaridad y que esa ayuda, brindada a Cuba ante un inminente ataque del Pentágono yanqui (EXCLAMACIONES), honra tanto al Gobierno de la Unión Soviética que la ofrece, como deshonoran al Gobierno de los Estados Unidos sus cobardes y criminales agresiones contra Cuba.

POR TANTO: La Asamblea General del Pueblo declara ante América y el mundo, que acepta y agradece el apoyo de los cohetes de la Unión Soviética (APLAUSOS Y EXCLAMACIONES DE: “¡Muere gringo!”) si su territorio fuere invadido por fuerzas militares de los Estados Unidos.

QUINTO: La Asamblea General Nacional del Pueblo de Cuba niega categóricamente que haya existido pretensión alguna por parte de la Unión Soviética y la República Popular China de “utilizar la posición económica, política y social de Cuba... para quebrantar la unidad continental y poner en peligro la unidad del hemisferio”. Desde el primero hasta el último disparo, desde el primero hasta el último de los veinte mil mártires que costó la lucha para derrocar la tiranía y conquistar el poder revolucionario, desde la primera hasta la última ley revolucionaria, desde el primero hasta el último acto de la Revolución, el pueblo de Cuba ha actuado por libre y absoluta determinación propia, sin que,

por tanto, se pueda culpar jamás a la Unión Soviética a la República Popular China de la existencia de una Revolución que es la respuesta cabal de Cuba a los crímenes y las injusticias instaurados por el imperialismo en América (APLAUSOS Y EXCLAMACIONES DE: “¡Fidel, seguro, a los yanquis dales duro!”).

Por el contrario, la Asamblea General Nacional del Pueblo de Cuba entiende que la política de aislamiento y hostilidad hacia la Unión Soviética y la República Popular China preconizada por el gobierno de los Estados Unidos e impuesta por éste a los gobiernos de la América Latina y la conducta guerrerista y agresiva del gobierno norteamericano y su negativa sistemática al ingreso de la República Popular China en las Naciones Unidas, pese a representar aquélla la casi totalidad de un país de más de seiscientos millones de habitantes, sí ponen en peligro la paz y la seguridad del hemisferio y del mundo.

POR TANTO: La Asamblea General Nacional del Pueblo de Cuba ratifica su política de amistad con todos los pueblos del mundo, reafirma su propósito de establecer relaciones diplomáticas también con todos los países socialistas (APLAUSOS Y EXCLAMACIONES DE: “¡Khrushchev, Khrushchev!”), y desde este instante, en uso de su soberana y libre voluntad, expresa al gobierno de la República Popular China, que acuerda establecer relaciones diplomáticas entre ambos países y que, por tanto, quedan rescindidas las relaciones que hasta hoy Cuba había mantenido con el régimen títere que sostienen en Formosa los barcos de la Séptima Flota yanqui (APLAUSOS).

SEXTO: La Asamblea General Nacional del Pueblo reafirma —y está segura de hacerlo como expresión de un criterio común a los pueblos de la América Latina— que la democracia no es compatible con la oligarquía financiera, con la existencia de la discriminación del negro y los desmanes del Ku Klux Klan, con la persecución que privó de sus cargos a científicos como

Oppenheimer, que impidió durante años que el mundo escuchara la voz maravillosa de Paul Robeson, preso en su propio país, y que llevó a la muerte, ante la protesta y el espanto del mundo entero y pese a la apelación de gobernantes de diversos países y del Papa Pío XII, a los esposos Rosenberg.

La Asamblea General Nacional del Pueblo de Cuba expresa la convicción cubana de que la democracia no puede consistir sólo en el ejercicio de un voto electoral que casi siempre es ficticio y está manejado por latifundistas y políticos profesionales, si no en el derecho de los ciudadanos a decidir, como ahora lo hace esta Asamblea del Pueblo, sus propios destinos. La democracia, además, sólo existirá en América Latina cuando los pueblos sean realmente libres para escoger, cuando los humildes no estén reducidos —por el hambre, la desigualdad social, el analfabetismo y los sistemas jurídicos—, a la más ominosa impotencia.

Por eso, la Asamblea General Nacional del Pueblo de Cuba: Condena el latifundio, fuente de miseria para el campesino y sistema de producción agrícola retrógrado e inhumano; condena los salarios de hambre y la explotación inicua del trabajo humano por bastardos y privilegiados intereses; condena el analfabetismo, la ausencia de maestros, de escuelas, de médicos y de hospitales; la falta de protección a la vejez que impera en los países de América; condena la discriminación del negro y del indio; condena la desigualdad y la explotación de la mujer; condena a las oligarquías militares y políticas que mantienen a nuestros pueblos en la miseria, impiden su desarrollo democrático y el pleno ejercicio de su soberanía; condena las concesiones de los recursos naturales de nuestros países a los monopolios extranjeros como política entreguista y traidora al interés de los pueblos; condena a los gobiernos que desoyen el sentimiento de sus pueblos para acatar los mandatos de Washington; condena el engaño sistemático a los pueblos por órganos de divulgación

que responden al interés de las oligarquías y a la política del imperialismo opresor; condena el monopolio de las noticias por agencias yanquis, instrumentos de los trusts norteamericanos y agentes de Washington; condena las leyes represivas que impiden a los obreros, a los campesinos, a los estudiantes y los intelectuales, a las grandes mayorías de cada país, organizarse y luchar por sus reivindicaciones sociales y patrióticas; condena a los monopolios y empresas imperialistas que saquean continuamente nuestras riquezas, explotan a nuestros obreros y campesinos, desangran y mantienen en retraso nuestras economías y someten la política de la América Latina a sus designios e intereses.

La Asamblea General Nacional del Pueblo de Cuba condena, en fin, la explotación del hombre por el hombre (APLAUSOS), y la explotación de los países subdesarrollados por el capital financiero imperialista.

En consecuencia, la Asamblea General Nacional del Pueblo de Cuba proclama ante América:

El derecho de los campesinos a la tierra; el derecho del obrero al fruto de su trabajo; el derecho de los niños a la educación; el derecho de los enfermos a la asistencia médica y hospitalaria; el derecho de los jóvenes al trabajo; el derecho de los estudiantes a la enseñanza libre, experimental y científica; el derecho de los negros y los indios a “la dignidad plena del hombre”; el derecho de la mujer a la igualdad civil, social y política; el derecho del anciano a una vejez segura; el derecho de los intelectuales, artistas y científicos a luchar, con sus obras, por un mundo mejor; el derecho de los Estados a la nacionalización de los monopolios imperialistas, rescatando así las riquezas y recursos nacionales; el derecho de los países al comercio libre con todos los pueblos del mundo; el derecho de las naciones a su plena soberanía; el derecho de los pueblos a convertir sus fortalezas militares en escuelas, y a armar a sus obreros, a sus campesinos, a sus estudiantes,

a sus intelectuales, al negro, al indio, a la mujer, al joven, al anciano, a todos los oprimidos y explotados, para que defiendan, por sí mismos, sus derechos y sus destinos (APLAUSOS Y EXCLAMACIONES DE: “¡Fidel, Fidel; Fidel, Fidel, qué tiene Fidel, que los americanos no pueden con él!”).

SÉPTIMO: La Asamblea General Nacional del Pueblo de Cuba postula:

El deber de los obreros, de los campesinos, de los estudiantes, de los intelectuales, de los negros, de los indios, de los jóvenes, de las mujeres, de los ancianos, a luchar por sus reivindicaciones económicas, políticas y sociales (APLAUSOS); el deber de las naciones oprimidas y explotadas a luchar por su liberación; el deber de cada pueblo a la solidaridad con todos los pueblos oprimidos, colonizados, explotados o agredidos (APLAUSOS), sea cual fuere el lugar del mundo en que éstos se encuentren y la distancia geográfica que los separe. ¡Todos los pueblos del mundo son hermanos! (EXCLAMACIONES DE: “¡Unidad, unidad!”).

OCTAVO: La Asamblea General Nacional del Pueblo de Cuba reafirma su fe en que la América Latina marchará pronto, unida y vencedora, libre de las ataduras que convierten sus economías en riqueza enajenado al imperialismo norteamericano y que le impiden hacer oír su verdadera voz en las reuniones donde Cancilleres domesticados hacen de coro infamante al amo despótico. Ratifica, por ello, su decisión de trabajar por ese común destino latinoamericano que permitirá a nuestros países edificar una solidaridad verdadera, asentada en la libre voluntad de cada uno de ellos y en las aspiraciones conjuntas de todos. En la lucha por esa América Latina liberada, frente a las voces obedientes de quienes usurpan su representación oficial, surge ahora, con potencia invencible, la voz genuina de los pueblos, voz que se abre paso desde las entrañas de sus minas de carbón y de estaño, desde sus fábricas y centrales azucareros, desde sus tierras

enfeudadas donde rotos, cholos, gauchos, jíbaros, herederos de Zapata y de Sandino, empuñan las armas de su libertad, voz que resuena en sus poetas y en sus novelistas, en sus estudiantes, en sus mujeres y en sus niños, en sus ancianos desvelados,

A esa voz hermana, la Asamblea del Pueblo de Cuba responde (APLAUSOS): ¡Presente! Cuba no fallará. Aquí está hoy Cuba para ratificar, ante América Latina y ante el mundo, como un compromiso histórico, su dilema irrenunciable: Patria o Muerte.

NOVENO: La Asamblea General Nacional del Pueblo de Cuba, resuelve que esta declaración sea conocida con el nombre de “Declaración de La Habana”, Cuba, La Habana, Territorio Libre de América. Septiembre 2 de 1960.

Sometemos esta Declaración de La Habana a la consideración del pueblo, es decir, que los que apoyan la Declaración, levanten la mano (LA MULTITUD LEVANTA LA MANO). (DURANTE VARIOS MINUTOS EXCLAMAN: “¡Ya votamos con Fidel!” y “¡Fidel, Fidel, qué tiene Fidel, que los americanos no pueden con él!” y “¡Viva Raúl Roa!”).

Y ahora, falta algo. Y con la Declaración de San José, ¿qué hacemos? (EXCLAMACIONES DE: “¡La rompemos!”). ¡La rompemos! (Fidel la rompe ante la multitud).

Estos acuerdos de la Asamblea General Nacional del Pueblo de Cuba, que acabamos de efectuar, serán comunicados a todos los pueblos hermanos de América Latina.

(OVACIÓN).

ANEXO 5

OCTAVA REUNIÓN DE LA OEA



OCTAVA REUNION de CONSULTA de MINISTROS de RELACIONES EXTERIORES

PARA SERVIR DE ORGANO DE CONSULTA EN
APLICACION DEL TRATADO INTERAMERICANO
DE ASISTENCIA RECIPROCA

MONTEVIDEO, URUGUAY • 22 a 31 DE ENERO DE 1962

ACTA FINAL

1962

PANAMERICANA Secretario General de la Organización de los Estados Americanos **WASHINGTON, D. C.**

ACTA FINAL
DE LA OCTAVA REUNION DE CONSULTA DE MINISTROS DE RELACIONES
EXTERIORES PARA SERVIR DE ORGANO DE CONSULTA EN APLICACION
DEL TRATADO INTERAMERICANO DE ASISTENCIA RECIPROCA

La Octava Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, para Servir de Organo de Consulta en Aplicación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, se celebró en la ciudad de Punta del Este, Uruguay, del 22 al 31 de enero de 1962.

La Reunión fue convocada por resolución del Consejo de la Organización de los Estados Americanos, aprobada el 4 de diciembre de 1961, cuyo texto es el siguiente:

EL CONSEJO DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS,

CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Delegación de Colombia, con fecha 9 de noviembre de 1961, en la cual solicita la convocación de una Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, de acuerdo con el Artículo 6.º del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, para considerar las amenazas a la paz y a la independencia política de los Estados Americanos que puedan surgir de la intervención de potencias extracontinentales encaminadas a quebrantar la solidaridad americana,

RESUELVE:

1. Convocar a una Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores para servir de Organo de Consulta, de acuerdo con los Artículos 6 y 11 del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, para que considere las amenazas a la paz y a la independencia política de los Estados Americanos a que se refiere el Considerando de esta Resolución y en especial para señalar los diversos tipos de amenazas a la paz o actos determinados que, en caso de producirse, justifican la aplicación de medidas para el mantenimiento de la paz y la seguridad, con arreglo al Capítulo V de la Carta de la Organización de los Estados Americanos y a las disposiciones del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca; y para determinar las medidas que convenga tomar para el mantenimiento de la paz y de la seguridad del Continente.

2. Señalar como fecha para la inauguración de la Reunión el día 10 de enero de 1962.

3. Autorizar al Presidente del Consejo para que, previa consulta con los Representantes de los Estados Miembros, presente al Consejo, en su debida oportunidad, una recomendación sobre la sede de la Reunión de Consulta.

La disposición respecto a la sede y fecha de la Octava Reunión de Consulta se modificó mediante la siguiente resolución aprobada por el Consejo de la Organización de los Estados Americanos en la sesión del 22 de diciembre de 1961:

EL CONSEJO DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS

RESUELVE:

1. Agradecer y aceptar el generoso ofrecimiento del Consejo Nacional del Gobierno del Uruguay para que la Octava Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores para Servir de Organo de Consulta en Aplicación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, convocada por la Resolución del Consejo de la Organización del 4 de diciembre de 1961, se celebre en la ciudad de Punta del Este, Uruguay.

2. Fijar la fecha del 22 de enero de 1962 para la inauguración de la Reunión.

Concurrieron a la Reunión los Miembros que se indican a continuación, en el orden de precedencia establecido por sorteo:

PANAMA:	Excmo. Sr. Galileo Solís, Ministro de Relaciones Exteriores
PARAGUAY:	Excmo. Sr. Raúl Sapena Pastor, Ministro de Relaciones Exteriores
CUBA:	Excmo. Sr. Osvaldo Dorticós Torrado, Ministro de Relaciones Exteriores
NICARAGUA:	Excmo. Sr. René Schick, Ministro de Relaciones Exteriores
HONDURAS:	Excmo. Sr. Andrés Alvarado Puerto, Ministro de Relaciones Exteriores
EL SALVADOR:	Excmo. Sr. Rafael Eguizábal Tobías, Ministro de Relaciones Exteriores
ARGENTINA:	Excmo. Sr. Miguel Angel Cárcano, Ministro de Relaciones Exteriores
PERU:	Excmo. Sr. Luis Alvarado G. Ministro de Relaciones Exteriores
CHILE:	Excmo. Sr. Carlos Martínez Sotomayor, Ministro de Relaciones Exteriores

- 3 -

COLOMBIA:	Excmo. Sr. José Joaquín Caicedo Castilla, Ministro de Relaciones Exteriores
BOLIVIA:	Excmo. Sr. José Fellman Velarde, Ministro de Relaciones Exteriores
COSTA RICA:	Excmo. Sr. Alfredo Vargas Fernández, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto
MEXICO:	Excmo. Sr. Manuel Tello, Secretario de Relaciones Exteriores
VENEZUELA:	Excmo. Sr. Marcos Falcón Briceño, Ministro de Relaciones Exteriores
HAITI:	Excmo. Sr. René Chalmers, Secretario de Relaciones Exteriores
GUATEMALA:	Excmo. Sr. Jesús Unda Marillo, Ministro de Relaciones Exteriores
REPUBLICA DOMINICANA:	Excmo. Sr. José Antonio Bonilla Atilles, Ministro de Relaciones Exteriores
ECUADOR:	Excmo. Sr. Francisco Acosta Yépez, Ministro de Relaciones Exteriores
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA:	Excmo. Sr. Dean Rusk, Secretario de Estado
BRASIL:	Excmo. Sr. Francisco Clementino de San Tiago Dantas, Ministro de Relaciones Exteriores
URUGUAY:	Excmo. Sr. Homero Martínez Montero, Ministro de Relaciones Exteriores

Asistió también a la Reunión el Excelentísimo señor José A. Nora, Secretario General de la Organización de los Estados Americanos.

Su Excelencia el Presidente del Consejo Nacional de Gobierno del Uruguay, Don Eduardo Víctor Haedo, inauguró la Reunión la tarde del 22 de enero de 1962. En la Sesión Inaugural hicieron además uso de la palabra el Excelentísimo señor don Homero Martínez Montero, Ministro de Relaciones Exteriores del Uruguay; el Excelentísimo señor don Alfredo Vargas Fernández, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica y el Excelentísimo señor don José A. Nora, Secretario General de la Organización de los Estados Americanos.

El Gobierno de la República del Uruguay designó Presidente Provisional de la Reunión al Ministro de Relaciones Exteriores de este país, Excelentísimo señor Homero Martínez Montero, quien fue electo Presidente Permanente en la Primera Sesión Plenaria del día 23 de enero. En esa misma sesión se eligió Vicepresidente de la Reunión al Excmo. Sr. Galileo Solís, Ministro de Relaciones Exteriores de Panamá.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Reunión, el Gobierno de la República del Uruguay designó Secretario General de la Reunión al señor Gustavo Magariños.

Las deliberaciones se rigieron por el Reglamento de la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores para Servir de Organó de Consulta en Aplicación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, aprobado por el Consejo de la Organización de los Estados Americanos en la sesión celebrada el 29 de julio de 1960.

De acuerdo con el Reglamento, la Reunión designó una Comisión de Credenciales integrada por El Salvador, México y Uruguay. Asimismo, se designó una Comisión de Estilo formada por Colombia, Haití, Estados Unidos de América y Brasil.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 20 del Reglamento, se constituyó una Comisión General, integrada por todos los Miembros, encargada de considerar los asuntos y someter sus conclusiones a la aprobación de una Sesión Plenaria de la Reunión. Fueron designados Presidente y Relator de la Comisión General el Excelentísimo señor Marcos Falcón Briceño, Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela, y el Excelentísimo señor Alfredo Vargas Fernández, Ministro de Relaciones Exteriores de Costa Rica, respectivamente. Al tener que regresar a su país el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Costa Rica, fue electo para el cargo de Relator el Excelentísimo señor Rafael J. Oreamuno, Delegado especial del mismo país.

En la Sesión de Clausura de la Reunión, que tuvo lugar el 31 de enero se suscribió la presente Acta Final. En esta sesión hicieron uso de la palabra el Excelentísimo señor Homero Martínez Montero, Ministro de Relaciones Exteriores del Uruguay, Presidente de la Octava Reunión de Consulta y el Excelentísimo señor Luis Alvarado G., Ministro de Relaciones Exteriores del Perú.

Como resultado de sus deliberaciones, la Octava Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores aprobó las siguientes resoluciones:

I

OFENSIVA DEL COMUNISMO EN AMERICA

1. Los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas, congregados en su Octava Reunión de Consulta, declaran que la unidad continental y las instituciones democráticas del Hemisferio están actualmente en peligro.

Han podido comprobar una intensificación de la ofensiva subversiva de gobiernos comunistas, sus agentes y las organizaciones controladas por ellos. El propósito de esta ofensiva es la destrucción de las instituciones democráticas y el establecimiento de dictaduras totalitarias al servicio de potencias extracontinentales. Los hechos más salientes de su intensificación son las declaraciones, expresadas en documentos oficiales por los organismos dirigentes del comunismo internacional, de que uno de sus principales objetivos es implantar el comunismo en los países subdesarrollados y en la América latina, y la presencia de un gobierno marxista-leninista en Cuba, que se identifica públicamente con la doctrina y la política exterior de las potencias comunistas.

2. Para lograr sus propósitos subversivos y para ocultar sus verdaderas intenciones, los gobiernos comunistas y sus agentes explotan las legítimas necesidades de los sectores menos favorecidos de la población y las justas aspiraciones nacionales de los pueblos. Con el pretexto de defender los intereses populares, se suprime la libertad, se destruyen las instituciones democráticas, se violan los derechos humanos y se somete al individuo a formas materialistas de vida impuestas por la dictadura de un solo partido. Bajo la consigna del "antimperialismo" se pretende establecer un imperialismo opresivo y agresor que subordina a las naciones sojuzgadas a los intereses militaristas y agresivos de potencias extracontinentales. Utilizando maliciosamente los principios mismos del Sistema Interamericano, se trata de minar las instituciones democráticas y de afianzar y proteger la penetración y la agresión políticas. Los métodos subversivos de gobiernos comunistas y sus agentes constituyen una de las formas más sutiles y peligrosas de intervención en los asuntos internos de otros países.

3. Los Ministros de Relaciones Exteriores alertan a los pueblos del Continente acerca de la intensificación de la ofensiva subversiva de gobiernos comunistas, sus agentes y las organizaciones controladas por ellos y acerca de las tácticas y métodos que emplean, y les advierten del peligro que ello significa para la democracia representativa, para el respeto a los derechos humanos y para la autodeterminación de los pueblos.

Los principios del comunismo son incompatibles con los del Sistema Interamericano.

4. Convencidos de que puede y debe preservarse la integridad de la revolución democrática de los Estados Americanos frente a la ofensiva subversiva comunista, los Ministros de Relaciones Exteriores proclaman los siguientes principios políticos fundamentales:

a) La fe de los pueblos americanos en los derechos humanos, en la libertad y la independencia nacional como razón fundamental de su existencia, tal como lo concibieron los próceres que destruyeron el colonialismo y dieron vida a las repúblicas americanas;

b) El principio de no intervención y el derecho de los pueblos para organizar libremente sus sistemas de vida en lo político, lo económico y lo cultural, mediante la expresión de sus voluntades a través de elecciones libres y sin ingerencias extrañas. Las falsicias de la propaganda comunista no pueden ni deben confundir ni ocultar la distinta filosofía que representan esos principios cuando los expresa un país americano democrático y cuando pretenden utilizarlos para su propio beneficio los gobiernos comunistas y sus agentes;

c) El repudio de medidas represivas que, con el pretexto de aislar o combatir al comunismo, puedan facilitar la aparición o el fortalecimiento de doctrinas y métodos reaccionarios que pretendan reprimir las ideas de progreso social y confundir con la subversión comunista a organizaciones sindicales y movimientos políticos y culturales auténticamente progresistas y democráticos;

d) La afirmación de que el comunismo no es el camino para lograr el desarrollo económico y la supresión de la injusticia social en América y que, por el contrario, en el régimen democrático tienen cabida todos los esfuerzos de superación económica y todas las medidas de mejoramiento y de progreso social, sin sacrificar los valores fundamentales de la persona humana. La misión de los pueblos y gobiernos del Continente en la presente generación es la de procurar el desarrollo acelerado de sus economías y poner fin a la miseria, a la injusticia, a la enfermedad y a la ignorancia, tal como fue acordado en la Carta de Punta del Este, y

e) La contribución esencial de cada nación americana para el esfuerzo colectivo encaminado a proteger el Sistema Interamericano contra el comunismo es un respeto cada vez mayor de los derechos humanos, el perfeccionamiento de las instituciones y prácticas democráticas, y la adopción de medidas que expresen verdaderamente el impulso hacia un cambio revolucionario en las estructuras económicas y sociales de las repúblicas americanas.

- 7 -

II

COMISION ESPECIAL DE CONSULTA SOBRE SEGURIDAD
CONTRA LA ACCION SUBVERSIVA DEL COMUNISMO INTERNACIONAL

La Octava Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores para Servir de Organismo de Consulta en Aplicación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca,

CONSIDERANDO:

Que el comunismo internacional pone en práctica técnicas subversivas sumamente complejas, y que en la tarea de contrarrestar tales métodos, algunos Estados pueden derivar beneficios del asesoramiento y apoyo mutuos;

Que los Estados Americanos se hallan firmemente unidos en pro del objetivo común de contrarrestar la acción subversiva del comunismo internacional y de la preservación de la democracia en las Américas, según lo expresa la Resolución XXXIII de la Novena Conferencia Internacional Americana, convocada en Bogotá en 1948, y que para tal fin pueden y deben ayudarse entre sí, especialmente mediante el empleo de los recursos institucionales de la Organización de los Estados Americanos; y

Que es aconsejable, por consiguiente, poner a disposición del Consejo de la Organización de los Estados Americanos los servicios de un organismo consultivo, constituido por expertos, con el fin primordial de asesorar a los gobiernos miembros que, según el caso, necesiten y soliciten tales servicios de asistencia,

RESUELVE:

1. Solicitar al Consejo de la Organización de los Estados Americanos que mantenga toda la vigilancia que sea necesaria a fin de prevenir cualesquiera actos de agresión, subversión u otros peligros para la paz y la seguridad, o bien la preparación de tales actos, que provengan de la continuada intervención de las potencias chino-soviéticas en este Hemisferio, y hacer al respecto las recomendaciones pertinentes a los Gobiernos de los Estados Miembros.

2. Encargar al Consejo de la Organización que establezca una Comisión Especial de Consulta sobre Seguridad, integrada por expertos en materia de seguridad, con el fin de asesorar a los Estados Miembros que deseen y soliciten tal asistencia, con sujeción al siguiente procedimiento:

a. El Consejo de la Organización integrará la mencionada Comisión, eligiendo sus miembros de una lista de candidatos presentada por los gobiernos, y determinará de inmediato los términos de referencia para la Comisión, con miras a realizar plenamente los propósitos de esta resolución.

b. La Comisión presentará informes ante los Estados Miembros que hubieran solicitado asesoramiento; no obstante, no podrá publicar tales informes sin obtener autorización expresa del Estado aludido en el informe.

c. La Comisión elevará ante el Consejo de la Organización, a más tardar el 1.º de mayo de 1962, un informe general inicial, junto con las recomendaciones pertinentes, sobre las medidas que deben tomarse al respecto.

d. La Comisión funcionará en la Unión Panamericana, la cual le proporcionará todos los recursos técnicos, administrativos y financieros que requiera para sus actividades.

e. La duración de dicha Comisión quedará a juicio del Consejo de la Organización.

3. Encarecer a los Estados Miembros que adopten las medidas que estimen convenientes a los efectos de su legítima defensa individual o colectiva, y cooperen según sea necesario o conveniente, con el fin de fortalecer su capacidad de contrarrestar las amenazas o los actos de agresión, subversión u otros peligros para la paz y la seguridad que resulten de la intervención continuada en este Continente de las potencias chino-soviéticas, de acuerdo con los compromisos contenidos en los tratados y convenios como la Carta de la Organización de los Estados Americanos y el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca.

III

REITERACION DE LOS PRINCIPIOS DE NO
INTERVENCION Y DE AUTODETERMINACION

La Octava Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores para Servir de Órgano de Consulta en Aplicación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca,

CONSIDERANDO:

Que ha sido convocada por resolución del Consejo de la Organización de los Estados Americanos, invocando el Artículo 6.^o del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca;

Que es necesario preservar los principios de no intervención y de autodeterminación de los pueblos, consagrados por la Carta constitutiva de la Organización de los Estados Americanos, por cuanto esos principios son parte fundamental del sistema jurídico sobre el que descansa la vida de relación de las Repúblicas del Hemisferio y hacen posible su pacífica convivencia;

Que, por la Carta de la Organización de los Estados Americanos y la Declaración de Santiago suscrita en agosto de 1959, todos los gobiernos de los Estados Americanos han convenido voluntariamente en constituirse mediante elecciones libres;

Que la voluntad popular expresada a través del sufragio sin restricciones asegura la formación de gobiernos que traducen, con mayor fidelidad y sin sujeción a intereses de exclusión o privilegio, las aspiraciones esenciales de libertad y de justicia social, la necesidad permanente de progreso económico y, en el Hemisferio, la vocación fraternal, que animan a todos los pueblos;

Que, por tal circunstancia, la constitución mediante elecciones libres de los gobiernos que integran la Organización de los Estados Americanos es la mejor garantía para la paz del Hemisferio y la seguridad e independencia política de todas y cada una de las naciones que lo integran; y

Que la libertad para contraer obligaciones es parte indivisible del principio de autodeterminación de los pueblos y que, en consecuencia, una instancia para su cumplimiento, por una o varias naciones, no importa intromisión en sus asuntos internos,

RESUELVE:

1. Reiterar su adhesión a los principios de autodeterminación y de no intervención como normas rectoras de la convivencia entre las naciones americanas.

2. Instar a los gobiernos que forman parte de la Organización de los Estados Americanos para que, teniendo en cuenta la situación presente y en cumplimiento de los principios y propósitos consignados en la Carta de la Organización y en la Declaración de Santiago, se constituyan mediante elecciones libres que expresen sin restricciones la voluntad popular.

IV

CELEBRACION DE ELECCIONES LIBRES

La Octava Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores para Servir de Órgano de Consulta en Aplicación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca,

CONSIDERANDO:

Que la Carta de la Organización de los Estados Americanos enuncia en su Prefacio que el sentido genuino de la solidaridad americana y de la buena vecindad no puede ser otro que el de consolidar en este Continente, dentro del marco de las instituciones democráticas, un régimen de libertad individual y de justicia social, fundado en el respeto a los derechos esenciales del hombre;

Que la misma Carta reafirma entre sus Principios la exigencia de que la organización política de los Estados Americanos se base en el ejercicio efectivo de la democracia representativa, del mismo modo que proclama los derechos fundamentales de la persona humana;

Que la propia Carta consagra el derecho que asiste a cada Estado a desenvolver libre y espontáneamente su vida cultural, política y económica, y establece que en este libre desenvolvimiento debe respetar los derechos de la persona humana y los principios de la moral universal;

- 11 -

Que el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca afirma como verdad manifiesta que la organización jurídica es una condición necesaria para la seguridad y la paz, y que la paz se funda en la justicia y el orden moral y, por tanto, en el reconocimiento y la protección internacionales de los derechos y libertades de la persona humana, en el bienestar indispensable de los pueblos y en la efectividad de la democracia, para la realización internacional de la justicia y de la seguridad; y

Que los principios y atributos del sistema democrático en este Hemisferio, contenidos en la Declaración de Santiago de Chile, establecen que los gobiernos de las repúblicas americanas deben surgir de elecciones libres y que la perpetuación en el poder, o el ejercicio de éste sin plazo determinado y con manifiesto propósito de perpetuación, son incompatibles con el ejercicio efectivo de la democracia,

RESUELVE:

Recomendar a los gobiernos de los Estados Americanos cuya organización o funcionamiento no sea compatible con el ejercicio efectivo de la democracia representativa, que procedan a la celebración de elecciones libres en sus respectivos países como el medio más eficaz de consulta a la soberana voluntad de sus pueblos para garantizar la restauración de un régimen de derecho, fundado en la autoridad de la ley y en el respeto a los derechos de la persona humana.

V

ALIANZA PARA EL PROGRESO

La Octava Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores para Servir de Órgano de Consulta en Aplicación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca,

CONSIDERANDO:

Que los Estados Americanos tienen la capacidad de extirpar los males profundos del subdesarrollo económico y social;

Que la Resolución XI de la Quinta Reunión de Consulta y la Resolución V de la Séptima Reunión de Consulta declaran que la cooperación económica entre los Estados Americanos es esencial para la estabilidad de la democracia y la preservación de los derechos humanos, y que esa cooperación es fundamental para el fortalecimiento de la solidaridad del Continente y para la consolidación del Sistema Interamericano ante las amenazas que pudieran afectarlo; y

Que en vista de que todas las naciones de América han reconocido las necesidades urgentes de su desarrollo económico y social es necesario que intensifiquen inmediatamente sus esfuerzos propios y cooperativos de acuerdo con la Alianza para el Progreso y la Carta de Punta del Este, sobre la base de la implantación de enérgicas reformas y de esfuerzos internos en gran escala por los países interesados y de una movilización de todos los recursos financieros y técnicos necesarios por las naciones altamente desarrolladas,

DECLARA:

1. Que la preservación y el fortalecimiento de las instituciones libres y democráticas en las repúblicas americanas exigen como condición indispensable la pronta y acelerada ejecución de un esfuerzo sin precedentes para impulsar su desarrollo económico y social, en el que se pongan a contribución los recursos financieros, públicos y privados, internos y externos, adecuados para tales objetivos y se implanten las reformas en materia económica y social y se ejecuten todos los esfuerzos internos necesarios de acuerdo con lo establecido en la Carta de Punta del Este.

2. Que es indispensable impulsar enérgica y vigorosamente las industrias básicas de los países latinoamericanos, liberalizar el intercambio de materias primas mediante la eliminación de las restricciones indebidas y procurar evitar las fluctuaciones violentas de sus precios, estimular la modernización y expansión de los servicios, a fin de que la industrialización se sustente sobre bases propias e idóneas, movilizar los recursos naturales inexplorados para incrementar la riqueza de las naciones y poner esta mayor riqueza al alcance de las personas que integran todos los grupos económicos y sociales y satisfacer rápidamente, entre otras aspiraciones, las necesidades de trabajo, vivienda, tierra, salud y educación.

- 13 -

VI

EXCLUSIÓN DEL ACTUAL GOBIERNO DE CUBA
DE SU PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA INTERAMERICANO

La Octava Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores para Servir de Órgano de Consulta en Aplicación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca,

CONSIDERANDO:

Que el Sistema Interamericano está basado en la constante adhesión de los Estados que de él forman parte a determinados propósitos y principios de solidaridad, fijados en los instrumentos que lo rigen;

Que entre esos propósitos y principios están los del respeto a la libertad de la persona humana, la preservación de sus derechos y el pleno ejercicio de la democracia representativa; la no intervención de un Estado en los asuntos internos o externos de otro y el rechazo de las alianzas o entendimientos que motiven la intervención de potencias extrac Continentales en América;

Que la Séptima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores efectuada en San José, Costa Rica, condenó la intervención o amenaza de intervención de las potencias comunistas extrac Continentales en el Hemisferio y reiteró la obligación de los Estados Americanos de observar fielmente los principios del sistema regional;

Que el actual Gobierno de Cuba se ha identificado con los principios de la ideología marxista-leninista, ha establecido un régimen político, económico y social fundado en esta doctrina y acepta la ayuda militar de las potencias comunistas extrac Continentales e inclusive la amenaza de intervención armada de la Unión Soviética en América;

Que el Informe de la Comisión Interamericana de Paz a la Octava Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores establece que:

"Las actuales vinculaciones del Gobierno de Cuba con los países del bloque chino-soviético son ostensiblemente incompatibles con los principios y normas que rigen el sistema regional y, en especial, el de seguridad colectiva establecido por la Carta de la Organización de los Estados Americanos y el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca", (pág. 48);

Que el mencionado Informe de la Comisión Interamericana de Paz igualmente conceptúa que:

- 14 -

"Es evidente que las vinculaciones del Gobierno cubano con el bloque chino-soviético inhabilitan a dicho gobierno para cumplir las obligaciones estipuladas en la Carta de la Organización y en el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca", (pág. 49);

Que una situación semejante de un Estado Americano es violatoria de los deberes inherentes a la calidad de miembro del sistema regional e incompatible con éste;

Que la actitud asumida por el actual Gobierno de Cuba y su aceptación de la ayuda militar proporcionada por las potencias comunistas extrac Continentales destruyen la eficacia defensiva del Sistema Interamericano; y

Que ningún Estado miembro del Sistema Interamericano puede reclamar los derechos y privilegios del mismo si niega o desconoce las obligaciones correlativas,

DECLARA:

1. Que el actual Gobierno de Cuba, como consecuencia de sus actos reiterados, se ha colocado voluntariamente fuera del Sistema Interamericano;
2. Que esta situación requiere la más continua vigilancia de parte de los países miembros de la Organización de los Estados Americanos, los que deben informar al Consejo de todo hecho o situación capaz de poner en peligro la paz y seguridad del Continente;
3. Que existe un interés colectivo de los Estados Americanos para reforzar el Sistema Interamericano y reconstituir su unidad, sobre la base del respeto a los derechos humanos y a los principios y propósitos que señala para el ejercicio de la democracia la Carta de la Organización; y

Por tanto,

RESUELVE:

1. Que la adhesión de cualquier miembro de la Organización de los Estados Americanos al marxismo-leninismo es incompatible con el Sistema Interamericano y el alineamiento de tal gobierno con el bloque comunista quebranta la unidad y la solidaridad del Hemisferio.

- 15 -

2. Que el actual Gobierno de Cuba, que oficialmente se ha identificado como un gobierno marxista-leninista, es incompatible con los principios y propósitos del Sistema Interamericano.

3. Que esta incompatibilidad excluye al actual Gobierno de Cuba de su participación en el Sistema Interamericano.

4. Que el Consejo de la Organización de los Estados Americanos y los otros órganos y organismos del Sistema Interamericano adopten sin demora las providencias necesarias para cumplir esta resolución.

VII

JUNTA INTERAMERICANA DE DEFENSA

La Octava Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores para Servir de Órgano de Consulta en Aplicación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca,

CONSIDERANDO:

Que la Junta Interamericana de Defensa se estableció de acuerdo con la Resolución Núm. 39 de la Tercera Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, efectuada en Río de Janeiro en 1942, resolución en la que se recomendaba celebrar la reunión inmediata de una comisión integrada por técnicos militares y navales designados por cada gobierno para estudiar y sugerir medidas necesarias para la defensa del Continente;

Que la Junta Interamericana de Defensa el 26 de abril de 1961 resolvió que la participación del régimen cubano en la preparación de planes para la defensa es altamente perjudicial a la labor de la Junta y a la seguridad del Hemisferio; y

Que el actual Gobierno de Cuba está identificado con los objetivos y la política del bloque chino-soviético,

RESUELVE:

Excluir inmediatamente al actual Gobierno de Cuba de la Junta Interamericana de Defensa hasta que el Consejo de la Organización de los Estados Americanos determine por el voto de dos tercios de sus miembros que la participación del Gobierno de Cuba en dicha Junta no perjudica la labor de ésta ni la seguridad del Hemisferio.

VIII

RELACIONES ECONOMICAS

La Octava Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores para Servir de Organó de Consulta en Aplicación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca,

CONSIDERANDO:

Que en el Informe de la Comisión Interamericana de Paz a la Octava Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores en lo que se refiere a la intensa actividad subversiva en América a la que se dedican los países del bloque chino-soviético y el Gobierno cubano se declara que tal actividad constituye "una grave violación de principios fundamentales del Sistema Interamericano"; y

Que en el transcurso de los últimos tres años trece Estados Americanos han visto la necesidad de romper relaciones diplomáticas con el actual Gobierno de Cuba,

RESUELVES:

1. Suspender inmediatamente el comercio y tráfico de armas e implementos de guerra de cualquier índole con Cuba.
2. Encargar al Consejo de la Organización de los Estados Americanos que, a la luz de las circunstancias y consideradas debidamente las limitaciones constitucionales o legales de todos y cada uno de los Estados Miembros, estudie la posibilidad y conveniencia de extender la suspensión del comercio y tráfico de armas a otros artículos, prestando especial atención a los de importancia estratégica.
3. Facultar al Consejo de la Organización de los Estados Americanos para que, mediante el voto afirmativo de los dos tercios de sus miembros, ceje sin afecto la medida o medidas adoptadas de conformidad con los numerales anteriores, en el momento en que el Gobierno de Cuba demuestre su compatibilidad con los objetivos y principios del sistema.

- 17 -

IX

REFORMA DEL ESTATUTO
DE LA COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

La Octava Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores para Servir de Organó de Consulta en Aplicación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca,

CONSIDERANDO:

Que la Quinta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, mediante su Resolución VIII, creó la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, a la que se le confió el mandato de promover el respeto a los derechos humanos en los Estados de América;

Que no obstante los nobles y perseverantes esfuerzos cumplidos por dicha Comisión en el ejercicio de su mandato, la insuficiencia de sus facultades y atribuciones consignadas en su Estatuto ha dificultado la misión que se le ha encomendado;

Que constituye una necesidad imperiosa acelerar en el Continente la evolución de la defensa colectiva de los derechos de la persona humana, con el objeto de que dicha evolución culmine en la protección internacional y jurisdiccional de tales derechos; y

Que existe una evidente relación entre las violaciones de los derechos humanos y las tensiones internacionales que conspiran contra la concordia, la paz y la unidad del Hemisferio,

RESUELVE:

Recomendar al Consejo de la Organización de los Estados Americanos la reforma del Estatuto de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, a fin de ampliar y fortalecer sus atribuciones y facultades en el grado que le permita llevar a cabo eficazmente la promoción del respeto a esos derechos en los países continentales.

DECLARACIONES

DECLARACION DE HONDURAS

Honduras quiere dejar constancia en el Acta Final de la explicación de la posición que adoptó para emitir su voto aprobatorio a la Resolución VI (Exclusión del Actual Gobierno de Cuba de su Participación en el Sistema Interamericano).

En relación a las observaciones de carácter jurídico expuestas por eminentes Cancilleres, Honduras mantiene la existencia de bases suficientes en la letra y espíritu de los Tratados y Convenios del sistema regional.

Foro, en última instancia, ante la amenaza a la paz y seguridad del Continente, ante la amenaza a la dignidad y libertad del hombre americano, y ante la presencia política de la Rusia Soviética en América, la Delegación de Honduras, frente a la duda jurídica que pudiera surgir, no ha vacilado en otorgar a la defensa de la Democracia de América el beneficio de la duda.

DECLARACION DE ARGENTINA

En vista de la declaración formulada por el señor Representante del Uruguay en la Segunda Sesión Plenaria celebrada el 31 de enero de 1962, la Delegación de la República Argentina deja constancia de que reitero los fundamentos jurídicos expuestos por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, doctor Miguel Ángel Cárcano, en la novena sesión de la Comisión General, al explicar su voto sobre la Resolución VI contenida en esta Acta Final.

DECLARACION DE COLOMBIA

La posición de Colombia ha quedado definida en las dos declaraciones que constan en el Acta de la Segunda Sesión Plenaria de esta Octava Reunión de Consulta, y que se refieren a política general y a la Resolución VI.

- 19 -

DECLARACION DE MEXICO

La Delegación de México desea dejar constancia en el Acta Final de la Octava Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de que, en su concepto, la exclusión de un Estado Miembro no es jurídicamente posible sin la modificación previa de la Carta de la Organización de los Estados Americanos conforme el procedimiento previsto en el Artículo III de la misma.

DECLARACION DE HAITI

El país se enorgullece de haber participado en estos debates, que se han desarrollado en una atmósfera de calma, de cortesía y de respeto recíproco.

Llegado a Punta del Este con la profunda convicción de que es necesario defender los principios de no intervención y libre autodeterminación de los pueblos, con todo lo que ellos entrañan, Haití mantiene su firme adhesión a esos principios intangibles que garantizan, en el orden y el mutuo respeto, las relaciones entre los pueblos de lenguas y culturas diferentes.

Pero aquí se convenció de que "los fraudes de la propaganda comunista no pueden ni deben inducir a confusión, ni menos aún ocultar la filosofía diferente que encarnan esos principios cuando los invoca un país democrático americano, y también de que los gobiernos comunistas y sus agentes intentan utilizarlos para provecho propio".

Ese es el único motivo del cambio de posición y de actitud de mi país, que se honra de su modesto aporte a la solución de un problema que ponía en peligro la paz, la solidaridad y la unidad del Continente.

DECLARACIONES DEL ECUADOR

La Delegación del Ecuador deja expresa constancia de que la exclusión de un Estado Miembro del Sistema Interamericano sólo podría hacerse mediante la previa Reforma de la Carta de la Organización de los Estados Americanos que faculte excluir a un Estado.

La Carta es el Estatuto Jurídico constitucional que prevalece sobre todo otro instrumento interamericano.

Con respecto a la Resolución VIII, el Ecuador se abstiene de votar, por cuanto se aplican sanciones invocando el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, sanciones que empiezan por suspender el comercio de armas con la posibilidad de extenderse a otros artículos, en especial de importancia estratégica, concepto dentro del cual pueden estar artículos de primera necesidad de los que no se debe privar al pueblo cubano, agudizando su actual situación.

Desde luego, el Ecuador como país amante de la paz reafirma su fe en los métodos pacíficos para arreglar las controversias entre los Estados y condena el tráfico ilegal de armamentos.

DECLARACION DEL BRASIL

En vista de la declaración formulada por el Representante del Uruguay en la Sesión Plenaria del 31 de enero de 1962, la Delegación del Brasil reafirma la legitimidad de los fundamentos jurídicos de la posición adoptada por su país en lo que respecta a la Resolución VI de la Octava Reunión de Consulta, posición que expuso extensamente el Ministro de Estado de Relaciones Exteriores del Brasil en declaraciones que formuló durante las sesiones celebradas por la Comisión General, los días 24 a 30 de enero de 1962.

DECLARACION DEL URUGUAY

La Delegación del Uruguay quiere dejar constancia de que, al adoptar su posición en la Octava Reunión de Consulta, lejos de violar u olvidar las normas jurídicas aplicables al caso cubano, se cingió estrictamente a ellas, como cuadra a su vieja y honrosa tradición de defensor de la legalidad. Los fundamentos de esta posición fueron expuestos en la Sesión Plenaria del día 31 de enero, según consta en el Acta de la misma.

EN FE DE LO CUAL, los Miembros de la Reunión firman la presente Acta Final.

HECHA en la ciudad de Punta del Este, Uruguay, en los cuatro idiomas oficiales de la Organización, el día 31 de enero de 1962. El Secretario General depositará el original del Acta Final en los archivos de la Unión Panamericana, la cual enviará copias certificadas de ella a los Gobiernos de las repúblicas americanas.

- 21 -

POR PANAMA:	(Fdo.) Galileo Solís
POR PARAGUAY:	(Fdo.) Raúl Sapena Pastor
POR CUBA:	
POR NICARAGUA:	(Fdo.) René Schick
POR HONDURAS:	(Fdo.) Andrés Alvarado Puerto
POR EL SALVADOR:	(Fdo.) Rafael Eguizábal Tobías
POR LA ARGENTINA:	(Fdo.) Miguel Angel Cárcano
POR PERU:	(Fdo.) Luis Alvarado Garrido
POR CHILE:	(Fdo.) Carlos Martínez Sotomayor
POR COLOMBIA:	(Fdo.) José Joaquín Caicedo Castilla
POR BOLIVIA:	(Fdo.) José Fellman Velarde
POR COSTA RICA:	(Fdo.) Rafael Oreamuno Flores (Delegado Especial)
POR MEXICO:	(Fdo.) Manuel Tello
POR VENEZUELA:	(Fdo.) Marcos Falcón Briceño
POR HAITI:	(Fdo.) René Chalmers
POR GUATEMALA:	(Fdo.) Jesús Unda Murillo
POR LA REPUBLICA DOMINICANA:	(Fdo.) José Antonio Bonilla Atilas
POR EL ECUADOR:	(Fdo.) Francisco Acosta Yápez
POR LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA:	(Fdo.) Dean Rusk
POR EL BRASIL:	(Fdo.) Francisco Clementino de San Tiago Dantas
POR EL URUGUAY:	(Fdo.) Homero Martínez Montero

ANEXO 6

NOVENA REUNIÓN DE LA OEA



NOVENA REUNION de CONSULTA de MINISTROS de RELACIONES EXTERIORES

PARA SERVIR DE ORGANO DE CONSULTA EN
APLICACION DEL TRATADO INTERAMERICANO
DE ASISTENCIA RECIPROCA

EN PANAMERICANA, WASHINGTON, D.C. • 21 o 26 DE JULIO DE 1964

ACTA FINAL

ACTA FINAL

NOVENA REUNION DE CONSULTA DE MINISTROS DE
RELACIONES EXTERIORES PARA SERVIR DE ORGANO DE
CONSULTA EN APLICACION DEL TRATADO INTERAMERICANO
DE ASISTENCIA RECIPROCA

La Novena Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores para servir de Órgano de Consulta en aplicación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, se celebró en la sede de la Organización de los Estados Americanos, Unión Panamericana, Washington, D.C., del 23 al 26 de julio de 1964.

La Reunión fue convocada por resolución del Consejo de la Organización de los Estados Americanos aprobada el 3 de diciembre de 1963, cuyo texto es el siguiente:

El Consejo de la Organización de los Estados Americanos,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo ha tomado conocimiento de la nota del Embajador Representante de Venezuela, mediante la cual su Gobierno solicita "que se convoque de inmediato y con carácter urgente el Órgano de Consulta, de acuerdo con el Artículo 6.º del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, para que considere las medidas que deben adoptarse frente a los actos de intervención y agresión del Gobierno de Cuba que afectan la integridad territorial y la soberanía de Venezuela, así como la vigencia de sus instituciones democráticas", y

Que el Embajador Representante de Venezuela ha suministrado la información en que fundamenta su solicitud,

RESUELVE:

1. Convocar el Órgano de Consulta de acuerdo con lo dispuesto en el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, el cual se reunirá en la fecha y sede que oportunamente se fijarán.
2. Constituirse y actuar provisionalmente como Órgano de Consulta de acuerdo con el Artículo 12.º del mencionado Tratado.
3. Informar al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas del texto de la presente resolución.

El Consejo de la Organización actuando provisionalmente como Órgano de Consulta, en la sesión celebrada el mismo día 3 de diciembre de 1963, procedió a designar, por resolución aprobada en dicha sesión, una comisión para investigar los hechos denunciados por Venezuela e informarle al respecto. La Comisión fue integrada por representantes de la Argentina, Colombia, Costa Rica, Estados Unidos de América y Uruguay, y presentó su informe en la sesión celebrada el 24 de febrero de 1964 por el Consejo actuando provisionalmente como Órgano de Consulta.

Respecto a la fecha y sede de la Reunión, el Consejo de la Organización de los Estados Americanos, en su sesión extraordinaria celebrada el 26 de junio de 1964, aprobó la siguiente resolución:

El Consejo de la Organización de los Estados Americanos,

CONSIDERANDO:

Que en fecha 3 de diciembre de 1963 el Consejo de la Organización convocó el Órgano de Consulta de acuerdo con lo dispuesto en el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, señalando que se reunirá en la sede y fecha que oportunamente se fijarán,

RESUELVE:

1. Que la Novena Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores para servir de Órgano de Consulta en aplicación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, se realice en la sede de la Organización de los Estados Americanos.
2. Señalar el día 21 de julio de 1964, como fecha para la inauguración de la Reunión.

La organización y las deliberaciones de esta Reunión de Consulta se rigeron por el Reglamento de la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores para servir de Órgano de Consulta en aplicación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, aprobado por el Consejo de la Organización de los Estados Americanos en la sesión celebrada el 29 de julio de 1960.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 15 del Reglamento de la Reunión, se celebró una sesión preliminar privada en la mañana del 21 de julio. En esta ocasión se consideraron los asuntos por tratar

- 3 -

en la sesión de apertura, y se estableció por sorteo el orden de prece-
dencia de los miembros de esta Reunión de Consulta, cuyos nombres se
consignan a continuación:

CHILE	Excelentísimo señor Julio Philippi Izquierdo Ministro de Relaciones Exteriores
COLOMBIA	Excelentísimo señor Fernando Gómez Martínez Ministro de Relaciones Exteriores
BOLIVIA	Excelentísimo señor Fernando Iturralde Guíñez Ministro de Relaciones Exteriores y Culto
GUATEMALA	Excelentísimo señor Alberto Herrarte González Ministro de Relaciones Exteriores
VENEZUELA	Excelentísimo señor Ignacio Iribarren Borges Ministro de Relaciones Exteriores
BRASIL	Excelentísimo señor Vasco Leitão da Cunha Ministro de Estado de Relaciones Exteriores
EL SALVADOR	Excelentísimo señor Néctor Escobar Serrano Ministro de Relaciones Exteriores
URUGUAY	Excelentísimo señor Alejandro Zorrilla de San Martín Ministro de Relaciones Exteriores
REPUBLICA DOMINICANA	Excelentísimo señor José A. Bonilla Atilos Delegado Especial
ECUADOR	Excelentísimo señor Gonzalo Escudero Ministro de Relaciones Exteriores
COSTA RICA	Excelentísimo señor Daniel Oduber Quirós Ministro de Relaciones Exteriores
PARAGUAY	Excelentísimo señor Raúl Sapena Pastor Ministro de Relaciones Exteriores
HAITI	Excelentísimo señor René Chalmers Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y Culto
NICARAGUA	Excelentísimo señor Alfonso Ortega Urbina Ministro de Relaciones Exteriores

PANAMA	Excelentísimo señor Galileo Solís Ministro de Relaciones Exteriores
MEXICO	Excelentísimo señor Vicente Sánchez Gavito Delegado Especial
PERU	Excelentísimo señor Fernando Schwalb López-Aldana Ministro de Relaciones Exteriores
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	Excelentísimo señor Dean Rusk Secretario de Estado
ARGENTINA	Excelentísimo señor Miguel Angel Zavala Ortiz Ministro de Relaciones Exteriores y Culto
HONDURAS	Excelentísimo señor Jorge Fidel Durón Ministro de Relaciones Exteriores

También participó en la Reunión el Excelentísimo señor José A. Mora, Secretario General de la Organización de los Estados Americanos.

Por tener que regresar a su país, el señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, según Nota del 23 de Julio dirigida al señor Secretario General de la Reunión, designó al Excelentísimo señor Celso Pastor de la Torre, Embajador del Perú ante el Gobierno de los Estados Unidos de América, para representarle en dicha Reunión con carácter de Delegado Especial.

También asistió a la Reunión el señor José Holz-Bennett, Representante del Secretario General de las Naciones Unidas.

Con arreglo al Artículo 27 del Reglamento, el 21 de Julio el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, señor José A. Mora, instaló la sesión de apertura, en la cual se eligió Presidente de la Reunión al Ministro de Estado de Relaciones Exteriores del Brasil, Excelentísimo señor Vasco Leitão da Cunha. En la misma sesión se eligió Vicepresidente de la Reunión al Ministro de Relaciones Exteriores de Panamá, Excelentísimo señor Galileo Solís. Según dicho artículo, actuó de Secretario General de la Reunión el Secretario del Consejo de la Organización de los Estados Americanos, señor William Sanders. El señor Santiago Ortiz, Director de la Oficina de Servicios de Secretaría del Consejo y de las Conferencias, actuó de Secretario General Adjunto de la Reunión.

En la sesión inaugural, celebrada en la misma fecha, hicieron uso de la palabra el Ministro de Estado de Relaciones Exteriores del Brasil, Excelentísimo señor Vasco Leitão da Cunha, y el Ministro de Relaciones Exteriores del Uruguay, Excelentísimo señor Alejandro Zorrilla de San Martín.

- 5 -

De acuerdo con el Reglamento, la Reunión designó una Comisión de Credenciales constituida por los Ministros de Relaciones Exteriores del Perú, Uruguay y Nicaragua. También se designó una Comisión de Estilo formada por representantes de Colombia, Brasil, Haití y Estados Unidos de América.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 20 del Reglamento, se constituyó una Comisión General compuesta por todos los miembros y encargada de considerar los asuntos y someter sus conclusiones a la aprobación de una sesión plenaria de la Reunión. Fueron designados Presidente y Relator de la Comisión General el Excelentísimo señor Fernando Gómez Martínez, Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia, y el Excelentísimo señor Miguel Angel Zavala Ortiz, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la Argentina, respectivamente.

En la sesión de clausura, celebrada el 26 de julio, se suscribió la presente Acta Final. En esta sesión hicieron uso de la palabra el Excelentísimo señor Gonzalo Escudero, Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador, en nombre de las Delegaciones, y el Excelentísimo señor Vasco Leitão da Cunha, Ministro de Estado de Relaciones Exteriores del Brasil, Presidente de la Reunión.

Como resultado de las deliberaciones, la Novena Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores para servir de Órgano de Consulta en aplicación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, aprobó las siguientes resoluciones y declaraciones:

I

APLICACION DE MEDIDAS AL ACTUAL GOBIERNO DE CUBA

La Novena Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores para servir de Órgano de Consulta en aplicación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca,

VISTO:

El Informe de la Comisión Investigadora designada el 3 de diciembre de 1963 por el Consejo de la Organización de los Estados Americanos actuando provisionalmente como Órgano de Consulta, y,

CONSIDERANDO:

Que dicho informe establece entre sus conclusiones que "la República de Venezuela ha sido objeto de una serie de actos auspiciados y dirigidos por el Gobierno de Cuba, encaminados abiertamente a subvertir sus instituciones y a derrocar al Gobierno democrático de Venezuela por medio de terrorismo, sabotaje, asaltos y guerrillas", y

Que los referidos actos, como todos los de intervención y agresión, pugnan con los principios y propósitos del Sistema Interamericano,

RESUELVE:

1. Declarar que los actos comprobados por la Comisión Investigadora constituyen una agresión y una intervención por parte del Gobierno de Cuba en los asuntos internos de Venezuela, lo cual afecta a todos los Estados miembros.
2. Condenar enérgicamente al actual Gobierno de Cuba por sus actos de agresión e intervención contra la inviolabilidad territorial, la soberanía y la independencia política de Venezuela.
3. Aplicar, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 6.º y 8.º del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, las siguientes medidas:
 - a. Que los gobiernos de los Estados americanos no mantengan relaciones diplomáticas ni consulares con el Gobierno de Cuba;
 - b. Que los gobiernos de los Estados americanos interrumpan todo su intercambio comercial, directo o indirecto, con Cuba, con excepción de los alimentos, medicinas y equipo médico que por razones humanitarias puedan ser enviados a Cuba, y
 - c. Que los gobiernos de los Estados americanos interrumpan todo transporte marítimo entre sus países y Cuba, con excepción del transporte necesario por razones de índole humanitaria.
4. Facultar al Consejo de la Organización de los Estados Americanos para que, mediante el voto afirmativo de los dos tercios de sus miembros componentes, deje sin efecto las medidas adoptadas en la presente resolución, desde el momento en que el Gobierno de Cuba haya cesado de constituir un peligro para la paz y la seguridad del Continente.
5. Advertir al Gobierno de Cuba que, de persistir en la realización de actos que revistan características de agresión e intervención contra uno o más de los Estados miembros de la Organización, los Estados miembros preservarán sus derechos esenciales de Estados soberanos, mediante el uso de la legítima defensa en forma individual o colectiva, la cual podrá llegar hasta el empleo de la fuerza armada, mientras el Órgano de Consulta no tome las medidas que garanticen la paz y la seguridad continentales.
6. Instar a los Estados que no son miembros de la Organización de los Estados Americanos y a quienes animen los mismos ideales del Sistema Interamericano, a que examinen la posibilidad de demostrar su solidaridad en el logro efectivo de los propósitos de esta resolución.

- 7 -

7. Instruir al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos para que transmita al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas el texto de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 54 de la Carta de las Naciones Unidas.

II

DECLARACION AL PUEBLO CUBANO

La Novena Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores para servir de Organó de Consulta en aplicación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca,

CONSIDERANDO:

Que, según reza el preámbulo de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, "la misión histórica de América es ofrecer al hombre una tierra de libertad y un ámbito favorable para el desarrollo de su personalidad y la realización de sus justas aspiraciones"; y "el sentido genuino de la solidaridad americana y la buena vecindad no puede ser otro que el de consolidar en este Continente, dentro del marco de las instituciones democráticas, un régimen de libertad individual y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos esenciales del hombre";

Que en la Carta de la Organización se declara que la "solidaridad de los Estados Americanos y los altos fines que con ella se persiguen, requieren la organización política de los mismos sobre la base del ejercicio efectivo de la democracia representativa";

Que dicha Carta proclama también "los derechos fundamentales de la persona humana", y reafirma que "la educación de los pueblos debe orientarse hacia la justicia, la libertad y la paz";

Que en la Declaración de Santiago de Chile, aprobada por la Quinta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores y suscrita por el actual gobierno cubano, se proclamó que la fe de los pueblos de América en el ejercicio efectivo de la democracia representativa es el mejor medio de promover su progreso político y social (Resolución XCV de la Décima Conferencia Interamericana), de igual modo que el desarrollo racional e intensivo de la economía de los países americanos y la mejoría del nivel de vida de sus pueblos representan el mejor y más sólido fundamento para establecer la práctica del régimen democrático y la estabilidad de sus instituciones;

Que la Novena Conferencia Internacional Americana condenó "los métodos de todo sistema que tienda a suprimir los derechos y las libertades políticos y civiles, especialmente la acción del comunismo internacional o de cualquier totalitarismo";

- 9 -

III

COORDINACION ECONOMICA REGIONAL E INTERNACIONAL

La Novena Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores para servir de Órgano de Consulta en aplicación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca,

CONSIDERANDO:

Que los objetivos de libertad y democracia que inspiran el Sistema Interamericano, amenazados por la subversión comunista, no podrán alcanzarse plenamente si los pueblos de los Estados que lo integran carecieren de medios adecuados y suficientes para promover un vigoroso progreso social y mejores niveles de vida;

Que la persistencia de una situación que divide al mundo en regiones de pobreza y de plenitud, perjudica seriamente las posibilidades que puedan ofrecerse en el Continente americano para lograr una sociedad económicamente más justa;

Que tanto en la esfera regional como en la internacional, se hace imprescindible una armónica y decidida acción para combatir las causas del subdesarrollo económico y del atraso social, pues la prosperidad y la paz universal fundadas en la libertad del hombre, no podrían lograrse si todos los países no alcanzaran la igualdad en el orden económico y social;

Que, en particular, la continuación de este estado de pobreza que aflige a numerosos sectores de la humanidad y se agrava a pesar del aumento mundial de la riqueza y del avance de la ciencia y la técnica --de los cuales no podría sacarse pleno provecho--, alienta la acción subversiva del comunismo internacional;

Que los países de la América latina han expresado sus aspiraciones en la Carta de Alta Gracia, y han declarado a la vez su decidida voluntad de trabajar unidos para construir un mundo mejor en el que exista una distribución más equitativa de los ingresos;

Que la Conferencia de Comercio y Desarrollo, celebrada recientemente en Ginebra, ha permitido debatir ampliamente los problemas de la economía internacional y sentado las bases para hallar soluciones adecuadas a los problemas que se presentan en el campo de las materias primas, las manufacturas y la financiación internacional, y

- 10 -

Que los instrumentos aprobados en las dos reuniones antedichas complementan y perfeccionan los que se suscribieron en la Reunión Extraordinaria del Consejo Interamericano Económico y Social celebrada en Punta del Este en agosto de 1961 y, en especial, la Carta de Punta del Este,

DECLARA:

Que los propósitos de unidad y paz en la libertad y la democracia que se buscan en la lucha contra el comunismo internacional, que amenaza la estabilidad de las instituciones del Sistema Interamericano y de los países que lo componen, habrán de cumplirse eliminando los obstáculos que dificultan el progreso social y el desarrollo económico, y

RESUELVE:

1. Reafirmar la decidida voluntad de sus pueblos de trabajar en la esfera regional y en la internacional por el cumplimiento de los objetivos señalados en la Carta de Alta Gracia y en la Conferencia sobre Comercio y Desarrollo, los cuales responden a los fines y propósitos de la Alianza para el Progreso.

2. Pedir al Consejo Interamericano Económico y Social que continúe los estudios necesarios a fin de hallar las soluciones adecuadas a los problemas planteados.

IV**RELACIONES DIPLOMATICAS ENTRE LOS ESTADOS MIEMBROS**

La Novena Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores para servir de Organó de Consulta en aplicación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca,

RESUELVE:

Remitir al Consejo de la Organización de los Estados Americanos el proyecto de resolución "Relaciones diplomáticas entre los Estados miembros", presentado por la Delegación de Argentina (OEA/Ser.F/II.9/Doc. 30 Rev. 2).

- 11 -

V

VOTO DE RECONOCIMIENTO

La Novena Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores para servir de Órgano de Consulta en aplicación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca,

RESUELVE:

Felicitar al Excelentísimo señor Vasco Leitão da Cunha, Ministro de Estado de Relaciones Exteriores del Brasil, por la forma atinada e inteligente como condujo las deliberaciones de la Reunión.

VI

VOTOS DE AGRADECIMIENTO

La Novena Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores para servir de Órgano de Consulta en aplicación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca,

RESUELVE:

1. Expresar al Excelentísimo señor José A. Mora, Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, su agradecimiento por todas las atenciones y cortesías brindadas a los delegados con motivo de esta Reunión.

2. Dejar constancia de su agradecimiento al Secretario General de la Reunión, señor William Sanders, y a todos sus colaboradores por la forma en que fueron organizados y desarrollados los servicios de asesoría y secretaría de la Reunión.

3. Extender su agradecimiento a la prensa y otros servicios informativos continentales y mundiales por los eficientes servicios que prestaron a la Reunión.

DECLARACIONES

DECLARACION DE CHILE

La Delegación de Chile se abstuvo en los párrafos 1.° y 2.° de la parte resolutive de la primera resolución, por sus dudas de carácter jurídico en relación con el empleo del término "agresión" en la calificación de los hechos. Ha votado negativamente el párrafo 3.° porque tiene la firme convicción de que las medidas acordadas no son las adecuadas en el caso preciso que ha motivado la aplicación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca. Ha votado, asimismo, en contra del párrafo 5.° porque estima que existen discrepancias entre el contenido de ese párrafo y lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas en su Artículo 51, y en el Artículo 3.° del Tratado de Río. En cuanto a la abstención en la votación del párrafo 6.°, su actitud está en consonancia con la que asumiera respecto a las medidas contempladas en el párrafo 3.°.

Respecto a la declaración segunda, la Delegación de Chile se ha abstenido, pues si bien está de acuerdo con lo fundamental de su contenido, dado el hecho de que mantiene relaciones con la República de Cuba y fundado precisamente en el principio de no intervención, ha estimado preferible no apoyar en forma positiva esta resolución.

DECLARACION DE MEXICO

La Delegación de México desea dejar constancia en el Acta Final de que el Gobierno de México:

1. Está persuadido de que las disposiciones del tercer párrafo resolutive de la Resolución I (en contra de la cual ha votado la Delegación de México) carecen de fundamento, en virtud de que el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca no contempla en parte alguna la aplicación de las medidas ahí previstas, a situaciones de la naturaleza y características de la que ha examinado esta Reunión de Consulta.

2. Formula reserva expresa sobre lo estipulado en el quinto párrafo resolutive de la misma resolución ya que éste pretende ampliar, en forma incompatible con las disposiciones de los Artículos 3 y 10 del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, el derecho de legítima defensa individual o colectiva.

3. Reitera sin reservas "su voluntad de permanente cooperación para realizar los principios y propósitos de una política de paz" a la que "se halla esencialmente ligada" la "obligación de mutua ayuda y de común defensa de las repúblicas americanas", de acuerdo con lo estipulado en el quinto párrafo del preámbulo del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca.

EN FE DE LO CUAL, los miembros de la Reunión firman la presente Acta Final.

HECHA en la Unión Panamericana, Washington, D.C., Estados Unidos de América, en los cuatro idiomas oficiales de la Organización, a los veintiséis días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y cuatro. El Secretario General depositará el original del Acta Final en los archivos de la Unión Panamericana, la cual enviará copias certificadas de ella a los gobiernos de las repúblicas americanas.

FOR CHILE:
FOR CHILE:
PELO CHILE:
POUR CHILI:



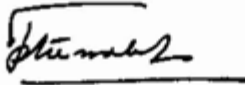
Julio Philippi Izquierdo

FOR COLOMBIA:
FOR COLOMBIA:
PELA COLÔMBIA:
POUR COLOMBIE:



Fernando Gómez Martínez

FOR BOLIVIA:
FOR BOLIVIA:
PELA BOLÍVIA:
POUR BOLIVIE:



Fernando Iturralde Chinel

FOR GUATEMALA:
FOR GUATEMALA:
PELA GUATEMALA:
POUR GUATEMALA:



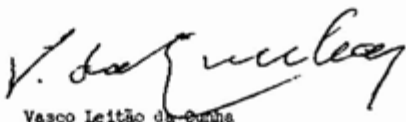
Alberto Herrarte González

FOR VENEZUELA:
FOR VENEZUELA:
PELA VENEZUELA:
POUR VENEZUELA:



Ignacio Iribarren Borges

POR EL BRASIL:
 POR BRAZIL:
 PELO BRASIL:
 POUR BRÉSIL:



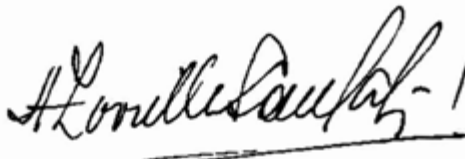
Vasco Leitão da Cunha

POR EL SALVADOR:
 POR EL SALVADOR:
 POR EL SALVADOR:
 POUR LE SALVADOR:



Héctor Escobar Serrano

POR EL URUGUAY:
 POR URUGUAY:
 PELO URUGUAI:
 POUR L'URUGUAY:



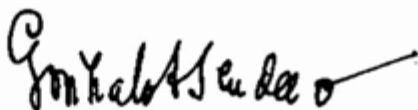
Alejandro Zorrilla de San Martín

POR LA REPUBLICA DOMINICANA:
 POR THE DOMINICAN REPUBLIC:
 PELA REPÚBLICA DOMINICANA:
 POUR LA RÉPUBLIQUE DOMINICAINE:



José A. Bonilla Atilas


POR EL ECUADOR:
 POR ECUADOR:
 POR EQUADOR:
 POUR L'EQUATEUR:



Gonzalo Escudero

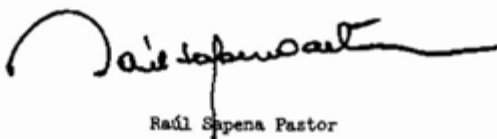
- 17 -

FOR COSTA RICA:
 POR COSTA RICA:
 POR COSTA RICA:
 POUR LE COSTA RICA:



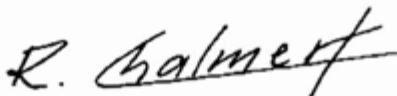
Daniel Oduber Quirós

FOR EL PARAGUAY:
 POR PARAGUAY
 PELO PARAGUAI:
 POUR LE PARAGUAY:



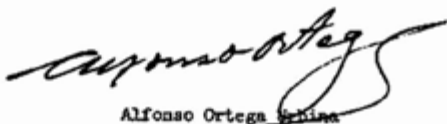
Raúl Sapena Pastor

FOR HAITI:
 POR HAITI:
 PELO HAITI:
 POUR HAÏTI:



René Chalmers

FOR NICARAGUA:
 POR NICARAGUA:
 PELA NICARÁGUA:
 POUR LE NICARAGUA:



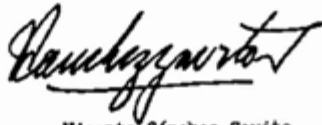
Alfonso Ortega Molina

FOR PANAMA:
 POR PANAMA:
 POR PANAMÁ:
 POUR LE PANAMA:



Galileo Solís

POR MEXICO:
 FOR MEXICO:
 PELO MÉXICO:
 POUR LE MEXIQUE:



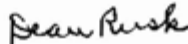
Vicente Sánchez Gavito

POR EL PERU:
 FOR PERU:
 PELO PERU:
 POUR LE PÉROU:



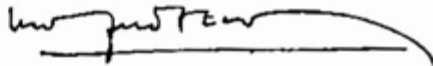
Celso Pastor de la Torre

POR LOS ESTADOS UNIDOS
 DE AMERICA:
 FOR THE UNITED STATES
 OF AMERICA:
 PELOS ESTADOS UNIDOS
 DA AMÉRICA:
 POUR LES ÉTATS-UNIS
 D'AMÉRIQUE:



Dean Rusk

POR LA ARGENTINA:
 FOR ARGENTINA:
 PELA ARGENTINA:
 POUR L'ARGENTINE:



Miguel Angel Zavala Ortiz

POR HONDURAS:
 FOR HONDURAS:
 POR HONDURAS:
 POUR LE HONDURAS:



Jorge Fidel Durón

ANEXO 7

DECIMOQUINTA REUNIÓN DE LA OEA



OEA/Ser.C/II.15

DECIMOQUINTA REUNION de CONSULTA de MINISTROS de RELACIONES EXTERIORES

actuando como Órgano de Consulta en aplicación
del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca

QUITO, ECUADOR

8 a 12 de noviembre de 1974

ACTA FINAL

Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos
Washington, D.C.

CONTENIDO

	<u>Página</u>
PREAMBULO	1
RESOLUCIONES APROBADAS:	
I. VOTO DE RECONOCIMIENTO AL GOBIERNO DEL ECUADOR	6
II. VOTOS DE RECONOCIMIENTO	7
III. ENCARGO AL CONSEJO PERMANENTE DE LA COORDINACION DE LOS TEXTOS DEL ACTA FINAL	8
DECLARACIONES	
I. Declaración formulada por las Delegaciones de Argentina, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Honduras, México, Panamá, Perú, República Dominicana, Trinidad y Tobago y Venezuela	11
II. Declaración formulada por la Delegación del Brasil	15
III. Declaración formulada por la Delegación de Chile	21
IV. Declaración formulada por la Delegación de Uruguay	25
ANEXO:	
PROYECTO DE RESOLUCION PRESENTADO POR LAS DELEGACIONES DE COLOMBIA, COSTA RICA Y VENEZUELA	31

ACTA FINAL
 DECIMOQUINTA REUNION DE CONSULTA DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES
 ACTUANDO COMO ORGANO DE CONSULTA EN APLICACION DEL
 TRATADO INTERAMERICANO DE ASISTENCIA RECIPROCA

Preámbulo

La Decimoquinta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, actuando de Organo de Consulta en Aplicación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, se celebró en Quito, del 8 al 12 de noviembre de 1974.

La Reunión fue convocada mediante resolución del Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos, aprobada el 20 de septiembre de 1974, cuyo texto se transcribe a continuación:

EL CONSEJO PERMANENTE DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS
 AMERICANOS,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo ha tomado conocimiento de la nota de los señores representantes de las Repúblicas de Colombia, Costa Rica y Venezuela, mediante la cual sus Gobiernos solicitan se convoque a una reunión de Ministros de Relaciones Exteriores para servir de Organo de Consulta en aplicación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, a fin de que dicha reunión, tomando en cuenta el cambio de las circunstancias existentes en el año 1964, decida lo que corresponda sobre la conveniencia de dejar sin efecto lo dispuesto en la Resolución I de la IX Reunión de Consulta.

Que el Consejo ha tomado nota, asimismo, de las diversas exposiciones formuladas por las distintas representaciones en el curso de la sesión iniciada por dicho Organo el día 19 y continuada durante el 20 de septiembre de 1974; y

Que el Gobierno del Ecuador ha manifestado su beneplácito para que la Reunión de Consulta tenga por sede Quito, su ciudad capital, a partir de la segunda semana de noviembre del corriente año de 1974;

RESUELVE:

1. Convocar a una Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores para servir de Organo de Consulta en aplicación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, a fin de que, atenta al respeto estricto al principio de no intervención de un Estado en los asuntos de

otros Estados, y tomando en cuenta la modificación de las circunstancias prevalecientes cuando se adoptaron las medidas contra el Gobierno de Cuba, decida si se justifica dejar sin efecto la Resolución I de la IX Reunión de Consulta efectuada en Washington en 1964.

2. Agradecer y aceptar el generoso ofrecimiento del Ilustrado Gobierno del Ecuador para que la Reunión del Organó de Consulta se celebre en la ciudad de Quito, Ecuador a partir del 8 de noviembre de 1974.

3. Constituirse y actuar provisionalmente como Organó de Consulta, de acuerdo con el artículo 12 del mencionado Tratado.

4. Informar al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre el texto de la presente resolución y sobre lo que al respecto se resuelva.

Concurrieron a la Decimoquinta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores los Ministros y Delegados Especiales que se indican a continuación, en el orden de precedencia establecido por sorteo en la sesión preliminar privada celebrada el 8 de noviembre de 1974:

TRINIDAD Y TOBAGO:	Victor Chrysostom McIntyre Embajador Representante en la OEA
MEXICO:	Emilio O. Rabasa Secretario de Relaciones Exteriores
PERU:	Miguel Angel de la Flor Valle Ministro de Relaciones Exteriores
PANAMA:	Juan Antonio Tack Ministro de Relaciones Exteriores
REPUBLICA DOMINICANA:	Victor Gómez Bergés Secretario de Estado de Relaciones Exteriores
HONDURAS:	Ricardo Arturo Pineda Milla Ministro de Relaciones Exteriores Interino
ESTADOS UNIDOS:	Robert S. Ingersoll Subsecretario de Estado
URUGUAY:	Juan Carlos Elanco Ministro de Relaciones Exteriores

- 3 -

GUATEMALA:	Adolfo Molina Orantes Ministro de Relaciones Exteriores
CHILE:	Patricio Carvajal Prado Ministro de Relaciones Exteriores
COSTA RICA:	Gonzalo J. Pacio Segreda Ministro de Relaciones Exteriores
PARAGUAY:	Raúl Sapena Pastor Ministro de Relaciones Exteriores
BOLIVIA:	Alberto Guzmán Soriano Ministro de Relaciones Exteriores y Culto
BRASIL:	Antonio Francisco Azeredo da Silveira Ministro de Estado de Relaciones Exteriores
ARGENTINA:	Antonio J. Benítez Ministro de Justicia e Interino de Relaciones Exteriores y Culto
NICARAGUA:	Alejandro Montiel Argüello Ministro de Relaciones Exteriores
COLOMBIA:	Indalecio Liévano Aguirre Ministro de Relaciones Exteriores
EL SALVADOR:	Mauricio Borgonovo Pohl Ministro de Relaciones Exteriores
HAITI:	Edner Brutus Secretario de Estado para Asuntos Extranjeros y Culto
VENEZUELA:	Efraín Schacht Aristiguieta Ministro de Relaciones Exteriores
ECUADOR:	Antonio José Lucio Paredes Ministro de Relaciones Exteriores

Estuvieron presentes los señores Embajadores Valerie T. McComie e Ivo DeSouza quienes participaron como Observadores de Barbados y Jamaica respectivamente, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VII (inciso 1) del Reglamento.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3 del capítulo séptimo del Reglamento indicado, estuvieron presentes los Observadores Permanentes de la República Federal de Alemania, Bélgica, Canadá, España, Francia, Guyana, Italia, Japón y Reino de los Países Bajos.

De acuerdo al párrafo dispositivo 1 de la resolución XXXIX de la Novena Conferencia Internacional Americana, las Naciones Unidas se hicieron representar por un Observador.

Concurrió también a la Reunión el Excelentísimo señor Calo Plaza, Secretario General de la Organización de los Estados Americanos.

El Excelentísimo señor Presidente del Ecuador, General Guillermo Rodríguez Lara, inauguró solemnemente la Reunión en la tarde del 8 de noviembre de 1974.

El Gobierno del Ecuador designó Presidente Provisional de la Decimoquinta Reunión de Consulta al Excelentísimo señor Doctor Antonio José Lucio Paredes, Ministro de Relaciones Exteriores de este país, quien fue electo Presidente Permanente en la sesión plenaria de apertura celebrada el 8 de noviembre de 1974. En la misma sesión se eligió vicepresidente al Excelentísimo señor doctor Adolfo Molina Orantes, Ministro de Relaciones Exteriores de Guatemala.

El Gobierno del Ecuador designó Secretario General al Embajador Manuel Ignacio Cornejo, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento.

Las deliberaciones se riguieron por el Reglamento de la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores para servir de Órgano de Consulta en Aplicación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, aprobado por el Consejo de la Organización en 1960, con las modificaciones y un capítulo con disposiciones transitorias aprobadas por el Consejo Permanente de la Organización actuando provisionalmente como Órgano de Consulta en la sesión del 29 de octubre de 1974.

Se designó una Comisión de Credenciales integrada por las delegaciones de Uruguay (Presidente), México y la República Dominicana. Asimismo, se designó una Comisión de Estilo formada por las Delegaciones de Colombia, Brasil, Estados Unidos y Haití.

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento, se constituyó una Comisión General, integrada por todos los miembros, que se encargó de conducir todos los asuntos. Fueron designados Presidente y Relator de la Comisión General el Excelentísimo señor doctor Antonio José Lucio Paredes, Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador y el Excelentísimo señor doctor Adolfo Molina Orantes, Ministro de Relaciones Exteriores de Guatemala, respectivamente.

Durante el curso de las deliberaciones se presentó un proyecto de resolución sometido por las Delegaciones de Colombia, Costa Rica y Venezuela (Doc.19/74) que se incluye como Anexo.

Al votarse este proyecto, en la quinta sesión de la Comisión General celebrada el 12 de noviembre de 1974, el resultado fue el siguiente: Votaron a favor, Honduras, Costa Rica, Argentina, Colombia, El Salvador, Venezuela, Ecuador, Trinidad y Tobago, México, Perú, Panamá y República Dominicana; votaron en contra: Uruguay, Chile y Paraguay; se abstuvieron: Estados Unidos, Guatemala, Bolivia, Brasil, Nicaragua y Haití. De consiguiente, no obtuvo la mayoría de votos necesaria para su aprobación de acuerdo con el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca.

Las delegaciones de Argentina, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Honduras, México, Panamá, Perú, República Dominicana, Trinidad y Tobago y Venezuela solicitaron que se incorporara en el Acta Final de la Reunión la declaración que en nombre de ellas fue leída por la Delegación de Colombia durante la quinta sesión de la Comisión General.

Asimismo, las Delegaciones de Brasil, Chile y Uruguay pidieron la inclusión en esta Acta de las declaraciones que formularon en la misma sesión de la Comisión General.

En la Sesión de Clausura, el 12 de noviembre de 1974, hicieron uso de la palabra el Excelentísimo señor Ingeniero Mauricio Borgeonovo Pohl, Ministro de Relaciones Exteriores de El Salvador, en nombre de los Ministros participantes, y el Excelentísimo señor doctor Antonio José Lucio Paredes, Presidente de la Decimoquinta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores.

La Reunión aprobó las siguientes resoluciones:

I

VOTO DE RECONOCIMIENTO AL GOBIERNO DEL ECUADOR

LA XV REUNION DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES ACTUANDO COMO
ORGANO DE CONSULTA EN APLICACION DEL TRATADO INTERAMERICANO DE ASISTENCIA
RECIPROCA,

RESUELVE:

1. Expresar su profundo reconocimiento al Gobierno del Ecuador y en particular a su Presidente, Excelentísimo General Guillermo Rodríguez Lara, por su generoso ofrecimiento de la ciudad de Quito como sede de la Reunión, y por todas las atenciones y cortesías para con los participantes.

2. Expresar también su profundo reconocimiento al Excelentísimo señor Antonio José Lucio Paredes, Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador, por la acertada e imparcial dirección de los debates.

- 7 -

II

VOTOS DE RECONOCIMIENTO

LA XV REUNION DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES ACTUANDO COMO
ORGANO DE CONSULTA EN APLICACION DEL TRATADO INTERAMERICANO DE ASISTENCIA
RECIPROCA,

RESUELVE:

1. Expresar al Embajador Manuel Ignacio Cornejo, Secretario General de la Reunión, su felicitación por la forma eficiente como se organizaron y desarrollaron los trabajos.
2. Dejar constancia del agradecimiento al Secretario General de la Organización y al personal por la valiosa cooperación prestada.
3. Extender su agradecimiento a la Prensa y demás servicios de información continentales y mundiales por sus eficientes servicios.

III

ENCARGO AL CONSEJO PERMANENTE DE LA
COORDINACION DE LOS TEXTOS DEL ACTA FINAL

LA XV REUNION DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES ACTUANDO COMO
ORGANO DE CONSULTA EN APLICACION DEL TRATADO INTERAMERICANO DE ASISTENCIA
RECIPROCA,

RESUELVE:

Encargar al Consejo Permanente de la Organización que examine el
Acta Final a fin de coordinar los textos en los cuatro idiomas oficiales.

- 9 -

DECLARACIONES

- 11 -

I

DECLARACION FORMULADA POR LAS DELEGACIONES DE
ARGENTINA, COLOMBIA, COSTA RICA, ECUADOR, EL SALVADOR,
HONDURAS, MEXICO, PANAMA, PERU, REPUBLICA DOMINICANA,
TRINIDAD Y TOBAGO Y VENEZUELA

(Quinta sesión de la Comisión General, 12 de noviembre de 1974)

Las Delegaciones de Argentina, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Honduras, México, Panamá, Perú, República Dominicana, Trinidad y Tobago y Venezuela, a la Decimoquinta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, formulan la siguiente

DECLARACION

Las medidas impuestas a Cuba hace diez años, en condiciones políticas totalmente diferentes a las que prevalecen en el mundo actual, han devenido en anacrónicas, ineficaces e inconvenientes, y, por lo tanto, la Décimoquinta Reunión de Consulta debió haberlas dejado formalmente sin efecto.

Con tal finalidad, los países proponentes de la Reunión, Colombia, Costa Rica y Venezuela, presentaron un proyecto de resolución destinado a levantar las medidas impuestas a Cuba en 1964 y, consecuentemente, a dejar en libertad a los Estados Partes del TIAR para que decidan, de acuerdo con su voluntad soberana, la conveniencia de restablecer en el nivel y la oportunidad que habrían juzgado del caso, las relaciones que hubieren interrumpido con el Gobierno de dicho país.

Sin embargo, el vacío del TIAR con respecto al procedimiento a seguirse para el levantamiento de medidas impuestas con arreglo al mismo, ha significado que se aplique la regla de los dos tercios prevista en dicho instrumento para la adopción de decisiones, lo cual ha motivado que tres países empeñados en prolongar su mantenimiento, lograsen, mediante su voto negativo y con el concurso de seis abstenciones, vetar dicho proyecto que tenía como objetivo fundamental preservar la autoridad del TIAR.

La circunstancia de que un absurdo procedimiento, contrario al sentido democrático en que deben inspirarse los organismos internacionales, haya obstaculizado la expresa voluntad mayoritaria de doce Estados Partes del TIAR, no puede interpretarse como una manifestación solidaria ante los actos lesivos que se imputan a Cuba, ni puede entenderse que el mantenimiento de las medidas impuestas por la Novena Reunión de Consulta se encuentre sustentado por la libre voluntad de dicha mayoría.

La posición de esos tres países, facilitada por el efecto negativo que significan las abstenciones, si bien puede producir el aparente resultado de prestar un procrasto sustento formalista a la Resolución I de la Novena Reunión de Consulta, en realidad compromete seriamente la autoridad del TIAR y de la OEA, dando lugar a que otros Estados puedan sumarse, como probablemente ocurrirá, a aquellos que han restablecido sus relaciones con Cuba al no sentirse obligados a respetar dicha resolución por carecer del respaldo mayoritario de los Estados americanos.

- 13 -

No obstante que dicha posición puede dificultar aún más la tarea de revitalizar el sistema interamericano, los países que suscriben esta Declaración reiteran su firme propósito de continuar sus esfuerzos encaminados a reestructurar el Sistema, a fin de transformarlo en un instrumento de cooperación eficaz para la solución de los verdaderos problemas que afectan a nuestros pueblos: el subdesarrollo, la miseria y la violencia.

Dejan constancia ante los pueblos de América de todos los esfuerzos que han realizado para propiciar el diálogo y el entendimiento entre todas las naciones del Continente, dentro del respeto al principio de no intervención, así como de su firme voluntad de desterrar del ámbito regional todo elemento perturbador de la concordia interamericana.

La voluntad mayoritaria que ha acrecido la propuesta destinada a levantar las medidas aplicadas contra Cuba, traduce fielmente el hecho histórico registrado en Quito, Ciudad Luz de América, de que una etapa de las relaciones interamericanas ha concluido.

Los Representantes y Delegados Especiales que suscriben la presente Declaración expresan su sincero reconocimiento al Gobierno del Ecuador por el noble empeño que en todo momento ha puesto para la consecución de tan elevados objetivos, como país sede de la Decimoquinta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores.

- 15 -

II

DECLARACION FORMULADA POR LA DELEGACION DEL BRASIL

(Quinta sesión de la Comisión General, 12 de noviembre de 1974)

- 17 -

DECLARACION DEL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DEL BRASIL

Esta Decimoquinta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, actuando como Organó de Consulta del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, fue convocada con la finalidad precisa de decidir "si se justifica dejar sin efecto la Resolución I de la Novena Reunión de Consulta" aprobada hace ya diez años.

El Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos definió los términos de referencia que deben orientar nuestras deliberaciones: la observación estricta del principio de no intervención y la consideración de las modificaciones que han ocurrido en las circunstancias que prevalecieron en el momento en que fueron adoptadas las medidas contra el Gobierno sancionado.

De las declaraciones oídas y de las conversaciones sostenidas podemos concluir que por unanimidad los Gobiernos aquí representados consideran fundamental que se reafirme y vigorice el compromiso claro de no intervención en los asuntos internos de otros Estados.

Para el Brasil, el principio de la no intervención en los asuntos internos de otros Estados es la piedra fundamental de las buenas relaciones internacionales. Es más fundamental aun en las relaciones entre los países del continente. La aplicación de ese principio debe ser preocupación rigurosa de todos los países americanos, por encima de cualquier consideración de mayor o menor poder de los Estados.

Por esta razón, cuando se suscitó en Washington, en septiembre pasado, el debate sobre la convocación de una nueva Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de los países miembros del TIAR, con el propósito de analizar la conveniencia de revocar la Resolución I de la Novena Reunión de Consulta, la preocupación del Brasil fue la de dejar asegurado un compromiso inequívoco entre los países del Sistema en el sentido de que la apreciación de las "circunstancias del marco dentro del cual se adoptaron las medidas" mencionadas en la referida Resolución, se hiciese "a la luz del respeto estricto al principio de no intervención en los asuntos internos de otros Estados".

La preocupación del Brasil fue atendida y la resolución, aprobada por unanimidad, el 29 de septiembre del presente año, por el Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos, relativa a la convocación de la presente Decimoquinta Reunión de Consulta, determinaba expresamente que ella se hiciese con atención "al respeto estricto al principio de no intervención de un Estado en los asuntos de otros Estados".

Es, pues, nuestra opinión que los Gobiernos, cuyos representantes están aquí congregados, aceptan y reafirman que ese principio de no intervención debe regir las relaciones entre todos los países del continente. Entendemos

también que los mismos Gobiernos consideren que la estricta observancia de dicho principio es fundamental para el fortalecimiento del sistema interamericano que es, igualmente, un objetivo común a todos.

Ese es, por sí solo, un resultado alentador de esta reunión, que me complace resaltar.

En lo que respecta a la consideración de las modificaciones ocurridas en las circunstancias que prevalecieron en el momento en que se adoptaron las medidas contra el Gobierno sancionado, el Brasil expuso claramente su posición en la Reunión del Consejo Permanente celebrada en Washington.

Para el Brasil, los motivos que deben apoyar la decisión de si se levanta o no la vigencia de las medidas estipuladas en la Resolución I de la IX Reunión de Consulta no dependen, primera y esencialmente, del cuadro político internacional, si bien reconocemos, como no podríamos dejar de hacerlo, que las condiciones prevaletientes en el escenario mundial constituyen un "telón de fondo" para el examen de los hechos específicos que, en última instancia, deben determinar nuestra decisión. Esos hechos, señor Presidente, según se estipula de modo irrefutable en la propia Resolución I de la IX Reunión de Consulta, están relacionados directamente con el comportamiento del Gobierno que fue objeto de las medidas adoptadas en 1964, de conformidad con el artículo 8 del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca.

Es así que, a juicio del Brasil, debíamos primordialmente sujetar la decisión de suspender o no la vigencia de la referida Resolución a la conducta de ese Gobierno y a la evaluación que de ella podamos hacer.

A este respecto, la Reunión no ha recibido prueba alguna de que se haya alterado substancialmente el comportamiento del Gobierno sancionado. Por el contrario, algunos países han ofrecido informaciones sobre hechos recientes que nos llevarían a la conclusión opuesta. Lo que es todavía más importante, no ha habido ninguna indicación de que el Gobierno sancionado desee el levantamiento de las sanciones o esté dispuesto a llegar a un compromiso de no intervención a cambio del gesto de los demás Gobiernos americanos en el sentido de crear las condiciones para el diálogo con ese Gobierno.

En estas condiciones, el Brasil no veía cómo apoyar la derogación de la Resolución I a la luz de las circunstancias actuales.

Por otro lado, parece a todos obvio que la preocupación predominante de esta Reunión fue no la de levantar o no levantar las sanciones, sino la de preservar la solidaridad continental y revigorizar el sistema interamericano. En opinión de un número importante de Gobiernos aquí representados, estén o no inclinados al levantamiento de las sanciones, el

reiterado incumplimiento de una obligación taxativa del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca estaría contribuyendo al debilitamiento del mismo, lo cual iría en contra de los intereses de la comunidad continental.

El Brasil comprende esa preocupación y la comparte. Sólo que no considera que la solución del problema radique en la derogación de la Resolución que no tuvo cumplimiento general. Si fuera posible que las disposiciones del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca requieran modificaciones o reinterpretaciones que las tornen más adecuadas a las realidades del mundo de hoy, no es éste el foro para realizarlas. El asunto está estudiándose en Washington, en la Comisión Especial de la OEA, y es ahí donde debe ser resuelto.

No hay duda, sin embargo, que una posible erosión del TIAR contribuiría al propio debilitamiento del sistema interamericano, situación que podría inclusive agravarse si un número mayor de países se unieran a aquellos que ya decidieron dejar de dar cumplimiento a una disposición del Tratado que todos suscribimos.

Seguimos considerando que el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, con las reformas que sean indispensables para su actualización, constituye un instrumento útil y necesario para las relaciones interamericanas. Por esta razón, no descartamos que un voto negativo del Brasil a la propuesta que se está considerando en esta XV Reunión de Consulta pudiese contribuir a ahondar las divisiones que ahora separan a los Gobiernos miembros del Sistema en cuanto a los propósitos del Tratado, ayudando así al menoscabo del mismo y de la propia Organización de los Estados Americanos.

Para el Brasil, además de la constatación de que existe una disposición aún más firme por parte de los Gobiernos americanos de reafirmar los principios de autodeterminación y de no intervención, el resultado más importante de esta Reunión de Consulta es que prevalece entre nosotros un espíritu de franco deseo de entendimiento y solidaridad continental, más importante para todos que las diferencias ocasionales que nos separan en lo que respecta al problema que ahora se debate. Existe también la convicción generalizada de que el problema debe ser reducido en sus proporciones para que no siga perturbando las posibilidades de creciente cooperación entre los países del continente.

Por todos estos motivos --y considerando, por un lado, que no son atendidas las condiciones que justificarían la derogación de la Resolución I, dentro de los términos de la convocatoria de esta Reunión, y, por otro lado, que los gobiernos aquí reunidos, representados por los Cancilleres de los países integrantes del sistema interamericano, parecen en su mayoría considerar que ha llegado el momento de encontrar, a través de esfuerzos colectivos, fórmulas que actualicen el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, a fin de hacerlo más eficaz y realista-- el Gobierno del Brasil se abstuvo de votar la propuesta sometida a esta Reunión de Consulta.

- 21 -

III

DECLARACION FORMULADA POR LA DELEGACION DE CHILE

(Quinta sesión de la Comisión General, 12 de noviembre de 1974)

- 23 -

DECLARACION FORMULADA POR LA DELEGACION DE CHILE

La Delegación de Chile ha votado en contra el proyecto de resolución destinado a dejar sin efecto la Resolución I de la Novena Reunión de Consulta porque, como lo expresara en mi intervención en el debate general, Chile considera que el Gobierno de Cuba ha continuado y continúa en sus actos de intervención en los asuntos de otros Estados americanos. Así lo han señalado no sólo los países que aportaron pruebas, sino también los Cancilleres de varios otros Estados.

Chile considera que estos reiterados actos de intervención del Gobierno de Cuba constituyen una amenaza para la paz del Continente y estima, también, que las medidas aprobadas en la Resolución I de la Novena Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, aunque no hayan tenido una eficacia total, representan por lo menos un disuasivo necesario y conveniente para restringir dicha amenaza.

Reitero la profunda fe de Chile en el sistema interamericano y en el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca y celebro que en sus intervenciones en el debate general la gran mayoría de las Delegaciones asistentes hayan declarado su deseo de fortalecerlo.

Gracias, señor Presidente.

- 25 -

IV

DECLARACION FORMULADA POR LA DELEGACION DE URUGUAY

(Quinta sesión de la Comisión General, 12 de noviembre de 1974)

- 27 -

DECLARACION FORMULADA POR LA DELEGACION DEL URUGUAY

Señor Presidente: Por los fundamentos expuestos oportunamente por mi Delegación durante el debate general, y por las pruebas presentadas por la Delegación de mi país al Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos actuando como Organó Provisional de Consulta, la República Oriental del Uruguay ha votado negativamente la propuesta formulada por las Repúblicas de Colombia, Costa Rica y Venezuela, en el sentido de dejar sin efecto las medidas dispuestas en la Resolución I de la Novena Reunión de Consulta.

En esta ocasión, señor Presidente, deseo solamente subrayar unos pocos conceptos, que no son nuevos respecto de los expuestos en las anteriores intervenciones del Uruguay, pero que sí se hace necesario, en mi opinión, reiterarlos hoy aquí en virtud de algunas manifestaciones formuladas en esta Sala a manera de explicación de otros votos y que, a juicio de mi Delegación, dejan en cierto modo de lado los conceptos oportunamente expuestos por mi país.

Así, señor Presidente, quiero señalar que la posición del Uruguay está determinada exclusivamente por el hecho cierto, probado y actual de actos de intervención de la República de Cuba en asuntos internos de mi país en apoyo de un movimiento subversivo.

No tienen, pues, cabida en la posición del Uruguay otras argumentaciones reiteradamente formuladas respecto de circunstancias políticas del entorno mundial y americano --que son muy de tener en cuenta para todos los asuntos, inclusive para éste-- pero que en su conjunto, o por separado, de ninguna manera atenuan el hecho cierto y concreto de la intervención que ha expuesto mi Delegación respecto de la cual ha presentado pruebas que están a disposición de esta Reunión.

También, señor Presidente, quiero reafirmar que este punto que plantea el Uruguay no es meramente la afirmación de una concepción jurídica formalista que se atiene entonces a ciertas exterioridades de los tratados, sino que se refiere al punto que en realidad en esta Reunión de Consulta ha surgido como discrepancia entre nosotros, el cual es a la vez jurídico y político: pura y simplemente el hecho de que para algunas Delegaciones en este momento están dadas las condiciones apropiadas para el levantamiento de las sanciones a Cuba; en cambio, para otras, como la mía, no lo están. Y en el caso de mi Delegación no lo están en razón de esos actos directos de intervención, alegados y probados.

Este es absolutamente el nudo de nuestra discrepancia, de nuestra diferencia y, es tanto una cuestión jurídica como política. En ese sentido, no hemos escuchado en esta Sala una sola afirmación categórica que dé seguridad y certeza razonable de que el peligro para la paz y la seguridad representados

por los actos actuales de intervención del Gobierno cubano haya desaparecido. Apenas, frente a las pruebas presentadas por mi Gobierno, se ha podido esgrimir o transcribir citas de periódicos estadounidenses, que considerarían desvanecido el peligro.

En función de los actos directos de intervención en mi país, seguimos considerando que Cuba es un peligro para la paz y la seguridad del Continente, y frente a este hecho no ha habido ninguna afirmación en contrario en esta Sala. Tampoco ha habido ningún gesto, ninguna actitud, ningún movimiento de parte del Gobierno de Cuba que suponga un cambio o una rectificación sustancial y confiable de esa conducta.

Por tanto, el levantamiento liso y llano de las sanciones es absolutamente inaceptable para el Uruguay. Pero al mismo tiempo, como tuve ocasión de decir en la exposición general, ello no significa empecinamiento, no significa una actitud de hostilidad visceral contra el Gobierno y el pueblo de Cuba. Se trata, simplemente, de que el proceso político y jurídico del sistema interamericano lleve a dar las garantías, las condiciones y las circunstancias que hoy no existen para nadie y que en el caso concreto de mi país hemos probado que no las hay.

Quiero señalar, además, señor Presidente, con respecto a algunas manifestaciones formuladas en Sala, que el voto negativo de tres delegaciones no significa de por sí vetar el proyecto presentado por las Repúblicas de Colombia, Costa Rica y Venezuela. Se trata, sencillamente, de que nueve Estados de esta Organización no comparten las seguridades que sienten los Estados proponentes del levantamiento respecto a Cuba. No se trata, pues, de 3 votos en contra, porque el mismo resultado se hubiera producido en caso de que esas delegaciones se hubieran abstenido. Tampoco así se hubiera logrado la mayoría reglamentaria. Se trata sencillamente de que el núcleo de Estados que han votado por la afirmativa, no han alcanzado esa mayoría reglamentaria pues hubo nueve Estados que no los acompañaron en su actitud.

Tampoco puedo dejar pasar en silencio, señor Presidente, que se pretenda tiferir la responsabilidad del futuro del sistema interamericano al hecho de que mi país particularmente, junto con otros, pero cada uno por su lado, haya votado en la forma que lo ha hecho. Que cada uno asuma su propia responsabilidad. Cada uno actúa conforme a su conciencia, a sus derechos y a su soberanía; pero no es la responsabilidad de unos ni de otros masivamente agrupados, sino individualmente de acuerdo con sus actos.

Los pasos que se han de dar en el futuro serán decididos, pues, por cada Estado, y a cada uno de ellos incumbe la responsabilidad. Por lo demás no es posible ni lícito solicitar a nueve países que no comparten la posición de los otros, que los acompañen para llegar a formar la mayoría requerida. Esto justamente constituye, desde el punto de vista de mi país, la vigencia de las garantías democráticas de que nadie puede ser constreñido a cambiar su opinión y su voto solamente para concurrir con otros a formar la mayoría estatutaria de dos tercios. Sencillamente se presentó una propuesta que luego no alcanzó los votos requeridos. Eso es todo.

- 29 -

Por la misma razón, no puedo aceptar la afirmación de que esta posición dificulta la tarea de revitalizar el sistema interamericano. Creo que la tarea de revitalizar el sistema interamericano será más o menos fácil según la acción que cada uno de nosotros despliegue en el futuro. Al respecto el Gobierno del Uruguay continuará como hasta este momento, brindando todos sus esfuerzos y su apoyo al sistema interamericano, tal como lo dije al comienzo de esta Conferencia, cualquiera que fuera el resultado de la votación.

La circunstancia del resultado de la votación no cambia en absoluto la posición del Uruguay respecto del sistema interamericano ni su leal y completo acatamiento a la ley internacional, así como su cordial ánimo de cooperación con todos los países hermanos sentados a esta Mesa.

-.-

EN FE DE LO CUAL, los Miembros de la Decimoquinta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores para servir de Órgano de Consulta en aplicación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, firman la presente Acta Final.

Hecha en la ciudad de Quito, Ecuador, en los cuatro idiomas oficiales de la Organización, el 12 de noviembre de 1974.

El Secretario General depositará el original del Acta Final en los Archivos de la Secretaría General, en Washington, D.C., la cual enviará copias certificadas a los Gobiernos de los Estados miembros signatarios del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca.

POR TRINIDAD Y TOBAGO	(Fdo.) Victor Crysostom McIntyre
POR MEXICO	(Fdo.) Emilio O. Rabasa
POR PERU	(Fdo.) Miguel Angel de la Flor Valle
POR PANAMA	(Fdo.) Juan Antonio Tack
POR REPUBLICA DOMINICANA	(Fdo.) Víctor Gómez Bergés
POR HONDURAS	(Fdo.) Ricardo Arturo Fineda Milla
POR ESTADOS UNIDOS	(Fdo.) Robert S. Ingersoll
POR URUGUAY	(Fdo.) Juan Carlos Blanco
POR GUATEMALA	(Fdo.) Adolfo Molina Orantes
POR CHILE	(Fdo.) Patricio Carvajal Prado

POR COSTA RICA	(Fdo.) Gonzalo J. Yacio Segreda
POR PARAGUAY	(Fdo.) Raúl Sapena Pastor
POR BOLIVIA	(Fdo.) Alberto Guzmán Soriano
POR BRASIL	(Fdo.) Antonio Francisco Azeredo da Silveira
POR ARGENTINA	(Fdo.) Antonio J. Benítez
POR NICARAGUA	(Fdo.) Alejandro Montiel Argüello
POR COLOMBIA	(Fdo.) Indalecio Liévano Aguirre
POR EL SALVADOR	(Fdo.) Mauricio Borgonovo Pohl
POR HAITI	(Fdo.) Edner Brutus
POR VENEZUELA	(Fdo.) Efraín Schacht Aristiguieta
POR ECUADOR	(Fdo.) Antonio José Lucio Paredes

DECIMOQUINTA REUNION DE CONSULTA DE
MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES
8 de noviembre de 1974
Quito, Ecuador

OEA/Ser.F/II.15
Doc.19/74 corr. 1
10 noviembre 1974
Original: español

PROYECTO DE RESOLUCION PRESENTADO POR LAS DELEGACIONES
DE COLOMBIA, COSTA RICA Y VENEZUELA

LA XV REUNION DE CONSULTA DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES ACTUANDO
COMO ORGANO DE CONSULTA EN APLICACION DEL TRATADO INTERAMERICANO DE ASISTENCIA
RECIPROCA,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos, mediante resolución CP/RES. 117 (135-74), del 20 de septiembre de 1974, aprobada por unanimidad, convocó a esta Reunión a fin de que el Organó de Consulta del Tratado Interamericano de Asistencia Reciproca, atente al respeto estricto al principio de no intervención de un Estado en los asuntos de otros Estados, y tomando en cuenta la modificación de las circunstancias prevalientes cuando se adoptaron las medidas contra el Gobierno de Cuba, decida si se justifica dejar sin efecto la Resolución I de la Novena Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores celebrada en Washington, D.C., en 1964;

Que los Ministros de Relaciones Exteriores y los Delegados Especiales expusieron la posición de sus respectivos gobiernos con relación al tema objeto de la convocatoria,

RESUELVE:

1. Dejar sin efecto la Resolución I de la IX Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Washington, D.C., en 1964.
2. Pedir a los Gobiernos de los Estados Americanos el fiel cumplimiento del principio de no intervención y que se abstengan de realizar cualquier acto que lo contradiga.
3. Transmitir al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas el texto de la presente resolución.

- 35 -

Certifico que el documento preinserto es copia fiel del Acta Final de la Decimoquinta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Quito del 8 al 12 de noviembre de 1974, con la revisión hecha por la Comisión de Estilo en cumplimiento de la Resolución III de dicha Reunión.



Gelo Plaza
Secretario General

Washington, D.C.
9 de enero de 1975

ANEXO 8

DECIMOSEXTA REUNIÓN DE LA OEA



OEA/Ser.C/II.16

DECIMOSEXTA REUNION de CONSULTA de MINISTROS de RELACIONES EXTERIORES

actuando como Órgano de Consulta en aplicación
del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca

SAN JOSE, COSTA RICA

29 de julio de 1975

ACTA FINAL

Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos
Washington, D.C.

INDICE

409

	<u>Página</u>
Prólogo.	1
RESOLUCIONES	
I. Libertad de Acción de los Estados Partes en el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca para Normalizar o Conducir sus Relaciones con la República de Cuba al Nivel y en la Forma que cada Estado Estimare Conveniente	4
II. Voto de Reconocimiento.	5
III. Votos de Reconocimiento	6

ACTA FINAL
 DECIMOSEXTA REUNION DE CONSULTA DE MINISTROS DE
 RELACIONES EXTERIORES
 ACTUANDO COMO ORGANO DE CONSULTA
 EN APLICACION DEL TRATADO INTERAMERICANO DE
 ASISTENCIA RECIPROCA

Preámbulo

La Decimosexta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, actuando como Órgano de Consulta en Aplicación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, se celebró en la ciudad de San José, Costa Rica, el 29 de julio de 1975.

La Reunión fue convocada mediante resolución aprobada por el Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos, en la sesión extraordinaria celebrada en San José, Costa Rica, el 25 de julio de 1975, cuyo texto se transcribe a continuación:

EL CONSEJO PERMANENTE DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo ha conocido de la nota de los señores Representantes de las Repúblicas de Argentina, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Haití, México, Panamá, Perú, Trinidad y Tobago y Venezuela (CP/doc.463/75), mediante la cual sus Gobiernos solicitan que se convoque a una reunión de Ministros de Relaciones Exteriores para servir de Órgano de Consulta en aplicación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, a fin de examinar el siguiente asunto, que estiman urgente y de interés común:

"Libertad de Acción de los Estados Partes en el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca para normalizar o conducir sus relaciones con la República de Cuba al nivel y en la forma que cada Estado estimare conveniente".

Que el Consejo ha tomado nota, asimismo, de las diversas exposiciones formuladas por las distintas Representaciones en el curso de la sesión iniciada por dicho Órgano el día 25 de julio de 1975; y

Que el Gobierno de Costa Rica ha manifestado su beneplácito para que la Reunión de Consulta tenga por sede la ciudad de San José, a partir del 29 de julio del corriente año de 1975.

RESUELVE:

1. Convocar a una Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores para servir de Organó de Consulta, en aplicación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, a fin de examinar el siguiente asunto: "Libertad de Acción de los Estados Partes en el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca para normalizar o conducir sus relaciones con la República de Cuba al nivel y en la forma que cada Estado estimare conveniente."
2. Agradecer y aceptar el generoso ofrecimiento del ilustrado Gobierno de Costa Rica, para que la Reunión del Organó de Consulta se celebre en la Ciudad de San José el 29 de julio de 1975.
3. Comunicar al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas el texto de la presente resolución y mantenerlo informado sobre lo que al respecto se resuelva.

Concurrieron a la Reunión los Ministros y Delegados Especiales de los Estados Partes que se indican a continuación, en el orden de precedencia establecido por sorteo en la sesión preliminar privada celebrada el 29 de julio de 1975.

1. Trinidad y Tobago
2. Guatemala
3. Bolivia
4. Estados Unidos
5. Panamá
6. El Salvador
7. Perú
8. Argentina
9. Chile
10. Honduras
11. República Dominicana
12. Uruguay
13. Ecuador
14. Haití
15. Paraguay
16. Nicaragua
17. México
18. Venezuela
19. Colombia
20. Brasil
21. Costa Rica

Estuvieron presentes el señor Cecil Beaumont Williams y señorita Patricia Durrant, quienes participaron como observadores de Barbados y Jamaica, respectivamente, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VII, párrafo 1. del Reglamento.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 3. del Capítulo VII del Reglamento, estuvieron presentes los Observadores Permanentes de la República Federal de Alemania, España, Canadá, Israel y Japón.

De acuerdo con el párrafo dispositivo I de la resolución XXXIX de la Novena Conferencia Internacional Americana, las Naciones Unidas se hicieron representar por un Observador.

El Excelentísimo señor Presidente de la República de Costa Rica, Lic. Daniel Oduber Quirós, inauguró solemnemente la Reunión en la tarde del 29 de julio de 1975.

El Gobierno de Costa Rica designó Presidente Provisional de la Decimosexta Reunión de Consulta al señor Licenciado Gonzalo J. Facio, Ministro de Relaciones Exteriores de este país, quien fue electo Presidente Permanente en la sesión plenaria de apertura celebrada el 29 de julio de 1975.

De conformidad con el artículo 9 del Reglamento, el Gobierno de Costa Rica designó Secretario General de la Reunión al señor Jorge Luis Zelaya Coronado, Secretario General Adjunto de la Organización de los Estados Americanos.

Las deliberaciones se rigieron por el Reglamento de la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores actuando como Órgano de Consulta en Aplicación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, aprobado por el Consejo de la Organización en 1960, con las modificaciones aprobadas por el Consejo Permanente de la Organización en la sesión del 25 de julio de 1975.

Se designó una Comisión de Credenciales integrada por las delegaciones de Paraguay (Presidente), Ecuador y Honduras. Asimismo, se designó una Comisión de Estilo formada por las delegaciones de Colombia, Brasil, Estados Unidos y Haití.

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento, se constituyó una Comisión General, integrada por la totalidad de los miembros, que se encargó de considerar todos los asuntos.

Durante el curso de las deliberaciones se presentó un proyecto de resolución sometidos por las Delegaciones de Argentina, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Haití, Honduras, México, Panamá, Perú, Trinidad y Tobago, y Venezuela (Doc.5/75).

Al votarse dicho proyecto, en la primera sesión de la Comisión General celebrada el 29 de julio de 1975, el resultado fue el siguiente: Votaron a favor, Argentina, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Panamá, Perú, República Dominicana, Trinidad y Tobago, Estados Unidos y Venezuela; votaron en contra, Chile, Paraguay y Uruguay; se abstuvieron, Brasil y Nicaragua. De consiguiente, se obtuvo la mayoría de votos necesaria para su aprobación de acuerdo con el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca.

En la sesión de clausura, el 29 de julio de 1975, hicieron uso de la palabra el Excelentísimo señor General de División Miguel Angel de la Flor Valle, Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, en nombre de los Ministros y Delegados Especiales participantes, y el señor Licenciado Gonzalo J. Facio, Presidente de La Decimosexta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores.

Como resultado de las deliberaciones, la Decimosexta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores actuando como Órgano de Consulta en aplicación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, aprobó las siguientes resoluciones.

RESOLUCIONES

I

**LIBERTAD DE ACCION DE LOS ESTADOS PARTES
EN EL TRATADO INTERAMERICANO DE ASISTENCIA RECIPROCA
PARA NORMALIZAR O CONducIR SUS RELACIONES CON LA
REPUBLICA DE CUBA AL NIVEL Y EN LA FORMA QUE
CADA ESTADO ESTIMARE CONVENIENTE**

La Decimosexta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores actuando como Órgano de Consulta, en aplicación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR).

CONSIDERANDO:

Que los Estados Partes en el TIAR han renovado su adhesión a los principios de solidaridad y cooperación interamericana, no intervención y asistencia recíproca enunciados en el TIAR y en la Carta de la Organización, y

DESEANDO:

Promover las relaciones interamericanas en la forma más amplia posible.

RESUELVE:

1. Reafirmar solemnemente el principio de no intervención e instar a los Estados Partes a que valen por su observancia en el ámbito continental, de conformidad con la Carta de la Organización para lo cual proclaman una vez más su solidaridad y reiteran su voluntad de constante cooperación con la mira de realizar plenamente los propósitos de una política de paz.
2. Dejar en libertad a los Estados Partes en el TIAR para que de acuerdo con la política e intereses nacionales de cada uno, normalicen o conduzcan sus relaciones con la República de Cuba al nivel y en la forma que cada Estado estimare conveniente.
3. Transmitir al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas el texto de la presente resolución.

II

VOTO DE RECONOCIMIENTO

LA XVI REUNION DE CONSULTA DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES
ACTUANDO COMO ORGANO DE CONSULTA EN APLICACION DEL
TRATADO INTERAMERICANO DE ASISTENCIA RECIPROCA

RESUELVE:

1. Expresar su reconocimiento al Gobierno de Costa Rica y en particular a su Presidente, Licenciado Daniel Oduber Quirós, por el generoso ofrecimiento de la ciudad de San José como sede de la Reunión, y por todas las atenciones y cortesías.
2. Expresar también su profundo reconocimiento al señor Licenciado Gonzalo J. Facio, Ministro de Relaciones Exteriores de Costa Rica, por la acertada e inteligente dirección de los debates.

III

VOTOS DE RECONOCIMIENTO

LA XVI REUNION DE CONSULTA DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES
ACTUANDO COMO ORGANO DE CONSULTA EN APLICACION DEL
TRATADO INTERAMERICANO DE ASISTENCIA RECIPROCA

RESUELVE:

1. Dejar constancia del agradecimiento al Secretario General de la Organización, al Secretario General Adjunto, y Secretario del Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos, a su personal, y al personal local de Secretaría, por la valiosa cooperación prestada.
2. Extender su agradecimiento a la prensa local y demás servicios de información continentales y mundiales por sus importantes servicios.

EN FE DE LO CUAL, los Miembros de la Decimosexta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores actuando como Órgano de Consulta en aplicación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, firman la presente Acta Final, en la ciudad de San José, Costa Rica, en los cuatro idiomas oficiales de la Organización, el veintinueve de julio de mil novecientos setenta y cinco.

El Secretario General depositará el original del Acta Final en los archivos de la Secretaría General, en Washington, D.C., la cual enviará copias certificadas a los Gobiernos de los Estados miembros signatarios del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca.

Trinidad y Tobago

Guatemala

Bolivia

Estados Unidos

Panamá

El Salvador

Perú

Argentina

Chile

Honduras

República Dominicana

Uruguay

Ecuador

Haití

Paraguay

Nicaragua

México

Venezuela

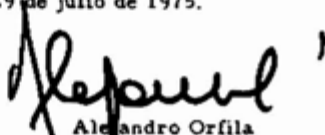
Colombia

Brasil

Costa Rica

- 9 -

CERTIFICO que el documento preinserto es copia fiel del Acta Final de la Decimosexta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en San José, Costa Rica, el 29 de julio de 1975.



Alejandro Orfila
Secretario General de la
Organización de los Estados Americanos

Washington, D. C.
21 de agosto de 1975

ANEXO 9

Informe de la Comisión investigadora del TIAR sobre Cuba a la Novena Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, 3 de diciembre de 1963

CAPÍTULO VIII APLICACIONES DEL TIAR CON MOTIVO DE LA “SITUACIÓN CUBANA”

La “Situación Cubana” ha motivado cuatro de las trece aplicaciones del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR) a partir de 1959. En virtud de la segunda (enero, 1962) el actual Gobierno de Cuba quedó excluido de su participación en el Sistema Interamericano. Las dos subsiguientes, por lo tanto, tuvieron por objeto un Estado Miembro privado temporalmente de representación en los órganos y organismos de dicho Sistema. Esta circunstancia, que no se ha presentado en las demás aplicaciones del TIAR, no parece haber tenido consecuencia alguna en lo referente al funcionamiento del mecanismo regional de seguridad colectiva.

31. PRIMEROS INCIDENTES (1959)

El desembarco de un grupo de hombres armados, en su casi totalidad cubanos, y procedentes de un puerto de Cuba, ocurrido en abril de 1959, en la población panameña de Nombre de Dios, fue lo que motivó la primera de las cuatro aplicaciones del TIAR a que se acaba de hacer referencia. Fundándose en que se trataba de un hecho contemplado en el Artículo 6 de dicho instrumento, y “sin que medie una acusación de un Estado contra otro, el

Representante de Panamá ante el Consejo de la OEA, en nota de 27 de abril, solicitó la convocación del Órgano de Consulta. Después de escuchar en sesiones extraordinarias celebradas el mismo día 27 y el siguiente la exposición de los representantes de Panamá y Cuba, el último de los cuales declinó toda responsabilidad en los hechos denunciados, el Consejo resolvió convocar al Órgano de Consulta, constituirse y actuar provisionalmente como tal y autorizar al Presidente para que designase la correspondiente Comisión Investigadora. En la misma resolución se solicitó a los Gobiernos que pusiesen a disposición de la Comisión aviones para realizar vuelos pacíficos de observación sobre el territorio de la República de Panamá, y se les recomendó que considerasen favorablemente las solicitudes que pudiera formular el Gobierno panameño para la obtención de armas necesarias para su legítima defensa.

Basándose en las investigaciones realizadas hasta la noche del 29 de abril, en su primer mensaje, la Comisión comunicó al Consejo que había llegado a la conclusión “de que la invasión del suelo panameño fue organizada en el extranjero, que el barco que transportó a los invasores zarpó de un puerto de Cuba y que los miembros de las fuerzas invasoras eran extranjeros en casi su totalidad”. En el Informe que remitió más tarde la Comisión se consigna que “82 de los invasores recluidos eran cubanos, uno era de los Estados Unidos y el otro era panameño”. La Comisión Investigadora consideró que había concluido sus labores una vez ocurrida la rendición incondicional de las fuerzas invasoras a las autoridades panameñas y luego de no haberse materializado la amenaza de un nuevo desembarco. Como resultado de sus investigaciones, la Comisión llegó a las siguientes Conclusiones:

1. Que la República de Panamá fue víctima de una invasión, organizada en el extranjero, procedente de un puerto de Cuba e integrada en casi su totalidad por extranjeros.

2. Que este caso estaba comprendido en lo previsto en el Artículo 6 del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, el cual establece: “Si la inviolabilidad o la integridad del territorio o la soberanía o la independencia política de cualquier Estado Americano fueren afectadas por una agresión que no sea ataque armado, o por un conflicto extracontinental o intracontinental, o por cualquier otro hecho o situación que pueda poner en peligro la paz de América, el Órgano de Consulta se reunirá inmediatamente, a fin de acordar las medidas que en caso de agresión se deben tomar para la defensa común y para el mantenimiento de la paz y la seguridad del Continente”.
3. Que la efectiva y pronta actuación de la Organización de los Estados Americanos, de acuerdo con el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, fue factor decisivo en la feliz solución del caso.
4. Que este incidente destaca la importancia de una efectiva y completa vigilancia por parte de los Estados Contratantes de la Convención sobre Deberes y Derechos de los Estados en caso de Luchas Civiles, para evitar que los habitantes de sus territorios, nacionales o extranjeros, pasen la frontera o se embarquen con el propósito de iniciar o fomentar una lucha civil en otra República americana.
5. Que la situación que motivó la convocatoria del Órgano de Consulta el 28 de abril de 1959 ha dejado de existir, y, por tanto, debe cancelarse la convocatoria y darse por terminada la actuación provisional del Consejo como Órgano de Consulta.

Sobre la base de estas Conclusiones el Consejo de la Organización, actuando provisionalmente como Órgano de Consulta, en su sesión del 18 de junio, resolvió recomendar a los Gobiernos americanos “que estudien y, si lo consideran necesario, refuercen las medidas que actualmente aplican en sus respectivos territorios para prevenir situaciones como la que ha afectado a

la República de Panamá”, y “asimismo a aquellos Gobiernos que todavía no se hayan hecho partes en la Convención de La Habana de 1928 sobre Deberes y Derechos de los Estados en Caso de Luchas Civiles, o en el Protocolo a la misma de 1957, consideren la conveniencia de hacerlo en un futuro cercano” .

El Gobierno cubano fue uno de los que se vio envuelto en la invasión de Nicaragua llevada a efecto en junio de 1959 por elementos armados de varias nacionalidades. Como se recordará, la invasión la efectuaron elementos armados que llegaron a territorio nicaragüense valiéndose de aviones obtenidos en Costa Rica. El Gobierno nicaragüense inmediatamente también denunció ante el Consejo de la OEA una presunta nueva invasión por agua, que en su concepto podría poner en peligro la paz del continente. En la entrevista que mantuvo la Comisión designada por el Presidente del Consejo el 4 de junio, después de haberse constituido y comenzar a actuar provisionalmente como Órgano de Consulta, el Jefe de Estado de Nicaragua manifestó “que había recibido informes de que, de las tres goletas que habían partido de Cuba, una navegaba a Cozumel, México, y las otras dos se dirigían a Puerto Cortés, Honduras”. Aun cuando llegó a constituirse en Honduras una fuerza relativamente considerable de hombres armados, de distintas nacionalidades, la situación quedó eventualmente resuelta con la cooperación que las fuerzas armadas de los países centroamericanos prestaron a la Comisión del Órgano de Consulta. En su Resolución del 4 de junio el Consejo había declarado que dicha resolución “no significa, en modo alguno, prejuzgar sobre la naturaleza de los hechos ni intervenir en los asuntos internos de un Estado Miembro”. Y en la del 28 de julio relevó de su mandato a la Comisión Investigadora, canceló la convocatoria de la Reunión de Consulta y recomendó a los Gobiernos de los Estados Miembros de la OEA que reforzasen las medidas encaminadas a mantener la paz, observando el principio de no intervención.

Durante el acaecimiento de estos hechos el Gobierno de Cuba también se vio involucrado en las dos invasiones de bandas armadas que tuvieron lugar en la República Dominicana en el curso del mes de junio. En su denuncia el Representante de la República Dominicana ante el Consejo de la Organización alegó que dichas invasiones habían sido organizadas en territorio cubano con la participación del Gobierno de Venezuela. El Consejo se reunió el 2 de julio, y más tarde el 6 del mismo mes. En el curso de la sesión celebrada en esta última fecha los Representantes de Haití y del Ecuador propusieron verbalmente que se convocara a una Reunión de Consulta, no en aplicación del TIAR, sino de acuerdo con el Artículo 39 de la Carta de la OEA. La propuesta fue formalizada en la sesión del 10 de julio por los Representantes de Brasil, Chile, Estados Unidos y Perú, en el sentido de que la Reunión de Consulta fuese convocada de conformidad con los Artículos 39 y 40 de la Carta, para considerar “la grave situación que existe en la región del Caribe”. En una última sesión, celebrada el 13 de julio, la proposición de los cuatro países fue aprobada, y como resultado de ella se celebró en Santiago de Chile, del 12 al 18 de agosto de 1959, la Quinta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores.

El último de los incidentes a que se viene haciendo referencia es el que motivó la denuncia formulada por el Ministro de Relaciones Exteriores de Haití en el curso de las deliberaciones de la Quinta Reunión de Consulta. Como se recordará, la denuncia se refería, especialmente, a la expedición armada que había desembarcado en territorio haitiano, procedente de un puerto de Cuba, y al hecho de que el Gobierno cubano no hubiera tomado las medidas necesarias para evitar la salida del grupo invasor. Días después de clausurada la Reunión el Gobierno de Haití reiteró la denuncia ante la Comisión Interamericana de Paz y solicitó una investigación completa de los hechos ocurridos.

32. EXCLUSIÓN DEL GOBIERNO CUBANO Y SUSPENSIÓN PARCIAL DEL COMERCIO Y TRÁFICO CON CUBA (1961-1962).

La segunda aplicación del TIAR con motivo de la “Situación Cubana” se origina el 16 de octubre de 1961, de una iniciativa del Gobierno del Perú. Este día su Representante ante el Consejo de la OEA expuso los fundamentos de la denuncia formulada contra el Gobierno de Cuba en sus notas de esa fecha y del 12 del mismo mes, que en resumen consistía en imputar a este Gobierno los hechos siguientes:

1. Actos de fuerza, intrínsecamente ilegales, por parte del régimen imperante en Cuba, en perjuicio de ciudadanos de esa nación y extranjeros, tales como fusilamientos, prisiones, deportaciones, maltratos físicos y confiscaciones de bienes.
2. Acción del comunismo internacional en los países de América e incorporación del Gobierno cubano al bloque chino soviético.
3. Infiltración comunista por el Gobierno de Cuba en los demás países de América, valiéndose de sus funcionarios diplomáticos, misiones oficiales y agentes secretos, con el objeto de instigar la subversión y la revolución contra los Gobiernos legítimamente constituidos y las instituciones democráticas.

En la nota peruana del día 12 se solicitaba la convocación, a la brevedad posible, de la Reunión de Consulta de acuerdo con el TIAR. En la sesión extraordinaria del 25 de octubre el Consejo acordó pasar a estudio de su Comisión General la solicitud formulada por el Perú. En el Informe rendido por ella al Consejo se observaba que, “sin haber entrado en el fondo del planteamiento hecho por el Gobierno del Perú, ha podido apreciar que, formalmente, los hechos denunciados están estrechamente

relacionados entre sí, lo cual lleva a considerar que, de ser ellos objeto de examen o investigación, sería apropiado que lo hiciera un solo organismo”. Y a ese respecto sugería que, de acuerdo con la Resolución IV de la Quinta Reunión de Consulta, se podría encargar esa tarea a la Comisión Interamericana de Paz. A propuesta de la propia Comisión General, en su sesión extraordinaria del 22 de noviembre, el Consejo resolvió “señalar que la Comisión Interamericana de Paz es órgano apropiado, de acuerdo con los términos de la Resolución IV de la Quinta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, para entender de los hechos denunciados en la solicitud presentada por el Gobierno del Perú”.

Mientras la Comisión Interamericana de Paz procedía al examen e investigación que le había solicitado el Gobierno del Perú, el Gobierno de Colombia reanudó ante el Consejo de la Organización, en nota del 14 de noviembre, la solicitud para que se convocase a una Reunión de Consulta, de acuerdo con el Artículo 6 del TIAR, “para considerar las amenazas a la paz y a la independencia política de los Estados Americanos que puedan surgir de la intervención de potencias extracontinentales encaminadas a quebrantar la solidaridad americana, y en especial para: a) Señalar los diversos tipos de amenazas a la paz o actos determinados que, en caso de producirse, justifican la aplicación de medidas para el mantenimiento de la paz y de la seguridad, con arreglo al Capítulo V de la Carta de la Organización de los Estados Americanos y a las disposiciones del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca; y b) Determinar las medidas que convenga tomar para el mantenimiento de la paz y la seguridad del Continente”.

En una sesión extraordinaria posterior, celebrada el 4 de diciembre, el Consejo de la OEA aprobó la siguiente resolución:

CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Delegación de Colombia, con fecha 9 de noviembre de 1961, en la cual solicita la convocación de una Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, de acuerdo con el Artículo 6 del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, para considerar las amenazas a la paz y a la independencia política de los Estados Americanos que puedan surgir de la intervención de potencias extracontinentales encaminadas a quebrantar la solidaridad americana,

RESUELVE:

1. Convocar a una Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores para servir de Órgano de Consulta, de acuerdo con los Artículos 6 y 11 del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, para que considere las amenazas a la paz y a la independencia política de los Estados Americanos a que se refiere el Considerando de esta Resolución y, en especial, para señalar los diversos tipos de amenazas a la paz o actos determinados que, en caso de producirse, justifican la aplicación de medidas para el mantenimiento de la paz y la seguridad, con arreglo al Capítulo V de la Carta de la Organización de los Estados Americanos y a las disposiciones del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, y para determinar las medidas que convenga tomar para el mantenimiento de la paz y de la seguridad del Continente.
2. Señalar como fecha para la inauguración de la Reunión el día 10 de enero de 1962.
3. Autorizar al Presidente del Consejo para que, previa consulta con los Representantes de los Estados Miembros, presente al Consejo, en su debida oportunidad, una recomendación sobre la sede de la Reunión de Consulta.

La Octava Reunión de Consulta, de acuerdo con una resolución posterior del Consejo, tuvo lugar en Punta del Este, Uruguay, del 22 al 31 de enero de 1962. La Reunión de Punta del Este adoptó varias resoluciones y decisiones, además de las relativas a la exclusión del actual Gobierno cubano de su participación en el Sistema Interamericano y la suspensión parcial del comercio y tráfico con Cuba. La Resolución VI se funda primordialmente en la idea que compartieron veinte de los veintidós Gobiernos representados en la Reunión de la incompatibilidad de la adhesión de un Miembro de la OEA al marxismo-leninismo con el Sistema Interamericano. También gravitó poderosamente en la adopción de la medida el alineamiento del referido Gobierno con el bloque comunista, a lo cual se le consideró de nuevo por los veinte Gobiernos como un hecho que “quebranta la unidad y la solidaridad del Hemisferio”. En el texto que se transcribe a continuación pueden apreciarse las demás consideraciones que tuvo presente la Octava Reunión.

EXCLUSIÓN DEL ACTUAL GOBIERNO DE CUBA DE SU PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA INTERAMERICANO

La Octava Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores para Servir de Órgano de Consulta en Aplicación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca,

CONSIDERANDO:

Que el Sistema Interamericano está basado en la constante adhesión de los Estados que de él forman parte a determinados propósitos y principios de solidaridad, fijados en los instrumentos que lo rigen;

Que entre esos propósitos y principios están los del respeto a la libertad de la persona humana, la preservación de sus derechos y el pleno ejercicio de la democracia representativa; la no

intervención de un Estado en los asuntos internos o externos de otro y el rechazo de las alianzas o entendimientos que motiven la intervención de potencias extracontinentales en América;

Que la Séptima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores efectuada en San José, Costa Rica, condenó la intervención o amenaza de intervención de las potencias comunistas extracontinentales en el Hemisferio y reiteró la obligación de los Estados Americanos de observar fielmente los principios del sistema regional;

Que el actual Gobierno de Cuba se ha identificado con los principios de la ideología marxista leninista, ha establecido un régimen político, económico y social fundado en esta doctrina y acepta la ayuda militar de las potencias comunistas extracontinentales e inclusive la amenaza de intervención armada de la Unión Soviética en América;

Que el Informe de la Comisión Interamericana de Paz a la Octava Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores establece que:

“Las actuales vinculaciones del Gobierno de Cuba con los países del bloque chino soviético son ostensiblemente incompatibles con los principios y normas que rigen el sistema regional y, en especial, el de seguridad colectiva establecido por la Carta de la Organización de los Estados Americanos y el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca” (pág. 48);

Que el mencionado Informe de la Comisión Interamericana de Paz igualmente conceptúa que:

“Es evidente que las vinculaciones del Gobierno cubano con el bloque chino soviético inhabilitan a dicho Gobierno para cumplir las obligaciones estipuladas en la Carta de la Organización y en el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca” (pág. 49);

Que una situación semejante de un Estado Americano es violatoria de los deberes inherentes a la calidad de miembro del sistema regional e incompatible con éste;

Que la actitud asumida por el actual Gobierno de Cuba y su aceptación de la ayuda militar proporcionada por las potencias comunistas extracontinentales destruyen la eficacia defensiva del Sistema Interamericano; y

Que ningún Estado miembro del Sistema Interamericano puede reclamar los derechos y privilegios del mismo si niega o desconoce las obligaciones correlativas,

DECLARA:

1. Que el actual Gobierno de Cuba, como consecuencia de sus actos reiterados, se ha colocado voluntariamente fuera del Sistema Interamericano;
2. Que esta situación requiere la más continua vigilancia de parte de los países miembros de la Organización de los Estados Americanos, los que deben informar al Consejo de todo hecho o situación capaz de poner en peligro la paz y seguridad del Continente;
3. Que existe un interés colectivo de los Estados Americanos para reforzar al Sistema Interamericano y reconstituir su unidad, sobre la base del respeto a los derechos humanos y a los principios y propósitos que señala para el ejercicio de la democracia la Carta de la Organización; y

Por tanto,

RESUELVE:

1. Que la adhesión de cualquier miembro de la Organización de los Estados Americanos al marxismo leninismo es incompatible con el Sistema Interamericano y el alineamiento de tal Gobierno con el bloque comunista quebranta la unidad y la solidaridad del Hemisferio.

2. Que el actual Gobierno de Cuba, que oficialmente se ha identificado como un gobierno marxista leninista, es incompatible con los principios y propósitos del Sistema Interamericano.
3. Que esta incompatibilidad excluye al actual Gobierno de Cuba de su participación en el Sistema Interamericano.
4. Que el Consejo de la Organización de los Estados Americanos y los otros órganos y organismos del Sistema Interamericano adopten sin demora las providencias necesarias para cumplir esta resolución.

El Consejo de la OEA tomó conocimiento de esta Resolución en su sesión del 14 de febrero de 1962, y ese mismo día decidió que “Quedó establecido que, de acuerdo con los párrafos 3 y 4 de la parte dispositiva de esta Resolución, el actual Gobierno de Cuba quedó excluido de su participación en el Consejo, sus comisiones y sus órganos, a partir de la fecha de la aprobación de la misma resolución”. Al mismo tiempo solicitó al Secretario General que transmitiera el texto del Acta Final de la Octava Reunión de Consulta a los otros órganos y organismos del Sistema Interamericano para su conocimiento y fines consiguientes.

Desde el 26 de abril de 1961 la Junta Interamericana de Defensa había resuelto que la participación del régimen cubano en la preparación de planes para la defensa era altamente perjudicial a la labor de la Junta y a la seguridad del Hemisferio. En una resolución adicional, la VII, la Reunión de Consulta resolvió excluir inmediatamente al actual Gobierno de Cuba de dicha Junta hasta que el Consejo de la Organización determinara por el voto de dos tercios de sus miembros que la participación del referido Gobierno en aquélla no perjudicaba su labor ni la seguridad del Hemisferio.

La Resolución relativa a la suspensión parcial del comercio y tráfico con Cuba se fundó, por su parte, en la intensa actividad

subversiva a la que se venían dedicando el bloque chino soviético y el Gobierno cubano, actividad que la Reunión de Consulta calificó como “una grave violación de principios fundamentales del Sistema Interamericano”, compartiendo así nuevamente opiniones expresadas por la Comisión Interamericana de Paz. A continuación se transcribe el texto completo de la Resolución:

VIII

RELACIONES ECONÓMICAS

La Octava Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores para Servir de Órgano de Consulta en Aplicación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca,

CONSIDERANDO:

Que en el Informe de la Comisión Interamericana de Paz a la Octava Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores, en lo que se refiere a la intensa actividad subversiva en América a la que se dedican los países del bloque chino soviético y el Gobierno cubano, se declara que tal actividad constituye “una grave violación de principios fundamentales del Sistema Interamericano”; y

Que en el transcurso de los últimos tres años trece Estados Americanos han visto la necesidad de romper relaciones diplomáticas con el actual Gobierno de Cuba,

RESUELVE:

1. Suspender inmediatamente el comercio y tráfico de armas e implementos de guerra de cualquier índole con Cuba.
2. Encargar al Consejo de la Organización de los Estados Americanos que, a la luz de las circunstancias y consideradas debidamente las limitaciones constitucionales o legales de todos y cada uno de los Estados Miembros, estudie la posibilidad y conveniencia de extender la suspensión

del comercio y tráfico, de armas a otros artículos, prestando especial atención a los de importancia estratégica.

3. Facultar al Consejo de la Organización de los Estados Americanos para que, mediante el voto afirmativo de los dos tercios de sus miembros, deje sin efecto la medida o medidas adoptadas de conformidad con los numerales anteriores, en el momento que el Gobierno de Cuba demuestre su compatibilidad con los objetivos y principios del sistema.

Como se indica en otro lugar, para dar cumplimiento al mandato contenido en el inciso 2 de la anterior Resolución, el Consejo de la OEA designó una Comisión Especial, a la cual también se le confió la labor relacionada con la función de vigilancia conferida al Consejo en virtud del inciso 1 de la Resolución II de la propia Reunión de Consulta 1. Como se verá en un próximo número, el mandato contenido en el inciso 2 de la Resolución VHI automáticamente perdió su razón de ser con la adopción por la Novena Reunión de Consulta de medidas que suponen la interrupción de “todo intercambio comercial, directo o indirecto, con Cuba”, y la de “todo transporte marítimo”, sobre las excepciones que se hicieron por razones de índole humanitaria.

33. ACCIÓN DEL ÓRGANO DE CONSULTA DURANTE LA “CRISIS DE OCTUBRE” (1962).

La más dramática y, por las razones que se verán en seguida, peculiar de todas las aplicaciones del TIAR es la que provocó la llamada “crisis de octubre”. El 22 de ese mes de 1962 el Representante de los Estados Unidos ante el Consejo de la OEA presentó una nota en la cual expresaba que su Gobierno “ha recibido pruebas concluyentes de que el Gobierno de Cuba había permitido que su territorio se usase para el establecimiento de armas ofensivas con capacidad nuclear suministradas por potencias extracontinentales”. En su opinión, se trataba de un

nuevo y grave acontecimiento de Cuba, que creaba una situación que ponía en peligro la paz de América y afectaba la soberanía e independencia política de los Estados americanos. Fundándose en estas consideraciones, solicitaba que, de conformidad con el Artículo 6 del Tratado de Río, se convocase inmediatamente al Órgano de Consulta, “a fin de considerar las medidas que deban tomarse a la luz de esta nueva situación para la defensa común y para el mantenimiento de la paz y seguridad del Continente”.

El día siguiente el Consejo de la Organización de los Estados Americanos celebró dos sesiones extraordinarias, en la primera de las cuales aprobó por unanimidad la siguiente Resolución:

EL CONSEJO DE LA ORGANIZACION
DE LOS ESTADOS AMERICANOS,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de los Estados Unidos de América, en su nota del 22 de octubre, solicitó la convocación del Órgano de Consulta para considerar, de acuerdo con los. Artículos 6 y 8 del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, las medidas que convenga tomar, por razón de los nuevos acontecimientos en Cuba, para la defensa común y para el mantenimiento de la paz y seguridad del Continente;

Que el Consejo de la Organización de los Estados Americanos ha escuchado la declaración presentada por el Representante de los Estados Unidos de que el Gobierno de Cuba ha permitido el establecimiento en su territorio, por parte de potencias extracontinentales, de armas ofensivas con capacidad nuclear; y

Que el establecimiento en el territorio de un Estado Americano de dichas armas suministradas por una potencia comunista pone en grave peligro la defensa común y la paz y seguridad del Continente,

RESUELVE:

1. Convocar el Órgano de Consulta de acuerdo con lo dispuesto en el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, el cual se reunirá en la fecha y sede que se determinarán oportunamente.
2. Constituirse y actuar provisionalmente como Órgano de Consulta de acuerdo con el Artículo 12 del mencionado Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca.

En la segunda sesión, celebrada en la tarde del mismo día 23 de octubre, el Consejo de la Organización, ya actuando provisionalmente como Órgano de Consulta, aprobó, también por unanimidad, la Resolución cuyo texto completo se reproduce a continuación:

EL CONSEJO DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS, ACTUANDO PROVISIONALMENTE COMO ÓRGANO DE CONSULTA,

CONSIDERANDO:

Que el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca de 1947 (Tratado de Río de Janeiro) reconoce la obligación de las Repúblicas americanas de “proveer ayuda recíproca efectiva para hacer frente a los ataques armados contra cualquier Estado Americano y conjurar las amenazas de agresión contra cualquiera de ellos”;

Que el Artículo 6 de dicho Tratado afirma que:

“Si la inviolabilidad, o la integridad del territorio, o la soberanía, o la independencia política de cualquier Estado Americano fueren afectadas por una agresión que no sea ataque armado, o por un conflicto extracontinental o intercontinental, o por cualquier otro hecho o situación que pueda poner en peligro la paz de América, el Órgano de Consulta se reunirá inmediatamente, a fin de acordar las medidas que en caso de agresión se deben

tomar en ayuda del agredido o, en todo caso, las que convenga tomar para la defensa común y para el mantenimiento de la paz y la seguridad del Continente”;

Que la Octava Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas americanas acordó en Punta del Este, en enero de 1962, en la Resolución II: “Encarecer a los Estados Miembros que adopten las medidas que estimen convenientes a los efectos de su legítima defensa, individual o colectiva, y cooperen según sea necesario o conveniente, con el fin de fortalecer su capacidad de contrarrestar las amenazas o los actos de agresión, subversión u otros peligros para la paz y la seguridad que resulten de la intervención continuada en este Continente de las potencias chino soviéticas, de acuerdo con los compromisos contenidos en los tratados y convenios como la Carta de la Organización de los Estados Americanos y el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca”;

Que los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas americanas, en su reunión informal celebrada en Washington los días 2 y 3 de octubre de 1962, renovaron “el firme propósito de los respectivos gobiernos y de los pueblos de las Repúblicas americanas de ajustar su conducta a las normas del sistema regional, decididos a mantener y consolidar los principios de la Carta de la Organización de los Estados Americanos”, y expresaron “la voluntad de asumir la defensa del Hemisferio contra toda agresión continental o extracontinental o contra todo hecho o situación susceptible de amenazar la paz y la seguridad en esta parte del mundo, por medio de la aplicación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca de Río de Janeiro. Opinaron los Ministros que los organismos y las entidades que constituyen el sistema interamericano deben intensificar sus esfuerzos para realizar sus respectivos mandatos, con atención especial y urgente a la situación creada por el régimen comunista

de Cuba, y que deben estar preparados para volver a considerar el problema en el caso de que la situación requiera que se tomen medidas más allá de las ya autorizadas”;

Que la misma reunión “consideró que la intromisión de la Unión Soviética en Cuba pone en peligro la unidad de América y sus instituciones democráticas y que esta intromisión reviste manifestaciones peculiares que, de conformidad con el párrafo 3 de la Resolución II de la Octava Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, hacen aconsejable la adopción de medidas específicas, tanto individuales como colectivas”; y

Que ha surgido prueba irrefutable de que el Gobierno de Cuba, a pesar de reiteradas advertencias, ha puesto en peligro secretamente la paz del Continente al permitir que, en su territorio, las potencias chino soviéticas dispongan de proyectiles de alcance medio o intermedio, susceptibles de ser armados con conos nucleares,

RESUELVE:

1. Instar a que se desmantelen inmediatamente y se retiren de Cuba todos los proyectiles y cualesquiera otras armas con capacidad ofensiva.
2. Recomendar a los Estados miembros, de conformidad con los artículos 6 y 8 del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, que adopten todas las medidas individuales y colectivas, incluso el empleo de la fuerza armada, que consideren necesarias para asegurar que el Gobierno de Cuba no pueda continuar recibiendo de las potencias chino soviéticas pertrechos y suministros militares que amenacen la paz y la seguridad del Continente, y para impedir que los proyectiles en Cuba con capacidad ofensiva se conviertan en cualquier momento en una amenaza activa contra la paz y la seguridad del Continente.

3. Informar al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre esta Resolución, de conformidad con el Artículo 54 de la Carta de las Naciones Unidas, y expresar la esperanza de que el Consejo de Seguridad, de acuerdo con el proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos, envíe a Cuba observadores de las Naciones Unidas a la brevedad posible.
4. Continuar actuando provisionalmente como Órgano de Consulta e instar a los Estados miembros a que mantengan debidamente informado al Órgano de Consulta sobre las medidas que adopten de acuerdo con el párrafo segundo de la presente resolución.

El Órgano de Consulta, en la parte dispositiva de esta Resolución, “recomendó” a los Estados miembros que adoptaran, de conformidad con los Artículos 6 y 8 del Tratado, todas las medidas individuales y colectivas que consideraran necesarias, incluso el empleo de la fuerza armada, no sólo para impedir que el Gobierno de Cuba pudiera continuar recibiendo pertrechos y suministros militares, sino también para que los proyectiles que ya existían en Cuba con capacidad ofensiva “se conviertan en cualquier momento en una amenaza activa contra la paz y seguridad del Continente”.

La mención expresa de los Artículos 6 y 8 pudiera dar la impresión de que se trata del ejercicio por parte del Órgano de Consulta de una acción colectiva, consistente en adoptar medidas de la naturaleza de las previstas en el segundo de esos artículos. En rigor, no se trata de eso. Se trata más bien de una forma sui generis que adoptó el ejercicio de la legítima defensa. Esto lo corrobora ampliamente la mención en el preámbulo de la Resolución no sólo del inciso 3 de la Resolución II de la Octava Reunión de Consulta, sino también de los pasajes del Comunicado de Prensa emitido por la Reunión Informal de Ministros

de Relaciones Exteriores celebrada en Washington en los días 2 y 3 del mismo mes de octubre. Lo corrobora especialmente el hecho de que el Órgano de Consulta se limitase a “recomendar” las medidas que habían de ser adoptadas por los Estados miembros; es decir, que no “acordase”, como en otros casos, la adopción de las medidas de legítima defensa. En suma, la única acción colectiva propiamente dicha que cabe advertir en la Resolución del 23 de octubre radica en la decisión de “recomendar” el ejercicio de la legítima defensa.

Varios Gobiernos americanos, procediendo de acuerdo con el inciso 2 de la Resolución, informaron al Consejo sobre las medidas adoptadas por ellos o le comunicaron su disposición de colaborar con él. Entre esos gobiernos figuran los de Panamá, Estados Unidos, Argentina, Costa Rica, República Dominicana, Guatemala, Haití, Honduras y Colombia. La medida adoptada por los Estados Unidos, y comunicada al Consejo, consistió en la “Interdicción de la Entrega de Armas Ofensivas a Cuba”, emitida por el Presidente de los Estados Unidos, que entró en vigor a las 2:00 p. m. del 24 de octubre.

La “crisis de octubre” se superó al ser retirados de Cuba los proyectiles, de acuerdo con el entendimiento a que llegaron los Gobiernos de Estados Unidos y la Unión Soviética. Desde el inicio de la crisis la cuestión fue sometida paralelamente al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y con ese motivo la organización mundial también tuvo participación en esta fase de la “situación cubana”.

34. MEDIDAS ACORDADAS POR LA NOVENA REUNIÓN DE CONSULTA (1963-1964).

A diferencia del caso anterior, esta nueva aplicación del TIAR con motivo de la “situación cubana” fue provocada por la acción subversiva del castro-comunismo, dramatizada en la intensa

ola de terrorismo, sabotaje y otras actividades desatada por los agentes de ese movimiento a raíz de la “crisis de octubre”. Esta intensa acción subversiva se concentró principalmente en Venezuela, lo cual dio lugar a que eventualmente el Gobierno de este país solicitase la convocación del Órgano de Consulta, de acuerdo con el Artículo 6 del TIAR, “para que considere las medidas que deben adoptarse frente a los actos de intervención y agresión del Gobierno de Cuba que afectan la integridad territorial y la soberanía de Venezuela, así como la vigencia de sus instituciones democráticas”. Esta solicitud, contenida en la nota del Representante de dicho país ante el Consejo de la OEA, y fechada el 29 de noviembre de 1963, fue considerada por este órgano en su sesión extraordinaria el 3 de diciembre.

Apartándose del procedimiento usual, en esta sesión el Consejo se limitó a convocar al Órgano de Consulta y a constituirse provisionalmente como tal. El mismo día, una vez clausurada la sesión extraordinaria, celebró su primera sesión como Órgano de Consulta provisional y designó la Comisión que investigaría los hechos denunciados por Venezuela. A su regreso de ese país la Comisión Investigadora rindió un extenso y documentado Informe del cual tomó conocimiento dicho Órgano, acordando transmitirlo a los Gobiernos. En una sesión posterior, celebrada el 26 de junio, resolvió que la Novena Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores se celebrase en Washington, sede de la OEA, el 21 de julio. La Reunión se clausuró el 26 del mismo mes.

En el curso de sus actividades la Comisión Investigadora consideró procedente dar la oportunidad al Gobierno de Cuba para que, si lo deseaba, le sometiese por escrito las informaciones y comentarios que estimase necesarios al efecto de determinar su responsabilidad en ciertos puntos relacionados con la denuncia de Venezuela. Dicho Gobierno contestó cablegráficamente el

3 de febrero expresando que “no reconoce, no admite ni acepta la jurisdicción de la Organización de los Estados Americanos”, y sin referirse a los puntos mencionados como lo consigna la Comisión Investigadora en su Informe, “emitió conceptos sobre temas ajenos a la competencia de la Comisión, así de ese país la Comisión Investigadora rindió un extenso y documentado Informe, del cual como expresiones injuriosas para la Organización y sus miembros, en vista de lo cual la Comisión decidió por unanimidad tener por no recibida dicha comunicación”. Por lo demás, el Informe examinó exhaustivamente los hechos denunciados por el Gobierno de Venezuela, con la asistencia de expertos militares, formulando las Conclusiones que se transcriben a continuación:

A

Al formular sus conclusiones, la Comisión estima pertinente hacer algunas observaciones generales sobre la política de intervención del actual Gobierno de Cuba en el Hemisferio que ha sido corroborada en la investigación de los hechos denunciados por Venezuela.

1. El actual Gobierno de Cuba, desde su instalación en 1959, ha desarrollado, auspiciado y dirigido en diversas formas una política de intervención en el Continente con métodos de propaganda, suministro de fondos, entrenamiento en operaciones de sabotaje y de guerrillas y abastecimiento de armas para apoyar a movimientos que pretenden subvertir las instituciones nacionales por medio de la fuerza, a fin de implantar regímenes comunistas.
2. Ese apoyo a la subversión, que reviste, en general, la forma de una agresión política, ha tenido una aplicación evidente en la República de Venezuela, objetivo primordial de la política de expansión y penetración ideológica de Cuba

sobre el Hemisferio. Los grandes recursos naturales de Venezuela, su importancia estratégica en el Continente y su condición de país democrático han sido factores que han llevado al actual Gobierno de Cuba a utilizar la acción subversiva de organizaciones que emplean la fuerza y la violencia para derrocar ese gobierno democrático.

B

1. La República de Venezuela ha sido objeto de una serie de actos auspiciados y dirigidos por el Gobierno de Cuba, encaminados abiertamente a subvertir sus instituciones y a derrocar al Gobierno democrático de Venezuela por medio de terrorismo, sabotaje, asaltos y guerrillas.
2. Una manifestación característica de esta política de agresión ha sido la campaña de propaganda sistemática y hostil realizada por órganos de difusión que están bajo el control del Gobierno de Cuba contra las instituciones de Venezuela, su Presidente y otros altos funcionarios de ese gobierno, incitando a la vez al pueblo venezolano a la rebelión y dando además apoyo directo a los movimientos subversivos.
3. Otras manifestaciones de esa política de agresión, han consistido en el suministro de fondos y el adoctrinamiento y adiestramiento en Cuba de numerosos venezolanos, quienes posteriormente regresaron a su país para actuar en movimientos subversivos.
4. Elemento relevante de esa intervención en Venezuela, dirigida por el Gobierno de Cuba, fue el cargamento de armas hallado en la península de Paraguaná, Estado de Falcón, el 1 de noviembre de 1963, en fecha próxima a las elecciones generales, cargamento compuesto de armas procedentes de Cuba, desembarcadas subrepticamente en un lugar solitario de la costa, con el objeto de ser utilizadas en actividades subversivas

para derrocar al Gobierno constitucional de Venezuela. En relación con este cargamento merecen destacarse los siguientes hechos:

- a) Las borraduras y perforaciones practicadas en las diferentes armas en los sitios donde estuvieron grabados el escudo de Cuba y demás inscripciones de identificación para ocultar su origen notoriamente cubano;
 - b) El acondicionamiento y embalaje de dichas armas para su empleo inmediato, la cantidad y calidad de éstas, así como las instrucciones para su manejo y utilización, encontradas en poder de elementos comunistas para apoyar las actividades subversivas y las guerrillas realizadas por organizaciones disciplinadas y adiestradas al efecto;
 - c) El hallazgo, en el mismo sitio donde se encontró el cargamento de armas, de un bote con motor fuera de borda, enviado este último desde Montreal (Canadá) a La Habana el 1 de octubre de 1963 por vía aérea con destino al Instituto Nacional de Reforma Agraria de Cuba, organismo oficial de ese país.
5. Confirma la política de agresión del Gobierno de Cuba el descubrimiento el 4 de noviembre de 1963 por las autoridades de Venezuela de un plan de operaciones, el “Plan Caracas”, elaborado por la acción subversiva de las llamadas “Fuerzas Armadas de Liberación Nacional”. Dicho plan preveía el empleo de armamento coincidente en su tipo y proporción con el del cargamento de armas mencionado en el numeral anterior, y tenía por finalidad tomar la ciudad de Caracas, impedir la celebración de las elecciones del 1 de diciembre de 1963 y obtener el control del país.

6. En consecuencia, el conjunto de actos de intervención reseñados, y especialmente el envío del cargamento de armas, configura una política de agresión del actual Gobierno de Cuba contra la integridad territorial, la soberanía política y la estabilidad de las instituciones democráticas de Venezuela.

La Resolución I adoptada por la Novena Reunión de Consulta se contrae a la “Aplicación de Medidas al Actual Gobierno de Cuba”, y se basa en las conclusiones de la Comisión Investigadora. A continuación se reproduce íntegramente el texto de la misma:

LA NOVENA REUNIÓN DE CONSULTA DE MINISTROS
DE RELACIONES EXTERIORES, PARA SERVIR DE
ÓRGANO DE CONSULTA EN APLICACIÓN DEL TRATADO
INTERAMERICANO DE ASISTENCIA RECÍPROCA,

VISTO:

El Informe de la Comisión Investigadora designada el 3 de diciembre de 1963 por el Consejo de la Organización de los Estados Americanos, actuando provisionalmente como Órgano de Consulta, y

CONSIDERANDO:

Que dicho informe establece entre sus conclusiones que “la República de Venezuela ha sido objeto de una serie de actos auspiciados y dirigidos por el Gobierno de Cuba, encaminados abiertamente a subvertir sus instituciones y a derrocar al Gobierno democrático de Venezuela por medio de terrorismo, sabotaje, asaltos y guerrillas”, y

Que los referidos actos, como todos los de intervención y agresión, pugnan con los principios y propósitos del Sistema Interamericano,

RESUELVE:

1. Declarar que los actos comprobados por la Comisión Investigadora constituyen una agresión y una intervención por parte del Gobierno de Cuba en los asuntos internos de Venezuela, lo cual afecta a todos los Estados miembros.
2. Condenar enérgicamente al actual Gobierno de Cuba por sus actos de agresión e intervención contra la inviolabilidad territorial, la soberanía y la independencia política de Venezuela.
3. Aplicar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.0 y 8.0 del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, las siguientes medidas:
 - a) Que los gobiernos de los Estados americanos no mantengan relaciones diplomáticas ni consulares con el Gobierno de Cuba;
 - b) Que los gobiernos de los Estados americanos interrumpen todo su intercambio comercial, directo o indirecto, con Cuba, con excepción de los alimentos, medicinas y equipo médico que por razones humanitarias puedan ser enviados a Cuba, y
 - c) Que los gobiernos de los Estados americanos interrumpen todo transporte marítimo entre sus países y Cuba, con excepción del transporte necesario, por razones de índole humanitaria.
4. Facultar al Consejo de la Organización de los Estados Americanos para que, mediante el voto afirmativo de los dos tercios de sus miembros componentes, deje sin efecto las medidas adoptadas en la presente resolución desde el momento en que el Gobierno de Cuba haya cesado de constituir un peligro para la paz y la seguridad del Continente.

5. Advertir al Gobierno de Cuba que, de persistir en la realización de actos que revistan características de agresión e intervención contra uno o más de los Estados miembros de la Organización, los Estados miembros preservarán sus derechos esenciales de Estados soberanos mediante el uso de la legítima defensa en forma individual o colectiva, la cual podrá llegar hasta el empleo de la fuerza armada, mientras el Órgano de Consulta no tome las medidas que garanticen la paz y la seguridad continentales.
6. Instar a los Estados que no son miembros de la Organización de los Estados Americanos y a quienes animen los mismos ideales del Sistema Interamericano a que examinen la posibilidad de demostrar su solidaridad en el logro efectivo de los propósitos de esta resolución.
7. Instruir al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos para que transmita al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas el texto de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 54 de la Carta de las Naciones Unidas.

Las medidas que acordó aplicar el Órgano de Consulta son de la naturaleza de las previstas en el Artículo 8 del Tratado de Río. Ahora bien, como puede apreciarse en el texto transcrito, la medida relativa a las relaciones diplomáticas y consulares no está concebida en términos de un acuerdo expreso y directo de ruptura de relaciones, lo cual obedeció a la circunstancia de que, siendo sólo cuatro países los que en esa fecha mantenían relaciones con Cuba, la decisión hubiera dado la impresión de estar dirigida solamente a ellos, aunque realmente ésa era la situación al momento de tomarse la medida. También es de interés destacar las excepciones que se hacen en cuanto a las medidas económicas por razones de índole humanitaria.

Desde el punto de vista de las medidas, es de igual interés destacar la acción que contempla el inciso 5 de la Resolución I,

es decir, la de legítima defensa individual o colectiva, incluso el empleo de la fuerza armada, en previsión de que el Gobierno de Cuba persista en la realización de actos que revistan las características de los que motivaron la aplicación de medidas por el Órgano de Consulta.

Finalmente, no debiera pasar inadvertida la importancia de la Resolución H, que contiene una “Declaración al Pueblo Cubano”. En ella la Novena Reunión de Consulta expresa, entre otras cosas, “Su firme convicción de que el hecho de condenar enérgicamente la política de agresión e intervención del actual Gobierno cubano contra Venezuela será acogido por el pueblo de Cuba como estímulo renovador de sus esperanzas de que llegue a reinar en el país un clima de libertad que ofrezca a los cubanos un ambiente favorable para el desarrollo de su personalidad y la realización de sus justas aspiraciones”. Esta Declaración tiene una significación política especial, que debe apreciarse a la luz no sólo de las medidas aplicadas en esta ocasión, sino también de la medida de exclusión de que fue objeto el mismo Gobierno de Cuba en la Octava Reunión de Consulta, celebrada en Punta del Este dos años atrás.

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

CLAUSEWITZ, KART VON (1969): *De la guerra*, Editorial de Ciencias Sociales, Instituto Cubano del Libro, La Habana.

Documentos del archivo del Minrex.

Documentos del archivo personal del autor.

FAYA, ANA JULIA Y PEDRO PABLO RODRÍGUEZ (1996): *El despliegue de un conflicto, la política norteamericana hacia Cuba: 1959-1961*, Editorial de Ciencias Sociales, La Habana.

GUEVARA, ERNESTO CHE (2007): *Punta del Este. Proyecto alternativo de desarrollo para América Latina*, María del Carmen Ariet García (comp.), Ocean Press, La Habana.

HERMANN, HAMLET (2014): *Fidel, Trujillo, USA*, Editora Búho S.R.L., Santo Domingo, República Dominicana.

MIRANDA BRAVO, OLGA (2003): *Cuba/USA, Nacionalizaciones y Bloqueo*, Editorial de Ciencias Sociales, La Habana.

OSMAÑCZYK, EDMUND JAN (1976): *Enciclopedia Mundial de Relaciones Internacionales y Naciones Unidas*, Fondo de Cultura Económica, México-Madrid-Buenos Aires.

Resoluciones y Declaraciones de las Reuniones de Consulta de la OEA. Fondo documental de la Organización de Estados Americanos, Washington, D. C.

Testimonio escrito de Carlos Lechuga Hevia, embajador de Cuba ante la OEA desde 1959 hasta 1962, en poder el autor (archivo personal).

DATOS DEL AUTOR

Eduardo Delgado Bermúdez. Licenciado en Historia. Embajador y Profesor auxiliar del Instituto Superior de Relaciones Internacionales “Raúl Roa García”. Entre otros cargos, ha sido director general del Ministerio de Relaciones Exteriores y embajador de Cuba en Japón, ante la Santa Sede y la Orden de Malta. Ha publicado diversos artículos en la revista *Tricontinental* (1967-1971) y estuvo a cargo de la compilación del libro *Selección de Lecturas sobre Asia*, con fines docentes (1980-1981). Por su desempeño, ostenta numerosas condecoraciones nacionales e internacionales.